BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS | Buenos Aires, viernes 21 de mayo de 1948 | Año LVI | Número 16.063

OBLIGACIONES DE EMPLEADORES CON RESPECTO A INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 14.133. — Bs. As., 15|5|1948. — Visto este Expediente número 257.233|948, en el que la Dirección General Impositiva pone de manifiesto la conveniencia de modificar el artículo 118º de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos, a fin de adaptarlo a las disposiciones legales pertinentes y armonizar su texto con las normas que fijan las obligaciones de los empleadores con respecto a las indemnizaciones por despido, y Considerando: Que el artículo 71, inciso f) de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1947), autoriza la constitución de las reservas para cubrir las indemnizaciones por despido, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo. Que el artículo 118º del decreto reglamentario de la ley citada dispone que tales reservas se calcularán conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.729. Que otras leyes han establecido regímenes de indemnizaciones por el mismo concepto, que difieren del previsto en la ley mencionada en último término. Que, por otra parte, desde la vigencia de la Ley número 13.077 ha quedado definitivamente establecido que, en los supuestos previstos por el Decreto Nº 33.302|45 (ratificado por la Ley Nº 12.921), la indemnización a pagarse será el doble de la fijada en la Ley Nº 11.729. Que, en consecuencia, procede actualizar la disposición reglamentaria aludida a fin de hacer viable la deducción de las reservas para despido en el monto que corresponda de acuerdo con las normas legales que en cada caso sean de aplicación. Que es equitativo autorizar el ajuste de las reservas del año 1946, y en su caso, también las de 1947, calculándolas de conformidad con las disposiciones del presente decreto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 118º de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos (Decreto número 10.439 del 18 de Abril de 1947), por el siguiente:

Artículo 118º. — Las indemnizaciones por despido podrán ser deducidas en el año en que efectivamente se paguen, o bien, con imputación a un fondo de reserva destinado a ese fin, el que se constituirá mediante la deducción anual en el balance impositivo de los importes que resulten de la aplicación de alguno de los siguientes sistemas:

a) Incremento efectivo de la obligación patronal, resultante de comparar los riesgos al principio y al fin del ejercicio, calculados ambos de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia al finalizar el mismo;
b) Importe equivalente a 1|12 parte de las retribuciones del ejercicio abonadas a cada dependiente que se encuentre en actividad al finalizar el mismo.

Dicho importe no podrá superar la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), anuales por empleado.

La Dirección podrá autorizar otros procedimientos para el cálculo de la reserva por despido, siempre que sean racionales y prácticos y el monto a deducir en el balance impositivo no difiera apreciablemente del que corresponda de acuerdo con las normas legales pertinentes.

A los efectos de la constitución de la reserva, los contribuyentes deberán establecer—en forma que haga fácil la fiscalización—qué parte de ella corresponde a cada empleado u obrero, sujeto a indemnización. En caso de anularse en todo o en parte el riesgo previsto el excedente deberá incluirse en el balance impositivo del año en que se produce este hecho. De ser insuficiente la reserva, el defecto se deducirá como pérdida del mismo año.

Una vez optado por el sistema de la reserva, la misma deberá constituirse en todos los ejercicios. La Dirección podrá autorizar el cambio de método, en cuyo caso se deberá incluir en el balance impositivo del año del cambio la reserva no utilizada.

Asimismo, si el contribuyente no siguiere un sistema de previsión, al implantarlo sólo podrá deducir—desde el ejercicio que la Dirección lo autorice—la parte que corresponda a los sueldos y haberes abonados en ese ejercicio fiscal.

Art. 2º — La diferencia que exista entre las sumas deducidas en concepto de reserva en los balances impositivos correspondientes a 1946 y 1947 y las resultantes de aplicar las disposiciones que anteceden, se hará incidir en el ejercicio en curso a la fecha del presente decreto, salvo que aún no se hubiesen presentado las declaraciones juradas por dichos años, en cuyo caso la deducción de la reserva para indemnizaciones por despido se calculará de acuerdo con las nuevas disposiciones y se efectuará en el año respectivo; si se hubiese presentado la declaración jurada de 1946 y no la de 1947, la diferencia que corresponda a 1946 se hará incidir en la declaración de 1947.

No obstante, la Dirección General Impositiva podrá autorizar la rectificación de las declaraciones juradas correspondientes a los años 1946 y|o 1947 presentadas a la fecha, a efecto de ajustar la deducción a las nuevas disposiciones, siempre que ello se solicite antes del 30 de Junio de 1948.

En todos los casos, para el cálculo de las diferencias a computar deberán tenerse presentes los riesgos anulados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

REPRESENTANTES DE LA BANCA, COMERCIO E INDUSTRIA DE TRES PAISES AMERICANOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 13.915.—Bs. As. 14|5|48. —Vista la llegada al país de un conjunto de personalidades de los Estados Unidos de América, Cuba y Canadá, que representan la Banca, Comercio e Industria de sus respectivos países y, Considerando: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguidos huéspedes, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declúranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a los señores: E. O. Jewel, Gerente General de la Junta de Comisionados del puerto de New Orleans; R. J. Jones, Presidente de Greater en New Orleans; B. C. Essig, Presidente de Gardner Denver Co; H. F. Willkie, Vicepresidente de Seagram and son, Louisville, Kentucky; H. Meade, Presidente de la Asociación de Comercio de New Orleans; R. S. Hecht, Presidente de la Junta Directiva de la Casa Internacional; J. M. Marrone, Vicepresidente de la Hemisphere International Corporation; L. Cobb, Abogado ganadero; N. Levy, Presidente de la Equitable Equipment Co; Leade Pendleton, Presidente de los astilleros Pendleton; Eugenio Silva y Giquel, acompañado de su esposa Julieta Cadenas Sánchez; Rafael de los Reyes, acompañado de su esposa Elena González Labarga; Joaquín Estefani, acompañado de su esposa Gloria Rescalvo; Raúl Godoy, acompañado de su esposa Mildred Ridefort; Rafael Suárez Solís, acompañado de su esposa Berta Navarro; Enrique Tomeu, acompañado de su esposa Martina Hernández; Carlos Montalvo Saladrigas, acompañado de su esposa Sofía Barreras; señorita Irene Grondines; señorita Edith Laugelier; y señorita Marcelle Lussier.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Crédito Extraordinario a abrirse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a esos efectos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Subsecretarios del Ministerio de RR. EE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 14.370.—Bs. As., 18|5|48. — Visto las necesidades del servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Político del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor D. Pascual La Rosa.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETO Nº 14.371.—Bs. As., 18|5|48. — Visto las necesidades del servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sin perjuicio de sus actuales funciones como Jefe Superior del Ceremonial del Estado al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, don Alberto J. Vignes.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

El Secretario de Aeronáutica Visitará Países de Europa y los Estados Unidos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 14.058. — Bs. As., 15|5|948. — Visto el incremento adquirido por las actividades aeronáuticas argentinas, lo informado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y Considerando: Que el desarrollo aeronáutico argentino en los últimos años ha sido consecuencia de una constante preocupación por el actual gobierno; Que en tal sentido este Poder Ejecutivo no ha omitido esfuerzo para colocar a esta importante rama de las actividades nacionales al nivel de las aviaciones más adelantadas del mundo; Que el encauzamiento y la conducción de tales esfuerzos ha correspondido al actual Secretario de Aeronáutica, Brigadier General D. Bartolomé de la Colina; Que no obstante ser ampliamente satisfactorio el adelanto alcanzado por la Aeronáutica en nuestro país, el progreso de la ciencia aeronáutica es de tal magnitud, que los esfuerzos nacionales deben ser confrontados con los experimentados en los países que marchan a la vanguardia; Que solamente puede afrontar con éxito una tarea de estudio de esta importancia, quien rige desde sus comienzos los destinos de la Aeronáutica; Que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto han sido recibidas comunicaciones de gobiernos extranjeros por intermedio de las cuales se invita al Secretario de Aeronáutica para conocer los progresos realizados; Por todo ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónese al Secretario de Aeronáutica, Brigadier General D. Bartolomé de la Colina para realizar durante el término de cuatro meses una visita a los países de Europa y Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de obtener los elementos de estudio y de juicio que sean necesarios para completar la organización y orientar el futuro desarrollo de la actividad aeronáutica nacional.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, serán cursadas las comunicaciones pertinentes, a fin de que sea facilitado en un todo este viaje de estudio.

Art. 3º — El Secretario de Aeronáutica designará el personal que le sea indispensable para su viaje.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento de la comisión que se encomienda al Secretario de Aeronáutica, serán imputados al Anexo 12, inciso 2º Partida principal 8, Partida Parcial 2 del Presupuesto del año 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

Secretario Interino

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 14.059. — Bs. As., 15|5|948. — Visto el Decreto Nº 14.058. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1 — Durante la ausencia de S. E., el señor Secretario de Aeronáutica Brigadier General D. Bartolomé de la Colina, desígnase Secretario de Aeronáutica interino, al actual Subsecretario de dicho Departamento Brigadier D. César Raúl Ojeda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi.

Escuela Profesional de Mujeres Nº. 2 (Avellaneda)

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 13.251. — Bs. As., 8|5|948. — Visto el Expediente DET-27|948 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que por Decreto Nº 9098, del 31 de Marzo ppdo., ha sido creada la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires); Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires), el plan de estudios que se indica a continuación, para los talleres de: Tejeduría Industrial, Práctica Comercial, Industria de la Alimentación y Corte y Confección:

TALLER DE TEJEDURIA INDUSTRIAL (3 años)

Primer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	2
Cocina	1
Dibujo	2
Religión o Moral	2
Trabajo de Taller	12
TOTAL:	24

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Mecánica Textil	1
Dibujo Textil	2
Religión o Moral	2
Trabajo de Taller	12
TOTAL:	24

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	1
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Hilado Industrial	4
Dibujo Textil	2
Trabajo de Taller	12
TOTAL:	24

TALLER DE PRACTICA COMERCIAL (3 años)

Primer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Castellano (lenguaje)	2
Aritmética aplicada	2
Introducción a la Contabilidad	2
Técnica de Ventas	2
Dactilografía	6
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	2
Cocina	1
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
TOTAL:	24

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Castellano (Lenguaje y Ortografía)	2
Contabilidad	2
Técnica de Ventas	3
Dactilografía	8
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
TOTAL:	24

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Castellano (Redacción Comercial)	2
Contabilidad	2
Técnica de Ventas	3
Taquigrafía	2
Dactilografía	10
Corte y Confección	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	1
TOTAL:	24

INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (3 años)

Primer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	2
Cocina	1
Dibujo Aplicado	2
Religión o Moral	2
Tecnología y Trabajo de Fabricación	12
TOTAL:	24

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Dibujo Aplicado	2
Religión o Moral	2
Tecnología y Trabajo de Fabricación	13
TOTAL.	24

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	1
Corte y Confección	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Dibujo Aplicado	2
Conocimiento y Manejo de Máquinas	2
Tecnología y Trabajo de Fabricación	14
TOTAL:	24

TALLER DE CORTE Y CONFECCION (4 años)

Primer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Economía Doméstica	2
Cocina	1
Dibujo Aplicado	2
Corte (Trazado Geométrico)	2
Religión o Moral	2
Trabajos de Taller	13
TOTAL:	24

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Corte (Trazado Geométrico)	2
Dibujo Aplicado	2
Religión o Moral	2
Trabajo de Taller	14
TOTAL:	24

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Dibujo Aplicado	2
Corte (Trazado Geométrico)	2
Trabajo de Taller	17
TOTAL:	24

Cuarto Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Corte y Modelado	2
Trabajo de Taller	22
TOTAL:	24

A las alumnas egresadas, se les extenderá un certificado de Competencia en el taller respectivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Registro Nacional de Plantadores de Yerba Mate

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 880. — Expediente Nº 183.673. — Bs. As. 22|3|948. — Visto el Decreto Nº 5.936|948, de fecha 9 de Marzo de 1948, atento lo propuesto por la Dirección de Subsecretaría de Comercio, y Considerando: Que el artículo 6º del decreto citado autoriza a la Secretaría de Industria y Comercio a reglamentar las disposiciones contenidas en el mismo, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los productores recibirán, por cada yerbal inscripto en el Registro Nacional de Plantadores, un certificado de habilitación de cosecha para el año 1948, expedido por la Dirección de Yerba Mate, en el que constará el cupo de yerba mate canchada que le corresponde cosechar y comercializar.

2º — Los cupos de cosecha deberán obtenerse, sin excepción, en los yerbales de cada productor, pero el productor que posea más de un yerbal de su exclusiva propiedad podrá hacerlo indistintamente en cualquiera de ellos.

3º — Los productores que posean sobrantes de cosechas anteriores podrán, previa declaración de ellos a la Dirección de Yerba Mate, destinarlos a cubrir el cupo de 1948 pero sin exceder el monto que les haya sido adjudicado. La yerba así incorporada se considerará, a todos sus efectos, como si hubiese sido cosechada en 1948.

4º — Serán retenidos los certificados de habilitación de cosecha de los yerbales cuyos propietarios no hayan cumplido la declaración censal de yerba mate del año 1947.

5º — Los pedidos de aumento de cupo, deberán presentarse a la Dirección de Yerba Mate, en papel sellado nacional de dos pesos, antes del 30 de Abril de 1948, acompañados de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina cuando sean efectuados en el interior y en el Banco Central de la República Argentina, cuando sean efectuados en la Capital Federal, por el importe correspondiente a la siguiente escala establecida en el Decreto Nº 16.120|943:

a) Yerbales de más de 1 hectárea y hasta 10 hectáreas: $ 10 m|n., como arancel básico, más un adicional de $ 0.50 m|n. por cada hectárea o fracción;

b) Yerbales de más de 10 hectáreas y hasta 50 hectáreas: $ 15 m|n. por las primeras 10 hectáreas, y $ 0,75 m|n. por cada hectárea o fracción subsiguiente;

c) Yerbales de más de 50 hectáreas y hasta 100 hectáreas: $ 45 m|n. por las primeras 50 hectáreas, y $ 1 m|n. por cada hectárea o fracción subsiguiente;

d) Yerbales de más de 100 hectáreas y hasta 300 hectáreas: $ 95 m|n. por las primeras 100 hectáreas, y $ 1.25 m|n. por cada hectárea o fracción subsiguiente;

e) Yerbales de más de 300 hectáreas: $ 345 m|n. por las primeras 300 hectáreas, y $ 1,50 m|n. por cada hectárea o fracción subsiguiente.

6º — En los pedidos de aumento de cupo, a que se refiere el punto anterior, es indispensable indicar por lo menos, los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio del solicitante;

b) Radio y número de inscripción del yerbal en el Registro Nacional de Plantadores;

c) Ubicación del yerbal (colonia, sección, lote y fracción);

d) Plantas originarias, plantas vivas y hectáreas del yerbal;

e) Estimación de la producción total del yerbal;

f) Radio y número de inscripción de cualquier otro yerbal de propiedad exclusiva del solicitante y hectáreas de cada uno;

g) Razones fundamentales del pedido de aumento.

7º — No se tomarán en cuenta los pedidos referidos en el punto 5º cuando no se hubiese recibido del solicitante, en debidas condiciones, la declaración censal de la cosecha de 1947, o cuando no se hubiera acompañado la boleta de depósito señalada en dicho punto.

8º — Juntamente con el certificado de habilitación de cosecha para el año 1948, el productor recibirá un formulario para el censo de yerba mate de dicho año, el que deberá devolver a la Dirección de Yerba Mate, debidamente contestado y firmado, dentro de los 15 días de haber finalizado la cosecha del yerbal al cual corresponde. En el caso de que no se efectúe cosecha, procede igualmente declarar los demás datos del censo, en cuyo caso el formulario deberá devolverse no más tarde de terminado el período reglamentario de la zafra, acompañado del certificado de habilitación respectivo.

La Dirección de Yerba Mate remitirá a los productores un recibo de la declaración censal, único justificativo del cumplimiento de ésta.

9º — Independientemente del censo señalado en el punto anterior, y en el caso de que no se hubiere cosechado íntegramente el yerbal, deberá acompañarse a la declaración censal un croquis en el cual estén debidamente señaladas, con sus correspondientes dimensiones, las partes cosechadas y no cosechadas del yerbal.

10. La cosecha total a que se refiere el Art. 2º del Decreto Nº 5.936|48, solamente podrán efectuarla los productores o firmas productoras que en el conjunto de los yerbales inscriptos a su exclusivo nombre, no posean más de 10 hectáreas.

11. — Los propietarios de más de 10 hectáreas, que una vez cubierto el cupo adjudicado a sus plantaciones continúen cosechando para alcanzar las 10 hectáreas a que les da derecho el Art. 2º del Decreto Nº 5.936|948, deberán esperar para entregar el excedente al Mercado Consignatario, la autorización especial que les remitirá la Dirección de Yerba Mate al recibir, en debidas condiciones, la declaración censal respectiva.

12. — La Dirección de Yerba Mate hará inspeccionar los yerbales mayores de 10 hectáreas a los efectos de acumular los antecedentes relativos a su capacidad de producción.

13. — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Yerba Mate) a sus efectos.

Barro

Personal del Teatro Cervantes

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 9.306. — Bs. As., 1º|4|1948. — Visto la nota presentada por la Comisión Nacional de Cultura, por la cual se exponen, dada la naturaleza especial de algunos de los servicios a su cargo, como ser la publicación de la Guía Quincenal de la Actividad Intelectual y Artística Argentina, funcionamiento del Teatro Nacional Cervantes y otros similares, la necesidad de efectuar con cargo a los recursos que su presupuesto establece, trabajos especiales, así como también acordar determinadas compensaciones en retribución de los mismos, y Considerando: Que toda manifestación a cargo de la Comisión Nacional de Cultura, debe guardar armónica relación con el pensamiento que al respecto inspira la acción del Gobierno, con cuya orientación espiritual debe estar identificada, dado su carácter de organismo responsable, resulta de evidente necesidad facultarla para tomar las medidas conducentes a tal fin; Que las limitaciones establecidas por los S. D. Nros. 25.067 y 25.068 del año p.pasado, no importan privar a los servidores del Estado de las asignaciones que por la naturaleza e importancia de las funciones, les pueda legítimamente corresponder; por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Con carácter de excepción a las normas establecidas por los S. D. Nros. 25.067 y 25.068 del año 1947, facúltase a la Comisión Nacional de Cultura para:

a) Que en lo que a la reestructuración de los servicios vinculados a las publicaciones a su cargo, colaboraciones, obtención de avisos y demás aspectos similares, cuando razones de orden técnico o de mejor servicio así lo aconsejen, pueda encomendar al personal de su dependencia o a terceros el cumplimiento de tareas especiales, las que serán retribuidas con cargo a la partida que para "Honorarios y Retribuciones" establezca su presupuesto.

b) Retribuir, de acuerdo al importe establecido por el S. D. Nº 25.067|47, a todo el personal del Teatro Nacional Cervantes, que por imposición del plan de difusión cultural, ya se trate de actos organizados por la propia Comisión Nacional de Cultura o autorizados por la misma, resulte imprescindiblemente obligado a trabajar fuera del horario normal; cuando esta tarea deba realizarse en días que resulten de descanso para la actividad normal del Teatro, dicha retribución podrá fijarse con el importe correspondiente a (1) un día de trabajo, siempre que ella no resulte menor a la que por aplicación del S. D. Nº 25.067|47 pudiera corresponder.

Art. 2º — Confírmase todo acto que, dentro de lo establecido en el artículo 1º, hubiera sido dispuesto por la Comisión Nacional de Cultura.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Profesorado de Lenguas Vivas

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 8.758 — Bs. As., 27|3|948. — Visto: La precedente nota del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", por la que solicita la modificación, en cuanto a ese Instituto respecta, de los planes de estudios para el ciclo superior del magisterio, aprobados por Decreto Nº 5.114 del 20 de Febrero del corriente año, en mérito a la característica especial del establecimiento; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, para el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", de la Capital Federal, el plan de estudios para el ciclo superior del magisterio aprobado por Decreto Nº 5.114 del 20 de Febrero del corriente año, en la siguiente forma:

CICLO SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Asignaturas	4º	5º	6º
	Nº de horas semanales		
Francés o Inglés	3	3	3
Educación Física	1	1	1
Trabajo Manual	1	1	1
Total	35	35	35

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Jorge P. Arizaga.

PERMISOS DE EXPORTACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 282. — Bs. As., 12|2|48. — Visto el presente Expediente S. I. C., Nº 97.787|947 en el cual se propone un régimen que elimine los inconvenientes ocasionados por el vencimiento del plazo de validez de los permisos de exportación en el momento en que se realizan las operaciones de carga, y Considerando: Que con frecuencia se opera dicho vencimiento en circunstancias que los productos o mercaderías amparadas por los permisos, ha sido parcialmente embarcados o se hallan en gestiones de carga; Que a fin de evitar los perjuicios que tal situación hubiera podido producir a los exportadores, la Dirección de Exportación e Importación concedió las prórrogas por el tiempo necesario para dar término a las operaciones de carga, de acuerdo a una autorización emanada del Ministerio de Agricultura (Exp. Nº 275.365|43 M. A.) que es necesario actualizar, determinando claramente su alcance; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por la Dirección de Subsecretaría de Comercio y la facultad conferida por Decreto Nº 15.737 del 6 de Junio de 1947; El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — El plazo de validez de los permisos de exportación extendidos por la Dirección de Exportación e Importación de la Secretaría de Industria y Comercio, cuyo vencimiento se opere una vez iniciada en tiempo y forma la tramitación de la documentación pertinente ante las respectivas aduanas o receptorías, quedará automáticamente prorrogado hasta los términos que se establecen en el apartado 2º de la presente Resolución.

2º — La prórroga a que se refiere el apartado anterior sólo rige para las mercaderías que amparen los boletos con los que se iniciaron las gestiones, con la siguiente limitación de plazos:

a) Carga marítima o fluvial: hasta la primer salida del vapor indicado en el boleto de embarque, no admitiéndose cambio de vapor;

b) Terrestre o aérea: por quince días corridos, posteriores al de la fecha del vencimiento del permiso.

3º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Barro.

COMISION ESPECIAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.488. — Bs. As. 29|4|1948. — Visto lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, y Considerando: Que es necesario ampliar el plazo acordado a la Comisión Especial creada por el Decreto Nº 2.931|48 para el estudio de los problemas de la industria lechera, a fin de que complete su cometido, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el plazo otorgado a la Comisión Especial en el art. 3º del Decreto Nº 2.931|48, hasta el 31 de julio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Hacienda y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

ADSCRIPCION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.315. — Bs. As., 22|3|48. — Visto la nota Nº 1.548, de 18 de Febrero de 1948, del Ministerio del Interior, que antecede, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbase al Ministerio del Interior al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. Rodolfo Santiago Pedro Morello González.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 571, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

CICLOS DE CAPACITACION EN ESCUELAS TECNICAS

Secretaría de Educación

AVELLANEDA (Buenos Aires)

DECRETO Nº 13.203. — Bs. As. 8|5|48. — Visto que es necesario modificar el plan de estudios de la Escuela Industrial Monotécnica de Avellaneda (Curtiduría), a fin de adaptarlo a la nueva orientación impresa a la enseñanza técnica, por el actual Plan de Gobierno y, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el presupuesto vigente y, de conformidad con lo sugerido por el señor Secretario de Educación de la Nación,

Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfórmase la actual Escuela Industrial Monotécnica de Avellaneda (Curtiduría), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, en Escuela Industrial Monotécnica de Industrias Químicas, con el siguiente Plan de Estudios:

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Nociones de Química General (1ª parte)	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total Hs./semanales	44

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	2
Física Industrial	3
Nociones de Química General (2ª parte)	2
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Zoología y Botánica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total Hs./semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Asignaturas	Especialidades Químicas (Hs.|seman.) Curtiduría	Alimentación	General
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5	5
Castellano	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3
Física Industrial	3	3	3
Química Inorgánica (Aplicada)	4	3	4
Tecnología Aplicada a la Industria (1ª parte)	4	2	4
Química Orgánica (Aplicada)	—	3	—
Botánica y Zoología Aplicada	2	2	—
Botánica Aplicada	—	—	2
Educación Física	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller y Laboratorio	18	18	18
Total Hs./semanales	44	44	44

4º Año

Asignaturas	Curtiduría	Alimentación	General
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5	5
Química Orgánica Aplicada	4	—	4
Química Biológica	—	3	—
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2
Electricidad Práctica	2	2	2
Bromatología	—	3	—
Organización del Trabajo y Determinación del Costo de Producción	3	3	3
Tecnología Aplicada a la Industria (2ª parte)	4	3	4
Microbiología Industrial	—	3	—
Tecnología de las Industrias Afines	4	—	—
Operaciones de la Industria Química	—	—	4
Educación Física	2	2	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18	18	18
Total Hs./semanales	4_	44	44

Art. 2º — El presente Plan de Estudios comenzará a regir progresivamente, a partir del corriente año escolar.

Art. 3º — A los egresados del Ciclo de Capacitación se les otorgará un Certificado de Capacitación, y a los que egresen del Ciclo de Perfeccionamiento, un Certificado de Experto en la especialidad cursada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

ESQUINA (Corrientes)

DECRETO Nº 13.204. — Buenos Aires, 8|5|48. — Visto el Expediente DET-23 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que por Decreto Nº 9.098, del 31 de Marzo ppdo., ha sido creada la Escuela de Artes y Oficios de Esquina (Corrientes); Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela de Artes y Oficios de Esquina (Corrientes), el plan de estudios que se indica a continuación para formar: Mecánicos Ajustadores, Herreros Soldadores, Maestros de Obra y Carpinteros de Obra y Afines, con sus Ciclos de Capacitación (dos años) y Curso Preparatorio Vocacional (un año):

CICLO DE CAPACITACION
PRIMER AÑO
(Común a todas las especialidades)

Asignaturas:	Horas Semanales
Matemáticas (Aritmética, Introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de orientación técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total	44 Hs.

SEGUNDO AÑO

Asignaturas:	Horas Semanales por Especialidad: Mecánicos Ajustadores y Herreros Soldadores	Maestros de Obra	Carpinteros de Obra y Afines
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5	5
Castellano	3	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3	3
Dibujo Técnico	4	—	—
Dibujo Técnico y a Pulso	—	4	4
Física Industrial	3	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2	2
Nociones de Metalurgia	2	—	—
Química General (1ª parte)	—	2	2
Educación Física	2	2	2
Religión o Moral	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	—	18
Trabajo de Taller y Relevamientos Topográficos	—	18	—
Total	44	44	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todas las especialidades. Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada oficio.

A los alumnos egresados, se les extenderá un certificado de Capacitación.

CURSO PREPARATORIO VOCACIONAL

Asignaturas	Horas Semanales
Castellano	6
Aritmética	6
Geometría	3
Dibujo	4
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Instrucción Cívica	2
Ciencias Naturales	2
Taller	17
Total	44 Hs.

Para ingresar a este curso, es necesario haber aprobado el cuarto grado de la escuela primaria.

Los egresados del mismo, podrán ingresar directamente al Primer Año del Ciclo de Capacitación, en iguales condiciones que los alumnos que lo hicieren con el sexto grado aprobado del ciclo de enseñanza primaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

INGENIO SANTA ANA (Tucumán)

DECRETO Nº 13.205. — Bs. As., 8|5|48. — Visto el Expediente DET. 22|48 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, y Considerando: Que por Decreto Nº 9098 del 31 de Marzo ppdo. ha sido creada la Escuela de Artes y Oficios de Ingenio Santa Ana, Departamento de Río Chico, Tucumán, Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela de Artes y Oficios de Ingenio Santa Ana, Departamento de Río Chico, Tucumán, el siguiente Plan de Estudios del Ciclo de Capacitación (dos años), para la formación de: Mecánicos Ajustadores, Herreros Soldadores y Carpinteros de Obras y Afines.

CICLO DE CAPACITACION
1º Año
(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total Hs./semanales	44

2º Año

Asignaturas	Especialidades (Hs.|semanales) Mecánicos Ajustadores y Herreros Soldadores	Carpinteros de Obras y Afines
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3
Dibujo Técnico	4	—
Dibujo Técnico y a Pulso	—	4
Física Industrial	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2
Nociones de Metalurgia	2	—
Química General (1ª parte)	—	2
Religión o Moral	2	2
Educación Física	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18
Total Hs./semanales	44	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

A los egresados del Ciclo de Capacitación se les otorgará un Certificado de Capacitación en el oficio respectivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

VILLA ANGELA (Chaco)

DECRETO Nº 13.206. — Buenos Aires, 8|5|48. — Visto el Expediente DET. 21|48 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación y, Considerando: Que por Decreto Nº 9.098 del 31 de Marzo ppdo. ha sido creada la Escuela de Artes y Oficios de Villa Angela (Chaco), por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela de Artes y Oficios de Villa Angela (Chaco), el siguiente Plan de Estudios del Ciclo de Capacitación (dos años), para la formación de: Mecánicos Ajustadores, Herreros Soldadores y Carpinteros de Obras y Afines.

CICLO DE CAPACITACION
1º AÑO

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total Hs. semanales	44

2º AÑO

Asignaturas	Especialidades (Hs. semanales) Mecánicos Ajustadores y Herreros Soldadores	Carpinteros de Obras y Afines
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3
Dibujo Técnico	4	—
Dibujo Técnico y a Pulso	—	4
Física Industrial	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2
Nociones de Metalurgia	2	—
Química General (1ª parte)	—	2
Religión o Moral	2	2
Educación Física	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18
Total Hs. semanales	44	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Los egresados del Ciclo de Capacitación, recibirán un Certificado de Capacitación en el oficio respectivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CARLOS CASARES (Buenos Aires)

DECRETO Nº 13.207. — Bs. As., 8|5|948. — Visto el Expediente DET. 19|48 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación y, Considerando: Que por Decreto Nº 9.098 del 31 de Marzo ppdo. ha sido creada la Escuela de Artes y Oficios de Carlos Casares (Buenos Aires), Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela de Artes y Oficios de Carlos Casares (Buenos Aires), el siguiente Plan de Estudios del Ciclo de Capacitación (dos años), para la formación de Mecánicos Rurales, Herreros Soldadores, Motoristas y Carpinteros de Obras y Afines.

CICLO DE CAPACITACION
1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total Hs.|semanales	44

2º Año

Asignaturas	Especialidades (horas semanales) Mecánicos Rurales y Herreros Soldadores	Motoristas	Carpinteros de Obras y Afines
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5	5
Castellano	3	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3	3
Dibujo Técnico	4	3	—
Dibujo Técnico y a Pulso	—	—	4
Física Industrial	3	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2	2
Nociones de Metalurgia	2	—	—
Máquinas de vapor y motores de explosión	—	3	—
Química General (1ª parte)	—	—	2
Religión o Moral	2	2	2
Educación Física	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	—	18
Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio	—	18	—
Total Hs.|semanales	44	44	44

Nota: Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Art. 2º — A los egresados del Ciclo de Capacitación se les otorgará un Certificado de Capacitación en el oficio respectivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

SAN ISIDRO (Buenos Aires)

DECRETO Nº 13.253. — Bs. As., 8|5|948. — Visto el Expediente DET. 24|48 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, y Considerando: Que por Decreto Nº 9.098 del 31 de Marzo ppdo. se crea la Escuela Técnica de Oficios de San Isidro (Buenos Aires). Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela Técnica de Oficios de San Isidro (Buenos Aires), el siguiente Plan de Estudios del Ciclo de Capacitación (dos años) y de Perfeccionamiento (dos años), para la formación de Electricistas de Centrales y Redes Telegráficas, de Centrales y Redes Telefónicas, de Radiocomunicaciones y Radiooperadores Mayores

CICLO DE CAPACITACION
1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs.|semanales	44

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	3
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Electricidad	3
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs.|semanales	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, Laboratorio y Dibujo Técnico, de acuerdo a cada especialidad. Práctica de Telegrafía en horas de Taller, mínimo 4 hs. semanales, para alumnos del curso Radiooperador Mayor.

A los que egresen del Ciclo de Capacitación, se les otorgará un Certificado de Capacitación en el oficio respectivo.

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO
3º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Universal	3
Dibujo Técnico	2
Física Industrial	3
Química Inorgánica	2
Electricidad (1ª parte)	4
Tecnología	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs.|semanales	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, Laboratorio y Dibujo Técnico, de acuerdo a cada especialidad. Práctica de Telegrafía en horas de Taller, mínimo 6 hs. semanales, para alumnos del Curso de Radiooperador Mayor.

4º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2
Electricidad (IIª parte)	4
Química Orgánica	2
Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones	4
Tecnología	4
Máquinas Motrices	3
Educación Física	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs.|semanales	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio, de acuerdo a cada especialidad.

A los egresados del Ciclo de Perfeccionamiento, se les otorgará un Certificado de Experto en el Oficio.

RADIOOPERADORES MAYORES
4º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2
Electricidad (IIª parte)	4
Química Orgánica	2
Proyecto, Presupuestos y Reglamentaciones de Radiocomunicaciones	4
Tecnología	4
Máquinas Motrices	3
Geografía de Comunicaciones	3
Meteorología	1
Educación Física	2
Práctica de Radiotelegrafía y Taller	14
Total hs.|semanales	44

A los egresados de este Curso, se les otorgará un Certificado de Radiooperador Mayor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiros

11.164—19|4|48. — Ex Sold. Cons. Aníbal Errecalte, con 30 % sueldo de cabo.
11.167—19|4|48. — Ex Sold. Cons. José Rodolfo di Desidero, con 50 % sueldo de cabo.
11.168—19|4|48. — Ex Sold. Volunt. de 5ª Músico Pablo Antonio Ramírez, con 100 % sueldo de cabo.
12.405—28|4|48. — Sgto. 1º Herrador Juan Carlos Rodríguez.
12.406—28|4|48. — Sgto. Ayud. Músico Salvador Falconieri.
12.408—28|4|48. — Sgto. Ayud. de Farmacia, Justo Daniel Flores.
12.410—28|4|48. — Sgto. Roberto Navarro, con el 10 % sueldo, además de lo que actualmente percibe.
12.411—28|4|48. — Ex Soldado Conscripto Mauricio Báez, prorrógase.
12.412—28|4|48. — Sold. Volunt. de 3ª Músico Gerónimo Rueda.
12.413—28|4|48. — Ex Sold. Conscripto Juan Fidel Carabajal.
11.961—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto José María Bustos.
12.713—3|5|48. — Sgto. Maximino Segundo Pizarro.
12.715—3|5|48. - Cabo 1º Corneta Aurelio Félix Plantey.
12.717—3|5|48. — Sgto. 1º Saturnino Andrés Arias.
12.969—5|5|48. — Sgto. 1º Herrador Roberto González.
12.971—5|5|48. — Subofic. Mayor Oficinista Herminio Gregorat.
13.103—8|5|48. — Capitán, D. Juan Bautista Hanlú.
13.104—8|5|48. — Sgto. Ayud. de Farmacia, D. Francisco Varela.
13.110—8|5|48. — Sgto. Ayud. Mecán. Radiotelegrafista, D. Claudio Santana.
13.111—8|5|48. — Sgto. Ayud. Herrador, D. Juan Heguy.
13.113—8|5|48. — Sold. Volunt. de 1ra., Músico, D. Carlos Alberto Candioti.
13.114—8|5|48. — Ex Sold. Conscripto, Tomás Darí Escobar.
13.115—8|5|48. — Ex Sold. Conscripto, Demetrio Raúl Gómez.
13.116—8|5|48. — Sgto. 1º, Mecán. Armero, D. Marcos Herminio Recabarren.
13.119—8|5|48. — Sgto. 1º, D. Pedro Tomás Benítez.
13.121—8|5|48. — Sgto. 1º, D. Nemesio Gutiérrez.
13.122—8|5|48. — Sgto. Ayud. Enfermero, D. Manuel Blasco.
13.123—8|5|48. — Sgto. 1º, Músico, D. Nicolás Jorge Ranieri.
13.124—8|548. — Sgto. 1º, D. Zacarías Rojas.
13.125—8|5|48. — Sgto., D. Rafael Gaspar Fonseca.

Pensiones

10.543—13|4|48. — Derecho terminado a Emma Malvicini de Brunetta D'Usseaux, por fallecimiento.
10.552—13|4|48. — A esposa Ex Tte. Cnel. (r) D. David Armando Lavori, $ 440.— mensuales.
10.573—13|4|48. — A madre viuda Sold. Cons. Juan Manuel López, $ 139,28 mensuales.
10.576—13|4|48. — A padre legítimo Cabo 1º Angel Inverga, $ 139,28 mensuales, según lo dispuesto en Dto. 32.459|947.
10.581—13|4|48. — A esposa viuda e hijos legítimos Cabo 1º Juan Arceu, $ 81.— mensuales.
Derecho terminado a Juan Antonio Arceu, por mayoría de edad y acumúlase a favor de Carmen Cristina Egilda y Elsa Nélida Arceu, lo que dejó de percibir.

10.582—13|4|48. — A esposa viuda e hijos legítimos Capitán D. Juan Carlos María Serrano, $ 450.— mensuales.

10.583—13|4|48. — Derecho terminado a Guillermo Roberto Rotondaro, por mayoría de edad y acumúlase a favor Rosa Irma Rotondaro.

10.584—13|4|48. — A esposa viuda e hijo legítimo Sgto. 1º Isidoro Américo Rascón, $ 240.— mensuales.

10.875—15|4|48. — A esposa viuda e hija natural reconocida Capitán de Intendencia D. Ramón Tiburcio Encinas, pesos 450.— mensuales.

10.878—15|4|48. — A esposa viuda e hijos legítimos Sgto. 1º Julio Alberto Ferreyra, $ 248,90 mensuales.

11.026—16|4|48. — Deniégase pedido aumento haber por Sgto. Marcos Herrera.

11.027—16|4|48. — A esposa viuda e hijo legítimo Subteniente de Intendencia D. Vicente Nazareno Insolera, $ 275,03 mensuales.

11.032—16|4|48. — A esposa viuda Tte. Cnel. "Exp. al Desierto" D. Fermín Barrera Pizarro, $ 600.— mensuales.

11.035—16|4|48. — A esposa viuda Ofic. de Adm. de 4ª D. Carlos Cidra González, $ 100.— mensuales.
Derecho terminado a Celia Felisa Girardenco de Cidra González, por haber contraído matrimonio.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 18 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 5.909.30
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.974.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 43.—
SUSCRIPCIONES	„ 193.50
VENTA DE EJEMPLARES	„ 61.40
TOTAL	$ 8.181.20

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 402|47 **Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne en el Expediente número 77.884-C-47, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de la industria de la carne que prestan servicios en los frigoríficos ubicados en la zona del Puerto de La Plata, Berisso y demás localidades del Partido de La Plata, en la administración de estos establecimientos radicados en la Capital Federal o en las Sucursales instaladas en la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 3 de Mayo de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo, El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, con sede en la calle Punta Arenas 4459 de Berisso, Pcia. de Buenos Aires, con el carácter de sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de la industria de la carne, que prestan servicios en los frigoríficos ubicados en la zona del Puerto de La Plata, en la administración de estos establecimientos radicados en la Capital Federal o en las Sucursales instaladas en la Provincia de Buenos Aires, teniendo como zona de actuación la Zona del Puerto de La Plata, Berisso u otra localidad del Partido de La Plata.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

Testimonio: "En Berisso, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y siete y veinticinco horas, bajo la presidencia del compañero Jacinto Biscochea y con la presencia de cuatro mil ochocientos veinte afiliados, se reúne la Asamblea General del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, especialmente convocada para tratar el siguiente Orden del Día. Primero) Apertura de la Asamblea. Segundo) Designación de un Presidente de la Asamblea. Tercero) Consideración de los Estatutos. Cuarto) Informe sobre Asuntos Varios. Quinto) Designación de dos afiliados para firmar el acta de la Asamblea. Abierto el acto por el Presidente provisional y explicados los fines de esta Asamblea General, se pasó a designar Presidente de la Asamblea, siendo nombrado por unanimidad el afiliado Jacinto Biscochea. Puesto a consideración el proyecto de Estatuto sometido a su estudio, después de un cambio de ideas, fué aprobado el siguiente: Estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, es una asociación profesional libre, integrado por los obreros y empleados de la Industria de la Carne que presten servicios en los frigoríficos ubicados en la zona del Puerto de La Plata, Berisso, demás localidades del Partido de La Plata, en la administración de estos establecimientos radicados en la Capital Federal, o en las Sucursales instaladas en la Provincia de Buenos Aires. Son sus finalidades esenciales: asegurar mediante el esfuerzo común coherente y disciplinado, condiciones de trabajo que signifiquen para los obreros y empleados un "standar" de vida, sano y honorable; difundir y practicar principios de solidaridad y cooperación profesional, estimular y favorecer la elevación del nivel cultural de sus afiliados, desarrollando una intensa tarea de educación y enseñanza; asegurar su asistencia médica mediante el establecimiento adecuado de consultorios preventivos y sanatorios, mejorar las condiciones del descanso estableciendo sitios de esparcimiento agradables y sanos y colonias de vacaciones; desarrollar el socorro mutuo; estimular la ayuda social y ejecutar todas aquellas medidas que conduzcan a la plena realización de la Justicia Social. A este efecto estima necesario establecer una organización del Sindicato que asegure la libre expresión de la voluntad del afiliado; garantice la libertad de asociación profesional, discipline las manifestaciones de la acción social; asegure el orden, la jerarquía y la seriedad de los organismos sociales; permita la acción sindical rápida y efectiva, imponga deberes y responsabilidades a los integrantes de los cuerpos ejecutivos y deliberativos del sindicato, y en general, torne efectivos los principios de la auténtica y justa representación de los intereses del personal de la Industria de la Carne.

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

De la denominación y fines

Artículo primero — Bajo la denominación de Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, se constituye una asociación profesional integrada por obreros y empleados de la Industria de la Carne. Artículo segundo. Son sus fines: a) celebrar contratos colectivos de trabajo; b) asegurar condiciones de vida sanas y honorables para los obreros y empleados de la Industria de la Carne; c) defender los intereses de sus miembros en los conflictos de trabajo, ya sea ante los patrones, ante las autoridades competentes o ante terceros; d) procurar la continua mejora de las condiciones de trabajo; e) defender y estimular la cooperación y la solidaridad profesional; f) elevar el nivel cultural de los obreros y empleados, creando cursos de capacitación y desarrollando un intensa campaña de educación y enseñanza; g) colaborar en la prevención y la curación médica; h) propulsar la educación física de los obreros y empleados; i) establecer sitios de esparcimientos sanos y agradables y colónias de vacaciones; j) establecer cooperativas de consumo; k) impulsar el socorro mutuo y la ayuda social; l) y, en general ejecutar todas las acciones que sean necesarias para asegurar la plena realización de la justicia social.

TITULO SEGUNDO

De los afiliados

Artículo tercero. — Para ser afiliado del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, se requiere: a) ser obrero o empleado de la Industria de la Carne en algún establecimiento fabril, ubicado en la zona del Puerto de La Plata, Berisso u otra localidad del Partido de La Plata. Se consideran incluídos en el presente inciso los empleados y obreros que presten servicios en la administración ubicada en la Capital Federal o en las Sucursales instaladas en la Provincia de Buenos Aires, de establecimientos fabriles instalados en la zona del Puerto de La Plata y|o Partido de La Plata; b) Tener más de diez y seis años de edad; c) Suscribir una solicitud de ingreso para ser sometida a la aprobación de la Comisión Administrativa del Sindicato; d) Abonar el carnet sindical; e) Aceptar los presentes estatutos. Artículo cuarto: Son deberes de los afiliados: a) Asistir a las Asambleas que se convoquen: b) Colaborar con las autoridades del Sindicato en la ejecución de las tareas sindicales dispuestas; c) Informar al Delegado Departamental de la Sección o a la Comisión de Reclamos cualquier irregularidad que observe en el cumplimiento de las condiciones de trabajo; en en el funcionamiento de los dispositivos de seguridad y en general en cualquier hecho que signifique ataque o desmedro a los derechos de obreros y empleados; d) Abonar la cuota mensual establecida; e) Cumplir disciplinadamente las decisiones y órdenes emanados de los organismos del Sindicato; f) Difundir los principios de la asociación profesional y procurar la afiliación del mayor número posible de obreros y empleados; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto; h) Cooperar solidariamente con sus compañeros de trabajo, para asegurar por la acción común, el cumplimiento de las conquistas logradas; i) Cumplir estrictamente los convenios colectivos de trabajo suscriptos por el Sindicato; j) Abstenerse de realizar propaganda política en los locales del Sindicato; k) y, en general actuar en defensa de los intereses de obreros y empleados, anteponiéndolos a cualquier interés personal. — Artículo quinto: Son derechos de los afiliados a) Formar parte de los organismos del Sindicato en las condiciones y en la forma que señala este estatuto; b) Hacer uso de las instalaciones, dependencias y servicios sociales, conforme a los reglamentos vigentes; c) peticionar y requerir la intervención del Sindicato en defensa de sus intereses cuando éstos sean desconocidos por los patronos, por sus superiores o por sus compañeros; d) Gozar en las mismas condiciones, de los beneficios y mejoras que se otorguen a sus compañeros afiliados; e) y en general de todas las facultades y derechos que se enumeran en el presente estatuto. Artículo sexto: El afiliado que se atrasare tres meses en el pago de la cuota social, será considerado moroso, y suspendido en el goce de los derechos sociales a que se refiere el artículo anterior. Para gozar nuevamente de ella debe ponerse al día en el pago de su cuota social. Artículo Séptimo: La obligación de pago de la cuota social, quedará suspendida en los siguientes casos: a) Si el afiliado acreditase carecer de trabajo; b) En caso de enfermedad, desde el momento que dejó de percibir sus jornales; c) Mientras se halle incorporado al Servicio Militar. En caso de los tres incisos precedentes, el afiliado deberá presentarse al Sindicato solicitando la eximición referida, la que sólo le será concedida por el tiempo de la enfermedad o de la falta de trabajo, según el caso. En el caso del inciso b) adjuntará un certificado médico. En el de los incisos a) y c), el Sindicato por intermedio de la Comisión de Reclamos, verificará la exactitud de lo expuesto por el afiliado. Artículo octavo: El afiliado pierde su condición de tal; a) Por renuncia, previo pago de todas las cuotas adeudadas; b) Por expulsión en las condiciones a que se refiere el Título quinto; c) Por muerte; d) Por incapacidad total para el trabajo; e) Por perder definitivamente, con causa justificada su carácter de obrero o empleado de la Industria de la Carne. Artículo noveno: Los afiliados expulsados sólo podrán reingresar, cuando así lo autorice la Junta de Delegados, a quien se convocará especialmente a este fin. Si el afiliado fué expulsado por una Asamblea general en razón del cargo que ocupaba a la fecha de la expulsión, para reincorporarse será necesario que otra asamblea general así lo autorice.

TITULO TERCERO

De los socios protectores

Artículo diez. — Las personas que no siendo obreros o empleados de la Industria de la Carne, deseen colaborar en la accion del Sindicato, serán considerados socios protectores cumpliendo los siguientes requisitos: a) Abonar la cuota mínima mensual de un peso moneda nacional; d) Firmar una solicitud de ingreso que deberá ser aprobada por la Comisión Administrativa; c) Declarar formalmente su adhesión a los fines y propósitos del Sindicato. Artículo once: No podrán ser socios protectores: a) Las firmas patronales de la Industria de la Carne o Industrias Afines y|o derivados; b) El personal directivo de las firmas patronales; c) Los partidos políticos. Artículo doce: La calidad de los socios protectores es honorífica, no impone a sus titulares los deberes del artículo cuarto, ni les confiere los derechos del artículo quinto. Artículo trece. Los socios protectores pierden su condición de tal: a) Por falta de pago de seis mensualidades consecutivas; b) Por llegar a encontrarse en cualquiera de las situaciones expuestas en el artículo once; c) Por muerte; d) Por renuncia; e) Por expulsión.

TITULO CUARTO

De las autoridades del Sindicato

Artículo catorce. — El Sindicato es dirigido y administrado por las siguientes autoridades, en las esferas de su respectiva competencia: a) Asambleas Generales; b) Junta de Delegados; c) Comisión Administrativa; d) Comisión de Reclamos; e) Delegados Departamentales; f) Asambleas Internas de Sección; g) Comisiones Internas.

CAPITULO PRIMERO

De las Asambleas Generales

Artículo quince. — Las Asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Artículo diez y seis: Las Asambleas generales ordinarias se llevarán a cabo una vez por año, en el mes de Abril, y tendrán como finalidad la consideración de la memoria y balance anual, y los demás puntos que se incluyan en el orden del día. Artículo diez y siete: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y la inclusión de los diversos puntos del orden del día, será dispuesto por la Comisión Administrativa. Artículo diez y ocho: Las Asambleas generales extraordinarias serán convocadas por la Comisión Administrativa cuando algún asunto de suma importancia lo requiera a petición: a) De la mitad más uno de sus miembros; b) De un tercio como mínimo de la Junta de Delegados; c) De un sexto de los afiliados en ejercicio de sus derechos sociales. Artículo diez y nueve: La convocatoria de las Asambleas generales extraordinarias, determinarán los puntos que se tratarán en ellas. Artículo veinte: Forman parte de las Asambleas generales todos los afiliados que se encuentren en ejercicio de sus derechos sociales. Los miembros de la Comisión Administrativa tienen voz pero no voto en las deliberaciones de las Asambleas. Artículo veintiuno: Para reunirse las Asambleas Generales, deberán encontrarse con quórum de la mitad más uno de los afiliados del Sindicato que se encuentren en ejercicio de sus derechos sociales. Si a la hora fijada en la convocatoria, no se hubiera logrado quórum, se esperará una hora vencida la

cual, la Asamblea General de llevará a cabo con los afiliados presentes, cualquiera sea su número. Artículo veintidós: La Asamblea General de afiliados es el organismo supremo del Sindicato. Sus decisiones, adoptadas conforme al presente estatuto, son inapelables y definitivas; y deben ser acatadas por todos los afiliados y organismos sociales. Artículo veintitrés: Específicamente, son facultades de las Asambleas Generales: a) Decretar los paros generales e indefinidos y la vuelta al trabajo en esas oportunidades; b) Remover y expulsar a los miembros de la Comisión Administrativa y de la Junta de Delegados; c) Reformar los presentes estatutos; d) Aprobar o desaprobar las gestiones de la Junta de Delegados y de la Comisión Administrativa o cualquier resolución aprobada por estos organismos; e) Fijar aumentos o disminuir la cuota social; f) Designar los Delegados a los Congresos de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines; g) Designar los Delegados al Consejo Federal de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines; i) Tratar la desafiliación del Sindicato de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines. Artículo veinticuatro: Las Asambleas Generales serán presididas por el Secretario General de la Comisión Administrativa del Sindicato, quien tiene voz y no voto en la consideración de los asuntos sometidos a su decisión.

CAPITULO SEGUNDO

De la Junta de Delegados

Artículo veinticinco. — La Junta de Delegados está integrada por los Delegados de las diversas secciones de los frigoríficos o empresas de la Industria de la Carne a que se refiere este estatuto. Artículo veintiséis: Son consideradas secciones, los diversos sectores o zonas de trabajo específico dentro de cada establecimiento que sea reconocido como tal por la Comisión Administrativa. Artículo veintisiete: La Junta de Delegados se reunirá por lo menos dos veces por mes. Sin perjuicio de ello, podrá reunirse extraordinariamente; a) Cuando así lo soliciten una cuarta parte de sus miembros. La petición deberá ser hecha por escrito y dirigida a la Comisión Administrativa; b) Cuando así lo disponga la Comisión Administrativa, en el caso de los dos incisos precedentes, la convocatoria determinará expresamente los puntos a tratarse por la Junta de Delegados. Artículo veintiocho: La Junta de Delegados sólo podrá sesionar cuando se hallen presente la mitad más uno de sus miembros. Artículo veintinueve: Son facultades de la Junta de Delegados: a) Resolver los asuntos que por su importancia y gravitación en los intereses generales del gremio, le sean sometidos a su consideración por la Comisión Administrativa; b) Decretar los paros generales internos y además la vuelta al trabajo en esas oportunidades; c) Aprobar o desaprobar las medidas de protestas adoptadas por las Comisiones de Reclamos, en las condiciones del artículo 64; d) Aprobar y desaprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión Administrativa. Para que la Junta de Delegados pueda abocarse a la consideración de una medida de la Comisión Administrativa, para su aprobación o desaprobación, será necesario que así lo resuelva por lo menos, un tercio de los miembros de la Junta de Delegados, o en su defecto que sea convocado en la forma establecida en el artículo veintisiete, inciso a) y b): e) Autorizar el reingreso de los afiliados expulsados, conforme al artículo nueve; f) Propiciar e iniciar el trámite de la reforma de estos estatutos; g) Revisar y examinar las cuentas y la inversión de fondos dispuesta por la Comisión Administrativa y aconsejar su aprobación o desaprobación a la Asamblea General Ordinaria. Artículo treinta: La Junta de Delegados será presidida por el Delegado que ella designe en cada una de sus reuniones. El Presidente tiene voz y voto en la consideración de los asuntos sometidos a la decisión de la Junta.

CAPITULO TERCERO

De la Comisión Administrativa

Sección primera de su constitución y facultades.— Artículo treinta y uno: La Comisión Administrativa del Sindicato está integrada por un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Secretario de Actas, un Pro-Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Organización, un Pro-Secretario de Organización, un Secretario de Prensa, un Pro-Secretario de Prensa, quince vocales titulares y seis vocales suplentes, elegidos de conformidad a lo establecido en el título séptimo. El Secretario General, el Pro-Secretario General, el Pro-Tesorero, el Secretario de Organización, el Pro-Secretario de Actas, el Pro-Secretario de Prensa, once vocales titulares y cuatro vocales suplentes serán obreros. El Tesorero, el Pro-Secretario de Organización, el Secretario de Actas, el Secretario de Prensa, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes serán empleados. Artículo treinta y dos: Los miembros de la Comisión Administrativa durarán en sus mandatos dos años y podrán ser reelectos. Artículo treinta y tres: Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere: a) Ser afiliado en ejercicio de sus derechos sociales; b) Tener tres años de antigüedad en el trabajo y dos años en la afiliación; c) Ser mayor de veintidós años. Artículo treinta y cuatro: Son facultades de la Comisión Administrativa: a) Administrar el Sindicato adoptando todas las medidas necesarias a su mejor gobierno; b) Administrar los fondos sociales; c) Sancionar el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos; d) Representar a los obreros y empleados afiliados en sus relaciones con las firmas patronales, con las autoridades administrativas, con los organismos sindicales y, en general con todas las personas vinculadas de un modo u otro con el Sindicato; e) Convocar a la Junta de Delegados y a las Asambleas Generales en las condiciones fijadas en estos estatutos; f) Aplicar sanciones disciplinarias en las condiciones establecidas en el título quinto; g) Aprobar y desaprobar las solicitudes de afiliación; h) Crear las Sub-Comisiones que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sindicato. Estas Sub-Comisiones serán presididas por un miembro de la Comisión Administrativa; i) Designar los miembros de las Sub-Comisiones y aprobar los reglamentos de las Sub-Comisiones; k) Designar los miembros de las diversas Comisiones de Reclamos; l) Aprobar y desaprobar las gestiones de los miembros de las Comisiones de Reclamos, excepto en los casos en que éstos han dispuestos medidas de protestas internas. En este supuesto la Comisión Administrativa se limitará a convocar a la Junta de Delegados para que apruebe o desapruebe esa medida; m) Convocar a elecciones en las condiciones del Título Séptimo; n) Fijar los puntos de las convocatorias de Asambleas; o) y, en general, adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sindicato. Artículo treinta y cinco: Son deberes de la Comisión Administrativa: a) Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y Balance Anual; b) Someter a consideración de la Junta de Delegados, todos aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo requieran; c) Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias en las condiciones establecidas en el presente Estatuto; d) Asumir la representación y defensa de los derechos de obreros y empleados desconocidos o menoscabados; e) Velar por el buen nombre y la disciplina en el cumplimiento de las actividades sindicales; j) Y, en general, cumplir todas las obligaciones que se le imponen por el presente estatuto. Artículo treinta y seis: La Comisión Administrativa será presidida por el Secretario General del Sindicato, quien tendrá voz y voto en las deliberaciones. En caso de ausencia será reemplazado por el Pro-Secretario General y sí éste también estuviese ausente, por la persona que designen los miembros presentes de la Comisión Administrativa. Artículo treinta y siete: Para que la Comisión Administrativa pueda reunirse, es necesario que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. Los miembros titulares ausentes de la reunión pueden ser reemplazados en esa reunión por los suplentes que se encuentren presentes en la misma. Artículo treinta y ocho: La Comisión Administrativa, se reunirá ordinariamente, una vez por semana, y extraordinariamente cuando sea, citada por el Secretario General o a solicitud de un tercio de sus miembros titulares. Artículo treinta y nueve: Los miembros de la Comisión Administrativa que faltaren a cinco reuniones alternadas o tres consecutivas sin justificación, podrán ser declarados cesantes. Artículo cuarenta: En caso de vacancia por muerte, expulsión, renuncia, etc., de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Administrativa, los miembros restantes deberán convocar a elecciones para dentro de los treinta días de haberse producido la acefalía parcial. Si la acefalía fuera total, la Junta de Delegados designará de entre sus miembros seis personas que asumirán interinamente las facultades de la Comisión Arministrativa, y convocará a elecciones para dentro de los treinta días de haberse producido la acefalía total.

SECCION SEGUNDA

Del Secretario General y Pro-Secretario General

Artículo cuarenta y uno. — Son facultades del Secretario General: a) Representar al Sindicato en sus relaciones con personas privadas, Asociaciones Profesionales, entidades de bien común o con los Poderes Públicos; b) Firmar y expedir todas las notas circulares, órdenes o comunicaciones que emanen del Sindicato; c) Citar a la Comisión Administrativa y a la de Reclamos, cuando lo considere necesario; d) Presidir las deliberaciones de la Comisión Administrativa y de las Asambleas Generales.

Artículo cuarenta y dos. — Son deberes del Secretario General: a) Dirigir y controlar las tareas Administrativas del Sindicato; b) Organizar y conservar el Archivo Social; c) Atender el despacho de correspondencia y el trámite administrativo de las solicitudes y gestiones que se promuevan ante y|o por el Sindicato; d) Autorizar, bajo su firma y responsabilidad, las extracciones de fondos y las inversiones y gastos del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones de este estatuto; e) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que, en la esfera de su competencia, tiendan a facilitar la realización de los fines y propósitos de este Sindicato.

Artículo cuarenta y tres. — El Prosecretario General tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario General, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo cuarenta y cuatro. — El Prosecretario General reemplaza al Secretario General en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, expulsión, etc.

SECCION TERCERA

Del Secretario de Actas y del Pro-Secretario de Actas

Artículo cuarenta y cinco. — Compete específicamente al Secretario de Actas, levantar actas detalladas de todas las reuniones que se celebren de la Comisión Administrativa y de las Asambleas del Sindicato y controlar su redacción en sus respectivos libros de Actas. Deberá someter en su oportunidad reglamentaria, dichas Actas a la aprobación del respectivo cuerpo.

Artículo cuarenta y seis. — El Prosecretario de Actas tiene el deber de colaborar estrechamente con el Secretario de Actas, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus facultades.

Artículo cuarenta y siete. — El Prosecretario de Actas reemplaza al Secretario de Actas en casos de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, expulsión, etc.

SECCION CUARTA

Del Tesorero y del Pro-Tesorero

Artículo cuarenta y ocho. — Son facultades del Tesorero: a) Preparar el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, para ser sometidos a la consideración de la Comisión Administrativa; b) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondo; c) Autorizar con su firma y con la del Secretario General y bajo su responsabilidad las extracciones de fondo de los depósitos bancarios; d) Administrar la caja chica del Sindicato, en la que no deberá existir, en ningún momento suma que exceda de pesos dos mil moneda nacional.

Artículo cuarenta y nueve. — Son deberes del Tesorero: a) Asegurar el ingreso de los recursos del Sindicato; b) Llevar al día la contabilidad; c) Confeccionar mensualmente los Balances; d) Someter a la consideración de la Comisión Administrativa, el balance anual para que ésta lo haga llegar a su vez, a la Asamblea de afiliados; e) Hacer saber periódicamente a la Comisión Administrativa, la forma en que los afiliados cumplen con su obligación de abonar la cuota social; f) Rendir cuenta mensualmente del movimiento de los fondos de la caja chica.

Artículo cincuenta. — El Pro-tesorero tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Tesorero, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo cincuenta y uno. — El Protesorero reemplaza al Tesorero en caso de ausencia o vacancia por muerte, enfermedad, expulsión, licencia, etc.

SECCION QUINTA

Pro-Secretario de Organización

Artículo cincuenta y dos. — Compete específicamente al Secretario de Organización proponer a la consideración de la Comisión Administrativa todas aquellas medidas que conduzcan a la adecuada organización de este Sindicato. Teniendo en cuenta las necesidades que vaya presentando la práctica y la necesidad de cumplir integralmente su declaración de principio.

Artículo cincuenta y tres. — El Prosecretario de Organización tiene el deber de prestar estrecha colaboración, al Secretario de Organización, secundándolo en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo cincuenta y cuatro. — El Prosecretario de Organización reemplaza al Secretario de Organización en caso de ausencia o vacancia por muerte, enfermedad, licencia, expulsión, etc.

SECCION SEXTA

Del Secretario de Prensa y del Prosecretario de Prensa

Artículo cincuenta y cinco. — Compete específicamente al Secretario de Prensa la difusión y publicidad de toda medida, solución, u orden del Sindicato. Tiene a su cargo la dirección de toda publicación periódica del Sindicato, y la organización del archivo de publicaciones periódicas y de propaganda.

Artículo cincuenta y seis. — El Prosecretario de Prensa tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario de Prensa, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo cincuenta y siete. — El Prosecretario de Prensa reemplaza al Secretario de Prensa en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, expulsión, licencia, etc.

SECCION SEPTIMA

De los Vocales Titulares y de los Vocales Suplentes

Artículo cincuenta y ocho: Los Vocales desempeñan en la Comisión Administrativa, tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Administrativa.

Artículo cincuenta y nueve. — Los Vocales titulares reemplazan en caso de vacancia por muerte, enfermedad, expulsión, etc., a los titulares de los cargos a que se refieren las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de este Capítulo. Los Vocales se irán reemplazando a estos titulares de acuerdo a su orden de lista, y teniendo presente lo dispuesto en la segunda parte del artículo treinta y uno de estos estatutos.

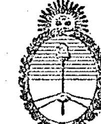
Artículo sesenta. — Los Vocales suplentes reemplazan a los Titulares en caso de ausencia, por muerte, expulsión, renuncia, vacancia, o motivos similares. Igualmente se hallan facultados para ejercer las facultades que se confieren a los Titulares, cuando los reemplacen en las condiciones establecidas en el artículo treinta y siete.

CAPITULO CUARTO

De la Comisión de Reclamos

Artículo sesenta y uno. — La Comisión de Reclamos representa al Sindicato ante las autoridades patronales. Está integrada por tres miembros obreros y dos empleados designados por la Comisión Administrativa de entre sus miembros. Existirá una Comisión de Reclamos en cada uno de los establecimientos frigoríficos establecidos en la zona del Puerto de La Plata, Berisso y restantes localidades del Partido de La Plata.

Artículo sesenta y dos. — Son facultades de la Comisión de Reclamos: a) Hacer llegar a las autoridades patronales los reclamos o solicitudes de justo cumplimiento del contrato de trabajo, o de mejoras en sus condiciones; b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato de trabajo por ambas partes contratantes; c) Firmar los contratos colectivos de trabajo con las autoridades patronales del establecimiento ante el cual se hallen destacadas; d) Convocar las Asambleas internas de la sección; e) Hacer efectivas la armonía, disciplina y orden en el trabajo; f) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que tiendan a resguardar a los obreros y empleados en sus legítimos derechos

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — **(Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6)**

SUMARIO

Decretos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Educación

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Artículo sesenta y tres. — Son deberes de la Comisión de Reclamos: a) Defender y apoyar a los obreros y empleados del establecimiento ante el que se halla destacada, en el legítimo ejercicio de sus derechos; b) Informar semanalmente a la Comisión Administrativa de su gestión; c) Controlar el cumplimiento por parte de la autoridad patronal de las disposiciones vigentes sobre las condiciones de seguridad en los establecimientos industriales; d) Promover las gestiones necesarias para asegurar la salubridad de los ambientes de trabajo.

Artículo sesenta y cuatro. — La Comisión de Reclamos podrá adoptar medidas generales de protestas cuando razones de manifiesta urgencia impidieran aguardar la reunión de la Junta de Delegados. En este caso deberá dar cuenta dentro de las seis horas, a la Comisión Administrativa la que convocará a la Junta de Delegados para que apruebe o desapruebe las medidas de protesta decretadas por la Comisión de Reclamos.

Artículo sesenta y cinco. — La Comisión de Reclamos, para el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de las facultades que le confiere este estatuto deberá solicitar la colaboración de los Delegados Departamentales y Seccionales.

CAPITULO QUINTO

De los Delegados Departamentales

Artículo sesenta y seis. — La Comisión Administrativa designará un Delegado Departamental ante cada uno de los Departamentos en que están divididos los establecimientos frigoríficos.

Artículo sesenta y siete. — Para ser Delegado Departamental se requiere cumplir los requisitos a que se refiere el artículo treinta y tres.

Artículo sesenta y ocho. — A los Delegados Departamentales compete gestionar la solución de las dificultades surgidas en el cumplimiento del Contrato de Trabajo que por su importancia o dificultad escapen a la competencia del Delegado Seccional.

Artículo sesenta y nueve. — El Delegado Departamental está obligado a rendir cuenta periódicamente de su gestión a la Comisión de Reclamos y a la Comisión Administrativa.

CAPITULO SEXTO

De las Asambleas Internas de Secciones

Artículo setenta. — Los afiliados del Sindicato que presten servicio en las diversas Secciones a que se refiere el artículo veintiséis de este Estatuto se reunirán en Asamblea interna cuando así se considere conveniente para solucionar los problemas atinentes al trabajo de las respectivas Secciones.

Artículo setenta y uno. — Las Asambleas Internas serán convocadas por la Comisión de Reclamos: a) Por su propia decisión; b) A solicitud del Delegado Departamental con jurisdicción sobre la Sección de que se trate; c) A solicitud de la Comisión Interna de la Sección de que se trate; d) A solicitud de un número de afiliados de la Sección de que se trate, que no sea inferior a un cuarto de los afiliados de la respectiva Sección.

Artículo setenta y dos. — Las decisiones de las Asambleas Internas de Sección que versen exclusivamente sobre problemas internos del trabajo y que no repercutan sobre las otras Secciones, o sobre los intereses generales del personal de la Industria de la Carne son obligatoria para los afiliados de la respectiva Sección.

Artículo setenta y tres. — Si la decisión adoptada por la Asamblea Interna gravitara de un modo u otro sobre obreros y empleados de otras Secciones o sobre los intereses generales del Gremio será necesario, para que sea válida y obligue a los afiliados que sea aprobada por la Junta de Delegados.

Artículo setenta y cuatro. — Para que la Asamblea Interna pueda sesionar válidamente, es necesario que se encuentren presente a la hora designada la mitad más uno de los afiliados de la Sección que se encuentren en ejercicio de sus derechos sociales. — Si a la hora de citación no se hubiera logrado ese número se esperará una hora más, vencida la cual la Asamblea se llevará a cabo con los afiliados de la Sección presente cualquiera sea su número.

Artículo setenta y cinco. — Las Asambleas Internas de Sección serán presididas por un miembro de la Comisión Administrativa. — Artículo setenta y seis. — Las Asambleas Internas de Sección designan por simple mayoría los miembros de las Comisiones Internas y revocan su nombramiento cuando lo consideran conveniente.

CAPITULO SEPTIMO

De las Comisiones Internas

SECCION PRIMERA

De su constitución y autoridades

Artículo setenta y siete. — Las Asambleas Internas de Sección designarán una Comisión interna integrada por un Delegado, un Subdelegado, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas y un número de vocales que no será inferior a tres ni superior a ocho y que será proporcional al número de afiliados de la Sección. La Comisión Administrativa determinará el número de vocales que debe tener cada una de las Comisiones internas.

Artículo setenta y ocho. — Si la Sección interna estuviese integrada por afiliados obreros y empleados, los cargos de la Comisión Interna se distribuirán del siguiente modo: Delegado, Subdelegado, Protesorero y dos tercios de los vocales, deberán ser obreros, Tesorero, Secretario de Actas y un tercio de los vocales deberán ser empleados.

Artículo setenta y nueve. — Lo establecido en el artículo anterior no rige cuando la Sección está solamente constituída por empleados. En este caso todos los cargos de la Comisión Interna serán ocupados por empleados.

Artículo ochenta. — Los miembros de las Comisiones Internas, durarán en su mandato hasta tanto no les sea revocado por otra Asamblea Interna.

Artículo ochenta y uno. — Compete específicamente a la Comisión Interna, velar por el buen orden y la disciplina dentro de la Sección de que se trate, manteniendo unidos a los obreros y empleados y velando por la defensa de sus derechos y las mejoras de sus condiciones de trabajo.

Artículo ochenta y dos. — La Comisión Interna está obligada a poner en conocimiento de la Comisión de Reclamos cualquier grave anormalidad que observe en el cumplimiento del Contrato de Trabajo o en el funcionamiento de la maquinaria industrial.

Artículo ochenta y tres. — La Comisión Interna está facultada para resolver las dificultades de orden interno que surjan por motivo del trabajo, pudiendo solicitar la intervención del Delegado Departamental cuando las dificultades o gravedad del caso así lo exijan.

Artículo ochenta y cuatro. — La Comisión interna se reunirá cuando sea necesario a convocatoria del Delegado Departamental, del Delegado de Sección o cuando así lo resuelvan un tercio de sus miembros.

Artículo ochenta y cinco. — Las Comisiones Internas, serán presididas por el Delegado Departamental.

SECCION SEGUNDA

Del Delegado de Sección y del Subdelegado de Sección

Artículo ochenta y seis. — El Delegado de Sección representa a la Comisión Interna de Sección, y tiene a su cargo el cumplimiento de todas las tareas necesarias para solucionar todas las dificultades que puedan surgir en el trabajo de la Sección, y que no sean lo suficientemente graves como para justificar la intervención del Delegado Departamental, o de la Comisión de Reclamos.

Artículo ochenta y siete. — El Delegado de Sección representa a la Sección ante la Junta de Delegados y se halla obligado a concurrir a sus reuniones; a) Comunicará al Subdelegado para que éste la represente cuando por cualquier circunstancia no pueda asistir a las mismas; b) La Sección que dejare de estar representada en tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, será convocada por la Comisión Administrativa al local del Sindicato y notificada de la inasistencia de su Delegado y Sub-Delegado a las reuniones de la Junta, para que adopte las medidas que estime del caso.

Artículo ochenta y ocho. — El Delegado de Sección se halla facultado para solicitar por sí mismo a la Comisión de Reclamos la convocatoria de la Asamblea interna de su Sección.

Artículo ochenta y nueve. — Para ser Delegado se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Tener como mínimo, dos años de antigüedad como obrero o empleado en el establecimiento en que trabaja, y un año de antigüedad como afiliado del Sindicato; b) Tener como mínimo veintidós años de edad; c) Ser argentino nativo o naturalizado, o extranjero con cinco años de antigüedad en el país; d) Hallarse en el goce de sus derechos como afiliado.

Artículo noventa. — El Delegado de Sección debe formar, obrando de común acuerdo con la Comisión Interna de su Sección la lista de precandidatos que se deben sostener en los períodos de renovación de autoridades del sindicato.

Artículo noventa y uno. — El Sub-Delegado de Sección tiene el deber de colaborar con el Delegado, secundándolo en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo noventa y dos. — El Sub-Delegado reemplaza al Delegado en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, suspensión, etc., y hasta tanto la Asamblea Interna de la Sección no designe nuevo Delegado.

SECCION TERCERA

Del Tesorero y del Pro-Tesorero

Artículo noventa y tres.— Al Tesorero de Sección compete específicamente recaudar entre sus compañeros de Sección la cuota mensual debida al Sindicato llevando la contabilidad y los comprobantes del caso. Está obligado a rendir cuenta al Tesorero de la Comisión Administrativa del cinco al quince de cada mes, y a la Comisión Interna cada vez que esta se lo solicite. Igualmente se halla obligado a dar publicidad trimestralmente, un balance de los ingresos y egresos de fondo, y tener a disposición de los afiliados los respectivos comprobantes.

Artículo noventa y cuatro. — El Pro-Tesorero se halla obligado a prestar colaboración al Tesorero secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo noventa y cinco. — El Pro-

Tesorero reemplaza al Tesorero en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, suspensión, expulsión, etc., y hasta tanto la Asamblea Interna no designe al nuevo Tesorero.

SECCION CUARTA

Del Secretario de Actas

Artículo noventa y seis. — Compete específicamente al Secretario de Actas, levantar actas detalladas de todas las reuniones que se celebren de la Comisión Interna y de las Asambleas Internas de Sección y controlar su redacción en los respectivos libros de actas. Deberá someter, en su oportunidad reglamentaria, dichas actas a la aprobación de su respectivo cuerpo.

SECCION QUINTA

De los Vocales

Artículo noventa y siete. — Los Vocales desempeñan en la Comisión Interna, tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Interna por el presente estatuto.

TITULO QUINTO

Del régimen Disciplinario

Artículo noventa y ocho. — Los afiliados del Sindicato y sus autoridades deberán ser castigados con las penas a que se refiere el artículo ciento seis cuando cometieran u omitieran actos en perjuicio de los legítimos intereses de los obreros y empleados de la Industria de la Carne.

Artículo noventa y nueve. — Sin perjuicio de la disposición general del artículo anterior serán considerados específicamente faltas graves: a) Las ofensas de palabra o de hecho, a cualquier autoridad del Sindicato, por razones de sus funciones; b) La ebriedad consetudinaria o la toxicomanía; c) El abandono de la profesión, sin causa justificada; d) El fraude a los fondos del Sindicato; e) La violación sistemática y maliciosa de las disposiciones estatutarias; f) La desobediencia reiterada y maliciosa a las órdenes de los organismos competentes del Sindicato; g) Haber sido condenado por delito contra la propiedad, la honestidad o la fe pública; h) Los arreglos, acuerdos o connivencias celebradas con la parte patronal o con quien la represente, directa o indirectamente, para perturbar o dañar la organización sindical del personal de la Industria de la Carne, o menoscabar sus legítimos derechos.

Artículo cien. — La Comisión Administrativa a simple denuncia, o de oficio, mandará instruir el pertinente sumario, cuando tenga noticias de la ejecución de actos que puedan considerarse comprendidos en los artículos noventa y ocho y noventa y nueve.

Artículo ciento uno. — El sumario será instruído por tres miembros de la Comisión Administrativa que ésta designará de su seno. Deberá ser escrito y el imputado deberá ser escuchado e informado de los cargos que se le formulen. Las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora deberán ser redactados por escrito y sometida a la consideración de la Comisión Administrativa.

Artículo ciento dos. — La Comisión Administrativa estudiará el sumario y por simple mayoría, decidirá la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo ciento seis. Una vez aplicada la sanción el sumario y demás antecedentes deberá ser sometido, de oficio, a la consideración de la Junta de Delegados para que se confirmen o revoquen la sanción impuesta por la Comisión Administrativa.

Artículo ciento tres. — Exceptúase de lo dispuesto en los tres artículos anteriores el caso en que se imputen a un miembro de la Junta de Delegados o de la Comisión Administrativa, la ejecución de actos a que se refiere los artículos noventa y ocho y noventa y nueve. En este caso compete a la Junta de Delegados ordenar la instrucción del sumario por intermedio de tres de sus miembros y aplicar las sanciones a que se refieren los incisos a y b, del artículo ciento seis. Si a juicio de la Junta de Delegados la sanción que corresponde aplicar es la prevista en el inciso c del artículo ciento seis se limitará a solicitar de la Comisión Administrativa la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a la que se someterá el estudio del sumario y sus conclusiones, para que se aplique la sanción, si es que lo estima del caso. Si el sumariado es miembro de la Junta de Delegados, será suspendido preventivamente por esta, si considera del caso la aplicación de la sanción prevista en el inciso c del artículo ciento seis.

Artículo ciento cuatro. — La Comisión Administrativa, en el caso del artículo anterior cuando tome conocimiento de la decisión de la Junta de Delegados resolviendo someter a consideración de la Asamblea Extraordinaria el sumario y sus conclusiones, a los efectos de la aplicación de la sanción prevista en el inciso c del artículo ciento seis, deberá suspender preventivamente al miembro de la Comisión Administrativa sumariado.

Artículo ciento cinco. — Los afiliados podrán apelar ante la Asamblea de las sanciones que sean aplicadas o confirmadas por la Junta de Delegados. El recurso de apelación deberá ser interpuesto por escrito ante la Junta de Delegados, dentro de los diez días de la notificación de la sanción.

Artículo ciento seis. — Las sanciones aplicables por los hechos enunciados en los artículos noventa y ocho y noventa y nueve son los siguientes: a) Apercibimiento; b) Suspensión; c) Expulsión.

Artículo ciento siete. — En caso de expulsión para que el expulsado pueda volver a ocupar cargos directivos se requiere un pronunciamiento expreso de la Junta de Delegados.

Artículo ciento ocho. — Los socios protectores que ejecuten los actos a que se refieren los artículos noventa y ocho y noventa y nueve incisos, a) b) d) e) f) g) y h) deberán ser expulsados.

TITULO SEXTO

De la renovación de Autoridades

Artículo ciento nueve. — La Comisión Administrativa se renovará íntegramente cada dos años en el mes de Abril.

Artículo ciento diez. — La convocatoria a elecciones será hecha por la Comisión Administrativa con cuarenta y cinco días de anticipación.

Artículo ciento once. — Una vez hecha la convocatoria la Comisión Administrativa deberá comunicarlo a la Junta de Delegados para que ésta designe la Junta Electoral.

Artículo ciento doce. — La Junta Electoral estará integrada por siete miembros; cinco obreros y dos empleados de la Industria de la Carne que deberán reunir las mismas condiciones que en este estatuto se requiere para ser miembro de la Comisión Administrativa. No podrán ser miembros de la Junta Electoral los afiliados que sean candidatos en algunas de las listas que se presenten al Comisio de Renovación de Autoridades. Para funcionar deberán encontrarse presentes, por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo ciento trece. — Son facultades de la Junta Electoral: a) oficializar las listas de candidatos; b) Aprobar los padrones confeccionados por la Comision Administrativa; c) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos; d) Decidir y resolver las dificultades que se presenten durante el acto comicial; e) Efectuar el escrutinio de la elección y decidir de la validez o nulidad de los votos; f) Proclamar los candidatos electos.

Artículo ciento catorce. — Las listas de candidatos deberán ser formadas por los Delegados que integran la Junta de Delegados, no podrán exceder de tres y en caso de que se hayan formalizado más de tres listas la Junta de Delegados las someterá a votación entre los Delegados y eliminará la que obtenga menos votos hasta que queden tres. En caso de empate, que impida determinar cuales son las tres listas que obtienen mayoría de votos se llamará nuevamente a votación, que quedará contraida solamente a las listas que hayan obtenido el mismo número de votos.

Artículo ciento quince. — En la Junta de Delegados no se podrán proponer precandidatos que no hayan sido visados previamente por la Junta Electoral acreditando que reúnen las condiciones reglamentarias para ocupar cargos en la Comisión Administrativa.

Artículo ciento diez y seis. — Las listas que se formen en la Junta de Delegados y cuyo número, de acuerdo en lo establecido en el artículo anterior no podrá ser superior a tres deberán ser sometidas a consideración de la Junta Electoral diez días antes por lo menos del acto electoral para su aprobación. Artículo ciento diez y siete: Un afiliado no puede figurar como candidato en más de una lista. En caso de que haya sido incluído en más de una lista la Junta Electoral deberá citarlo para que comparezca y opte por una sola de ellas. La Junta Electoral procederá a eliminar el nombre del candidato de la o las listas en que éste se ha negado figurar. Estas listas a su vez deberán ser integradas con un nuevo candidato. La presentación del reemplazante deberá hacerse con cuarenta y ocho horas de anticipación bajo pena de que la Junta Electoral rechace su oficialización. Artículo ciento diez y ocho: Las listas de candidatos deberán ser impresas en el siguiente orden: Secretario General, Tesorero, veintitrés miembros titulares y seis miembros suplentes. Artículo ciento diez y nueve: La Junta Electoral deberá rechazar las listas que aparezcan integradas por candidatos que no reúnan las condiciones establecidas en este estatuto para desempeñar cargos en la Comisión Administrativa. Artículo ciento veinte: Las listas de candidatos deberán ser impresas en papel de medida uniforme de la misma calidad; deberán ser de distintos colores y deberán llevar en su parte superior la siguiente inscripción: "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso". Artículo ciento veintiuno: Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un Presidente, un Vice-Presidente Primero, y un Vice-Presidente Segundo designado por la Junta Electoral. Cada una de las listas que se presenten a la elección podrán designar fiscales para constatar la recepción de votos en las mesas receptoras. Artículo ciento veintidós: El voto será secreto y por listas. Cada votante sólo podrá incluir una lista por sobre. Si incluyera dos o más y se tratare de la misma lista, se computará como un solo voto. Si fueran de listas distintas el voto será anulado. También será anulado el voto cuando en la lista votada aparezcan tachados la mitad más uno de los candidatos. Artículo ciento veintitrés: Cada votante deberá acreditar su identidad y su derecho a votar con el carnet sindical, en el que el Presidente de la mesa receptora deberá estampar un sello con la inscripción Votó y la fecha de la emisión del voto. Artículo ciento veinticuatro: El comicio se iniciará a las ocho horas del día sábado designado hasta las veinte horas del mismo día y continuará el domingo inmediato a partir de las ocho horas hasta las diez y nueve en que se cerrará el comicio. Artículo ciento veinticinco: A partir de las veinte horas del día sábado hasta las ocho horas del día domingo las urnas deberán permanecer depositadas en el local que designe la Junta Electoral, bajo la custodia de ésta. Podrán colaborar en la custodia de las urnas los fiscales que designen a este efecto las diversas listas participantes del acto comicial. Artículo ciento veintiséis: Cada lista podrá designar un fiscal general que asumirá su representación ante la Junta Electoral. Artículo ciento veintisiete: Clausurado el comicio el Presidente de mesa receptora procederá a firmar las cubiertas de seguridad conjuntamente con los fiscales de las listas que se encuentren presentes en el acto. Una vez firmadas las urnas serán llevadas al local en que se halle la Junta Electoral para que proceda al recuento de votos y a la realización del escrutinio. Artículo ciento veintiocho: Se tolerará una diferencia del uno por ciento por urna entre los votos emitidos y los contados en cada urna. Artículo ciento veintinueve: El cómputo se hará por lista no contándose los votos que el candidato de una lista pueda haber recibido en otras listas. Artículo ciento treinta: La Junta Electoral proclamará electos a los candidatos de la lista que haya obtenido simple mayoría de votos. En caso de empate llamará nuevamente a elección, los días sábados y domingos inmediatos la que se contraerá a las listas que han empatado. Artículo ciento treinta y uno: La Comisión Administrativa proclamada electa deberá reunirse dentro de los diez días de su proclamación a los efectos de su constitución. Procederá en primer término a distribuir los cargos disponibles entre los veintitrés miembros titulares electos teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda parte del artículo treinta y uno de estos estatutos y fijará fecha para recibir bajo inventario, de la anterior Comisión Administrativa todos los bienes del Sindicato. — TITULO SEPTIMO. — DE LOS RECURSOS DEL SINDICATO. — Artículo ciento treinta y dos: Los recursos del Sindicato son los siguientes: a) El aporte mensual de los afiliados; b) Los bienes adquiridos y sus frutos; c) Las contribuciones, donaciones y legados; d) El producido de las actividades sociales, culturales y artísticas que organice. Artículo ciento treinta y tres: Queda terminantemente prohibido recibir subsidios o donaciones de organismos políticos nacionales o de organizaciones extranjeras o internacionales ni ayuda económica de los patronos o de quienes lo representen directa o indirectamente. — TITULO OCTAVO. — DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. — Artículo ciento treinta y cuatro: — Para la reforma de estos Estatutos es necesario que la Junta de Delegados declare previamente por mayoría de los dos tercios la necesidad de proceder a su reforma indicando específicamente en su pronunciamiento cuál o cuáles son los artículos a modificar y los artículos que proyecta en su reemplazo. Artículo ciento treinta y cinco: Una vez hecha la declaración a que se refiere el artículo anterior la Junta de Delegados la comunicará a la Comisión Administrativa para que ésta de inmediato convoque a la Asamblea General de Afiliados para que se pronuncie sobre el particular. **Título noveno. De las Disposiciones Generales.** Artículo ciento treinta y seis: El Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, deberá abstenerse en absoluto de participar en actividades políticas. Sus afiliados, individualmente considerados, pueden adoptar la posición política que les impongan sus conciencias o preferencias partidarias, pero su actuación en este caso, debe ser totalmente al margen de las actividades sindicales. Artículo ciento treinta y siete: El Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne es totalmente prescindente de toda actividad religiosa no pudiendo establecer distingos entre sus miembros según la religión que practique. Artículo ciento treinta y ocho: Se halla prohibido practicar cualquier clase de juego por dinero en locales del Sindicato. Artículo ciento treinta y nueve: Ningún miembro de organismo alguno de este Sindicato podrá ser rentado por la Organización, salvo que disponga lo contrario una Asamblea General de afiliados. Artículo ciento cuarenta: Este Sindicato sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea General de afiliados, por mayoría de nueve décimos del total de afiliados del Sindicato. Artículo ciento cuarenta y uno: En caso de disolución los fondos sociales pasarán en propiedad a la asociación profesional que designe la Asamblea General que disponga la disolución de este Sindicato o si lo creyere más conveniente a la Dirección de Escuelas de la Provincia. Artículo ciento cuarenta y dos: Denomínase en este Estatuto Comisión de Reclamos a las Delegaciones del personal de la Industria de la Carne ante las Sub-Comisiones Paritarias Locales. — TITULO DECIMO. — DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. — Artículo ciento cuarenta y tres. — El Sidicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso a que se refiere este Estatuto, continúa la persona del "Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso" con domicilio en la calle Punta Arenas Nº 4459 de Berisso la de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Swift" y de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour" de notoria actuación sindical en la zona del Puerto La Plata y Berisso desde el año 1943. Artículo ciento cuarenta y cuatro: Los bienes sociales propiedad del "Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo de Berisso" de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Swift" y de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour" pasan a ser propiedad del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso. Artículo ciento cuarenta y cinco: A los efectos del cómputo de antigüedad, establecido como requisito en este Estatuto, se computará la antigüedad de los afiliados en el "Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso" "Agrupación de Empleados del Frigorífico Swift" y "Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour". Artículo ciento cuarenta y seis: La Comisión Administrativa del Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, conjuntamente con la Comisión Directiva de la Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour, harán entrega de los bienes sociales previo inventario a la primera Comisión Administrativa que resulte electa por aplicación del presente Estatuto. Artículo ciento cuarenta y siete: La Junta de Delegados del Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 4459 de Berisso, integrada con veinticinco Delegados por la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Swift" y veintiocho Delegados por la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour" ejercitarán las facultades que se confieren por el presente Estatuto a la Junta de Delegados del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, hasta tanto sea electa la nueva Junta de Delegados. Artículo ciento cuarenta y ocho: La Comisión Administrativa del Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 4459 integrada con tres miembros designados de entre su seno por la Comisión Directiva de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Swift" y tres miembros designados de la misma manera por la Comisión Directiva de la "Agrupación de Empleados del Frigorífico Armour" ejercitarán las facultades que se confieren por el presente Estatuto a la Comisión Administrativa del Sindicato de Obreros y Emplea-

dos de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, hasta tanto sea electa la nueva Comisión Administrativa. Artículo ciento cuarenta y nueve: La Junta de Delegados y la Comisión Administrativa del Sindicato Obrero de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 4459, integrada en la forma establecida en los dos artículos anteriores, adoptará de inmediato, una vez aprobados los presentes Estatutos todas las medidas que sean conducentes a la efectiva aplicación de sus disposiciones. Artículo ciento cincuenta: A los efectos de la preparación de las listas de candidatos para los cargos de la Comisión Administrativa, en la primera elección que se celebre después de la sanción de los presentes Estatutos, los Delegados empleados y los Delegados obreros respectivamente formarán por separados sus listas de candidatos, en la forma señalada en el artículo ciento catorce. Estas listas de candidatos serán incompletas, pues sólo se cubrirán en cada lista los puestos que se asignen en este Estatuto a los obreros y empleados respectivamente. La lista de candidatos obreros y la lista de candidatos empleados que obtengan mayor número de votos en la votación de Delegados se fusionarán para formar lista completa. Igualmente se fusionarán entre sí las listas de obreros y empleados que obtengan el segundo lugar en la votación y también las que obtengan el tercer lugar. Estas listas así integradas serán las que deben someterse a la aprobación de la Junta Electoral, de acuerdo en lo establecido en el artículo ciento diez y seis. Artículo ciento cincuenta y uno: La Comisión Administrativa del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Autónomo, de Berisso, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 4459, integrada en la forma a que se refiere el artículo ciento cuarenta y ocho deberá llamar a elecciones dentro de los quince días de ser aprobado este Estatuto. Acto seguido: El compañero José González informa sobre las medidas adoptadas para el acto eleccionario que se efectuará los días diez y siete y diez y ocho del corriente, manifestó que se contaba con amplias garantías por parte del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y del Señor Jefe de Policía de la misma Provincia; que se había solicitado de la Federación Gremial de la Industria de la Carne y de la Secretaría de Trabajo y Previsión el envío de veedores al acto. El compañero López Osornio mociona para que el escrutinio se efectúe inmediatamente de finalizado el acto eleccionario, esto da lugar a que el compañero Pascual Di Plácido concretara una nueva moción en el sentido de mantener el criterio sustentado por la Junta Electoral, de efectuar el escrutinio el día lunes diez y nueve a las diez y siete horas. Puestas a votación las dos mociones resulta aprobada la del compañero Di Plácido por amplia mayoría. El compañero José González somete a consideración de la Asamblea si debe solicitarse a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne Derivados y Afines la postergación del Congreso que está convocado para el día diez y siete al treinta coincidiendo las fechas, con el de las elecciones internas de este Sindicato. Los Asambleístas por unanimidad se pronuncian por la postergación. El compañero Raúl Santagostino informa sobre el trabajo realizado por la Comisión Paritaria Central, referente a clasificaciones y también sobre el proyecto de seguro por desocupación el cual lo está considerando la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne Derivados y Afines. El compañero Jacinto Biscochea informa sobre las gestiones realizadas ante el Gobernador de la Provincia a fin de facilitar la internación de la chica Arminda Sixto en el Sanatorio Santa Lucía por hallarse afectada de una enfermedad en la vista. También el compañero Jacinto Biscochea somete a consideración de los Asambleístas la actitud adoptada por la Comisión Paritaria Local del Frigorífico "Armour" prohibiendo a los empleados trabajar horas extras mientras no se solucione la situación de diez y ocho compañeros empleados que se encuentran suspendidos por falta de trabajo, la Asamblea se pronuncia por aclamación apoyando la actitud de la Paritaria. Como último punto del Orden del Día, se pide a los Asambleístas se dé signen dos compañeros para firmar el acta, son propuestos los compañeros R. Guevara. — P. R. Pereyra, resultando designados. Con lo que terminó el acto siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Jacinto Biscochea. — R. Guevara. — P. R. Pereyra.

Es copia del acta labrada de fs. dos a fojas veintiocho del libro de actas de Asambleas Generales del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne Autónomo, de Berisso. Déjase constancia que en la presente transcripción testimonial, se ha practicado la modificación de los artículos siete, dieciocho, veintitrés, veintiséis, veintinueve, treinta y cuatro, sesenta y cuatro, ochenta y siete, ciento dieciséis y ciento dieciséis, conforme al pronunciamiento de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día veinte y siete de Septiembre de mil nuevecientos cuarenta y siete, el que consta detalladamente en el acta labrada en el libro de actas de Asambleas Generales, de fojas veintiocho a fojas treinta y cuatro. — Raúl Santa gostino. — Pedro Pascou. — H. Ferrer. — A. Mangioni.

Nota: El presente estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto Nº 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón; Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 435

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 3 de Junio de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todo los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 may.-Nº L.1.533-v.3 jun.

Licitación Pública Nº 34 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de un solar de 4.800 metros cuadrados aproximadamente, cuyo frente no deberá ser inferior a 60 metros y de un fondo no inferior a 80 metros lineales, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 50, 51, 6 y Diagonal 80, de la ciudad de La Plata. (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, o Cabecera del 2º Distrito (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1412-v.17 may.
e.24 may.-Nº L.1412-v.24 may.

Licitación Pública Nº 32 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,10 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles: Charcas, Larrea, Santa Fe y Pueyrredón, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1413-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1413-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1413-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1413-v.24 may.

Licitación Pública Nº 33 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15.20 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Piedras, de la Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1414-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1414-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1414-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1414-v.24 may.

Licitación Pública Nº 35 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,40 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Sadi Carnot y Corrientes, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1415-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1415-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1415-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1415-v.24 may.

Licitación Pública Nº 31 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles Rivadavia, Yerbal, Artigas y Fray Cayetano, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1416-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1416-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1416-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1416-v.24 may.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar el carrozado y equipamiento de un camión de propaganda, construido sobre el chasis Ford, alargado, de propiedad de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.21 may.-Nº L-1.530-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 5.000.000 de boletines de ahorro para estampillas de cinco centavos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación, e interesados, el día 7 de Junio de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.21 may.-Nº L-1.531-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 325|948

Llámase a licitación pública Nº 2 (2º llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

Tela gris acero; entretela; botones de hueso; hebillas para pantalones; cintas hilera; paño o gabardina; crin glisado; tartán, color gris, etc. La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Roberto Petinatto, Director General de Institutos Penales.

e.21 may.-Nº L-1.500-v.28 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 9.05 horas, para la provisión de: herramientas para carpintero y talabartero (cepillos, escofinas, escoplos, formones, garlopines, guillames, mechas, piedras de afilar al agua, pinceles, serruchos-abacar, agujas, leznas, punzones, sacabocados, tenazas, tijeras de cortar lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.508-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48 para el día 8 del mes de Junio de 1948 a las 9.30 horas, para la provisión de: máquinas de talabartería (de rebajar cuero, extensible de cortar correas, de coser "Singer" o similar y remachadora de ojalillos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.509-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 35|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 9.50 horas, para la provisión de: útiles y herramientas para mecánico (alineador universal, yunque, calibres); equipos de herramientas para: tapiceros, chapistas, herreros, de forja, mecánico motorista, fraguas, micrómetros, etc

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5,00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.510-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 10.25 horas, para la provisión de: herramientas para mecánico motorista (arcos extensibles de sierras, alicates, aceiteras, buriles, extractores de bulones, limas, llaves de tubo y fijas, martillos, punzones, tornos de mano, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.511-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas e instrumentos para taller de carpintería (aspirador para aserradero, afiladora de cuchillas, barrenadora, cepilladora, escopladora, sierra sinfín, torno, tupí, etc.) y básculas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.512-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 11.15 horas, para la provisión de: 76 (setenta y seis) acoplados tipo Standard de 4 a 6 toneladas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional (m$n. 1.00) — Buenos Aires. 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.513-v.3 jun.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 4 de Junio de 1948 a las 14,30 horas, para la ejecución de carrocerías metálicas tipo ómnibus para 25 pasajeros, sobre tres (3) chassis "Chevrolet", requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 120.431|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.21 may.Nº L-1.521-v.3 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.242, hasta 23 Junio 1948, 16 horas, provisión carpetas, lapiceras, lápices, perforadores, porta-documentos, etc.

Consulta: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.525-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.301, hasta 28 de Junio de 1948, 16 horas, provisión cajas de madera y cartón para expedientes, carpetas, confección e impresión formularios, libros, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.523-v.3 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.320 hasta 11 de Junio de 1948, 16 horas, provisión treinta (30) hormigoneras mecánicas.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.524-v.9 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.260 hasta 24 Junio 1948, 16 horas, provisión cucharas y cucharines para albañil, niveles de madera, tenazas y formones para carpintero, metros simples de madera, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas piso 3º — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.526-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.272 hasta 26 Junio 1948, 10 horas, provisión equipos automáticos de soldadura eléctrica, grupos electrógenos y equipo De Laval o similar para la purificación de aceites lubricantes.

Consultas: Dirección Suministros Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.527-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.279 hasta 25 Junio 1948, 16 horas, provisión candados y cerraduras de bronce y de hierro de diversas medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21 may.-Nº L-1.528-v.28 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de acero laminado. Ruta Nº 64, tr. Pampa Muyoj-Cerrillos. — Presentación propuestas: 3 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc.308, Cap.

e.21 may.-Nº L-1.529-v.3 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 359

Llámase a licitación hasta el día 10 de Junio de 1948, a las 16,30 horas, para la construcción de viviendas en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sobre terrenos limitados por la Autopista del Aeropuerto Nacional, el camino de Cintura y el Río Matanzas.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción de Obras calle 47 Nº 160 de la ciudad de La Plata.

Presentación de propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta fecha y hora indicadas.

Presupuesto Oficial: $ 12.827.025,85 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.21 may.-Nº L-1.520-v.9 jun.

Licitación Pública Nº 76|1948

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a licitación pública Nº 76 hasta el día 14 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la ejecución de obras complementarias en el elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, y en las oficinas de la División Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. — Apertura de las propuestas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 127.729,95 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.21 may.-Nº L-1.522-v.28 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 10.297-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Mayo 1948. — El secretario General Administrativo.

e.21 may.-Nº L-1.506-v.3 jun.

Expediente 18.663-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro cincado (galvanizado), de plomo, de zinc y metal antifricción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 may.-Nº L-1.507-v.3 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº 187 para el día 25 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa" por "ajuste alzado": "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 × 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70. Depósito de garantía: Uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L-1.519-v.9 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria. Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria. Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19 Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca), 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.263 — El Negro Sentina. Milonga Letra. 2 págs. Autor: Marcos Fuman Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947

268.267 — Atlas América y Mi Patria. Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3. Radio Belgrano, 25 de abril de 1948.

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|944.

268.285 — América Inmortal. Marcha, Música. 2 págs. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires. 21 de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944.

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago, Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 16

de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Doméstica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 13|abril|948.

268.311. — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Editor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 405 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.

e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo. 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonso Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe, 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia, Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Víctor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Víctor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina. 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser. S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser. S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata, marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal, 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 431 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal, 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pulmonar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor. Ferrari Hnos Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares.

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno. Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandría. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovanetti. Tres Arroyos (Bs. Aires), 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás. 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor. Los Autores. Impresor: A. Boccazzi 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente

ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de. Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba. 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Maggagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit meinen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 394 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Adducci. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble, Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Enero de 1948.

261.055. — Bebé llorón. Guaracha, Música. 3 páginas. Autores: Du Fleuve - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

261.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 24.000 ejemplares.

e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

ABRIL 28 DE 1948

268.466—Pebeta Diquera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Negocia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Repetto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Grf. Lucanía. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto, E. L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

ENERO [illegible] DE [illegible]

261.124—Por las calles del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de diciembre de 1947.

261.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe), 15 de julio de 1947.

e.14 may.-Nº 134-v.26 may.

29 DE ABRIL DE 1948

268.508. — Cuando el amor se equivoca. 226 págs. Autor: H. W. Steele. Editor: Editorial La Semana. Impresor: Manuel Cadivoni. Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejemplares. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 12|4|948.

268.516. — King y el Largo Brazo de la Ley. 286 págs. Autor: Zane Grey. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.517. — Red Ryder en guerra en las praderas. 286 págs. Autor: Fred Harman. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.518. — La rifa del gorrión. 24 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.519. — La Princesa y el Porquerizo. 24 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Noñé. Ilustraciones de: Agi. Editor: Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.520. — Ratón Cito y Gatón Azo. 24 págs. Autor: Calvo. Adaptación: Tito Barba. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

268.526. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y Director: Trofim Laszuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

268.528. — Higiene industrial. 254 págs. Autor: A. Dembo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

268.537. — La intromisión del santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.538. — El Santo vs. Scotland Yard. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Marzo de 1948.

268.539. — El crimen no rinde. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948.

268.541. — El misterio de las 250.000 rupías. 96 págs. Autor. Anthony Parsons. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.542. — La ciudad de la noche terrible. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.543. — El dragón de los aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. tor: Anónimo. Editor: The National

268.544. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

268.545. — Quisiera odiarte. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.546. — Curso de ventas de Cajas Registradoras National. 1.090 págs. Au-Cash Register Company. Impresor: Frederick H. Hanser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

268.549. — Revista de la Asociación de Farmacias. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De

Giorgi. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.553. — Marina. Revista. Propietario: Liga Naval Argentina. Director: Julio Lera. Buenos Aires, Marzo de 1948. 5.000 ejemplares.

268.554. — No fué casualidad. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 21|4|948.

268.555. — Naturalistas argentinos durante la dominación hispánica. 450 págs. Autor: Guillermo Furlong. Prólogo: Gregorio Williner. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

268.557. — Vínculo. Revista. Propietario: Federación de los Centros Universitarios de la A. C. A. Director: Jorge M. Dithurbide. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.560. — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Revista. Propietario: Raúl Argañaraz. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

268.561. — La Catedral. Documentos de Arte Argentino. Cuaderno XXV. 164 p. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.536. — Toponomástica del Neuquén. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

268.565. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires), 23 de Abril de 1948. 6.000 ejemplares.

268.576. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.500 ejemplares.

268.581. — El Brown. Periódico. Propietario y Director: Héctor Helguera. Almirante Brown, Sábado 24 de Abril de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.582. — Anales de la Asociación Química Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: Venancio Deulofeu. Bs. As., Agosto de 1947. 2.350 ejemplares.

268.585. — Adelante con Perón de Líder. Periódico. Propietario y Director: Félix Charón, hijo. Posadas (Misiones), 29 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.830. — "Peñaflor", seudónimo.

e.17 may.-Nº 135 v.29 may.

---

30 DE ABRIL DE 1948

268.607. — Intermediaria Azuleña. Boletín. Propietario y Director: Nicolás Francisco Motille. Azul, Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.608. — El Socialista. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 30.000 ejemplares.

268.664. — Agua clara versos de niños. 37 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

268.665. — Agarrate Catalina. Milonga-candombe. Letra. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.666. — Agarrate Catalina. Milonga. Música. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.669. — El Talón de Aquiles de la Ruleta. 108 págs. Autor: G. H. del Monte. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

268.679. — Cuatro puntales del teatro moderno. 145 págs. Autor: Julio A. A. Como. Editor: Editó Tinglado. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 16 de Abril de 1948.

268.680. — Valores Argentinos. Revista. Propietario y Director: Alfredo Pairolat. Buenos Aires, Mayo de 1948. 6.000 ejemplares.

268.681. — Ecos Parroquiales. Periódico. Propietario: Pbro. Félix Masramón. Director: Adolfo Elías Pablo Olivares. Almirante Brown F. C. S. (Bs. Aires), 24 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.682. — Guía del estudiante. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Index. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

268.683. — El Mahatma y el Mundo. 251 págs. Autor: Krishnalal Shiridharani. Traducción del inglés: Selma Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948.

268.684. — Dostoievsky La Vida y La Obra. 463 págs. Autor: Abraham Yarmolinsky. Traducción del ingés: Olga Wolkonsky. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.685. — Argentinos en Londres. 299 págs. Autor: Mariano Antonio Barrenechea. Editor: Edición del Autor. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948.

268.688. — Fe y Trabajo. Boletín. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.200 ejemplares.

268.690. — Anhelos. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 16.680 ejemplares.

268.691. — Boletín de la Dirigente. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Bs. Aires, Enero-Febrero y Marzo de 1948. 410 ej.

268.692. — Primeras Armas. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Febrero-Marzo de 1948. 5.450 ejemplares.

268.693. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires-Montevideo, Enero de 1948. 10.150 ejemplares.

268.694. — Curso de Psicología. 256 págs. Autor: Catul Jobson. Editor: Librería La Nena. Impresor: Riera, Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

268.695. — Instrucción Cívica. 382 págs. Autor: Dr. Héctor F. Hroncich. Editor: Librería La Nena. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

268.699. — Línea. Periódico. Propietario y Director: Antonio Lilué. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. 20.000 ej.

268.700. — Ojos que no ven. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.701. — Ojos que no ven. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.703. — Noelia. Vals criollo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 136 v.29 may.

---

3 de mayo de 1948

268.722. — Con Mi Perro. Milonga. Faz Autor letra: Emilio Fresedo. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor letra: Emilio Fresedo. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1546. 500 ejemplares. Bue-Aires, 1 de abril de 1948.

268.721. — Vida Mía. Tango. Faz A. A. Autor letra: José María Contursi. Buenos Aires. Tango. Autor letra: Ma-Autor música: Aníbal Troilo. Faz B. nuel Romero. Autor música: Manuel Joves. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1545. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.723. — Mis Harapos. Canción. Faz A. Autor letra: Alberto Ghiraldo. Autor música: Manuel García. Faz B. Dos Que Se Aman. Vals. Autor letra: Manuel María Flores. Autor música: motivo popular. Arr. y transc. de Antonio Torno. Intérprete: Antonio Torno y su Conjunto. Disco Víctor número 60-1528. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.724. — Con Dos Amigos. Vals. Faz A. Autor letra: José Razzano. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Raza Criolla (El Taita). Tango. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típ. Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1531. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.725. — Suave Llamarada. Fox-trot. Faz A. Autor música: Leonard Feather. Faz B. El Callejón Allen. Fox-trot. Autor música: Denzil Best. Intérprete: Coleman Hawkins y su Orquesta. Disco Víctor Nº 40-0133. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.726. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Autor música: Osvaldo Alberto Pugliese. Faz B. Sombras. Tango. Autor letra: Verminio Servetto. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1530. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.727. — Silverio. Paso-doble. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Muévete Negra. Porro colombiano. Autor letra: Joaquín S. Valle. Autor música: Joaquín S. Valle. Adaptación de: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orq. de Las Américas. Disco Víctor Nº 60-1535. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.728. — Alma Llanera. Joropo. Faz A. Autor letra y música: Pedro Elías Gutiérrez. Faz B. Todo Pasa. Bolero. Autor letra: Francisco Mitjana. Autor música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orq. de Las Américas. Disco Víctor Nº 60-1534. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.729. — Bajo los Puentes de París. Vals. Faz A. Autor letra: Yeya Luzzi. Autor música: Vicente Scotto. Faz B. Sonrisas. Fox-trot. Autor letra: Jhon Will Gallahan. Autor música: Luis S. Roberts. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1533. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.730. — El Buey Solo. Tango. Fax A. Autor música: Agustín Bardi. Faz B. Giuseppe el Zapatero. Tango. Autor letra y música: Guillermo Del Ciancio. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1532. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.731. — La Maleva. Tango. Faz A. Autor letra: Mario Pardo. Autor música: Antonio Buglione. Faz B. Príncipe. Tango. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta y Rafael Tuegols. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1544. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.732. — Toque de Clarín. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Roberto Pettis. Autor música: Mayers Schoebel. Faz B. Limehouse Blues. Fox-trot. Autor letra: Daniel Furber. Autor música: Federico Braham. Intérprete: Conjunto Santa Anita (Ritmo en el Alma). Disco Víctor Nº 60-1436. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.733. — Recuerden la Ola Marina. Son Montuno. Faz A. Autor letra y música: Virgilio González. Faz B. El Tumbaíto. Rumba. Autor letra: Francisco Miró. Autor música: Pepe Delgado. Intérprete: Hawaiian serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1549. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.734. — Chacarero. Paso-doble. Faz A. Autor letra y música: Carlos Bahr (Alfa). Faz B. No Llores Madre. Vals. Autor letra: Alfredo R. Roldán. Autor música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto. Disco Nº 60-1548. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.735. — Contraluz. — Tango. Faz A. Autor música: Horacio Susena. Faz B. Dale, Dale, Caballito. Milonga. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Fulvio Salamanca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1518. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948.

268.736. — Cheveré. — Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Frank Grillo. Faz B. Cuando a Mi Lado Estás. Bolero. Autor letra: Juma Vido. Autor música: Eduardo L. Silvestre. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1481. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.737. — Canción Para un Breve Final. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Armando Pontier. Faz B. Primer Beso. Vals. Autor letra: Héctor Gagliardi. Autor música: Carlos Dante, Pedro H. Noda. Intérprete: Enrique Francini, Armando Pontier y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1552. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.738. — Adiós. Bolero español. Faz A. Autor letra: J. Larrea. Autor música: Oscar Halpern. Faz B. Swanee. Fox. Autor letra: George Gershwin. Autor música: Joe Caesar. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1522. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.742. — Uvasal. — Acidez Estomacal? Tome Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As., 10-1-48.

268.743. — Para su salud y bienestar tome Uvasal depurativa, refrescante. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.744. — Uvasal facilita las funciones digestivas. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-1-948.

268.745. — Ha comido con exceso? Tome Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As., 10-1-48.

268.746. — Uvasal neutraliza la acidez estomacal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As. 10-1-48.

268.747. — Refrescante... Estimulante... Digestiva... eso es Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.748. — Viva alegre y sana tome Uvasal por la mañana. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.749. — Uvasal. Estimulante, Refrescante, Digestiva. Almanaque 1948. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Colombatti & Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

268.766. — Democracia de hoy. Periódico. Propietario y Director: Roberto Cayetano Duchein. Rosario de Santa Fe, 8 de Abril|948. 1.000 ejemplares.

268.767. — Las campanas del valle. Periódico Propietario y Director: Rev. P. Simón Leclef. Valle Hermoso (Cba.), 18 de Abril de 1948. 300 ejemplares.

268.768. — El demócrata. Periódico. Propietario y Director: Francisco Corral. Carlos Casares, 20 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.772. — La santa casa de ejercicios. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXIV. 114 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre|947.

268.773. — Los templos de San Francisco y Santo Domingo. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXIII. 162 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.774. — El templo de San Ignacio. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXII. 118 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre|947.

268.776. — Colorín... Colorado... Guarason, Música. 14 págs. Autor: Don Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 27-4-948.

268.777. — Colorín... Colorado... Guarasón, Letra. 14 págs. Autor: Filinto Rebechi. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.790. — Castigo de Dios. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Monaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.791. — Caña. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|Abril|948.

268.792. — Castigo de Díos. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 5|Abril|948.

268.793. — Azzaman. (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.796. — Nuestra idea. Periódico. Propietario: Juventud Socialista Mario Bravo. Director: Pedro P. Ferrabosco. Zárate (Prov. Bs. As.), 30|Abril|948. 600 ej.

268.797. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Propietario: Facultad de C. Económicas. Director: Evaristo R. Medrano. 1.500 ej. Bs. As. Marzo|948.

268.802. — La hostería del caballito blanco. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Ind. Comerc. Argumento: Juan Carlos Muello (basado en la opereta "Im Weissen Roessel" de Hans Muller y Ralph Benetzky). Principales intérpretes: Elisa Galve, Juan Carlos Thorry, Tilda Thamar. 10 rollos con 2.245 mts. Capital Federal, 15 de Abril de 1948.

268.806. — Para ti Alcira. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300

ejemplares. Capital, 5 de Abril de 1948.

268.808. — Revista de derecho procesal. Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, Primer trimestre|948. 2.500 ej.

268.809. — El camino hacia la belleza. Puloil y el hogar verdadero. Affiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Mayo de 1948.

268.810. — El pilar. Revista. Propietario: Sociedad Española de la Virgen del Pilar. Director: José Guixé. Buenos Aires, Enero-Marzo de 1948. 1.250 ejempl.

268.812. — La jirafa sagrada. 289 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.390 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

268.813. — De qué amor herido. 244 págs. Autor: Pierre Marois. Traducción del francés: Enrique Molina. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Imprenta López. 5.005 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Abril de 1948.

268.820. — Tirando el anzuelo. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Héctor Costa y Quique Viola. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. As., 18 de Marzo de 1948.

268.821. — El génesis de la obra peroniana. 82 págs. Autor: Bonifacio Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Clancy C. & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Abril de 1948.

268.825. — Boletín de la Sociedad Argentina por los Derechos del Ciego. Propietario: Soc. Arg. por los Derechos del Ciego. Director: Luis Castillo. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

e.20 may.-Nº 137 v. 2 jun.

4 DE MAYO DE 1948

268.867. — Encabezamientos de entes colectivos. 52 págs. Autor: J. Frederic Finó. Editor e impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de Abril de 1948.

268.870. — Escuela de Montaña. 58 págs. Autor: Odín Gómez Lucero. Editor: Andrés G. Aparicio. Impresor: Andrés C. Aparicio. 1.100 ejemplares. Tucumán, 15 de Febrero de 1948.

268.874. — Agua y estrella. 85 págs. Autor: Raquel Santangelo. Editor: La Semana Médica. Impresor: Luis Noseda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

268 876. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Juan Heredia. Editor e impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

268.877. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y Director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 3|8 de Mayo de 1948. 400 ejemplares.

268.878. — La prueba de presunciones o indicios y la jurisprudencia en la Provincia de Buenos Aires. 210 págs. Autor: Luis Rufino Cossio. Editor: Dr. Luis Rufino Cossio. Impresor: Tall. Gráf. Los Heraldos. 500 ejemplares. La Plata, 23 de Abril de 1948.

268.882. — CAEME. Semanario informativo. Propietario: Cámara de Esp. Medicinales. Director: Atilio Massone. Bs. Aires, 30 de Abril de 1948. 200 ejempl.

268.885. — Hasta la vista. So long. Letra. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Est. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Abril de 1948.

268.886. — Hasta la vista. So long. Música. 2 págs. Autor: Daddo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Abril de 1948.

268.887. — No lo dudes. (You can be sure). Música. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Abril de 1948.

268.888. — No lo dudes. (You can be sure). Letra. Autor: Douglas Roy. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Abril de 1948.

268.891. — Partir. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 15 de Enero de 1948.

268.892. — Atlas América y mi Patria. Guatemala. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.893. — Atlas América y mi Patria. El Salvador. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.894. — Atlas América y mi Patria. Bolivia. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor Editorial: Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.895. — Atlas América y mi Patria. Perú. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.897. — Las Palmas. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autores: F. Brancatti, R. Dadino. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.898. — Para tí, Alcira. Vals. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.899. — Vida Popular del Patriarca San José. Prácticas piadosas en su honor. 111 págs. Autor: José Martorana. Traducción del italiano: Vicente Festenessi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 10.000 ejemplares. Florida, 30 de Marzo de 1948.

268.901. — Norte Argentino. Revista. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán, 15 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.902. — La Capital. Diario. Propietario: La Capital, S. R. Ltda. Director: Ofelia Gazia de Márquez. Santa Rosa (La Pampa), 27 de Abril de 1948. 3.000 ejemplares.

268.904. — Morena Rumbera. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Mariano Gambina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.905. — Morena Rumbera. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mariano Gambina. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.909. — Rayo de luz. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lala Franco López. Editor: Antigua Casa Poggi. Impresor: Poggi. 1.000 ejemplares. Capital, año 1928.

268.910. — Corazón y Cerebro. Poesías. 177 págs. Autor: Carlos M. Smith. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sagales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.913. — Versos Gauchescos, interpretado por el bocero de las cosas gauchas, Fernando Ochoa. Antologías. 112 págs. Autores: Silverio Manco, Miguel A. Camino y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948.

268.914. — Selección de famosos Boleros. Glosas por Ernesto Cardenal. Recopilación de Fina. 112 págs. Autores: Don Fabián, S. Pondal Ríos, C. Olivari y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.915. — La muerte de Martín Fierro. Truco y retruco. El gaucho Pancho Bravo. 112 págs. Autor: Sebastián C. Berón. Editor: Edit. Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.916. — El Payador Inmortal. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

268.919. — El perfume de una flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Julio Ahumada y Ataliva Montenegro. Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

268.920. — El perfume de una flor. Vals. Letra. 2 págs. Autores: Julio Ahumada y Ataliva Montenegro. Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. Impresor: Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

268.921. — La danza del hechicero. Argumento coreográfico. 3 hojas. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Mar del Plata (Teatro Auditorium), Enero-Marzo de 1948.

268.922. — Fiesta Pampeana. Intermedio coreográfico. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Teatro Colón de Buenos Aires, el día 4 de Junio de 1947.

268.923. — Altiplano. Argumento coreográfico. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Colón. el día 4 de junio de 1947.

268.924. — Clasificación Nº 44, materiales eléctricos generales. Catálogo general de materiales. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

268.928. — Dios lo quiso. Bolero. letra. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Musical Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 27 de abril de 1948.

268.929. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29-IV-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 19|enero|948

261.206. — El vendedor del infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1947.

261.211. — Novia de un día. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1947.

261.214. — El heredero de España. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Francisco Courolles. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1947.

261.216. — Acuarela porteña. Milonga, música para guitarra. 2 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

261.217. — Aire de danza. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10-1-948.

261.219. — Tú no sabes, señor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Manuel J. Candaoza. Editor: el Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 6|enero|948.

261.223. — Aero Mundial. Boletín de aviación edición inglesa. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 8 de enero|948. 100 ejemplares.

261.245. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Verónica Otero de Albornoz. Pigué (Prov. de Bs. Aires) 11 de enero de 1948. 400 ejemplares.

261.247. — Pebeta. Revista. Propietario y Director: Emilio Esteban Tonini Balnearia (Prov. de Córdoba), 30 de diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

261.252. — Sombra del ñandubay. 78 páginas. Autor: David Kraiselburd. Editor: el autor. Impresor: Pregón. 55 ejemplares. La Plata, 30|octubre|947.

e.20 may.-Nº 138-v.2 jun

5 DE MAYO DE 1948

268.962. — Viena, paraíso del vals. Vals. Faz A. Autor música: Primo Carlos Cantalupi. Faz B. La barumba. Rumba con canto. Autor letra: Dick Perry. Autor música: Iván Bank. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.552. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.963. — A la gran muñeca. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Miguel F. Osés. Autor música: Jesús Ventura. Faz B. Carriego. Tango con canto. Autor letra: Julio Jorge Nelson. Autor música: Roberto Nievas Blanco. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.021. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.964. — Chiclana. Tango. Faz A. Autor letra: Mario César Gomila. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Che Bartolo. Tango con canto. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Autor música: Rodolfo Sciammarella. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.362. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.965. — Fruto dulce. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Horacio Susena. Faz B. Esta vuelta pago yo. Tango con canto. Autor letra: José De Grassi. Autor música: Miguel Bonano. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 30.412. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de abril de 1948.

268.966. — La primavera. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: Hernán Videla Flores. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. A dos guitarras. Gato. Autor letra y música: Cirilio Allende. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón Nº 31.557. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, 1-4-48.

268.967. — A mi madre. vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. Chacarera enamorada Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón Nº 31.612. 1,500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.968. — Yo no sé qué me pasa Guarason con canto. Faz A. Autor letra y música: Risel, Fernando López, Roberto Lambertucci. Faz B. Yo soy manonga. Guaracha con canto. Autor letra: Emilio D'Juri, Adolfo Castro (Castrito). Autor música: Adolfo Castro (Castrito). Intérprete: Osvaldo Norton y su conjunto. Disco Odeón Nº 22.619. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1|abril|948.

268.969. — Diga, diga, Doo. Foxtrot. Faz A. Autor música: Jimmy MacHugh. Faz B. Mi vaca lechera. Foxtrot. Autor letra: Jacobo Morcillo. Autor música: Fernando García. Intérprete: Oscar Alemán y su quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.311. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de abril de 1948.

268.970. — Farolito de Madrid. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Ramón G. Bastida. Faz B. Yo vendo unos ojos negros. Arr. en vals con canto. Autor letra: Arr. de Osvaldo Silva. Autor música: Arr. de Osvaldo Silva. Intérprete: Carlos De Palma y su orquesta caract. Disco Odeón Nº 2.426. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril 1948.

268.971. — Adiós Tucumán. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Tú que puedes, vuélvete. Canción criolla. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Atahualpa Yupanqui, canto y guitarra. Disco Nº 911. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.972. — El voto de la Racla. — Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Nieves Esquivel. Faz B. Orillerita. Chamamé. Autor música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Cocomarola. Acordeón y guitarras. Disco Odeón número 31.822. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.973. — Amor que ya murió. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Tu no quisiste. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeon Nº 32.156. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.974. — Dolor. Bolero. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Autor música: Juan Carlos Barbará. Faz B. Vida de mi vida. Canción Fox. Autor letra: Juan B. Vescio. Autor música: Juan Carlos Barbará. Intérprete: Genaro Salinas con Víctor S. Líster y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.209. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires. 1 de Abril de 1948.

268.975. — Mentiras tuyas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Fernández Porta. Faz B. Aunque me mate la pena. Bolero. Autor letra: Felipe Trípoli. Autor música: Don Américo. Julio Nistal. Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.608. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.976. — Compañero. Bolero. Faz A. Autor letra y música: María Alma. Faz B. Despedida. Bolero. Autor letra y música: Roberto F. Roberts. Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.607. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.977. — El labrador y sus hijos. Fábula. Faz A. Autor letra: La Fontaine. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. El lobo y el Perro. Fábula. Autor letra: Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres fábulas, interpretadas por la Pandilla Marylín. Disco Odeón número 20.006. 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|2|948.

268.978. — La gallina de los huevos de oro. Fábula. Faz A. Autor letra. Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. Los dos tordos. Fábula. Autor letra: Iriarte. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres Fábulas interpretadas por la Pandilla Marylín. Disco Odeón número 20.007. 2.000 ejemplares. — Bs. As. 1|2|948

268.979. — Los animales enfermos. Fábula. Faz A. Autor letra: Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. El oso y los dos amigos. Fábula. Autor letra: La Fontaine. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres Fábulas, interpretadas por La Pandilla Marylin. Disco Odeón Nº 20008. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Febrero de 1948.

268.980. — El bachiller. Paseo con canto. Faz A. Autor letra y música: Ezequiel Rodríguez. Faz B. El coco rayao. Porro con canto. Autor letra y música: Alejandro Barros. Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. Disco Odeón Nº 71.095. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.981. — Dime luna. Corrido. Faz A. Autor letra y música: José Barros. Faz B. Triste regreso. Tango. Autor letra y música: José Barro. Intérprete: Conjunto José Barros. Disco Odeón Nº 71.096. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.982. — Vuelve otra vez. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando López. Ro-

berto Lambertucci. Autor música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Faz B. Carita de angel. Bolero. Autor letra y música: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón 70.609. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.983. — Mujer sin importancia. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo G. Faz B. Escúchame cantinero. Tango con canto. Autor letra y música: Eduardo Murillo G. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto. Disco Odeón número 70.613. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1|Abril|948.

268.984. — Quizás... Quizás. Bolero. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Me vas a querer. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.610. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.985. — Amigos nomás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Marco Aurelio Candia. Faz B. Falsedad. Bolero. Autor letra y música: Marco Aurelio Candia. Intérprete: Wilfredo Fernández con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.611. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.986. — Maruja. Polca sobre motivos populares peruanos con canto. Faz A. Autor letra y música: Jorge Huirse. Faz B. El guardián. Vals sobre motivos populares y peruanos con canto. Autor letra y música: Jorge Huirse. Intérprete: Conjunto "Ritmo Criollo". Direc. Jorge Huirse. Disco Odeón Nº 70.612. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.987. — Nada más. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. Faz B. Vuelvo a querer. Bolero. Autor letra y música: Mario Fernández Porta. Intérprete: Eduardo Farrel con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.407. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.990. — 'Chabela. Revista. Propietariorio: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. 82.000 ejemplares.

268.999. — Selección y aplicación de los aceros Carpenter para herramientas. 8 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: The Carpenter Steel Company. Impresor: The American Rolling Mill Company. 500 ejemplares. Reading, Pensilvania, EE. Unidos de N. América, 10 de Diciembre de 1947.

269.003. — La industria lechera. Revista. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Bs. Aires, Febrero de 1948. 1.500 ejempl.

269.004. — Thro' All The Years To Be. Letra. 3 págs. Autor: Queta Bush. Editor: Carlos S. Lottermoser. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 28-9-946.

269.006. — The Moon Was New. Letra. 2 págs. Autor: Queta Bush. Editor: Carlos S. Lottermoser. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19|11|946.

269.008. — Usted. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor e impresor: Editorial Julo Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|Abril 1948.

269.009. — Usted. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|Abril|948.

269.010. — El pecoso. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|Abril|948.

269.011. — El pecoso. Tango. Música. 2 págs. Autor: Arturo Galluci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26|Abril|948.

269.015. — Viejo parque Patricios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5-5-48.

269.016. — Viejo parque Patricios. Tango, Música. 2 págs. Autor: Santos Bazilotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 5|mayo|948.

269.020. — Tambo y chacra. Periódico. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Buenos Aires, 23|Abril|948. 7.700 ejemplares.

269.021. — Bandas didácticas - Vida y costumbres de los animales - Los animales y su cría (II). Fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 20|Abril|948.

269.022. — Bandas didácticas temas de higiene - Lucha contra las enfermedades infecciosas - Vacunación antivariólica - Serie 26. Fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

269.023. — Bandas didácticas - Temas de higiene - Parásitos del hombre (x) - Triquinosis - serie 25. Fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

269.024. — Humano, demasiado humano. (1874 - 1878). 382 págs. Volumen 2do. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar - Editor. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

269.027. — Medida política del hombre. 250 págs. Autor: Juan Pichón Riviere. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Abril|948.

269.031. — Del sufrimiento a la plenitud. 356 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 3.198 ejemplares. Bs. Aires, 13|Abril|948.

269.032. — Lago de las damas. 298 págs. Extranjera. Autor: Vicki Baum. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Editorial Stylo. 2.000 ejemplares. México, 13 de Abril de 1948.

269.033. — Verdes Laureles. 357 págs. Extranjera. Autor: Donald C. Peattie. Editor: Editorial Hermes. Impresor: J. Hays Bell. 3.049 ejemplares. México, 13 de Abril de 1948.

269.034. — Mucho Gusto. Revista. Propietario: Jacobo Muchnik & Cía., S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, Mayo de 1948. 40.000 ejempl.

269.048. — Soy Andaluz. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: José García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Mayo de 1948.

269.049. — Himno a D.A.S.A. (Himno a Dirección General de Ayuda Social de Aeronáutica). Letra. 2 págs. Autor: Codihué. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

Publicar nuevamente

6 DE OCTUBRE DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Di Adamo, Flores y Milengo. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.

15 DE OCTUBRE DE 1947

252.928. — Sueños de infancia. 100 págs. Autor: Eugenio Navas. Editor: Editorial Teatro del Pueblo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1947.

16 DE ENERO DE 1948

261.007. Guía Yapeyú. Comercial e Industrial de la Provincia de Corrientes. 224 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Imprenta La Colmena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

20 DE ENERO DE 1948

261.352. — Madrecita santa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Bosco. Editor: Balerio & Bonini. Impresor: Balerio & Bonini. 300 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1930.

261.355. — Me lo manda el corazón. (Igual que ayer). Tango. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Bosco. Editor e impresor: Casa Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1942.

21 DE ENERO DE 1948

261.439. — Elegía gris. 62 págs. Autor: Arsenio L. Martínez. Editor: Ediciones Hyperion. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Enero de 1948.

23 DE ENERO DE 1948

261.569. — Esta mujer mía. Tragedia en un acto. 18 hojas. Autor: Pablo Palant. Declaración jurada. Buenos Aires, en el Teatro de la Casa del Teatro, el día 20 de Octubre de 1947.

261.571. — L'Aida y vuelta de Radamés. Pieza en un acto. 16 hojas. Autores: Carlos A. Meira y Horacio Casassa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 20 de Octubre de 1947.

261.622. — Mi rayito. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.627. — El Chasqui. Boletín. Propietario: Asociación Mutual y Deportiva Empleados Dirección Impuesto a los Réditos. Director: Antonio A. Guerrero. Buenos Aires, Agosto, Septiembre y Octubre de 1947. 2.500 ejempl.

e.20 may.-Nº 139 v.2 jun.

MAYO 7 DE 1948

269.086. — Artigas. El Blandengue inmortal. 84 págs. Autor: Natalio Abel Vadell. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 500 ejem. — Bs. Aires, 21|4|948.

269.087. — Continente. Revista. Propietario: Editorial Los Dos, Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. Director: Joaquín F. Dávila. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. 30.000 ejemplares.

269.091. — El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra. 542 págs. Autor: Francisco Navarro Ledesma. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, 4 Noviembre|947.

269.092. — Las plagas de la agricultura. Manual práctico de procedimientos para combatirlas. 497 págs. Autor: O. Chiesa Molinari. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 Febrero|948.

269.093. — Didáctica del folklore. 294 págs. Autor: Ismael Moya. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. — Bs Aires, 19 Febrero|948.

269.094. — Higiene. 537 págs. Sexta edición. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1948.

269.095. — El lenguaje gráfico del niño. 454 págs. Autor: Georges Rouma. Traducción del francés: Iris Acacia Ibáñez. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.096. — Cuatro gigantes del alma, el miedo, la ira, el amor, el deber. 302 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de Diciembre de 1947.

269.097. — Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos mas ilustres. 753 págs. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego: José Ortiz y Sanz. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Bs. As., 14|2|948.

269.098. — Sánchez Cerro y su tiempo. 297 págs. Autor: Carlos Miró Quesada Laos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

269.099. — Catón de taquigrafía. Compendio de la Estenografía Argentina. 209 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edición revisada y aumentada por: M. D. y A. Larralde. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.100. — Las jubilaciones en la previsión social. 316 págs. Autor: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: A. I. Miller. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.101. — Problemas psicológicos actuales. 289 págs. Autor: Emilio Mirá y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

269.102. — Mellor. Química inorgánica moderna. 917 págs. Autor: J. W. Mellor. Traducción del inglés: Dr. Enrique V. Zappi. Revisada y dirigida por: C. D. Parkes. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

269.103. — Educación y plenitud humana. 263 págs. Edición 3ra. Autor: Juan Montovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

269.104. — Psicología evolutiva del niño y el adolescente. 310 pags. Edición 4ta. Autor: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947.

269.105. — Derecho de prensa. Ensayo sistemático sobre la libertad de imprenta. 238 págs. Autor: Eliel C. Ballester. Editor: El Ateneo. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

269.108. — Guía Aeronáutica Argentina. 461 págs. Autores recopilación: Vidaldi Fedele y Roberto Pedro Venicio Passarelli. Editor: Vidaldi Fedele y Roberto Pedro Venicio Passarelli. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948.

269.110. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Carlos S. Vela y Roberto Garibaldi. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.112. — Crónicas argentinas. Periódico. Propietario y Director: Alberto D. Tamayo. — Buenos Aires, Abril de 1948 10.000 ejemplares.

269.115. — La Epoca. Periódico. Propietario y Director: Agripino Amado Méndez. Concordia (E. Ríos), 27 de Abril de 1948. 675 ejemplares.

269.116. — El Norte. Periódico. Propietario y Director: Antenor Polo. Formosa, 25 de Abril de 1948. 1.900 ejemplares.

269.117. — El Testigo. Revista. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: A. F. Schmitt. Olivos, F. C. C. A., Abril de 1948. 1.850 ejemplares

269.127. — Proyecto de residencias. Texto 4282-B. Parte 2ª, 90 págs. Edición 1ra. Autor: William S. Lowdes. Traducción del inglés: Anónimo: Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ej. — Buenos Aires, México, Bogotá, Habana, Londres, Madrid, Lima, 24 Febrero|948.

269.129. — Mi noche es toda desvelo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejem. — Bs. Aires. 9|5|948.

269.130. — Mi noche es toda desvelo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 9|5|948.

269.131. — Recordando los tiempos pasados. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 Mayo|948.

269.132. — Recordando los tiempos pasados. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 Mayo 1948.

269.133. — What Perón is to the World (Lo que es Perón para el Mundo). 24 págs. Autor: Dorotea J. Shaw. Editor: El Autor. Impresor: Linari y Compañía. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de Mayo de 1948.

269.134. — A travís de los años. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Editor e impresor: Ediciones Musicales Armonía. 200 ejem. — Bs. As., 16|12|41.

269.135. — El Velasco. Periódico. Propietario y Director: Dr. Oscar E. Albrieu. La Rioja, 9 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

269.136. — Relatos. Versos. 54 págs. Autor: Antonio García Ortiz. Editor: Buontempo. Impresor: Carlos A. Buontempo. 200 ejemplares. Carlos Casares (Prov. de Bs. Aires), 25 Mayo|948.

269.141. — Dime que me amas. Comedia en tres actos. 51 hojas. Autor: José J. Berrutti. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 19 de Abril de 1948.

269.142. — Anoche nació este tango. Sainete en un acto. 54 hojas. Autor: Julio A. Burón. Declaración jurada. — Buenos Aires. Teatro Apolo el día 30 Abril 1948.

269.143. — Como han cambiado las cosas. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: Homero M. Guglielmini. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 9 de Abril de 1948.

269.144. — Feliz cumpleaños. Comedia en dos actos. 83 hojas. Autor: Anita Loos. Traducción: Carlos A. Olivari, Sixto Pondal Ríos y Blackie. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro El Nacional, el día 9 de Abril de 1948.

269.145. — La virgen del mar. Drama en tres actos. 44 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Prov. de Tucumán, Teatro Avenida de Tucumán, el día 18 de Marzo de 1948.

269.146. — Tempestad en las almas. Pieza en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 27 de Abril de 1948.

269.147. — Soy andaluz. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. As., 3|5|948.

269.148. — Nuevo rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: José Alonso. — Buenos Aires, Abril|948. 15.000 ejemplares.

269.153. — Estudios de corte y confección. sistema Rodríguez. 41 págs. Autor: Modesta G Fuertes. Editor: El Autor. Impresor: Modesta G. Fuertes. 500 ej. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

269.158. — Consejos prácticos. Boletín. Propietario: F. C. de Buenos Aires al Pacífico. Director: Richard C. Nelson. Mendoza, Mayo de 1948. 1.700 ejemplares.

269.170. — Guía de comunicaciones (Ex Guía del Correo) Fundada en el año 1907. 742 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: José Gaglianone. 2.000

ejemplares. Capital Federal, 15 de Marzo de 1948.

269.172. — Gato de "Paaj Muyo". Gato, Música. 2 págs. Recopilación de: Patricio Sosa. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 Enero|945.

269.173. — Gato de "Paaj Muyo". Gato, Letra. 2 págs. Autor recopilación: Patricio Sosa. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Enero|945.

e.21 may.-Nº 140-v.3 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cobre mina denominada "Mina del Cóndor", presentada a nombre del señor Ramón Francisco Uribe en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 87.719|1945.

"Buenos Aires, 17 de abril de 1948. — Visto este expediente en el cual a fs. 89 vta., el señor Escribano de Minas certifica que ha vencido el término fijado por el Art. 14 de la Ley 10.273, sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de pertenencias (artº cit.) y Considerando: Que siendo dicho término de carácter perentorio, su sólo vencimiento lo hace decaer (artº 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), caducando con ello los derechos del descubridor, por expresa aplicación del citado artº 14, última parte, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º—Declárase Caducados los derechos del señor Ramón Francisco Uribe a su manifestación de descubrimiento de cobre en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos-Malal) que denominara "Mina del Cóndor". — 2º—Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) e Inspección Técnica de Minas y Archívese. Disposición Minera Nº 309|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 may.-Nº 102-v.21 may.

Disposición declarando operada de hecho la caducidad de las siguientes Minas: Territorio Nacional del Neuquén: Mina de oro denominada "Buena Vista", Expediente Nº M-2.428|1902, ubicada en el Departamento Minas; Mina de oro denominada "Señora Amelia", Expediente O-2.546-1902, ubicada en el Departamento Minas; Territorio Nacional de Santa Cruz; Mina de Carbón denominada "La Criolla", Expediente número 178.280-1942, ubicada en el Departamento Río Chico; Mina de Caolín denominada "La Chula", Expediente número 84.903-1940, ubicada en el Departamento Magallanes, Nota Nº 3.884-1948.

"Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: Declarar operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional del Neuquén: Mina de Oro "Buena Vista" (Expediente: M-2.428-1902) Mina de Oro "Señora Amelia" (Expte.: O-2.546-1902) Territorio Nacional de Santa Cruz: Mina de Carbón "La Criolla" (Expte.: 178.280-1942) Mina de Caolín "La Chula" (Expediente: 84.903-1940), por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida en el art. 5º de la Ley 10.273. Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la misma Ley y el Superior Decreto Reglamentario de Febrero 9 de 1935. Pase a Escribanía de Minas para que proceda a dejar las debidas constancias en los expedientes respectivos, haciendo las anotaciones y notificaciones de estilo; publíquese y siga al Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico) para que tomen nota; cumplido, agréguese al expediente Nº 202.825-47. — Disposición Minera Nº 355|48 fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 may.-Nº 101-v.21 may.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zuviría s|n. — Lote 26 — Manzana D. — Fracción 2020, Partida Nº 54571, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra V. R. MIRAGLIA Y OTRA. Expediente Nº 6696|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 745 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 745 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanue s|n. — Lote 18 — Manzana 24 — Fracción 2726, Partida Nº 68443, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra MALVINA A. DE RUIZ. Expediente Nº 6719|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 746 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 746 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Donado s|n. — Lote 32 — Manzana 35 — Fracción 918, Partida Nº 344245, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUSTINO SABARIA. Expediente Nº 6730|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 747 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 747 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en T. Gordillo s|n. — Lote 68 — Manzana N. — Fracción 2595, Partida Nº 65577, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra VICENTE ORLANDO. Expediente Nº 6703|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 748 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 748 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pino 2808 y Vidal 1600 — Lote 12 p. Mza. 37 — Fracción 379, Partida Nº 410453, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra S. SEDER. Expediente Nº 6744|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 749 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 749 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zuviría s|n. — Lote 7 — Manzana B. — Fracción 2524, Partida Nº 63863, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra ANTINIO PELLICARI. Expediente Nº 6707|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 750 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 750 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n. — Lote 20 — Manzana 10 — Fracción 2731, Partida Nº 68617, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra M. C. D. DE ARDOUINO Expediente Nº 6622|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 751 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 751 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón 6814 — Lote 2 — Manzana 7 — Fracción 1288, Partida Nº 34815, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra MARIA I. DE FIERRO. Expediente 6668|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 752 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 752 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en N. Huapí s|n. — Lote A. — Manzana F. — Fracción 1237, Partida Nº 369252, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra NATALIO VINCIGUERRA. Expediente Nº 6748|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 753 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 753 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Bermúdez s|n. — Lote 17 — Manzana 3 — Fracción 2255, Partida Nº 298255, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra RAMON A. LEMOS Y OTRO. Expediente Nº 6694|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 754 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 754 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Donado s|n. — Lote 31 — Manzana 35 — Fracción 918, Partida Nº 344244, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUSTINO SABARIA. Expediente Nº 6731|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 755 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 755 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla 2751 — Lote 8 — Manzana A. — Fracción 2269, Partida Nº 59645, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUAN APUZZO. Expediente Nº 6625|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 756 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 756 s.|p.p. v. 28 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDOMAR", ha sido removido del cargo de Director Gerente, el señor Mark Biehutzky y en su reemplazo se ha designado a don Eduardo Ocantos Acosta.

Buenos Aires, Mayo diez y ocho de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.907-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Pedro Ansaldo, con fecha 24 de Abril de 1948, se ha modificado el contrato de la sociedad "CASA GRANDE, FINANCIERA E INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al final de la cláusula primera el siguiente texto: Sin perjuicio del objeto antes indicado, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de todo género, tanto nacionales como extranjeras, fábricar, importar y exportar toda clase de bienes, ejercer cualquier clase de representación, de fábricas y casas nacionales y extranjeras, pudiendo además dedicarse a todas las actividades comerciales e industriales, que se juzguen convenientes, sin limitación alguna. Y redactar en la siguiente forma: la cláusula novena: A los efectos previstos por los artículos trece al diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designan Gerentes de la Sociedad, con las atribuciones y penalidades que la ley misma establece, a los socios: Ingeniero Armando Santiago Frehner, señor Héctor Elías Viacava y señor Luis María Brizzi, quienes en forma indistinta tendrían el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías para terceros. Cada uno de los socios Gerentes percibirá mensualmente, en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, imputable a gastos generales.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.909-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Marcelino Ilundain y Pedro Carazo, transfieren 23 y 24 cuotas, respectivamente, de capital que tenían en la sociedad "CIPCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Gabino José Lemos, 16 cuotas; D. A. Ferraris, 16 cuotas y Cid Felipe Asensio, 15 cuotas, según documento de fecha 13 de Enero de 1948. Enmendado: 15: Vale. Entre líneas: Cuotas: Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-Nº 50.901-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio Gerente de la sociedad "LA MARIANA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Angel Luis Bollini, se nombra en su reemplazo al señor Julio Yapur, según documento de fecha 14 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.899-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la señora Angela Laura Clerici de Sorol, vende y transfiere a favor del señor Sebastián Lido, las veinte y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene totalmente integradas en la sociedad que gira bajo la denominación de "L.A.C.A.S., LINEAS AEREAS COMERCIALES AL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, con fecha 6 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.893-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que según escritura del 29 de Abril de 1948, pasada ante el escribano José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, se ha aumentado en Trescientos mil pesos m|n., el capital de la sociedad "HUSSEY & CIA.", SOC. DE RESP. LTDA., con sede en la calle Cangallo 1660, elevándose en consecuencia de Doscientos mil pesos a Quinientos Mil Pesos m|n. de c|l.

Que en virtud de dicho aumento, el capital social se distribuye entre los tres socios en la siguiente forma: Charles Aubrey William Thompson: Dos mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 200.000; Harry John Hussey: Dos mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 200.000 c|l.; y Thomás Jefferson Williams: mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 100.000 m|n. Total del capital: $ 500.000 m|n. c|l.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-Nº 50.889-v.28 may.

EXPRESO EL CICLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Abril de 1948, entre los señores Roberto Vitale Caputo, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Luis Francisco Caputo, argentino, soltero, de 21 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Osvaldo Rafael Caputo, argentino, soltero, de 18 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Fernando Valdini, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 1544, Héctor Mario Martínez, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Centenera Nº 825, Alberto Farhi, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Hualfin Nº 785, Angel Martínez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 793, y Néstor Juvenal Alende, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 829, de común acuerdo han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EXPRESO EL CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Juan B. Alberdi Nº 829, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la Capital Federal, como así también establecer sucursales en el interior del país. Segunda: La sociedad explotará el ramo de transportes en general por automotores, de mercaderías y toda clase de cargas, en el radio de la Capital Federal, y entre esta última y cualquier punto del interior, como asimismo entre puntos de distintas provincias; también podrá dedicarse a mudanzas y al depósito de cualquier clase de productos. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de seis años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero al vencimiento de cada dos años cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren, de acuerdo con el balance general que se practicará al terminar el ejercicio, en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin devengar intereses, debiendo ejercer tal opción dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. Si ninguno de los socios hiciere uso de la opción de compra, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Ciento siete mil pesos moneda nacional, dividido en ciento siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Roberto Vitale Caputo, catorce cuotas, o sea catorce mil pesos; Luis Francisco Caputo, trece cuotas, o sea trece mil pesos; Osvaldo Rafael Caputo, trece cuotas, o sea trece mil pesos; Fernando Vallini, quince cuotas, o sea quince mil pesos; Héctor Mario Martínez, quince cuotas, o sea quince mil pesos; Alberto Farhi, siete cuotas, o sea siete mil pesos; Angel Martínez, quince cuotas, o sea quince mil pesos; y Néstor Juvenal Alende, quince cuotas, o sea quince mil pesos. Los socios Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo y Osvaldo Rafael Caputo, integran el importe de sus cuotas en la siguiente forma: treinta mil pesos en camiones que se indican en el detalle que se firma por separado y que aportan en conjunto a la sociedad, y los diez mil pesos restantes en efectivo; el Sr. Vallini, diez mil pesos en un camión que se indica en el detalle separado y que aporta a la sociedad, y cinco mil pesos en efectivo; el Sr. Héctor Mario Martínez, diez mil pesos en un camión que se indica en el detalle separado y que aporta a la sociedad, y cinco mil pesos en efectivo; los demás socios integran sus cuotas en efectivo. Todos los camiones mencionados deberán ser transferidos a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Dr. Alberto Farhi y Sr. Néstor Juvenal Alende, a quienes se designa Gerentes, y quienes podrán actuar en forma indistinta, con las más amplias facultades. Los socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios, ni para garantizar obligaciones de ellos o de terceros. La firma social será la personal de cualquiera de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios Sres. Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo, Osvaldo Rafael Caputo, Fernando Vallini y Héctor Mario Martínez, deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y tiempo, única y exclusivamente a la sociedad, encargándose de la conducción de los camiones de la misma, y no podrán dedicarse a otras actividades, similares o distintas. Los socios Gerentes se ocuparán de sus funciones, dedicándoles el tiempo que les sea posible, dentro de sus ocupaciones, pudiendo ejercer libremente todas sus demás actividades, de cualquier naturaleza que sean. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practiquen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios. Todo balance se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometido a los socios. Las ganancias que resultaren, después de efectuar las amortizaciones de práctica, y de destinar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas para tratar los asuntos de importancia, y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Los socios Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo, Osvaldo Rafael Caputo, Fernando Vallini y Héctor Mario Martínez, tendrán derecho a una retribución mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a Gastos Generales; los demás socios no tendrán ninguna retribución. — Décima: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma por los socios Gerentes, quienes realizarán el Activo, cancelarán el Pasivo y distribuirán entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Duodécima: El señor Rafael Caputo, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, en su carácter de padre de don Luis Francisco Caputo y don Rafael Osvaldo Caputo, que forman parte de la sociedad en carácter de socios, emancipa formalmente a sus nombrados hijos, para ejercer el comercio, y para suscribir el presente contrato, a cuyo efecto les concede la más amplia y suficiente autorización, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, firmando el presente instrumento. En prueba de conformidad, se firma el presente, que se halla extendido en los sellos de 10 centavos número 180.532 H, 180.533 H y el presente, y el que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto V. Caputo. — Luis F. Caputo. — Osvaldo R. Caputo. — F. Vallini. — Héctor M. Martínez. — Alberto Farhi. — Angel Martínez. — Néstor J. Alende. — Rafael Caputo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.21 may.-Nº 50.921 v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Abril de 1948 pasada ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Don Juan María Ramos Mejía cede, vende y transfiere a Don Jaime Mas, español, casado, mayor de edad, tres cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad HOGART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de tres mil pesos moneda nacional, quedando aumentado el capital de dicha sociedad y modificadas las cláusulas tercera y cuarta en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente, y aportado por los socios en la siguiente forma: Veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Max Villalonga Nazar; diecisiete cuotas, o sean diecisiete mil pesos moneda nacional la señora Leonor Mercedes Kipp de Undurraga; trece cuotas de un mil pesos cada una o sean trece mil pesos, el señor Rafael Tomás Reynal O'Connor; diecisiete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos moneda nacional el señor Jaime Mas, y trece cuotas de un mil pesos cada una, o sean Trece mil pesos moneda nacional, el señor Virgilio Agustín Giustinian Liambi. Resultan las sumas expresadas de los primitivos aportes realizados a la sociedad, de las cesiones realizadas relacionadas anteriormente y de los créditos de los comparecientes en cuenta corriente con la Sociedad, provenientes de las utilidades del último ejercicio, según balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Cláusula Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistintamente de los señores Rafael Tomás Reynal O'Connor, Max Villalonga Nazar y don Jaime Mas, quienes no podrán usarla en garantía de terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 may.-Nº 50.926 v.28 may.

NEW MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 286 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y cuatro años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Agusti, de treinta y tres años de edad, y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattas, de veinte y ocho años de edad, todos los comparecientes, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra, venta y fabricación de motores, automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. — b) Instalación y explotación de talleres mecánicos, pintura, tapizado, servicio de radio, refrigeración, acondicionamiento de aire y todo lo relativo y concerniente a las mencionadas actividades y sus derivados. — c) Aceptar y otorgar comisiones y consignaciones, depósito y almacenamiento o guarda de los precitados artículos y de frutas y productos de cualquier clase, nacionales o extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "NEW MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, pudiendo establecer nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha presente. —

En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios, en cuyo caso y dentro del plazo de tres meses, a partir de dicha notificación, deberá practicarse un balance general para establecer el Activo y Pasivo del giro social, a fin de que el socio saliente pueda retirar su capital, y las utilidades que le correspondiera. — Si los otros socios lo creyeran conveniente, podrán continuar con el giro social, aportando a la sociedad el capital retirado por el socio disidente ó disminuyendo en esta parte el Capital Social, en cuyos casos se disolverá parcialmente la sociedad, volviéndose a formar otra bajo las nuevas bases. — Si los demás socios no quisieran continuar con los negocios sociales, se disolverá totalmente la sociedad liquidándose la misma, a fin de que cada uno de los socios retire su capital y utilidades, todo en base al Balance antes referido. — Cuarta: El Capital Social, está formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Seiscientas acciones de Un Mil Pesos cada una, habiendo suscripto los socios doscientas acciones o sea la suma de Doscientos Mil Pesos, cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se nombran recíprocamente gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y en esta misma forma tendrán los tres el uso de la firma social, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, forma de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueren y obligaciones, con o sin garantías reales o personales; abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales; adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convinieren, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando y suscribiendo para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fuesen menester y obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier tribunal o autoridad Judicial o contencioso administrativo, Nacional o Provincial, del fuero y jurisdicción que corresponda, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdición, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, tachar testigos, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, Escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanias y proseguirlos hasta su total terminación, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos y la gruesa y cualquier clase de contrato marítimo actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones, y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Se requerirá por lo menos la firma de dos de los socios para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y para el nombramiento de personas extrañas a la sociedad en el cargo de gerente, sub-gerente o alto empleado de la administración, pudiendo celebrar con dichas personas contratos de locación de servicios con o sin habilitación, asignándoles en este caso un porcentaje de las utilidades sociales que no deberá exceder del veinte por ciento de las mismas y o un sueldo que no exceda de cuatro mil pesos mensuales, pudiendo asimismo delegar en ellas las facultades sociales que crean conveniente. — Para fijar un porcentaje o sueldo mayor que el establecido anteriormente, así como también para la inclusión o aceptación de uno o más socios en la sociedad, modificación del Capital Social, uso de la firma y objeto de la sociedad, se requerirá la conformidad y firma de los tres socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente, en el mes de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios. — Los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Para la determinación de las utilidades, del monto total de éstas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva, el que será acumulativo hasta llegar a cubrir un porcentaje del diez por ciento del Capital Social. — Asimismo se deducirán todos los gastos de administración, incluso las participaciones y habilitaciones correspondientes. — Dichos porcentajes podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios cuando éstos lo crean conveniente. — Séptima: Quedará disuelta la sociedad, aún antes del plazo establecido, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y en este caso los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o a la persona o personas que el Juez designe, en caso de incapacidad, sea o no el propio incapacitado, la parte del capital y las utilidades que le correspondiera, previo inventario y balance que se efectuará a la fecha del deceso o a la de la declaración de la incapacidad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y no poniéndose éstos de acuerdo dirimirá la cuestión la correspondiente autoridad judicial. — Impuestos los socios de la presente manifiestan su conformidad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Oscar E. Gagliardi. Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y correlativos del cuatrocientos treinta y un mil noveciento ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 mayo.-Nº 50.934-v.28 mayo.

POSE, PIZARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Dr. José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de Primera Instancia, a cargo interinamente del Juzgado número tres, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Pizarro, soltero, argentino, domiciliado en Larrea 1031, primer piso, María Angélica Pizarro y Pizarro, argentina, soltera, domiciliada en Larrea 1031, primer piso, Roberto Ricardo Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 1031, primer piso, María Josefa Pose de Vázquez, argentina, casada, domiciliada en Yerbal 2230, Francisco Pose, argentino, soltero, domiciliado en Yerbal 2230, Vicente Rodolfo Antonio Leone, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 3714, Urbano Piccollo, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez 1752, y Rubén Roberto Shocrón, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Goyena 1010, todos hábiles para el presente acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1. La Sociedad se denominará "POSE, PIZARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Larrea mil treinta y uno, primer piso, de esta Capital. — 2. La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. — 3. El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones de compra, venta, o edificación de inmuebles, sean urbanos o rurales; comprar, vender, importar, exportar o fabricar toda clase de artículos y productos; ejercer toda clase de representaciones; construir y contratar edificaciones y refacciones; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; ejercer la administración, gerencia o dirección de otras sociedades, por intermedio de sus gerentes, cualesquiera sea el carácter de las mismas. Para llenar su objeto, podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes, así como constituir, y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento, realizando toda clase de operaciones de crédito, con particulares o bancos, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario; Banco de la Nación Argentina; Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Argentino Promoción del Intercambio. — 4. El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por María Angélica Pizarro y Pizarro; trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por Juan Carlos Pizarro; catorce cuotas, o sean, Catorce mil pesos m|n. por Roberto Ricardo Pizarro; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por María Josefa Pose de Vázquez; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por Francisco Pose; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por Vicente Rodolfo Antonio Leone; trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por Urbano Picollo; siete cuotas, o sean Siete mil pesos m|n. por Rubén Roberto Shocrón. Todos los socios integran sus aportes en efectivo. — 5. La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Roberto Ricardo Pizarro, Francisco Pose y Vicente Rodolfo Antonio Leone, que tendrán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre dos conjuntamente. — 6. Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas, se retendrá previamente el fondo de reserva legal, luego se efectuarán las amortizaciones que se estimen convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7. La fijación de las bases y aprobación del balance anual, la disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital integrado, resolviéndose las cuestiones a tratar por simple mayoría. Las resoluciones que se tomen serán transcriptas en el libro de "Actas" rubricado y suscriptas por los socios presentes. — 8. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales, deberán unificar personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y dentro del mismo plazo la Sociedad resolverá si acepta a los sucesores o representantes dentro de la misma o si opta por reintegrarles el capital más las utilidades correspondientes si las hubiere. En este último caso no se liquidará el importe del haber social del socio premuerto o incapacitado hasta la realización del Balance Ordinario, salvo se realice uno al efecto. — 9. En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por los socios Gerentes, quienes actuarán en carácter de liquidadores y mandatarios de los demás socios. — 10. Todas las diferencias que pudieren surgir entre los socios en su carácter de tales, serán resueltas por "Arbitros Arbitradores" o "Amigables componedores". Para tal fin, el socio disidente que desee formar tribunal, lo hará saber a los demás, expresando las causas de su oposición y proponiendo su árbitro. Los árbitros se reunirán dentro de cinco días y fallarán en igual término. Si no hay acuerdo, designarán un tercero. Al que rehuse designar árbitro, se solicitará su designación por el Juzgado de Comercio. El fallo de este Tribunal será inapelable y las costas a cargo del vencido. Todas las notificaciones entre los socios se efectuarán por telegrama colacionado, en los domicilios indicados en primer término que tienen el carácter de constituído. De acuerdo a las diez cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, se da por constituída la Sociedad. — María Angélica Pizarro y Pizarro. — Juan Carlos Pizarro. — Roberto Ricardo Pizarro. — María Josefa Pose de Vázquez. — Francisco Pose. — Vicente Rodolfo Antonio Leone. — Urbano Picollo. — Rubén Roberto Shocrón.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-Nº 50.959 v.28 may.

A. C. E. F. E.

(Aceites Comestibles Extra Finos Envasados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Arnaldo Paulino Ottaviano, que firma "A. P. Ottaviano", de treinta años, casado en primeras nupcias con doña María Cirrone y domiciliado en la calle Centenera ochocientos treinta y cinco; don Juan Bautista Ottaviano, que firma "Juan B. Ottaviano", de veintisiete años, casado en primeras nupcias con doña Lilia Revelli y domiciliado en la Avenida Quirno Costa mil setenta y siete; y don Héctor Jorge Ottaviano, que firma "H. J. Ottaviano", de veintidós años, soltero y domiciliado en la calle Centenera ochocientos cuarenta y tres. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad, sujeta a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores don Arnaldo Paulino, don Juan Bautista y don Héctor Jorge Ottaviano, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal de dedicarse al comercio de importación, fraccionamiento y envasamiento de aceites comestibles finos nacionales y extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. C. E. F. E." (ACEITES COMESTIBLES EXTRAFINOS ENVASADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su domicilio legal en esta Capital, calle Centenario número ochocientos treinta y nueve al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es el de dos años, a contar desde el referido día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: el capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por los socios y en esta forma: por el señor Arnaldo Paulino Ottaviano, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos; por el señor Juan Bautista Ottaviano, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos, y por el señor Héctor Jorge Ottaviano, ciento sesenta y seis cuotas, o sea diez y seis mil seiscientos pesos. El mencionado capital de cincuenta mil pesos moneda nacional está representado por las mercaderías, útiles, muebles, maquinarias, o sea por todo lo que pertenece

a los mismos comparecientes con motivo de la sociedad de hecho que han tenido hasta la fecha y que resulta del balance que se agrega a la presente, suscripto por las partes. En consecuencia, todo el activo de la mencionada sociedad de hecho, queda de propiedad y por cuenta de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: El señor Arnaldo Paulino Ottaviano ocupará el puesto de director gerente y tendrá a su cargo la dirección y administración de la casa con la colaboración inmediata de los otros socios señores Juan Bautista y Héctor Jorge Ottaviano, que ocuparán el cargo de gerentes. Tanto el director gerente como cada uno de los gerentes, tendrá a su cargo directo la administración en el ramo que se le fije a cada uno, de común acuerdo entre ellos. Los socios gerentes no tienen la obligación de intervenir en la parte de administración fijada a los otros, salvo el caso de enfermedad, impedimento justificado o fuerza mayor, en cuyo caso se resolverá por mayoría de votos quién o quienes asumirán esa parte de administración mientras dure el impedimento de dicho gerente. A los fines del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario, o en plaza, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, pagarés, vales, conformes u otros, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto, suscribir cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas. Podrá adquirir toda clase de mercaderías por cualquier título, comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, dar y tomar dinero en préstamo de banco, compañías o sociedades, pero no de particulares, con garantías reales, prendas, prendas agrarias, estar en juicio como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago y conferir poderes especiales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Séptima: La comercialización de todos los aceites envasados y distinguidos con las marcas "P. O.", "Otta", "Opalo", "Oliana", "Paterno", "Hélice", "Vivere" y "Brújula", se efectuarán por la Sociedad exclusivamente con mayoristas y en la condición de contado inmediato contra entrega, a los precios que se fijarán oportunamente, de común acuerdo entre los socios. Queda bien entendido que la venta a mayoristas se refiere a personas o entidades dedicadas al comercio de aceites comestibles, ya sea en carácter de mayoristas o minoristas. A los efectos de dar fiel cumplimiento a estas disposiciones, todo el núcleo de clientes que cuenta la casa, compuesto de particulares o familias radicadas en esta Capital y pueblos suburbanos, han sido distribuídos en perfecto acuerdo entre los tres socios, señores Arnaldo Paulino, Juan Bautista y Héctor J. Ottaviano, a cuyo efecto quedan ampliamente facultados para dedicarse a la venta de l[illegible] aceites envasados por la Sociedad únicamente y sujetos a los precios y condición de pago antes mencionados, entendiéndose que esta facultad se otorga previo cumplimiento estricto de todas las obligaciones que comprende el presente contrato, y cumplida la labor diaria que requiere la buena marcha comercial de la Sociedad. — Octava: El director gerente y los gerentes no recibirán sueldos y están obligados a dedicar a la Sociedad toda su actividad, tiempo y contracción, no pudiendo entrar a formar parte de sociedades análogas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán verificarse en cualquier momento, se realizarán anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, el balance general e inventario de la Sociedad, el que será sometido a la consideración de los socios. La firma de todos los socios en el balance importará la aprobación de los mismos. De las utilidades líquidas que hubiere en cada balance, se destinará el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital. Después de cubierto el mencionado cinco por ciento, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en esta proporción: Cinco por ciento para gratificar al personal de la casa que a juicio de los gerentes se hubieran hecho acreedores; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los otros tres socios señores Arnaldo Paulino, Juan Bautista y Héctor Jorge Ottaviano, en la proporción que corresponda a cada uno, de acuerdo con las constancias de los libros de ventas y el volumen de gastos fijos cubiertos con las compras efectuadas por cada uno durante el ejercicio. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la Sociedad será disuelta inmediatamente. — Décima primera: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los otros, y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos designarán un representante para actuar en la Sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuya oportunidad, al considerarse la aprobación del balance, se resolverá de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los sobrevivientes, de las cuotas del fallecido o, en su defecto, la incorporación a la Sociedad de sus herederos, o su liquidación, la que será verificada por los socios sobrevivientes en el improrrogable término de hasta doce meses. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse recurso alguno por ante los tribunales. — Décima cuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Julián M. Magdaleno y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — A. P. Ottaviano. — Juan B. Ottaviano. — H. J. Ottaviano. — J. M. Magdaleno. — M. T. Bertomeu. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y nueve del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A.C.E F.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la serie H, numerados del cuatrocientos veinte y dos mil doscientos noventa y nueve al cuatrocientos veinte y dos mil trescientos uno, y el presente cuatrocientos veinte y dos mil trescientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Burlet Ibáñez. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 21 may.-Nº 50.933-v. 28 may.

"SANTIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "Michel Loevi López del Campo"; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, casada, que acostumbra a firmar "L. M. Loevi Lopez del Campo", y el Señor Claudio Edmundo María Foret, de nacionalidad francesa, estado casado, con domicilio en la calle Libertad 1362, que acostumbra a firmar "Claudio M. E. Foret", todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SANTIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de compra y venta y trueque, por cuenta propia o de terceros, de artículos de arte en general, ya sean antiguos o modernos, ya se trate de cuadros, tapices, muebles, joyas, decoraciones, alfombras, telas, porcelanas, bronces, platería, luminarias, etc., o de toda otra expresión de la habilidad humana, pudiendo ser adquiridos en ventas públicas o de particulares, en el país o en el extranjero, y ser enajenados a personas residentes en ésta o en el exterior, a cuyos efectos podrán importar o exportar, ya sea el caso, como así también ejercer toda clase de representaciones relacionadas con la índole y naturaleza de la sociedad y sus accesorios de decoración u oficios anexos, como ser: tapicería, ebanistería, restauraciones en general, etc., y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar también inmuebles. — La sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: ciento veinte cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; tres cuotas por parte de la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo y dos cuotas por parte del señor Claudio María Edmundo Foret. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinta: La gerencia y administración quedará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, pudiendo éste, si lo desea, nombrar un apoderado con sus mismas facultades, bajo su responsabilidad, al cual podrá asignársele sueldo y participación en las ganancias, de conformidad con los demás socios. — Esta retribución se cargará en la cuenta "gastos generales". — El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc., b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato, con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de éste aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios de los socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible, repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Undécimo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de los Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días, y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado.

— Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números ocho mil trescientos cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, y el presente, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. — Entre líneas: "ya" y "de acuerdo": Vale. — Sobrerraspado: "interés": Vale. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — Claudio M. E. Foret. — Señor Juez de Comercio: Miguel Adrián Loevi López del Campo, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 141, a Usía digo: Que por un error involuntario, se puso en la cláusula, con respecto a la duración de la sociedad, tiempo indeterminado, siendo en realidad su duración, la de 50 años. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firmamos todos los socios el presente escrito. Sírvase V.S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — Claudio M. E. Foret.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-Nº 50.911-v.28 may.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Mauricio Rosenfeld ha transferido a don Manuel Reich en la suma de cinco mil pesos m|n., las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la razón social "LA PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura privada de fecha 9 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — E|l. "en la suma de cinco mil pesos m|n." vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 may.-Nº 50.876-v.28 may.

"ORWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Ladislao Ormay, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle E. Lamarca Nº 918 de la Capital Federal y la razon social Weindrach, Chehtman y Cía., que gira bajo la denominación de "Wecheco", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1948, bajo el Nº 113 al Folio 492, del Libro 50 de Contratos Privados, representada en este acto, por sus socios colectivos, Señor Wolf Windrach y Jaime Chehtman, ambos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Terreno Nº 23 y Concepción Arenal Nº 4006 también de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "ORWE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, en la calle E. Lamarca Nº 918. — Tercero: El objeto de la sociedad será explotar, el ramo de fabricación y venta de tornos, fresadores, máquinas, herramientas y sus anexos, importación y exportación y otras actividades comerciales e industriales afines. Cuarto: La Dirección y administración estará a cargo de los señores L. Ormay, W. Weindrach y J. Chehtman, quienes actuarán en calidad de gerentes, percibiendo por sus servicios las siguientes sumas mensuales en concepto de sueldo que se imputarán a gastos generales: Ladislao Ormay seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) y los gerentes W. Weindrach y J. Chehtman trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) cada uno. Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Ladislao Ormay conjuntamente con cualquiera de los Señores Wolf Weindrach y J. Chehtman, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos, operaciones o gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad ni darla en garantía o fianza. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 200.000.—) divididos en dos mil cuotas (2.000.—) de cien pesos cada una. El socio Ladislao Ormay aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 100.000.—) o sean mil cuotas y la razón social Weindrach, Chehtman y Cía. "Wecheco", la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) o sean mil cuotas. Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman ambas partes de común acuerdo. Séptimo: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para cada una de las partes contratantes y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Anualmente se practicará un balance general el que será conceptuado aprobado transcurrido el término de sesenta días sin haber observado. Octavo: La sociedad se contará por un término inicial de dos años y será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de dos años, sin necesidad de formalizar cada vez un nuevo contrato, pudiendo en cualquier momento cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso al otro socio en forma auténtica, con dos meses de anticipación, en cuyo caso se suspenderán las operaciones a crédito y se procederá a la liquidación total de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose el activo en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que resulten indivisibles se realizarán al mejor postor, con preferencia y a igual oferta, serán adjudicados a cualquiera de los socios... Noveno. — Los socios podrán pactar la transferencia de cuotas entre ellos únicamente. Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer al socio restante si optan por retirarse de la sociedad o continuar en ella con personería unificada. Duodécimo: Para todos sus efectos los contratantes constituyen domicilios especiales en los reales indicados. Décimo Tercero: La sociedad "ORWE" S. R. L. que por este contrato se constituye, se hace cargo del activo y pasivo del Taller Mecánico que giraba a nombre de Ladislao Ormay con domicilio en E. Lamarca 918, Capital Federal, habiéndose llenado todos los requisitos que prescribe la Ley 11.867. — Décimo Cuarto: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden firman en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — Firmado: Ladislao Ormay. W. Windrach. J. Chehtman.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 may.-Nº 50.873-v.28 may.

CAVILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 728 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen, los señores don Pedro Villani, que acostumbra firmar "Villani Pedro", italiano, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos ocho y don Enrique Fabián Egidio Reinaldo Kalau Vom Hofe, conocido como Enrique Kalau vom Hofe, que acostumbra firmar "E. Kalan v. Hofe", alemán, de cuarenta y cinco años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Jacqueline Henriette Hora Siccama, domiciliado en la calle Santa Fe mil trescientos diez y siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CAVILEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de toda clase de frutos o productos, manufacturados o no, naturales o industriales; la financiación de cualquier clase de industrias y|o establecimientos comerciales, agropecuarios, etcétera. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades; la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y la locación de servicios, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o extranjeros, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales cada socio suscriben cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo del capital aportado, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole.

— Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competen a éstos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los sócios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se establece, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que los socios representen por lo menos setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quiénes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariaménte constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado; a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Todo lo que no está previsto

en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, la presente escritura, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueren los señores don Avelino Jaime Miró y don Mario Yor Nicola, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — E. Kalau v. Hofe. — Villani Pedro. — Tgo.: A. J. Miró. — Tgo.: M. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Cavilex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno; números: cuatrocientos doce mil sesenta y nueve, cuatrocientos doce mil noventa y cinco, cuatrocientos doce mil cien, cuatrocientos veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, y el presente cuatrocientos veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-Nº 50.919-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — Convenio sobre aumento de capital y modificación parcial de cláusulas contractuales. — En Buenos Aires, a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "LA PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Adolfo Kornhauser, como representante de "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Manuel Reich, en el local social, calle Pasteur 475, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de ciento cincuenta cuotas nuevas de m$n. 1.000.— cada una, en la proporción de 55 cuotas, o sean m$n. 55.000.—, por Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 95 cuotas, o sean m$n. 95.000.—, por don Manuel Reich. — Dichas cuotas se han integrado totalmente mediante el aporte de mercaderías y otros valores de parte de ambos socios, de acuerdo al inventario firmado por separado. — Segundo: Como consecuencia y de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séntima, octava y undécima del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Marzo del año en curso, bajo el número 251, al folio 245 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cuales rezarán como siguen: "Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y venta de ropa interior, lencería y confecciones en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe 100 cuotas y don Manuel Reich otras cien cuotas. — Dichas cuotas se hallan integradas totalmente por ambas partes en las maquinarias, mercaderías y demás activo de la sociedad. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente, los señores Manuel Reich, argentino naturalizado, domiciliado Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, domiciliado Corrientes 2311, ambos casados y mayores de edad, con todas las facultades y obligaciones que marcan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones administrativas y bancarias, oficiales, mixtas y privadas. — Dicha gerencia será ejercida principalmente por el señor Manuel Reich, quien deberá dedicar a dicho cargo todo el tiempo y actividad que sea necesaria para garantizar la buena marcha de los negocios sociales, actuando el gerente señor Kornhauser preferentemente, en los casos y períodos, cuando por cualquier motivo exista un impedimento del señor Reich. — Séptima: El gerente señor Manuel Reich gozará de un sueldo de Dos mil pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose las existencias de materias primas, mercaderías fabricadas y semielaboradas a su precio de costo, y haciéndose una amortización anual del 10 % sobre las maquinarias y enseres; de las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, distribuyéndose el saldo por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Undécima: A los efectos dispuestos en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán cuando sea necesario, tomándose las resoluciones por unanimidad". — De conformidad firman el presente acta en sellado legal, en el lugar y fecha "ut supra". — En este estado los firmantes resuelven modificar también la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada como sigue: "Quinta. — La duración de la sociedad será de tres años, a cuyo vencimiento se resolverá sobre su continuación o disolución". — Así lo otorgan y firman: Adolfo Kornhauser. — Manuel Reich.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 may.-Nº 50.910-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios de la Sociedad "CORPORACION INDUSTRIAL SUDAMERICANA (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por unanimidad resuelven aumentar el capital en la suma de cincuenta mil pesos (50.000) incorporando como socio al señor León Enrique Cocagne, casado, francés, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2800, de esta Ciudad, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto en la forma siguiente: 4. El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: Noventa cuotas el señor Lucien Cocagne, cincuenta cuotas el señor León Enrique Cocagne y cinco cuotas cada uno de los socios señores Jorge León Cocagne e Ives Enrique Cocagne. Así mismo y por unanimidad se designa también Gerente al socio señor León Enrique Cocagne quien actuará en forma alternada, indistinta o conjuntamente con los otros Gerentes señores Luciano Cocagne y Jorge León Cocagne y con las facultades consignadas en el artículo quinto del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 21 de Abril de 1948. Sobre raspado: cincuenta, Vale. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.938-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GRAZIANO HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo cuarto del contrato en la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas Cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, cada uno. Los socios José y Juan Graziano tienen integrados totalmente sus cuotas de Treinta Mil pesos moneda nacional con el aporte anterior que era de Cuarenta Mil pesos moneda nacional y la diferencia de Diez Mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de ellos, les será reintegrada en la forma que más adelante se establece. Los otros socios, Pedro, César y Napoleón, Armando, Francisco, Antonio, José Jorge y Alberto Graziano, tienen integrados de acuerdo con el aludido artículo cuarto del contrato, Quince Mil pesos moneda nacional, cada uno, y la diferencia hasta completar la cuota suscripta de Treinta Mil pesos moneda nacional, la aportarán en la siguiente forma: Diez Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y Cinco Mil pesos moneda nacional, con las utilidades obtenidas por los mismos en el último balance de la Sociedad, practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. La suma de Diez Mil pesos moneda nacional que resulta a favor de los socios José y Juan Graziano al disminuirse su capital de Cuarenta Mil pesos moneda nacional a Treinta Mil pesos moneda nacional, quedará acreditada en su cuenta corriente con la Sociedad. Los socios sólo podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a extraños con la conformidad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, pero éstos tendrán preferente derecho a adquirirlas en proporción a sus aportes. Agregan también que de común acuerdo, han convenido que la distribución de utilidades entre los socios a que se refiere el artículo séptimo del contrato queda suspendida por el término de cinco años, durante cuyo lapso aquéllas pasarán a acrecer el capital de los socios; y sólo podrán ser retiradas por causas especiales y siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. Quedando firmes y en todo su vigor todas las demás cláusulas del contrato social; según escritura pasada por ante el Escribano Fausto D. Capparelli con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.942-v.28 may.

REMATES DEL DIA

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de mayo de 1948 a las 9 horas rematarán en block todas las maquinarias y existencias del taller de fotograbados sito en DEFENSA 562 propiedad de Arturo Guldris y Cía. en liquidación, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 50.952-v.28 may.

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires
SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 7 DE MAYO DE 1948

"En la ciudad de Buenos Aires, a los " siete días del mes de mayo de mil nove- " cientos cuarenta y ocho, se deja cons- " tancia que en el extracto de la jugada " de la misma fecha de la Lotería de " Beneficencia Nacional, el primer pre- " mio ha correspondido al Nº 3.662 y el " segundo al Nº 34.408, y por lo tanto, " de acuerdo con las Condiciones Gene- " rales de los títulos emitidos por esta " Sociedad desde el 1º de noviembre de " 1940, se estableco el símbolo 662-8 a " efectos de la amortización anticipada " por sorteo para aquellos títulos que se " encontrasen dentro de las Condiciones " Generales establecidas en los mismos. " La probabilidad de sorteo es de uno en " dos mil quinientos". (Firmado: O. F. Orlandini). Es copia fiel del original transcripto a fs. 9 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 236.658, emisión agosto 1941, $ 2.500.—, Matilde E. M. de Pronotto, 25 de Mayo 273, San Martín (Mendoza); Nº 244.158, emisión diciembre 1941, $ 2.500.—, Teresa Paulas, Alvear 849, Martínez (FCCA); Nº 261.658, emisión junio 1942, $ 5.000.—, Amanda L. Mc. Cormick y Patricio Mc. Cormick, España 299, Lomas de Zamora (FCS); Nº 266.658, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, Oscar y Josefina Lema, Charlone 621, Capital; Nº 269.158, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, Alejandro Barroud y Sra., Carril Chimba s|n., San Martín (Mendoza); Nº 276.658, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Mario J. Cueto, Avda. Roque S. Peña 1124, Capital; Nº 279.158, emisión enero 1943, $ 5.000.—, María O. de Mónaco, Lascano 2479, Capital; Nº 284.158, emisión febrero 1943, $ 2.500.—, Esther B. de Tedeschi, Córdoba 1567, Capital; Nº 301.658, emisión setiembre 1943, $ 5.600.—, Tomás A. E. Mira, Piedras 113, Capital; Nº A 306.658, emisión octubre 1944, $ 2.800.—, Oscar A. Molinari, Belgrano 1227, San Miguel (FCP); Nº 311.658, emisión setiembre 1944, $ 2.800.—, Romualdo Garay, Avda. San Martín 6387, Capital; Nº 335.285, emisión julio 1945, $ 2.800.—, María T. Bevacqua, Cangallo 838, Capital; Nº 336.449, emisión agosto 1945, $ 2.800.—, Jorge y Oscar Bergoglia, Membrillar 531, Capital; Nº 338.663, emisión noviembre 1945, $ 2.800.—, Enrique Biagetti y Flia., Anguil (FCO); Nº 338.682, emisión octubre 1945, $ 2.800.—, Armando, Raúl y Elvira Biset, Teodolina (FCP); Nros. 341.479, 341.480 y 341.481, emisión noviembre 1945, $ 8.200.— cada uno, Alberto S. Martínez, Sarmiento 881, Capital; número 357.132, emisión agosto 1946, $ 2.800.—, José Pique, Moreno 1287, Capital; número 370.125, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Abraham Schved, Maipú 250, Carlos Casares (FCO); Nº 370.320, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Rosa M. de Molinari, Belgrano 1227, San Miguel (FCP); número 379.092, emisión junio 1947, pesos 3.000.—, Carmen B. de Audisio, Ciudad de la Paz 2252, Capital; Nº 379.160, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Tte. 1º Ernesto H. Vaccaro, Ballivián 2620, Capital; Nº 379.205, emisión junio 1947, pesos 3.000.—, José y Herminia Cozzi, Armstrong (FCCA); Nº 380.121, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Severo Martino (h.), calle 18 Nº 240, Mercedes (FCO); Nº 381.264, emisión agosto 1947, pesos 3.000.—, Elba del V. D. de Folquer, Laprida 831, Tucumán; Nº 388.986, emisión diciembre 1947, $ 3.000.—, Francisco Padalino, La Torre 997, Villa Adelina (FCE); Nº 391.837, emisión febrero 1948, $ 3.000.—, Asunta, Leo y Francisco Salatino, Deán Funes 662, Capital. — La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

e.21 may.-Nº 50.572-v.21 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 15|5|48.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que habiendo aumentado el capital autorizado de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional, el Directorio ha resuelto la emisión de la sexta serie de acciones por valor de doscientos mil pesos moneda legal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y 13º de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.935-v.28 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE

Se cita a los miembros titulares de la Asociación Argentina de Higiene a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la misma, calle Paraguay 2155, 10º piso, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 17 horas. — El Comité Ejecutivo.

e.21 may.-Nº 50.932-v.21 may.

CIA. FRIGOCEN S. A. I. y C.

Comunicamos que la Cía. Frigocen S. A. I. y C. ha resuelto emitir un mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, correspondientes a la serie "G" que se integrarán en la siguiente forma: 10 % al suscribirse y el 90 % restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 20 de Mayo de 1948.

e.19 may.-Nº 50.088-v.21 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 13 al 15|5|48.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, ca-

lle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Francés y una de Latín, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 18 del actual hasta el 10 de junio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.14 may.-Nº 50.486-v.21 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Comunícase que la Sociedad Comercial Quintana y Compañía, con negocio de juguetería y afines, con domicilio en la calle SANTA FE Nº 2437, de esta Capital, se transforma en la sociedad Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 m|n., la que con el mismo domicilio, se hace cargo de su activo y pasivo, y es continuadora de sus negocios sociales. Reclamaciones, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital.

e.17 may.-Nº 50.615-v.21 may.

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
de Importaciones y Exportaciones en General
Moreno 411 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una, las que deberán ser pagadas al contado al momento de la suscripción. Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los treinta días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.685-v.21 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

L A M I T R A
Soc. Anón. Ind. y Com.
Gual 2350

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace saber, por tres días, conforme al Art. 3º de los estatutos sociales y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 29 de Abril de 1948, que el capital social ha sido autorizado a elevarlo en la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000).

El Directorio en uso de esta facultad delegada, pondrá en circulación las series once a quince inclusive valor de cien mil pesos m|n. cada serie, integrada por acciones ordinarias.

La emisión se hará conforme a lo dispuesto por el artículo citado. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.851-v.22 may.

S U I X T I L
S. A. Comercial e Industrial
Moreno 1475|83

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad anónima, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 17, inciso F. de los estatutos sociales y de acuerdo a los artículos 5º; 6º; 7º; 8º; y 9º de los mismos, ha resuelto en reunión de fecha 6 de Mayo de 1948, la emisión de las series 1 y 2 de acciones preferidas "Clase A", compuesta cada serie de 3.000 acciones al portador valor nominal pesos 100.—, cada acción en las siguientes condiciones:

A: Se exigirá el pago íntegro al contado de cada suscripción aceptada.

B: Se entregará a los suscriptores certificados provisorios canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

C: En caso de resolver la asamblea el rescate de dichas acciones de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales, dicho rescate se practicará sobre la base de pago íntegro de cada acción al precio de su última cotización habida en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta los 30 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea en primera convocatoria, sin perjuicio de las primas que la asamblea resolviera abonar. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.821-v.22 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

La Comercial. Rodríguez y Cía., avisan, que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle AV. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3610. Domicilio de las partes. Vendedor: Francisco Salgado. Compradora: América Constantino viuda de Porto. Por reclamos del citado negocio, en n|o, Güemes 4352, T.A. 72-8545.

e.21 may.-Nº 50.882-v.28 may.

Agustín C. Bustingorry, escribano, Av. Mitre 79, Avellaneda. Avisa al comercio que la sociedad "Barravecchia y Revesz" vende a señorita Zulema Busico las instalaciones del negocio de artículos para bebés, niños y niñas denominado "Martita", sito en la AVENIDA CORDOBA 907 de Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en domicilio del escribano.

e.21 may.-Nº 50.885-v.26 may.

Se hace saber que Gregorio Bacalenko vende a Miguel Liseyko el negocio de hotel sito en AV. SARMIENTO 470, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio. S. Peña, Mayo 16 de 1948. — Carlos Lesca.

e.21 may.-Nº 50.898-v.28 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Bermúdez vende a Eter Rovner despensa calle ATUEL 999, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.21 may.-Nº 50.927-v.28 may.

Enrique Cherri, vende las mercaderías y alquila: instalaciones, títulos del negocio, muebles y útiles del café-bar "Nahuel" AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5301 domicilio partes, al Sr. Radamés Cesari, quien se hizo cargo por su cuenta. Reclamos, mi dirección.

e.21 may.-Nº 50.958 v. 28 may.

"B"

González y Cía. Avisan: Marcial Castro Fernández vende a Manuel Dell'Erva despacho de pan, confitería y venta de helados BELGRANO 2475, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531, T.A. 37-4554.

e.21 may.-Nº 50.872-v.28 may.

"C"

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 3204, T.A. 62-3017, avisa: el señor Antonio Martínez vende su parte negocio fiambrería y quesería, calle CONSTITUCION 1101, al señor Angel Lazo, que tenía en condominio con señor Secundino Martínez, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley a nuestra oficina.

e.21 may.-Nº 50.906-v.28 may.

Enrique Porrati vende su negocio de fábrica de sillas de la calle CORDOBA Nº 5871, domicilio de las partes y reclamaciones legales a "Wainstein, Laufer & Strauss".

e.21 may.-Nº 50.951-v.28 may.

Jaime Rosenbaum transfiere a Jaime Rosenbaum Sociedad de Capital e Industria, su negocio de camisería, somorerería, bonetería y anexos, sito en CASEROS 3092, Capital. Reclamos en Caseros 3029, domicilio de las partes.

e.21 may.-Nº 50.920-v.28 may.

Se avisa que Bohdan Liberchuk Libersky vende a María Borovinsky de Carpi, ambos domiciliados en Corrientes 4599, el negocio de peletería, modas y anexos, denominado "Maison Carpi", instalado en CORRIENTES 4599 esq. LAMBARE, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamaciones: Dr. Jacobo Caplansky, Corrientes 1393, piso 5º.

e.21 may.-Nº 50.928-v.28 may.

Por ante el escribano que suscribe, Rosa Frascarolo de Robutti vende libre de pasivo a Elvira Gutiérrez, el negocio de peluquería sito en la calle CANNING Nº 2401. Reclamos de ley: escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído.

e.21 may.-Nº 50.929-v.28 may.

Al comercio, se avisa que don León Alberto Ocampo, vende a la señora Carmen Engracia González de Demchuk, su parte como socio, quien se hace cargo del activo y del pasivo del restaurant "Parrilla Del Carmen" sito en la calle CORDOBA Nº 1693|95. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.21 may.-Nº 50.880-v.26 may.

Se hace saber que Sebastián Roberto Carreras, domiciliado Cabildo 3402, vende a los Sres. Sebastián Eduardo Carreras y Rosario Contino, su negocio de gomería, sito en CABILDO 3402. Domicilio compradores: Arias 1725. Reclamos de ley en Cabildo 3402.

e.21 may.-Nº 50.890-v.28 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Calabozo vende a Vicente y Nicolás Ferrante, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, CORDOBA 5672, donde todos se domicilian.

e.21 may.-Nº 50.902-v.28 may.

"CH"

Gregorio Fernández Gutiérrez, domiciliado Cangallo 1891, vende libre de deuda a Solwool Soc. de Resp. Ltda., domiciliada CHILE 2138, su negocio de venta de casimires Cangallo Nº 2138. — Reclamos de ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.

e.21 may.-NNº 50.947 v. 28 may.

Crisanto Marcos Servini, escribano, domiciliado en Resistencia (Chaco), calle H. Yrigoyen 376, comunica: que con su intervención don José Vujevich venderá a don Carlos Dellamea, el negocio de pinturería, que se denominaba "Ferropint" o "Pinturería Pajarito", establecido en RESISTENCIA (CHACO), AVENIDA 9 DE JULIO números 274 y 276, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al escribano actuante.

e.21 may.-Nº 50.888-v.28 may.

Se hace saber que Dina Shirkin de Bursztein vende a Rosa Elena González y María Teresa Zabala de Gabisson el negocio de perfumería establecido en la calle CHARCAS 1627, donde se domicilia la vendedora. Reclamos de ley escribano Juan José Vázquez, Lavalle 1206, 1º B., domicilio de la compradora.

e.21 may.-Nº 50.903-v.28 may.

Eduardo Cassola, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de artículos de punto, sito en CHILE Nº 2265, a "Termolana", Soc. de Resp. Ltda., en formación, que integran Eduardo Cassola y Jehuda Dembina, con igual domicilio. Reclamaciones de ley en Chile Nº 2265. Interviene Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento Nº 559, Dpto. "A". Buenos Aires, Mayo de 1948.

e.21 may.-Nº 50.923-v.28 may.

"D"

Avisamos, disolución sociedad, Wowkowiec, Kargieman y Guelperin con fábrica de tejidos de seda calle DARWIN 1212, retirándose Jaim Uszer Kargieman, haciéndose cargo activo y pasivo socios restantes. — Domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.21 may.-Nº 50.944 v. 28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Barrueco, vende a Sixto Barrueco, el negocio de carnicería, establecido en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1479. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 may.-Nº 50.879-v.26 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Jesús García vende a David Kernes, negocio despensa calle GREGORIO DE LAFERRERE 1200 esq. HORTIGUERA, sus domicilios. Reclamos n| oficinas.

e.21 may.-Nº 50.930-v.28 may.

"E"

Se hace saber por el término de ley que el señor Domingo Maglieta vende su negocio de zapatería sito en la calle ESCALADA Nº 1501, al señor Manuel Baloira; reclamaciones y domicilio de las partes: Escalada Nº 1501.

e.21 may.-Nº 50.914-v.28 may.

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Marcelino Almirón vende a Gesualdo Manfredi, restaurant y despacho de bebidas, GARAY 4302 esquina MUÑIZ. domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 50.894-v.28 may.

Domingo Capparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa: Luciano Lerena vende a Luis José Pellegrini, su negocio despensa comestible sito GRAL. EUGENIO GARZON 4464, Cap., domicilio partes. Reclamos ley en mi oficina.

e.21 may.-Nº 50.900-v.28 may.

Constantino Rodríguez Coto, martillero público, anuncia que don Ricardo Castiglione, vende el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle GUAMINI 5435|37 a don Lucas Muzevic. Reclamos de ley al escribano don Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1948.

e.21 may.-Nº 50.881-v.28 may.

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Pisanti vende a Estanislao Wiercinski, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT 886, donde ambos se domicilian.

e.21 may.-Nº 50.904-v.28 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que el señor Said Faour vende a Mahmud Taleb Jarnub, Badaue Roumie y Abdul Rahim Mahmoud Faour, su negocio de juguetería y bazar sito en la calle JUJUY 1228, domicilio de las partes.

e.21 may.-Nº 50.956 v. 28 may.

"L"

J. &. A. Felippelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento Nº 1592, T.A. 35-5497 avisan que por su intermedio Simeon Lesmes Martín vende a Enrique Goldemann su parte en la sociedad "Goldmar Soc. de Comercio" de la calle EMILIO LAMARCA 736, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.21 may.-Nº 50.949-v.28 may.

"M"

Por disolución de la firma "Grangé y Compañía", instalada en la calle MONTEVIDEO Nº 218, denominada "Casa Leti", con fabricación y venta de fajas para señora y artículos de lencería, se transferirá el activo y pasivo de la misma en favor del Sr. José León Grangé, domiciliado en la calle Bermejo Nº 6987. Reclamos de ley, escribanía señor José María Orelle, con oficinas Lavalle Nº 1312, 4º piso, Dto. B. Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.

e.21 may.-Nº 50.892-v.28 may.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: María Fatima Hom, vende a Martha Rodríguez de Kalams, su despacho de pan, sito MORENO 2090, domicilio vendedora, compradora y reclamos de ley: Bartolomé Mitre 2117.

e.21 may.-Nº 50.891-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que: Nicanor Ferreiro y Bienvenido Ferreiro venden a Diego González y Juan Weisz, café y bar, PEDRO MENDOZA 1303, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.895-v.28 may.

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Sender, vende a Irineo Joaquín Secorun, su negocio carnicería, establecido en el puesto Nº 8 del mercado "Nord-Oeste", sito en la calle NAZCA Nº 2539. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 may.-Nº 50.878-v.28 may.

Por 5 días, Juan Agra, balanceador y martillero público, con oficinas en Tupungato 2688, Buenos Aires, avisa que: Aniceto Fernández vende y transfiere en favor de Ubaldo Fernández su parte en el negocio de despensa que ambos explotan en NAHUEL HUAPI 1699 esquina ARRIBEÑOS 2701 al 2707, que es domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.21 may.-Nº 50.931-v.28 may.

"P"

El senor Eduardo Grutzner, con domicilio en la calle Lavalle 416 comunica por el término de ley que vende al Sr. Luis Grutzner con domicilio en la calle Córdoba 966, el taller de labores marcadas instalado en la calle PIEDRAS 75. Reclamaciones de ley: Piedras 75.
e.21 may.-Nº 50.941 v. 28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunica que: Manuel A. Suárez, vende a Angel Subirain y Eduardo Luis Bruno, almacén comestibles, despacho bebidas y comidas, PATAGONES 2502, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.896-v.28 may.

"R"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Ricardo González vende a José González y Serafín Espósito, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, REMEDIOS 3699 esquina MARTINEZ CASTRO 692, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.908-v.28 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 1592, T. A. 35-5497 avisan que por su intermedio Pascual Mazzara y Luis Díaz venden a Urbano Manuel Méndez sus partes de la heladería y bar de la calle RIVADAVIA 4706 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.21 may.-Nº 50.950 v. 28 may.

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Arias Fuentes vende a Francisco Echevarría y Amador Acevedo, café, bar y billares, SUAREZ 296|300 esquina NECOCHEA, donde todos se domicilian.
e.21 may.-Nº 50.905-v.28 may.

Plater's, Sociedad de Resp. Ltda., avisa que vende a los Sres. Carlos Pedro y Pablo Agustín Mourier, su negocio de artículos de regalos, ubicado en la calle SANTA FE 1686. Reclam. ley mismo negocio, que lo es de las partes.
e.21 may.-Nº 50.883-v.28 may.

Jaime Haidemberg vende a Mala Achtemberg negocio de librería y cigarrería, calle SAN JUAN Nº 2849. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e.21 may.-Nº 50.877-v.26 may.

José Velasco, con oficinas en la Avda. de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Juan Pedro Roffo vende su farmacia denominada "De Cusatis" ubicada calle SANTA FE 1202, a la sociedad comercial en formación que girará bajo la denominación de "Farmacia De Cusatis Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Miguel Angel Nava, Antonia Justa Sanz de Colombo, Marta Durañona de Torres, Susana Raquel Colombo de Tonnelier y Pedro Horacio Torres. — Domicilio de los contratantes, en el mismo negocio, y reclamaciones, término de ley, a la escribanía de don Juan A. Garicoche, únicamente, calle Piedras 83.
e.21 may.-Nº 50.943 v. 28 may.

Se avisa que el señor Aldo Bonfanti, aporta todas las máquinas, materiales e instalaciones del taller electro-mecánico que tiene instalado en la calle SARMIENTO 2891, a la sociedad comercial colectiva que ha constituído con el señor Enrique Bonfanti, con sede en el mismo domicilio. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley, en la calle Sarmiento 2891.
e.21 may.-Nº 50.961 v. 28 may.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad "Pasquariello Hermanos y Compañía" instalada con el negocio denominado "Mueblería San Martín" que se dedica a la compra y venta de muebles, sita en la calle SARMIENTO Nº 1632 y constituída por los señores Pedro Arturo Pasquariello domiciliado en la calle Callao Nº 681, primer piso, departamento B., Julio Pasquariello domiciliado en la calle Cabrera Nº 4716 y Alfonso Ferraioli domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1233, departamento A., todos en esta Capital, se disuelve y que los señores Pedro Arturo Pasquariello y Julio Pasquariello venden al señor Alfonso Ferraioli sus partes en la citada sociedad, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de la extinta sociedad como así también de su antecesora "Mueblería San Martín de Pedro Pasquariello" que ha sido transferida a la sociedad que se disuelve por sus sucesores, que son los actuales vendedores. — Domicilio legal de las partes y reclamos de ley: Sarmiento 1632.
e.21 may.-Nº 50.946 v. 28 may.

"T"

Wainstein y Laufer venden su taller de muebles de la calle TRES ARROYOS Nº 1753, domicilio de las partes a Bernardo Kamionkowsky, Moisés Jaim Mucznik y Jacobo Kogan con todo su activo. Reclamaciones ante escribano Elías Barcan, Sarmiento Nº 2309, 1º "B".
e.21 may.-Nº 50.954 v. 28 may.

"V"

Isabel Vigyo hace saber que vende a Elías Haim libre de gravamen su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas, sito en 25 DE MAYO Nº 690, en el que ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.687 y por el término que ésta fija. Interviene Elpidio B. Lasarte, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 917. Abogado.
e.21 may.-Nº 50.922-v.28 may.

Manuel Vázquez, domiciliado en calle Venezuela 875, vende a Mario Héctor Litterini, domiciliado en calle San José 1150, Dep. 4º, su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, denominado "La Catalana", sito en la calle VENEZUELA 875. Reclamos de ley en Av. de Mayo 1370, escritorio 144, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 may.-Nº 50.915-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: José Calvar vende a Héctor Belay y Nicolasa Hernández Rey, café y despacho de bebidas, VIEYTES 1099, esquina AUSTRALIA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.897-v.28 may.

CONVOCATORIAS Primera Publicación

"A"

ASOCIACION RESIDENTES DEL DISTRITO DE RODEIRO EN BUENOS AIRES

Ayuda Mutua y Repatriación
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.
Estimados consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a usted a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el domingo 30 de mayo de 1948, en nuestra sede social calle Manzoni número 268-274, a las 15 horas en primera convocatoria, y una hora después con cualquier número de socios presentes, en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del organo fiscalizador.
3º Notificar a los asociados, la compra de acciones de la Cooperativa Farmacéutica de Mutualidades Ltda.
4º Nombramiento de la Comisión Electoral que fiscalizará el acto eleccionario.
5º Elección parcial de la Comisión Directiva, 7 titulares y 6 suplentes; 3 titulares de la Comisión Fiscalizadora y 1 suplente.
6º Proclamación de los miembros electos.

En espera de su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted cordialmente. — Amancio Vence, presidente. — J. Alfredo Rivas, secretario general.

Nota: Todo asociado podrá presentar hasta 5 días antes de la Asamblea una lista de precandidatos, los que para ser aceptados por la Comisión Directiva deben encuadrarse en el artículo 16 y estar al día con la tesorería.
e.21 may.-Nº 50.937-v.21 may.

ASOCIACION CORAL ALEMANA BUENOS AIRES

(Deutscher Männer - Gesangverein)
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 de nuestros estatutos, os convocamos a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 1948, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prólogo del presidente.
2º Lectura, y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 27 de mayo de 1947.
3º Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1948.
4º Elecciones: Presidente, secretario, tesorero, archivero, dos vocales, dos suplentes y tres revisores de caja. — La Comisión Directiva.
e.21 may.-Nº 50.948-v.21 may.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda asamblea general extraordinaria para el día 8 de junio de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación retirando la personería jurídica a la Sociedad.
2º Informe de la actuación del Directorio en la emergencia y de las medidas adoptadas por éste.
3º Ratificación de los actos del Directorio en el período que corre del decreto del P.E.N. a la fecha de la asamblea.
4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al artículo 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.
5º Designación de dos señores accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.957-v.3 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Director Secretario.
e.21 may.-Nº 50.916-v.26 may.

"E"

EDITORIAL LABOR

Sociedad Anónima Argentina
Venezuela 617 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.917-v.9 jun.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social y reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio y|o personas que designe la asamblea para tramitar la aprobación de esas reformas y aceptar las modificaciones que se impongan como condición de esa aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.918-v.9 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.925-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1947.
2º Fijación del honorario del síndico.
3º Reducción del capital suscripto.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.939-v.9 jun.

SECCION BALANCES

A 28

COMPANIA CENTRAL INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y FINANCIERA

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto Superior Gobierno de la Nación F. 8.803 del 15 de setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre 1943, bajo el Nº 686, Folio Nº 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 1.616.950.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Muebles y Utiles		12.894.62	
Instalaciones		1.002.40	
Automóviles		10.000.—	23.897.02
Activo Circulante			
Inmuebles			2.593.088.61
Activo Disponible			
Caja		30.947.75	
Banco Prov. Bs. As. Cuenta Corriente		132.261.03	
„ Francés e Italiano, Capital		39.846.31	
„ Francés e Italiano, Rosario		4.804.10	
„ Nación Argentina		10.26	207.869.45
Activo Exigible			
Deudores Hipotecarios	67.095.—		
Menos amortización 3.176.25			
Menos Utilid. s|Hipot. a cobrar 33.266.86	36.443.11	30.651.89	
Deudores por Compra de Inmuebles		212.611.78	
„ Personal por Adelantos		13.775.84	
„ Varios		6.856.19	
„ Varios c|Garantía Hipot.		50.295.13	
Documentos a Cobrar		1.325.—	
Accionistas		374.050.—	689.565.83
Activo Nominal			
Gastos de Constitución de la Sociedad		12.225.30	
„ Emisión Debentures Bonos		37.149.60	
„ „ „ Títulos		6.783.80	56.158.70
Activo Transitorio			
Valores Activos en Suspenso			1.300.—
Cuenta Explotación			38.587.75
			3.610.467.36
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía Directorio		22.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía		270.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia		500.000.—	
Debentures Títulos Inmobiliarios 6 %		2.000.000.—	
Debentures Bonos Inmobiliarios 6 %		3.750.000.—	6.542.000.—
Total			10.152.467.36

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	2.000.000.—	
Reserva Legal	358.87	2.000.358.87
Pasivo Exigible		
Acreedores por Inmuebles a Escriturar	80.500.—	
„ Hipotecarios por Saldo de Precio	85.464.60	
„ por Venta de Inmuebles de Terceros ...	8.690.93	
„ por Porcentajes Devengados	23.691.33	
„ Varios	301.54	
Contratistas por Depósito de Garantía	1.000.—	
Señas Cobradas	10.075.50	
Debentures Bonos Inmobiliarios 6 % Vendidos	1.250.000.—	1.459.723.90
Pasivo Transitorio		
Cuentas del Ejercicio a Pagar	3.618.33	
Valores Pasivos en Suspenso	107.55	
Fondo de Previsión Ley 11.729	215.32	3.941.20
Ganancias y Pérdidas		92.784.21
Cuenta Explotación		53.659.18
		3.610.467.36
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio ..	22.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía	270.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	500.000.—	
Debentures Títulos Inmobiliarios 6 %	2.000.000.—	
Debentures Bonos Inmobiliarios 6 %	3.750.000.—	6.542.000.—
Total		10.152.467.36

Dr. Alfredo Labougle, Presidente. — Dr. Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, Auditor Administrativo. — Jaime A. F. Gasol, Contador Público Nacional, Síndico, C.P.C.E. Tº IV, Fº 82

CUENTA EXPLOTACION

DEBE	$
Gastos Generales, Judiciales, Honorarios, Teléfonos, Impresos, Utiles y Varios	9.928.50
Sueldos	12.366.67
Alquileres	2.225.—
Aportes Jubilación	1.156 80
Depart. Edificación — Cuenta Explotación	1.023.20
„ Inmuebles „ „	2.499.75
Depart. Ciudad de América	1.727 25
Porcentajes de Comisiones	7.660.58
	38.587.75

HABER	$
Depart. Finanzas — Cuenta Explotación	1.255.58
„ Inmuebles — Cuenta Explotación	52.403.60
	53.659.18

Dr. Alfredo Labougle, Presidente. — Dr. Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, Auditor Administrativo. — Jaime A. F. Gasol, Contador Público Nacional, Síndico, C.P.C.E. Tº IV, Fº 82

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 23 Diciembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A. 28 s|p.p.-v.22 may.

A - 27

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y FINANCIERA

Buenos Aires — Cangallo 461

Autorizada por Decreto Superior Gobierno de la Nación F. 8.803 del 15 Septiembre 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre 1943 bajo Nº 686, folio 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 1.616.950.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1945

ACTIVO			$	$
Fijo				
Muebles y Utiles		8.956,58		
Amortiz. anterior	686,85			
Amortiz. del Ejercicio	912,15	1.599,—	7.357,58	
Instalaciones				
No se amortizan en el Ejercicio			980,—	8.337,58
Circulante				
Inmuebles				2.578.591,03
Disponible				
Caja			122.494,84	
Banco Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.			237.180,26	
Banco Francés e Italiano — Capital			44.264,14	
Banco Francés e Italiano — Rosario			22.960,45	
Banco de la Nación Argentina			10,26	426.909,95
Exigible				
Deudores Varios			2.765.60	
Deudores Varios con Garantía s/Hipotecas			52.081,78	
Deudores Personal por Adelantos			12.484,25	
Deudores Hipotecarios		67.095,—		
Menos amortiz.	2.058,—			
Menos utilidad s/Hipotecas a Cobrar	33.266,86	35.324,86	31.770,14	
Documentos a Cobrar			1.600,—	
Deudores por Compras de Inmuebles			225.891,07	
Accionistas			383.050,—	709.642,84
Transitorio				
Valores Activos en Suspenso			1.300,—	
Anticipos para Ejercicios Futuros, Gastos Fiscales y Legales, Emisión Debentures Titulos Renta Inmob. y Bonos Inmobiliarios Series A y B y 1, 2 y 3, respectivamente		51.910,—		

ACTIVO		$	$
A deducir amort. anterior 2.194,60			
A deducir amort. del Ejercicio.. 10.382,—	12.576,60	39.333,40	40.633,40
Nominal			
Gastos Constitución de la Sociedad		17.051,—	
A deducir amortiz. anterior	1.415,70		
A deducir amortiz. del Ejercicio	3.410,—	4.825,70	12.225,30
Cuenta Explotación			114.664,67
Cuentas de Orden			
Debentures		5.750.000,—	
Depósitos de Acciones en Custodia		500.000,—	
Depósitos de Acciones en Garantía		292.000,—	6.542.000,—
			10.433.004,77

PASIVO	$	$
No Exigible		
Capital Suscripto	2.000.000,—	
Reserva Legal	358,87	2.000.358,87
Exigible		
Acreedores Varios	2.210,79	
Acreedores por Inmuebles en Escrituración	275.500,—	
Acreedores por Saldos de Precios	115.878,05	
Acreedores por Porcentajes de Comisiones Devengadas	19.507,88	
Contratistas por Depósitos de Garantía	2.100,—	
Señas Cobradas	5.270,—	
Debentures Bonos Inmobiliarios 6 % Vendidos	1.250.000,—	1.670.466,72
Transitorio		
Cuentas del Ejercicio a Pagar	12.514,98	
Fondo Previsión Ley 11.729	215,32	12.730,30
Cuenta Explotación		207.448,88
		3.891.004,77
Cuentas de Orden		
Debentures	5.750.000,—	
Depositantes de Acciones en Custodia	500.000,—	
Depositantes de Acciones en Garantía	292.000,—	6.542.000,—
		10.433.004,77

Roberto Amigorena, Presidente. — Victorio A. Loero, Gerente
Jaime A. F. Gasol, Síndico, Mat. C.P.C.E. Tº IV, Fº 82

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "EXPLOTACION" AL 31 DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Muebles y útiles, 10 % s/$ 9.121,50	912.15	
Gastos de constitución de la Sociedad, 20 %	3.410.—	
Gastos Emisión Debentures, 20 %	10.382.—	
Deudores por adelantos al personal, 50 %	2.036.10	
Valores activos en suspenso 100 % 2.410,71 y 50 % s/ $ 1.300,—	3.710.71	20.450.96
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, teléfonos, impresos, útiles y varios	7.307.79	
Alquileres	6.100.—	
Sueldos	17.085.16	
Aportes Jubilación Ley 31.665/44	9.641.63	
Porcentajes de comisiones	32.826.46	
Departamento Edificación — Cta. Explotación ..	12.859.99	
Departamento Ciudad América — Cta. Explotación	677.30	
Patentes e Impuestos	1.623.99	
Intereses Hipotecarios	2.473.06	
Intereses devengados sobre Debentures	3.618 33	94.213.71
		114.664.67

HABER	$	$
Departamento de Finanzas — Cta. Explotación	4.708.54	
Departamento Inmuebles — Cta. Explotación	201.112.20	
Utilidad sobre Hipotecas a Cobrar	1.628.14	207.448.88

Roberto Amigorena, Presidente — Victorio A. Loero Gerente
Jaime A. F. Gasol, Síndico, Mat. C.P.C.E. Tº IV, Fº 82

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A. 27 s|p.p.-v.22 may.

A - 20

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Sarmiento 443 (R. 30) — Buenos Aires

Fecha de autorización: Decreto del 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Púb. de Comercio: 12 de Mayo de 1882

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.500.000.— oro sellado
Suscripto .... „ 1.500.000.— „ „
Realizado .... „ 1.500.000.— „ „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
2º TRIMESTRE, 65º EJERCICIO, AÑO 1946

ACTIVO		Parciales	Totales Curso Legal
1. Activo Fijo:			
a. Terrenos		1.935.989.56	
b. Fábrica y Edificios	1.432.509.38		
Amortización	785.185.38	647.324.—	
c. Maquinaria	4.545.268.53		
Amortización	2.822.682.53	1.722.586.—	
d. Herramientas y Utiles en Uso .	165.836.—		
Amortización	157.007.01	8.828.99	
e. Muebles y Utiles	49.078.79		
Amortización	43.590.09	5.488.70	
f. Rodantes	80.769.65		
Amortización	68.541.65	12.228.—	
g. Instalaciones	39.792.34		
Amortización	37.156.34	2.636.—	
h. Trabajos en Curso		35.871.07	4.370.952.32
2. Activo Circulante:			
a. Existencia de Azúcar a su costo		580.74	
b. Existencia de Alcohol a su costo		1.310.57	
c. Materiales, Repuestos, Etc.		1.017.332.65	
d. Animales.		52.938.—	1.072.161.96
3. Activo Disponible:			
a. Caja.		54.195.33	
b. Bancos.		144.136.97	
c. Cheques y giros al cobro.		2.791.50	201.12[illegible]
4. Activo Exigible:			
a. Deudores en Cuentas Corrientes y Adelantos a Cañeros.		1.099.150.61	
b. Deudores Hipotecarios.		19.903.96	
c. Consignatarios por Ventas de Azúcar.		191.555.63	
d. Compensaciones a Cobrar, Decreto Ley 678|45.		176.921.36	
		1.487.531.56	
Menos: Previsión para Deudores Morosos...		105.000.—	1.382.531.56
5. Activo Transitorio.			
a. Gastos de Explotación Ejercicio 1946.		1.448.954.66	
b. Banco Nacion Argentina, Fondo Compensación Cañeros.		342.967.10	1.791.921.76
6. Activo Nominal:			
a. Gastos Emisión y Negociación Debentures 1943			52.814.20
7. Ganancias y Pérdidas:			
a. Saldo del Ejercicio 1945.			78.658.26
			8.950.163.86

PASIVO		Parciales	Totales Curso Legal
1. Pasivo No Exigible:			
a. Capital Suscripto y Realizado: o$s 1.500.000.—		3.409.090.91	
b. Reserva Legal.		340.909 09	
c. Reserva General.		459.318.16	
d) Reserva Especial para Rescate Debentures ...		80.000.—	
e. Reserva para Reparación y Conservación de Maquinaria.		150.000.—	4.439.318.16
2. Pasivo Exigible:			
a. Acreedores en Cuentas Corrientes.		535.826.31	
b. Préstamos de Terceros, con goce de intereses.		212.592.32	
c. Bancos en Descubierto.		318.228.64	
d. Obligaciones a Pagar.		770.748.86	
e. Debentures Emisión 1943.	2.000.000.—		
Menos: Rescatados.	126.700.—	1.873.300.—	
f. Contribución a Pagar, Decreto Ley 678|45..		215.60	3.710.911.73
3. Pasivo Transitorio:			
a. Ventas de Terrenos a Liquidar.		92.439.65	
b. Previsión para Leyes Sociales.		93.247.10	

PASIVO	Parciales	Totales Curso Legal
e. Previsión para Liquidación Caña-Cosecha 1945	161.381.79	347.068.54
CUENTA EXPLOTACION — Ejercicio 1946		452.865.43
		8.950.163.86

R. E. Roberts, presidente. — Guillermo D. Lenrox, C. P. de C. E. Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional. — H. Stanley Sly, síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A. 20 s|p.p.-v.22 may.

A. 29

C. I. F. R. A.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE REDITO Y AHORRO S. A.

Bartolomé Mitre Nº 575

31 de Marzo de 1942, Fecha de Autorización por el P. E.
16 de Junio de 1942, Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

C A P I T A L :

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(3er. Trimestre del 4º Ejercicio)

A C T I V O		Moneda legal	Moneda legal
Caja			6.514.97
Bancos:			
de la Nación Argentina		9.003.82	
de Mendoza		11.889.17	
de la Provincia de Córdoba		9.213.89	
de la Provincia de Tucumán		117.15	
de la Provincia de Buenos Aires		21.909.36	
Español del Río de la Plata Ltdo.		143.554.47	
El Hogar Hipotecario Argentino		38.222.08	233.909.94
Títulos de Renta:	v|nominal		
Empréstito Interno de Unificación y Conv. Prov. de Santiago del Estero 4 ½ % — 1942	257.000.—	245.893.90	
Empréstito Interno Garantiz. Prov. de de Córdoba 4 ½ % — Conv. 1943	280.800.—	268.619.16	
Deuda Pública Garant. Prov. de Salta 4 ½ % — Conv. 1943	73.700.—	70.546.85	
Emprést. Interno Prov. de Santa Fe, Conv. 4 ½ % 1943 — Ley 3.077	136.900.—	134.345.76	
Debentures Banco El Hogar Argentino Hipotecario 5 % Se. F.	400.000.—	399.008.32	
Deuda Pública Int. de la Prov. de Mendoza — Unificación y Conversión 4 ½ % 1942	50.000.—	49.431.25	
Deuda Interna Consolidada Prov. de Buenos Aires 4 ½ % 1943 Se. A.	50.000.—	49.531.25	1.217.376.49
	1.248.400.—		
Préstamos Hipotecarios:			
Deudores Hipotecarios			1.896.292.44
Mobiliario y Material:			
Muebles y Utiles			5.228.88
Deudores Varios			12.964.42
Agentes e Inspectores:			
Productores			15.663.03
Cuotas a Cobrar de Contribución por Inscripción Garantizadas con Cuotas de Ahorro			27.829.70
Deudores en Gestión			4.046.65
Depósitos en Garantía			200.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos			37.63
Libros, Papeles e Impresos			7.230.64
Deudores por Intereses Hipotecas			13.200.55
Ganancias y Pérdidas			28.837.34
Cuentas de Explotación			119.516.42
			3.588.849.10
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			10.000.—
Cuotas a Cobrar — Contribución por Inscripción			140.526.07
Títulos Públicos de la Sociedad Depositados en Custodia			1.248.400.—
Contratos Adjudicados Pendientes de Escrituración			2.149.000.—
			7.136.775.17

P A S I V O	Moneda legal	Moneda legal
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—
Fondo de Reserva para Préstamos Hipotecarios		12.885.—
Reserva Utilidades Sobre Títulos Públicos		34.796.21
Fondo Indemnizaciones Ley 11.729		1.705.—
Provisin para Deudores		6.000.—
Fondo de Acumulación		966.717.—
Fondo de Acumulación Títulos de Ahorro Puro		13.686.68
Cuotas a Pagar sobre Construcciones:		
Por Hipotecas	334.494.44	
Por Garantías	25.980.18	360.474.62
Acreedores Varios:		
Diversos Acreedores	1.053.37	
Impuestos y Contribuciones a Pagar	1.845.39	
Cuotas Adelantadas	1.812.97	
Previsión Jubilación Personal	4.594.88	
Acreedores por Contratos de Ahorro	20.506.42	
Sumas a Cuenta de Amortizaciones y Servicios	4.003.39	
Intereses Adelantados Sobre Hipotecas	106.40	33.922.82
Agentes e Inspectores:		
Productores		911.83
Intereses Vencidos de Hipotecas		13.200.55
Cuentas de Explotación		144.549.39
		3.588.849.10
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		10.000.—
Contribución por Inscripción — Cuotas a Cobrar		140.526.07
Depósito de Títulos Públicos de la Sociedad en Custodia		1.248.400.—
Suscriptores de Contratos Adjudicados		2.149.000.—
		7.136.775.17

Cornelio Vivanco, presidente. — José Quattropani, gerente. — Jorge Saint Gesmes, contador. — Juan M. O'Farrell, síndico. — Juan Cruz Biscay, Contador Público, C.P.C.E., Mat.: Tº 3º, Fº 156

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A. 29 s|p.p.-v.22 may.

A. 21

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

141 - Esmeralda - 145 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940.

Autorizada por nuevo Decreto de fecha 7 de Marzo de 1944.

Capital Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Capital Suscripto	„	2.000.000.—
Capital Realizado	„	1.599.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(4º TRIMESTRE DEL 15º EJERCICIO)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		400.500.00
Caja		10.000.00
Bancos	—	1.855.849.21
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos	7.608.591.35	
Edificios y Construcciones	4.820.958.65	12.429.550.00
	Valor Nominal	
Títulos de Renta, en en cumplimiento Ley Nº 11.582	22.040.200.—	19.908.212.62
Otros Títulos de Renta	21.846.700.—	21.046.809.84
Préstamos Hipotecarios		1.027.694.38
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		16.274.169.89
Valores Diversos		—
Muebles y Utiles		7.815.00
Instalaciones		2.608.00
Instalaciones Inspectorías		114.50
Deudores Varios		2.379.50
Obligaciones a Cobrar		4.905.00
Agentes e Inspectores		111.122.40
Cuotas Vencidas a Cobrar	135.699.50	
Menos: Recargo Actuarial	12.776.28	122.923.22
Alquileres a Cobrar		—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		91.357.98
Cuentas de Explotación		9.802.119.69
Rentas Devengadas a Cobrar:		
Alquileres a Cobrar	24.897.40	
Intereses a Cobrar	6.187.28	
Cupones Títulos de Renta	283.656.68	314.741.36
Seña por Inmuebles a Escriturarse		38.800.00
		83.451.672.59
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Custodia	1.099.100.00	
Depósitos de Acciones en Garantía	15.000.00	
Depósitos de Títulos en Caución	19.907.544.18	
Depósitos de Valores en Garantía	61.112.65	
Garantía en Valores en Bancos	71.500.00	
Depósitos de Valores en Custodia	62.518.05	
Inmuebles Adquiridos a Escriturarse	2.021.200.00	23.237.974.88
		106.689.647.47
Cap....		2.000.000.00
Reserva Legal		115.091.30
Reserva Matemática Neta de Gastos de Producción		55.106.370.29
Reserva para Fluctuación Valores		351.836.28
Reserva Ley Nº 11.729		350.000.00
Reserva para Gastos de Explotación		5.476.66
Reserva Facultativa para Futuras Aplicaciones		65.868.68
Reserva para Cuotas a Cobrar y Ctas. Ag. e Insp.		25.000.00

PASIVO	m$n.	m$n.
Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos		——
Beneficios Suscriptores Contrato de Capitalizac.		162.462.95
Beneficios por Venta de Inmuebles		——
Fondo de Previsión		504.993.18
Acreedores por Contrato de Capitalización:		
Por Sorteo	296.060.00	
Por Rescate	360.946.00	657.006.00
Depositantes en Cuenta Corriente		329.161.64
Agentes e Inspectores		113.456.09
Depositantes en Garantía:		
Fianza Alquileres	20.560.00	
Garantía Cobradores	2.046.50	22.606.50
Impuesto Provincial		1.983.75
Sellado de Títulos		——
Cuentas de Explotación		22.126.252.03
Reserva Diferencias por Realización de Inversiones		1.163.689.27
Depósito de Previsión		179.337.62
Cuotas Abonadas por Adelantado		152.837.95
Renta Correspondiente a Ejercicios Futuros:		
Intereses a Devengar ya Cobrados	11.465.30	
Alquileres a Devengar ya Cobrados	4.277.10	15.742.40
Acreedores por Garantía de Obras Realizadas ..		2.500.00
		83.451.672.59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	1.099.100.00	
Depositantes de Acciones en Garantía, Directorio	15.000.00	
Depositantes de Títulos en Caución	19.907.544.18	
Depositantes de Valores en Garantía	132.612.65	
Depositantes de Valores en Custodia	62.518.05	
Acreedores por Inmuebles a Escriturarse	2.021.200.00	23.237.974.88
		106.689.647.47

A. Robirosa, Presidente. — L. F. Maraninchi, Contador. — V. Maffei, Síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 23 de Diciembre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 may.-Nº A-21 s|p.p.-v.21 may.

A. 24

Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S.A

Sarmiento 354

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941, del 30 de Diciembre de 1941 y del 29 de Diciembre de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 144 el 18 de Junio de 1941 y del 13 de Marzo de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.— m/n.
Suscripto .... „ 500.000.— „
Realizado .... „ 300.200.— „

PRIMER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		m$n.
Accionistas		199.800.—
Caja		6.844.39
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	120.298.27	
De la Pcia. de Buenos Aires	57.568.97	
De la Nación Argentina	15.592.30	193.459.54
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos:		
Calle Libertad 425|9	84.500.—	
Edificios y Construcciones:		
Calle Libertad 425|9	4.900.—	89.400.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582: (Ver Anexo A)		302.810.54
Otros Títulos de Renta: (Ver Anexo B)		304.523.40
Préstamos s|Contratos de Capitalización		28.014.05
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	25.913.04	
Material	18.082.42	43.995.46
Deudores Varios		4.560.17
Deudores en Gestión		4.780.71
Agentes e Inspectores		10.500.11
Cuotas a Cobrar	22.176.—	
Menos Recargo Técnico al 31|12|45	2.630.—	19.546.—
Rentas Devengadas a Cobrar		3.539.50
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros		22.152.77
C|C. Particulares		4.807.02
Depósitos en Garantía		7.368.05
Pérdida		108.354.89
Gastos de Explotación		104 037.55
		1.458.494.16
Cuentas de Orden		
Acciones Depositadas		3.200.—
Título Depositados en Caución		5.500.—
		1.467.194.16

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		574.723.28
Reservas para Gastos de Explotación		6.522.30
Reserva Utilidades s|Títulos Públicos		7.834.80
Beneficios, Suscriptores, Contratos de Capitalización		56.870.13
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteo	5.020.—	
Por Rescates	11.170.03	16.190.03
Acreedores Varios		3.692.72
Agentes e Inspectores		5.641.90
Depositantes en Cuentas Corrientes		75.976.65
Impuestos y Contribuciones a Pagar		2.086.30
Depósitos en Garantía		1.870.—
Cuenta Explotación		207.086.05
		1.458.494.16
Cuentas de Orden		
Garantía de Responsabilidad		3.200.—
Depositantes de Títulos en Caución		5.500.—
		1.467.194.16

Ricardo Marcó del Pont, Presidente. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo
Belisario Moreno Hueyo, Síndico Titular
Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Fº 193, Tomo II
Actuario: C. P. C. E, Fº 6, Tomo I

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 may.-Nº A-24 s|p.p.-v.21 may.

A. 34

"LA NEGRA" REY BASADRE - Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina

Agüero 352

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Junio de 1904

Capital Autorizado m$n. 5.000.000.— (en 50 Series)
Suscripto y Realizado m$n. 3.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Inmuebles, Terrenos, Edificios y Accesorios	3.616.352.94		
Menos Amortización	156.903.72	3.459 449.22	
Maquinarias, Etc.	2.093.287.33		
Menos Amortización	1.291.640.33	801.647.—	
Muebles y Utiles	26.375.73		
Menos Amortización	18 549.73	7.826.—	
Rodados y Semovientes	101.604.10		
Menos Amortización	101.603.10	1.—	
Obras en Ejecución		267.581.16	
Participación en otras Sociedades		25 000.—	4.561.504.38
Activo Circulante			
Mercaderías y Materias Primas		1.998.—	
Diversos Títulos y Acciones		1.100.177.14	1.102.175.14
Activo Disponible			
Caja		20.814.19	
Bancos		38 059.39	58.873.58
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		58.337.33	
Documentos a Cobrar		56.661.30	
Operaciones Pendientes		4 084.97	119.083.60
Activo Transitorio			
Cuentas a Liquidar			1.791.12
Activo Nominal			
No Existe.			
Cuentas de Explotación			594.461.45
			6.437.889.27
Cuentas de Orden			
Títulos Depositados en Custodia		2.486 962.72	
Acciones en Depósito (Directorio)		50.000.—	
Acciones a Canjear		8.415.—	2.545.377.72
			8.983.266.99
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		3.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		350.000.—	
Fondo de Reserva Especial		200.000.—	
Fondo de Renovación		200.000.—	
Fondo de Reserva Extraordinaria		100.000.—	4.350.000.—
Pasivo Exigible			
Debentures 6 %		1.200.000.—	
Acreedores en Cta. Cte.		60.190.22	
Acreedores Varios		79.594.27	1.339.784.49
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar		119.540.39	
Decreto Ley 31.665|44 (Jubilaciones)		36.859.39	
Dividendos a Pagar		1.122 87	157.522.65
Cuentas de Explotación			587.034.11
Ganancias y Pérdidas			
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior			3.548.02

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		6.437.889.27
Depositantes de Títulos en Custodia	2.486.962.72	
Directores (Acciones en Depósito)	50.000.—	
Acciones Pendientes de Canje	8.415.—	2.545.377.72
		8.983.266.99

Santiago Rey Basadre, presidente. — Antonio Mattos, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 may.-Nº A-34 s|p.p.-v.21 may.

A 19

C. I. F. R. A.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE REDITO Y AHORRO S. A.

Bartolomé Mitre Nº 575

Fecha de Autorización por el P. E.: 31 de Marzo de 1942
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 16 de Junio de 1942

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000
Suscripto .... „ 2.000.000
Realizado .... „ 2.000.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
(SEGUNDO TRIMESTRE DEL CUARTO EJERCICIO)

ACTIVO		Moneda Legal	
Caja			1.507.45
Bancos:			
De la Nación Argentina		1.591.94	
De Mendoza		10.317.84	
De la Provincia de Córdoba		10.110.51	
De la Provincia de Tucumán		58 38	
De la Provincia de Buenos Aires		27.088.82	
Español del Río de la Plata Ltdo.		94 011 38	
El Hogar Argentino Hipotecario		21.163.92	164.342.79
Títulos de Renta:	V. Nominal		
Empréstito Interno de Unificación y Conversión Provincia de Sgo. del Estero 4 ½ % - 1942	257.000.—	245.893.90	
Empréstito Int. Garantizado de la Provincia de Córdoba 4 ½ % - Conversión 1943	280.800.—	268.619.16	
Deuda Pública Garantizada de la Provincia de Salta 4 ½ % - Conversión 1943	73.700.—	70.546.8.	
Empréstito Interno de la Provincia de Santa Fe - Conversión 4 ½ -% 1943 Ley 3.077	90.000.—	87.986.25	
Debentures Banco El Hogar Argentino Hipotecario 5 % Serie "E"	350.000.—	349.708.32	1.022.754.48
	1.051.500.—		
Préstamos Hipotecarios			
Deudores Hipotecarios			2.047.185.26
Mobiliario y Material			
Muebles y Utiles			5.228.88
Deudores Varios			3.908.33
Agentes e Inspectores			
Productores			16.719.16
Cuotas a cobrar de contribución por inscripción garantizadas con Cuotas de Ahorro			37.440.18
Deudores en Gestión			4.046.65
Depósitos en Garantía			200.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos			37.63
Libros, papeles e impresos			7.230.64
Deudores por intereses hipotecas			13.648.87
Ganancias y Pérdidas			28.837.34
Cuentas de Explotación			87.720.35
			3.440.808.01
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			10.000.—
Cuotas a Cobrar — Contribución por Inscripción			129.692.41
Títulos Públicos de la Sociedad depositados en custodia			1.051.500.—
Contratos adjudicados pendientes de escrituración			1.961.300.—
			6.593.300.42

PASIVO	Moneda Legal	
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—
Fondo de Reserva para Préstamos Hipotecarios		12.885.—
Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos		34.796.21
Fondo Indemnizaciones Ley 11.729		1.705.—
Previsión para Deudores		6.000.—
Fondo de Acumulación		941.649.95
Fondo de Acumulación Títulos de Ahorro Puro		13.260.03
Cuotas a Pagar sobre Construcciones:		
Por Hipotecas	270.636.74	
Por Garantías	20.543.34	291.180.08
Acreedores Varios:		
Diversos Acreedores	2.687.50	
Impuestos y Contribuciones a Pagar	1.810.62	
Cuotas Adelantadas	2.874.95	
Previsión Jubilación Personal	4.594.88	
Acreedores por Contratos de Ahorro	17.887.30	
Sumas a Cuenta de Amortizaciones y Servicios	1.632 47	
Intereses Adelantados sobre Hipotecas	79.14	31.566.66
Agentes e Inspectores:		
Productores		852.43
Intereses Vencidos de Hipotecas		13.648.87
Cuentas de Explotación		93.263.78
		3.440.808.01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		10.000.—
Contribución por Inscripción-Cuotas a Cobrar		129.692.41
Depósito de Títulos Públicos de la Sociedad en Custodia		1.051.500.—
Suscriptores de Contratos Adjudicados		1.961.300.—
		6.593.300.42

Cornelio Vivanco, Presidente. — José C. Quattropani, Gerente. — Jorge Saint Germes, Contador. — Juan M. O'Farrell, Síndico. — Juan Cruz Biscay, Contador Público, C. P. C. E., Mat. Tº 3, Fº 156
Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 may.-Nº A-19 s|p.p.-v.21 may.

A. 23.

La Equitativa Capitalización, Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 1.000.000.— „
„ Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
Tercer Trimestre, Ejercicio 16º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja		15.483.89
Bancos		113.017.36
de la Nación Argentina	55.873.25	
The First National Bank of Boston	4.830.64	
Société Générale	46.891.02	
Español del Río de la Plata Ltdo.	3.810.52	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	1.611.93	
Títulos de Renta		7.483.653.59
En cumplimiento Ley 11.582	2.318.824.51	
$ 2.662.900.— v|n.		
Otros Títulos de Renta	5.164.829.08	
$ 5.583.523.64 v|n.		
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos Sobre Contratos de Capitalización		317.053.60
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles		1.—
Deudores Varios		1.067.55
Dirección General del Impuesto a los Réditos		32.901.82
Agentes e Inspectores		7.045.03
Cuotas a Cobrar		30.577.62
Importe total	34.913.35	
Menos: Recargo s|esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		1.617.019.53
		10.732.820.99
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		10.848.583.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		35.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|943)		110.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		7.971.32
Acreedores por Contratos de Capitalización		78.473.35
Por rescates	68.977.70	
Por sorteos	9.495.65	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		11.607.—
Acreedores Varios		34.320.86
Agentes e Inspectores		14.413.33
Ganancias		33.537.53
Cuentas de Explotación		2.439.589.80
		10.732.820.99
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		10.848.583.49

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 may.-Nº A-23 s|p.p.-v.21 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Séptimo A. N. Filippi, Escribano avisa al comercio, que Juan Damatto, transfiere a "Prestigio, Barca, Selvaggi y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", el activo de la fábrica de calzados para señoras, "Fabricalz" ubicado en la AVDA. LA PLATA 930|34. Capital Federal domicilio de ambos. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948.

e.20 may.-Nº 50.841-v.26 may.

Arza y Fernández, martilleros públicos Tacuarí 163, avisan: Manuel A. Ares y Carlos H. Alvarado venden a José Fernández su almacén de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en AVENIDA CASTAÑARES 2091, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 may.-Nº 50.859-v.26 may.

Agustín Fandiño, martillero, oficina Constitución 3998, avisa que José Bianch. vende su negocio fiambrería, quesería, calle AVENIDA CRUZ 1357, su domicilio, a Juan V. González, domiciliado Patagones 1251 Departamento 1, Reclamaciones término legal.

e.20 may.-Nº 50.857-v.26 may.

Se comunica que Eugenio User Javerman, con negocio de taller de confecciones en la calle ALVAREZ JONTE 3880 al 82 transfiere activo y pasivo a "Javerman y Saientz". Reclamos ley calle Alvarez Jonte 3880|82 domicilio de las partes.

e.20 may.-Nº 50.853-v.26 may.

Frattini y Cía. (Fioravanti Frattini y Andrés Frattini) con fábrica de hormigón armado en AVDA. COBO Nº 1565 transfiere activo y pasivo a Frattini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos en Estudio Dr. Jorge M. Elizalde, Lavalle 959 piso 5.

e.20 may.-Nº 50.845-v.25 may.

Ismael F. Lefévre, Av. de Mayo 953, avisa: Reynaldo Marzario y Antonio Villar vden. a Alberto D'Huicque y Oscar V. Ivorra, el garage denominado "Once", sito en ALSINA 2940. Reclamos y domicilio de partes, en mis oficinas.

e.19 may.-Nº 50.757-v.24 may.

(1)

Se hace saber por cinco días que, el señor Severiano La Fuente vende a Luis Enrique Forcina, su negocio de tienda sito en la calle ASAMBLEA 401, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el mismo.

e.11 may.-Nº 50.084-v.15 may.
e.19 may.-Nº 50.084-v.24 may.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 11 al 15 de Mayo de 1948.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Sueiro vende a Bernabé Becerra, su negocio panadería calle AVENIDA LA PLATA 2936, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 may.-Nº 50.728-v.22 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Rothammel vende a Sebastián Gonzalo su café, casa de lunch, vinos y cervezas, AVDA. QUIRNO COSTA 3837, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.18 may.-Nº 50.726-v.22 may.

Avisa al comercio Irma Elsa Bernasconi, que vende a Bernardo Kersehen negocio de mercería, libre de gravamen, sito calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 3894, dom. ambas partes, recl. ley n|negocio.

e.18 may.-Nº 50.735-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Andrés Domenichini, Angel Stella y Primitivo Rodríguez, venden a Severo, Guillerma y Valeria Dorotea Mayer hermanos, el restaurant sito AVENIDA CABILDO 3520, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.734-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Carlos Chiazza y José Audello venden a José Pedro Romeira, Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el hotel, restaurant y bar sito ALSINA 2301|05|09 esquina PICHINCHA 195, domicilio partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.733-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Manuel Jacobo Ferreyro vende a Pedro Ferrero su fiambrería y quesería sita AVENIDA CABILDO 3673, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.732-v.22 may.

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa que el señor Miguel D'Avanzo, vende su casa amueblada y alojamiento, sita en esta Capital, calle AGRELO Nº 3085, allí domiciliado, a la señora Mercedes Fontecha de Eguizabal, domiciliada calle Carlos Calvo 1084, reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T. Argentina 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 may.-Nº 50.748-v.22 may.

Inés Vescovo de Ferrari, domiciliada Austria 1740, vende a Roberto Ferrari, domiciliado Austria 1740, lechería y chocolatería de AUSTRIA 1738, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.18 may.-Nº 50.700-v.22 may.

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, of. Alsina 1844, T. A. 38-5721, que la señorita Electra M. Rovere vende a José Fernández su negocio de librería sito en JUAN B. ALBERDI 1500, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.658-v.21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Eugenio Alonso vende a Adolfo Martín, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ALVAREZ THOMAS 2501 esq. SUCRE, domicilio constituído por ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.651-v.21 may.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, bal. y mart. púb., Alsina 912, T. A. 37-3583, que Indalecio González y Manuel S. Fernández venden a Antonio Espiñeira, Rogelio González y Antonio González, su café y bar "Paulista", establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1301, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.546-v.21 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Modesto Lorenzo, Secundino Fernández, Germán Palacios, venden a Higinio Vázquez y Antonio Barceló, restaurant, despacho comestibles por menor, bebidas alcohólicas copeo, AUSTRALIA 1792, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 50.641-v.21 may.

Se avisa por 5 días: la sociedad "D. V. Alvarez", vende a la sociedad "Luis V. y Amando Alvarez" su negocio de construcción de bóvedas y monumentos, ubicado AVDA. DEL CAMPO 1270, domicilio de ambas partes. Reclamos Esc. R. H. Figueroa. Avda. P. R. Sáenz Peña 811, Capital.

e.17 may.-Nº 50.613-v.21 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Doroteo Manzanares, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5302 esquina LOPE DE VEGA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.662-v.21 may.

"B"

Avisa Teobaldo Pariani que vende libre de todo gravamen al señor Alfredo Picardo su negocio de despacho de pan sito en BUCARELLI 1177, domicilio de las partes, donde deben dirigirse los reclamos de ley.

e.20 may.-Nº 50.808-v.26 may.

C. D. Suárez, martillero público, con oficina en Bárcena 1574 avisa que el señor Juan Carlos Vanini, vende al señor Antonio Villabille su negocio de despacho de pan, calle BARCENA 1132 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes Reclamaciones en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.810-v.26 may.

Se hace saber que la sociedad colectiva Fábrica General de Hilos Multi. Fils "Stirpari, Goñi y Compañía", compuesta por los socios Joaquín Goñi, Rafael P. Castillo y Raimundo R. Stirpari, con domicilio en BOGOTA 2069, Capital, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo social, "Fábrica General de Hilos, Multi. Fils, Stirpari, Goñi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. Reclamos de ley: Lavalle 1282, piso 4º, departamento 2 — T.A. 35—3308, domicilio de las partes.

e.19 may.-Nº 50.671-v.24 may.

"C"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T. A. 38 - 1766, que Jesús Díaz, Marcelino Díaz y Enrique Díaz, venden a Pedro Díaz y Severino Santamarina, la parte que les pertenece en el negocio de café, bar y billares sito calle CASEROS 1389 al 99 esq. SALTA 2086. Reclamos término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.20 may.-Nº 50.806-v.26 may.

M. Aldáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 - 0272 y 4536, avisan que Manuel Pérez, Rafael Rodríguez y Bernardino Rodríguez venden a Agustín Alvarez, el negocio de café y bar, denominado "Alvear", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1687, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 may.-Nº 50.813-v.26 may.

Se hace saber que los señores Saverio Maurelli y Domingo Martínez venden al señor Ramón Do Campo el negocio de garage de la calle CATAMARCA Nº 851, Capital Federal Domicilio partes y reclamos de ley en la Avenida Cruz Nº 3612

e.20 may.-Nº 50.862-v.26 may.

Félix Chape, mart. públ., avisa que, Vicente Canto vende a José Durante, Pedro Canepari & Francisco Trentín, su taller mecánico, CENTENERA 1899, domicilio de las partes. Recl. de ley m| ofic., Directorio 2851.

e.19 may.-Nº 50.753-v.24 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominados "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2529|33 y anexo calle CABILDO Nº 1094, a los señores Leonardo Carnicelli, Benito Adolfo Cid y José Fandiño Gómez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Arturo Palmas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1948.

e.19 may.-Nº 50.787-v.24 may.

Al comercio. Comunican que la razón social "La Valle y Panelli", con negocio de academia de bailes (privada), ubicada en la calle CORRIENTES 1555, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Panelli. Reclamaciones por el término de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.19 may.-Nº 50.766-v.24 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Compañía Océano, Sternberg y García", con fábrica de artículos de menaje de aluminio, con fábrica en CONGRESO Nº 5845, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Moisés Sternbe[rg]. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Ocland[...] Domicilio de las partes: Avda. Pte. [R.] S. Peña 730, 2º piso, escritorio 24, [a] los efectos que correspondan. — Buen[os] Aires, Mayo 14 de 1948.

e.18 may.-Nº 50.736-v.22 ma[y].

Encarnación De Rivas de Elorza, don[mi]ciliada Sáenz Peña 1404, vende a Be[a]triz Joaquina Goicoechea de Balda, d[o]miciliada Patagones 1248, negocio de [le]chería ubicado en la calle CONSTIT[U]CION 1500, donde las partes aceptan r[e]clamaciones por el término de ley.

e.18 may.-Nº 50.702-v.22 ma[y].

Se hace saber por el término de l[ey] que Eloy Luis Bada, domiciliado [en] Añasco 1156, vende a Laureano Ramíre[z] domiciliado en Cerviño 3300, el negoc[io] de panadería y venta de helados ubica[do] en la calle CERVIÑO 3300. Escritu[ra] ante escribano Federico A. Amuschást[e]gui Keen, Viamonte 776, piso 3º, dond[e] deben formularse reclamaciones.

e.18 may.-Nº 50.731-v.22 ma[y].

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, [de] la Asociación de Balanceadores y Ma[r]tilleros Públicos, oficinas calle Rodr[í]guez Peña 147, T.A. 38- Mayo 8294 [y] 37 Riv. 7019, que: Antonio Blanco ve[n]de a Camilo Pérez su cuarta pte. in[d.] negocio chocolatería y lunch, CORRIEN[-]TES 2982, dom. ptes. Reclam. ley m[is] oficinas.

e.18 may.-Nº 50.696-v.22 ma[y].

Se hace saber por el término de ley, qu[e] la Sociedad "Compañía Técnica de Acu[]muladores, Sociedad de Responsabilida[d] Limitada", con domicilio en esta Capita[l] calle CASEROS 1002, que se dedica a tod[a] clase de operaciones industriales y comer[]ciales, que se relacionen con la compr[a] venta y fabricación de acumuladores, re[]puestos para automotores y toda clase d[e] accesorios y afines, cuyos componente[s] son los señores Félix Mario Angel Cri[s]tiani y Camilo Ernesto Luis Cristiani, [do]miciliados en la calle Caseros 1002, y [el] señor Jaime Franquesa, domiciliado en [la] calle Pujol 981, cede y transfiere el act[i]vo y pasivo del negocio, en favor de [la] "Compañía Técnica de Acumuladores, So[]ciedad Anónima", con domicilio en la ca[]lle Caseros 1002, de esta Capital. Reclamo[s] u oposiciones al escribano que intervien[e] señor Carlos Rezzónico Noseda, con es[]critorios en la casa calle Reconquista 331

e.17 may.-Nº 50.668-v.21 ma[y]

Se avisa al comercio que don Mario An[]drés Pomme, con domicilio en la call[e] Quirno Costa 1020, vende a don Gabrie[l] Abud, con domicilio en la calle Solís 147[8] la mitad del activo total del negocio qu[e] se dedica a la explotación de fabricació[n] y venta de artículos de perfumería, to[]cador y afines, establecido en esta Capita[l] calle QUIRNO COSTA 1020. Oposicione[s] ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.17 may.-Nº 50.633-v.21 may

Se avisa al comercio que "Perfumería Rety-Montecarlo, S. A.", con domicilio e[n] la República Oriental del Uruguay, con[]cretará la venta realizada con fecha 2[] de Agosto de 1946 a don Mario André[s] Pomme, con domicilio en esta Capital ca[]lle Quirno Costa 1020, del negocio que ex[]plota la fabricación y venta de artículo[s] de perfumería, tocador y afines con do[]micilio en esta Capital calle QUIRNO COSTA 1020. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.17 may.-Nº 50.634-v.21 may

Alberto Ramos, vende a Vicente Doba[l] y Leopoldo Isaac Rebagliatti, el negocio de café, vinos y cervezas, CARLOS CALVO 492, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley Número 11.867. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.17 may.-Nº 50.609-v.21 may

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficina en B. Mitre 1176, T. A. 37-2125, avisa: que en común con el martillero público José Marcelletti, con oficinas en Moreno 1350, 2º piso, que por su intermedio la señora Nunila Martínez, vende a los señores Francisco Bruña y Julián Tejada, su negocio de hotel, sito en CERRITO 1182, libre de deudas, de acuerdo a la Ley 11.867, reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 50.661-v.21 may.

"CH"

Arfat Soc. de Resp. Ltda., ha vendid[o] todas las instalaciones, maquinarias, materiales, útiles, y enseres de su fábrica calle CHORROARIN 1476 al Sr. José María Botella, domiciliado Federico Lacroze 3104. Reclamos de ley Escribanía Cop[]quín, Corrientes 1393, 5º.

e.20 may.-Nº 50.819-v.26 may

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná Nº 196, T.A. 37-4775, avisan: José Garrido vende a Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidro González, neg. almacén comestibles y beb. env. y por copas, sito Capital, calle CHILE 1202 esq. SALTA 703, dom. contratantes. Recl. n|oficinas.
e.19 may.-Nº 50.790-v.24 may.

"D"

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Rosa A. Consoni de Rodríguez y Roberto César Rodríguez, componentes de la sociedad de hecho Sucesión de Ramón Rodríguez venden a Omar Ramón Rodríguez y Milton Horacio Rodríguez (que en lo sucesivo girarán Omar R. y Milton H. Rodríguez) su parte indivisa en el negocio de depósito y ventas al por mayor y menor de cigarros y cigarrillos sito calle DEFENSA Nº 727. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.20 may.-Nº 50.803-v.26 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Juan Climentzos vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674, a Aníbal Marcos Anolles, Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anolles y Domingo Francisco Alejandro Codino, Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 50.834-v.26 may.

Se hace saber por cinco días que, por disolución de "Bikra Automotriz, S. R. L. y Compra-Venta de Automotores", domiciliada en DIRECTORIO 851, se hace cargo de su activo y pasivo la firma "E Birger e Hijos, S. R. L." (en formación). Domicilio de las partes, Directorio 851, Capital. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el Dr. Rubén L. Baciocco, domiciliado en Lavalle 900, 5º piso "A".
e.19 may.-Nº 50.791-v.24 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don José Suárez Sala, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito DOBLAS 247|29, al señor José García Gabanela. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.17 may.-Nº 50.660 v. 21 may.

"E"

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Bárcena 1574, avisa que la señora Rosa de Ponce, vende al señor Alberto Santiago Knaudt su negocio de librería y perfumería, calle EL CANO 4032 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.811-v.26 may.

Ernesto Pozzoli, mart. y balanceador público, con oficina San Martín 1336, Vicente López, T. A. 471-4790, avisa que Juan Oscar Martínez, vende a la Sra. Anna Fein, el despacho de pan y facturas, sito calle ECHEVERRIA 1639. — Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.
e.17 may.-Nº 50.688-v.21 may.

"F"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233, que Esteban Rovere vende a Luis Solari la parte que tiene en el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, que explotaban en común, calle RAMON L. FALCON 7055, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Solari. Reclamaciones de ley en el negocio, sus domicilios.
e.19 may.-Nº 50.765-v.24 may.

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Francisco Sanlés, vende a su condomino señor Leopoldo González, una parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL URQUIZA Nº 2121|25 domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.842-v.26 may.

Comunícase que el señor Kiyoshi Otsubo, vende al señor Naoyuki Hoshida su negocio de tintorería sito en PEDRO GOYENA 70, reservándose el taller de limpieza al apresto que funciona en el mismo local. Reclamaciones de ley en el domicilio constituído de las partes: Avda. R. Sáenz Peña 1110, piso 4º, escritorio 8.
e.20 may.-Nº 50.813-v.26 may.

José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Dorinda Meizoso y Julio M. Alvarez, venden a Horacio Portela y Alfonso López, almacén y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405. Domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.799 v. 26 may.

Con intervención del martillero público, Angel J. Rodríguez, Güemes 4352, se avisa que: José Grasso ha vendido a la señorita Celina Ponce, su negocio taller de tapicería GÜEMES 4352, Cap., domicilio de las partes y para reclamos ley.
e.17 may.-Nº 50.632 v. 21 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., San José 143, T. 37-1225, avisan que: Horacio Portela vende a Atilio Esteban Fraghi, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3350 esq. PASAJE CALINGASTA. Domic. Ptes. Reclamos ley ntras. oficinas.
e.17 may.-Nº 50.607 v. 21 may.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Leopoldo González Antón vende libre de gravamen a Francisco Dalhairo Pabaén y Alfredo Alvarez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 4802 al 4808 esquina ACEVEDO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.833-v.26 may.

"I"

Montemagno y Elena, Lavalle 1762. Avisan que por su intermedio fué vendido el Cine Perla de la calle INDEPENDENCIA Nº 1848 de la Empresa S.A.D.E.C. Soc. de Resp. Ltda. al señor Miguel A. Capece, reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 913, 1er. piso, Escribanía Basso-Pastrana.
e.18 may.-Nº 50.741-v.22 may.

Jacobo Symcha Dawidson, domiciliado en la calle Pasteur 321, hace saber por cinco días que vende a don David Sznajder, domiciliado en Rodríguez Peña 203, 3º C, su negocio de casa de modas para damas, confecciones y anexos de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1471, donde se deben efectuar los reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948.
e.17 may.-Nº 50.678-v.21 may.

Blas Viciconti, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Carmelo y Pascual Fernandino, venden a Abel Nicolás Peñoñori y Luis Antonio Capablanca, negocio restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, domicilio contratantes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.17 may.-Nº 50.687-v.21 may.

"J"

Bernardo Ptasznik con negocio de peinados denominado "Peinados Bernardo", en la calle JUNCAL número 975 Capital, vende libre de todo gravamen al Sr. Antonio Di Paolo, quien compra para la sociedad en formación A. Di Paolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley a Bonaparte y habilitados, Andrés Lamas Nº 2956, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.801-v.26 may.

Sedería Luxor, integrada por Jaime Muicey y Jacobo Caire, de calle JUNIN 1615, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo el nombrado Muicey. Reclamaciones ley, estudio Mun, Azcuénaga 490, 1º A, domicilio de las partes.
e.19 may.-Nº 50.776-v.24 may.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.A. 35-3653, avisa: que Joaquín Picó vende a Emilio Quintana, negocio despensa de comestibles al por menor calle JURAMENTO 1299 esq. MIÑONES, domicilio contratantes.
e.18 may.-Nº 50.725-v.22 may.

"L"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T. A. 38-1766, que José Ponte, vende a Enrique Fernández, su taller de vulcanización y carga de acumuladores, sito calle LAS HERAS 2945. — Reclamos término de Ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.20 may.-Nº 50.807-v.26 may.

Se hace saber por cinco días que don Evsey Svidler, vende a don Bernardo Rosembuj, su negocio de farmacia ubicado en BERNASCONI F. C. S., TERRITORIO DE LA PAMPA. — Domicilio de ambos en Bernasconi. — Reclamos por término de ley al comprador. — Bernasconi, Mayo 8 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.836-v.26 may.

Conrado Kohlhauser, Federico Lacroze 3779, vende a José Pavlak, Melián 1967, su comercio de cervecería, denominado "Cervecería Otto", FEDERICO LACROZE 3779. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.
e.20 may.-Nº 50.839-v.26 may.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Juan Niglia y Onofre García, venden Bernabé Cuadrado, Despensa LARRAYA 2881, domicilio partes. — Reclamos Ley mi oficina.
e.20 may.-Nº 50.822-v.26 may.

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2 A, que: Celestino Martínez y María Martínez venden a Demetrio Tkaczyk y Angela Rimoldi, su negocio de pizzería "El Volcán", FEDERICO LACROZE 2453, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.19 may.-Nº 50.750-v.24 may.

Se hace saber que, "Hilandería de Adrogué", Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Borys Sternberg, la fábrica de hilados sita en Almirante Brown - Adrogué, F.C.S., calle Carlos Pellegrini Nº 381, cuya administración la tiene en la Capital Federal, calle LIMA Nº 335, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano G. Carlos Díaz Mayer, Benigno Macías 582, Almirante Brown, Adrogué, F. C. Sud.
e.19 may.-Nº 50.769-v.24 may.

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, los señores Domingo B. Vaccaro, Saverio Arlía y Antonio Miraglia, únicos miembros componentes de la sociedad de hecho Vaccaro y Compañía, con fábrica de muebles e instalaciones, establecida en esta Capital calle EMILIO LAMARCA 2552, transfieren su activo y pasivo, en pago de sus aportes de capital, a la sociedad "Artebán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá a los mismos fines, con igual domicilio y con capital de $ 57.000,00 Reclamaciones: Esmeralda 123.
e.17 may.-Nº 50.617 v. 21 may.

Regina Sossé Viuda de Rubio comunica que ha transferido su negocio de librería, juguetería y papelería ubicado en calle LOPE DE VEGA 3236 a don Miguel Skiarski. Reclamos de ley en el estudio del procurador Aron Moñin, Sarmiento 1320, Of. 20. Domicilio de las partes en Lope de Vega 3236.
e.17 may.-Nº 50.637 v. 21 may.

"M"

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días; que doña Filomena Andreoli de Manzi; domiciliada Murguiondo 2918; ha vendido al Sr. Vicente Ambrosio; domiciliado en Junín, Prov. de Buenos Aires, su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados; ubicado en la Capital Federal, calle MURGUIONDO 2918. — Reclamaciones de Ley, escribanía Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo 622, piso 1º.
e.20 may.-Nº 50.820-v.26 may.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. A. 37-1409, que Pío González, vende a Jesús González, parte mitad del negocio de café, bar y billar, calle MEJICO 1002|6, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.826-v.26 may.

Segundo F. Campos y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Ventura Bosch Nº 6311, T.A. 64-2765 Liniers, hacen saber que: Manuel Conde vende a Marcela P. de Pedetti, su negocio de tienda, librería y afines, sito en MORELOS Nº 711, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18 may.-Nº 50.720-v.22 may.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Ramón Pulpeiro y Cía.", con negocios de importación y venta en el ramo de juguetería y anexos, en esta Capital, calle MAIPU 55 al 65, AVENIDA DE MAYO 839 y RIVADAVIA 846, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la calle Maipú 55 al 65 el socio señor Ramón Pulpeiro, con domicilio en Maipú 65 y del negocio de Avenida de Mayo 839 y Rivadavia 846 el socio señor Juan Pedro García, con domicilio en Avenida de Mayo 839. Reclamaciones de ley en la escribanía Torterola, calle Maipú 71, 5º piso,
e.19 may.-Nº 50.755-v.24 may.

Aviso al comercio que Carlos Luis Cristiani, domiciliado Montes de Oca 248, vende, cede y transfiere a Lidia Antonia Farini, domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1412, su negocio de venta de regalos y fantasías denominado "Charles", sito en la calle MONTES DE OCA 248. Reclamos de ley a la Escribanía Miguel A. Vadell, Maipú 545.
e.18 may.-Nº 50.692-v.22 may.

Miguel G. Girón, Escribano notifica que los Sres. José Mortola y Juan García, domiciliados en Moreno 641, venden a Pique Hermanos Soc. R. L., negocio pajarería, sito en MORENO 641, de esta Capital. — Reclamaciones por el término de ley en Chacabuco 330.
e.17 may.-Nº 50.681-v.21 may.

Se comunica que Aarón Moisés Berger, domiciliado en José E. Uriburu 616, piso 1º, vende a los señores Antonio Beresosky y Felipe Toscano, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º, Dto. 2 y Corrientes 4500, respectivamente, la totalidad de las existencias, libre de deudas, excepto los créditos a cobrar, de su negocio de fábrica de muebles tapizados, ubicado en MALABIA 952. — Reclamos de ley doctor Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º
e.17 may.-Nº 50.680-v.21 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle MONROE Nº 2499, esquina MOLDES a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Granda, Pedro, Cabezas y Francisco Crespo. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948.
e.17 may.-Nº 50.670-v.21 may.

Avisa: José Santos, mart. Público, oficinas Bmé Mitre 1734, que: Eladio Castiñeyras y Ramón Montes (sociedad de hecho) venden a Vicente Vázquez, Manuel Hermida, Leopoldo Carpintero Blanco y José Mata, sociedad de hecho, que girará "Vázquez, Hermida & Cía.", negocio hotel, bar, restaurant, sito en la calle BME. MITRE 2647|49|53. — Reclamaciones ley y domicilio contratante mis oficinas.
e.17 may.-Nº 50.645 v. 21 may.

"N"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Andrés Esmoris, vende a Aurelio Bañiñas, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle NEUQUEN Nº 2700 esquina CONDARCO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.812-v.26 may.

"O"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Rodríguez Ozores vende a Antonio Arcdas despacho comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas copeo, OLAVARRIA 699, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.17 may.-Nº 50.642 v. 21 may.

"P"

Ferdinando Lewin, domiciliado en Valentín Virasoro 1751, vende a don Antonio Carbone, domiciliado en Córdoba 448, el negocio de peluquería sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3466, de esta Capital. Oposiciones: Escribanía Fernández Sáenz, Av. R. S. Peña 680, piso 1º.
e.19 may.-Nº 50.782-v.24 may.

Se avisa al comercio que, Simón Scheartz vende a los señores Marcelino De Pico y Angel Cilenti, su negocio de peluquería para caballeros de la calle PIEDRAS Nº 475, domicilio de partes. Reclamos término legal en el mismo. Interviene: V. Luis Caccuri, Paseo 835.
e.19 may.-Nº 50.786-v.24 may.

José Bonzi, domiciliado en Paraguay 3418, vendió su negocio de despensa, sito: PARAGUAY 3418, a Antonio Jiménez, reclamos y cuentas a cobrar, Ley 11.867, en el domicilio del comprador, Cabrera 3964.
e.18 may.-Nº 50.719-v.22 may.

Carrasco y Soriano venden fábrica artículos de punto y lencería "Pampatex", sito PAMPA 4881|83, a Manuel Román, reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
e.18 may.-Nº 50.691-v.22 may.

Avisan: Gabeiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, T.A. 37-3583, que Erhec Serulnikor vende a Antonio Schettino su despensa, que tiene en la calle POLA Nº 2496, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.17 may.-Nº 50.648 v. 21 may.

Avisase que María Aguado de Perona, vende libre gravámenes a Juan Vieira y Francisco Rodrigues Pita, su negocio lechería y anexos, PAVON 1307, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.17 may.-Nº 50.620 v. 21 may.

Se avisa que Hagop Kardashian vende a Aram Donikian su parte del negocio de artículos para la moda y mercería [illegible] Eldorado de Kardashian y Do[illegible], calle PELLEGRINI 675. Reclamos de ley en el mismo donde las partes constituyen su domicilio.
e.17 may.-Nº 50.608 v. 21 may.

Los señores Emilio Merli y Gertrudis [illegible], con domicilio en Viamonte 715, comunican por el término de ley, que venden el negocio de tienda y lencería que tienen instalado en PARAGUAY 512, a la Lele S. R. L. en constitución, con domicilio en Paraguay 512. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izq.
e.17 may.-Nº 50.616 v. 21 may.

Carlos Quinto [illegible], vende a Julio Cecilio Acosta su empresa de transportes colectivos "El Cóndor" o "El Cóndor Negro", con sede en LA [illegible] TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos en escribanía Alberto J. Mariatequi, Buenos Aires 34, Viedma, Río Negro, domicilio especial de las partes.
e.20 may.-Nº 50.802-v.26 may.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber, por el término de 5 días que la sociedad Mirini y Lizza, que estaba integrada por los socios Fortunato Angel Lizza (hoy fallecido), y don Vezio Dario Morini, y dedicada a la compra venta de gomas en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 6762, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vezio Dario Morini. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.866-v.26 may.

Raúl L. Sabugo, escribano nacional, Regente del Registro de Contratos número uno, de RIO COLORADO (R.N.), hace saber: Que don Silvino Real venderá, libre de pasivo, a don Antonio López E[illegible]zagui, el negocio de panadería mecánica denominada "La Regional", sito en dicho pueblo. Las reclamaciones y oposiciones deberán interponerse dentro del término de ley en mi escribanía, calle Leandro N. Alem s|n., Río Colorado, F. C.S. (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
e.19 may.-Nº 50.780 v.24 may.

Moisés Mejluf Berolon vende al señor Carlos Guillermo Federico Anger, el negocio de artículos generales para bebés, muebles y rodados para bebés, juguetería y artículos de regalos, que posee en calle RIVADAVIA 52[illegible]. Reclamos ley, oficinas escribano O. Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 may.-Nº 50.7[illegible]-v.24 may.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que quedó sin efecto la venta del negocio de hotel sito calle RIVADAVIA 2465, p. 2, "H", según boleto fecha 15 Marzo 1948, de Julio Guadalupe Paz y Carmen Collante a Carmen Soto y Blanca E. J. de Mansilla. Reclamos en mis oficinas, Pozos 140.
e.19 may.-Nº 50.7[illegible]-v.24 may.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que Julio Guadalupe Paz y Carmen Collante, venden a Damiana R. de Monteggia y Carmen Soto, su pensión hotel RIVADAVIA 2465, p. 2, Dep. "H", domicilio partes. Reclamos mis oficinas, Pozos 140.
e.19 may.-Nº 50.753-v.24 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, ofc. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos sito MANUEL A. RODRIGUEZ 2760. Vendedora Necha R. Rozengadt, comprador: [illegible]

Moisés M. Berim, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis ofic.
e.18 may.-Nº 50.708-v.22 may.

Edelmiro Cerqueiro vende a Juan Mazza, su parte indivisa del 45 % del negocio de restaurant y bar, sito RIVADAVIA 7616, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos ley y domicilio de las partes: José Bonifacio Nº 3250, Dpto. 2º, Ciudad.
e.18 may.-Nº 50.743-v.22 may.

Avísase que Ceferino Fuentes vende a José Fuente García la parte que le corresponde del negocio de lechería y anexos RECONQUISTA 610, que posee en condominio con el comprador y con José Fuente Castro. — Domicilio vendedor y comprador: Reconquista 610. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.17 may.-Nº 50.628 v. 21 may.

Héctor Roberto Solimei, escribano, hace saber que Vicente Di Tore, domiciliado Ramón L. Falcón 5531, vende a Valentín Gómez, domiciliado Saladillo 2232, su negocio de cigarrería, librería, etc. calle RIVADAVIA Nº 9961. Reclamos de ley Rivadavia 9961.
e.17 may.-Nº 50.606 v. 21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Manuel Díaz Fernández y Manuel Fernández Díaz venden a Adolfo de Medio, Celestino Alonso y Bernardo Fernández, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito ROJAS 901 esq. PLANES 895, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.17 may.-Nº 50.653 v. 21 may.

"S"

Abelardo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Manuel González, vende al señor José Sanlés, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle SAN JOSE Nº 1858|60, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.837-v.26 may.

Se comunica que Eliseo Pedro Amor, con negocio de gomería y accesorios en la calle SALTA 949, transfiere activo y pasivo a "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos ley calle Salta 949|55, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 50.849-v.26 may.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo 139, T. A. 47-[illegible], avisa que: Francisco Martínez, vende a Antonio V. De La Rosa, su despacho de pan y venta de helados, sito SAAVEDRA 70. — Domicilio partes contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.8[illegible]-v.26 may.

Félix Monteggia, martillero público, avisa que Antonio López vende a Ana Wall de [illegible] y Gregorio Parade, su negocio de pensión, calle [illegible] LEON SUAREZ [illegible], domicilio partes. — Reclamos de ley en oficinas Pozos 140.
e.[illegible] may.-Nº 50.820-v.26 may.

Avisa Manuel Henrique, Rudecindo Bi[illegible] a [illegible] Joaquín De Britos y a Da[illegible] su negocio ventas golosinas, sito [illegible] FE 4784. Domic. partes, reclam. ley mis oficis., Hipólito Yrigoyen 1208.
e.19 may.-Nº 50.760-v.24 may.

Se hace saber que Elías Héctor Cohen, transfiere activo y pasivo de su negocio de confecciones denominado "Las Flores", sito en la calle SARMIENTO 2[illegible], a "Confecciones [illegible], Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, constituída por Elías H. Cohen y Santos [illegible], donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, Dr. J. [illegible], Hipólito Yrigoyen 1[illegible], 4º piso [illegible].
e.19 may.-Nº [illegible]-v.24 may.

Avisan G. [illegible] Castillo Rojo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35—4593, que con nuestra intervención el señor Melino Fernández vende al señor Antonio Macho, su negocio de almacén y bar, sito en esta ciudad, calle SERRANO Nº [illegible] y [illegible] ROSA, domicilio partes, reclamos término de ley en n|oficinas.
e.[illegible] may.-Nº [illegible]-v.24 may.

Comunican [illegible] y Cía., con oficinas en la calle [illegible] teléfono 62-5064 [illegible] Muñoz y José Fernández [illegible] la calle [illegible]

Nº 336, venden su negocio de garage situado calle SEGUI Nº 336, a Camilo Rodríguez, domiciliado calle Rivadavia número 2914, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19 may.-Nº 50.751-v.24 may.

D. N. Gómez Ramos, Martillero Público, oficinas Senillosa 27 Cap. 60-6746, al comercio, avisa que: José Juri, vende a Manuel Antonio Márquez y Miguel Koury, su despensa y afines, sita en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilios de las partes, reclamos de ley el mismo negocio.
e.18 may.-Nº 50.746-v.22 may.

Avisa: José Santos, martillero público, of. Bmé. Mitre 1734, que: Modesto Alvarez y José L. Viñambres, (sociedad de hecho) venden a Manuel Pico y Jesús M. Calzado, (sociedad de hecho) negocio hotel, bar, restaurant, "Solís", sito en SOLIS 341|43. — Para reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio constituído de los contratantes.
e.17 may.-Nº 50.644 v. 21 may.

"U"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Oton Valero Larrad, vende a Carlos Miguel Barragán, negocio panadería, calle JOSE EVARISTO URIBURU 1392, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.18 may.-Nº 50.727-v.22 may.

"V"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que Enrique Becerra Fandiño vende libre de gravamen a Manuel Vázquez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512 domicilio éste de ambas partes. Reclamos en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.345-v.26 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 13 al 18|5|48.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Isaac, Jorge, Alberto y Julio Urbandt, domiciliados Víctor Martínez 57, venden su carnicería y chanchería, VARELA 7[illegible] a Vicente Bonafine, domiciliado Jujuy 826. Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.832-v.26 may.

Rogelio Santandre, domiciliado en J. E. Uriburu 1[illegible], vende a Andrés y José [illegible], domiciliados en Vidt Nº 2012, la parte que le corresponde en el negocio de venta de repuestos para automóviles y anexos denominado "Casa Andrés", sito en la Capital, calle VIDT Nº 2012. Reclamaciones de ley, Escribanos Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre Nº 559.
e.20 may.-Nº 50.827-v.26 may.

"David Plotquin vende a los señores Hamovich Hnos., Isaac Silberstein y Moisés Schnaider, su negocio de ferretería y bazar denominado "La Sirena" de la calle VARELA número 767|69. Reclamos: Escribano E. Kleiman, Reconquista Nº 331, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio."
e.20 may.-Nº 50.798-v.26 may.

Se hace saber por cinco días que Doña María Adela Llames Massini de Amoedo, Doña Beatriz Llames Massini y Doña Margarita Ercilia Reyes de Lezana, domiciliadas en la calle Santa Fe 2817, han transferido a favor de los Sres. Carlos Torvaldo Miles Christophersen, Doña Cora Luisa Pasman de Christophersen, Doña Cora María Christophersen de Gallo Argerich y Don Enzo Arturo Adorno, domiciliados en la calle Viamonte 682, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondía en

la Compañía Arenera Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle VIAMONTE 682, dedicada a la explotación de arena; recayendo asimismo la designación de gerente de la misma por unanimidad en la persona de Don Carlos Torvaldo Miles Christophersen en lugar del señor Esteban Amoedo Ezeiza quien cesa en sus funciones. Reclamos escribano Antonio Carlos Sala, Avenida de Mayo 953.
e.17 may.-Nº 50.625 v. 21 may.

Juan A. Lapalma Rossi, martillero público, Cangallo 1966, p. 2º, Dpto. B., teléf. 47—1051, avisa: Queipo y Pertierra venden a Edmundo Vozzi y Francisca Prochaska, su negocio de bar y lunch "Vega", calle 25 DE MAYO Nº 569, domicilio de ambas partes y reclamos en mi oficina.
e.19 may.-Nº 50.763-v.24 may.

Mario E. Balberti, martillero público, San Martín 522, avisa: que Silvio Boero, Lina Mikliauzaite y Adelina Reidén; venden a Elena Mercedes Bollero Mercado y Catalina Schadt de Taúfer, por partes iguales, dos quintas partes del negocio, "café-bar", sito 25 DE MAYO 676. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, al intermediario.
e.18 may.-Nº 50.704-v.22 may.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Amancio Antonio Fernández, vende a don Orosman Pablo Müller, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Acevedo", antes "Sívori", sito en esta Capital, calle NICETO VEGA número 4802 formando esquina a la de ACEVEDO, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte Nº 1620.
e.17 may.-Nº 50.656 v. 21 may.

"W"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24; T. 47-5661, véndese: café, bar y billares establecido WARNES número 2201. Vendedor: Antonio Vázquez, domiciliado Larrea 24. Compradores: Manuel Feliciano Escudero y Manuel Escudero domicilio negocio.
e.20 may.-Nº 50.800-v.26 may.

"Y"

Jacinto Ibarreche, avisa que transfiere su negocio de ropería y artículos de hombres para vestir, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1202 esq. SALTA, a Ibarreche y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos a la dirección indicada, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 50.867-v.26 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que María E. Vázquez, vende a Félix Spielmann, negocio pensión y alojamiento, YERBAL 363, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.18 may.-Nº 50.711-v.22 may.

"Z"

Adolfo Wiesemann vende a Ana Federica Godeken de Fluck, libre de gravamen, su negocio de hotel-pensión denominado "Pensión Suiza", situado calle ZAPIOLA 2025. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may-Nº 50.825-v.26 may.

José V. Martínez Cía. 60-3212 avisan: Jesús Seren, vende parte mitad negocio restaurant, venta vinos y cervezas sito en ZAVALETA 433 a Joaquín Adrianó Cartina. — Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.
e.17 may.-Nº 50.673-v.21 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION
HIJOS DEL AYUNTAMIENTO
DE RIO TOSTO EN EL PLATA
DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 16 de 1948.

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del estatuto social, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 9 horas en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de 2 asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

3º Considerar la posibilidad de crear el cargo de secretario rentado.

4º A los fines del punto siguiente, designación de la junta escrutadora, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los elec-

tos, de acuerdo con lo que dispone el art. 12 del estatuto.

5º Elección de: a) Siete miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Pérez Balsa; Dodolino Sampedro, José M. Gabín, Valentín Olego, Manuel González, Luis Falcón y José Espósito, que han terminado su mandato. b) Tres suplentes de miembros de Comisión Directiva, por un año. c) Tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

Saludamos a Ud. muy atte.: Ramón Pérez Balsa, presidente. — José Espósito, secretario.

e.20 may.-Nº 50.847 v.29 may.

Asociación Cultural y de Beneficencia EUSKAL - ECHEA
Florida Nº 229
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de bonos de esta Institución con derecho a voto (Art. 10º de los Estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 18,30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación, de conformidad con el Art. 9º de los estatutos, del Dr. Raúl A. Chilibroste y del Sr. Ernesto M. Belaguy, como socios honorarios vitalicios de la Institución, por los importantes servicios profesionales dispensados gratuitamente a la misma.

3º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Manuel Inchausti; Dr. Raúl A. Chilibroste; Sr. José Soraluce; Sr. Enrique E. Urquijo; Sr. Mauricio Dufau y Sr. Román Meaca, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año; y por igual plazo: diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.20 may.-Nº 50.804 v.26 may.

ASOCIACION CIVIL
ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo corriente, a las 18,15 horas, en el local calle Perú 352, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de dos años, y de tres suplentes.

3º Elección de un revisador de cuentas titular y de un suplente por el término de dos años, quienes compondrán el órgano de fiscalización.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — S. S. Mackinnon, vicepresidente en ejercicio. — R. D. Clydesdale, secretario.

e.20 may.-Nº 50.797 v. 22 may.

ASOCIACION AYUDA MUTUA
ENTRE EL PERSONAL DE
"LA PRENSA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria y asamblea extraordinaria, que tendrán lugar el 28 de mayo de 1948, a las 20, en el salón de actos públicos de "La Prensa", Av. de Mayo 575, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Asamblea Ordinaria

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del 25º ejercicio administrativo (1º de Abril de 1947 al 31 de marzo de 1948).

3º Elección de los miembros que deben integrar la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1º Proyecto de reforma del Estatuto Social.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Jorge Beauvillard, presidente. — Alberto Hourteillan, secretario.

e.19 may.-Nº 50.793-v.28 may.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 11 de junio de 1948, a la 17 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 19º, 25º, 27º, 31º, 33º, 34º, 35º, y 37º y supresión del artículo 38º de los Estatutos Sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

e.19 may.-Nº 50.764-v.7 jun.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 30 de mayo, a las 15.30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (Estatutos, art. 19).

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio de 1947.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Matías J. Flynn, Patricio J. Leaden y señorita María Murphy.

4º Cambio de opiniones sobre la Ley 5.118 de la provincia de Buenos Aires, en cuanto pudiese afectar a nuestros campos por exceder 5.000 hectáreas.

5º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Patricio J. Leaden, presidente. — Pedro E. Carrigy, secretario.

e.19 may.-Nº 50.768-v.21 may.
e.19 may.-Nros. 50.768-58.858-v.21 may.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 10 de Junio de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas, en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y para que oportunamente otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Autorización al Directorio para que convenga con los tenedores de acciones preferidas, el canje de las que posean por las nuevas que se emitan, debiendo éstas gozar, a partir del ejercicio de 1948 inclusive, del dividendo adicional que se determine al emitirlas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar de la asamblea de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.636-v.4 jun.

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Remuneración al director-delegado y síndico.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

"B"

BANCO POLACO S. A.
Polska Kasa Opieki
Dirección Telegráfica "Bankpekas"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de Mayo de 1948 a las 10 ½ horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del presidente, vicepresidente, director, 2 (dos) directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio. — Julio Nowinski, presidente.

e.17 may.-Nº 50.614-v.29 may.

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

C O F I C O
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.868-v.5 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 7 de junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, a tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las disposiciones del Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.827|48 y acordar al Directorio autorización especial para tratar y resolver lo necesario al respecto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.19 may.-Nº 50.781-v.7 jun.

CASTELAR S.A.
Industrial Algodonera
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el once de junio de 1948 a las once horas en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital (Art. 5º del estatuto).

2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 6º del estatuto.

3º Aumento del capital.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.19 may.-Nº 50.792-v.7 jun.

CENTRO DE PROTECCION RECIPROCA DE PATRONES Y CONDUCTORES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA
Con Personería Jurídica
P. de Mendoza 1671 — T.A. 21-2326
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios a la asamblea general que se realizará en el local de la calle Olavarría 636 el domingo 6 de junio a las 9 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Informe de la comisión de fiscalización.
3º Fusión con el S.O.M.U.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Art. 52. Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de mitad más uno de los socios activos, o obteniéndose este número una hora después de la señalada para la reunión, realizará la asamblea con el número socios que estén presentes en ese momento. — Manuel Pardo, secretario.

e.19 may.-Nº 50.770-v.21 may.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 36, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presente o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.686-v.29 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.671-v.29 may.

CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Junio 1948, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 160, para:

1º Considerar la concesión de la línea de ómnibus a Mendoza, otorgada por la Comisión Nacional de Transportes.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.570-v.3 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.
2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES Sociedad Anónima (en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.
2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el artículo 149 de los estatutos y teniendo presente el inventario y el balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.518-v.29 may.

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.

2ª CONVOCATORIA

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.
3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.

e.14 may.-Nº 50.396 v.26 may.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.
2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.
3º Consideración de los actos del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.
2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.
3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CARROCERIAS GNECCO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el números de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).
2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CLEMENTE LOCOCO Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

C O M E G A Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

C O M E G A Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.
3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1917. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.991-v.26 may.

"CUSTODIA" S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.969-v.26 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.
4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

C A I C O Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan

cias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
EL FUTURO

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.384-v.24 may.

"E"

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Escuchar un informe [illegible] resultado del remate privado del inmueble del Cine Libertador [illegible] el [illegible] de mayo de 1948.

2º Ratificar la decisión [illegible] según acta Nº 47, respecto [illegible] de las acciones preferidas [illegible] ciones previstas [illegible] sión, y fijar la [illegible]

3º Deliberar sobre [illegible] dendo provisorio del 12 [illegible] ordinarias, a cuenta del [illegible] so.

4º Designación [illegible] firmar el acta de la [illegible]

Se recuerda a los [illegible] que para poder asistir [illegible] la asamblea, deberán [illegible] nes o certificados ba[illegible] dientes, en [illegible] anticipación [illegible] ñalado para la [illegible]

EMPRESA [illegible]
Sociedad Anónima [illegible]

Convócase a [illegible] la asamblea general [illegible] lugar en su sede [illegible] 3[illegible], el día 10 de [illegible] diecis horas, para [illegible]

[illegible]

1º Consideración [illegible] lance general, [illegible] ganancias y [illegible] correspondientes [illegible] de febrero de 19[illegible]

2º [illegible] designación de [illegible] [illegible] del [illegible]

3º Elección de cinco [illegible] (artículo 10 de [illegible] síndico y síndico [illegible] (artículo 12 [illegible]

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente.

e.19 may.-Nº 50.784-v.7 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".

2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.

3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).

4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.

e.15 may.-Nº 50.530-v.6 jun.

EL FUTURO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 3 de Junio, a las 11 horas, en Suipacha 612, piso 3º, Depto. B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.597-v.3 jun.

EXPRESO ARGENTINO S. A.
TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes, Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

[illegible] REUNIDAS [illegible] ARGENTINA

De acuerdo [illegible] con las disposiciones de los [illegible], el Directorio convoca a los [illegible] accionistas a asamblea general [illegible] para el día 31 de Mayo de 1948 [illegible] horas en el local de la calle [illegible] Nº 493, 4º piso, con el fin [illegible] la siguiente:

[illegible] DEL DIA:

[illegible] consideración de la memoria, [illegible] cuenta de ganancias [illegible] del síndico, [illegible] ejercicio [illegible] 1948 [illegible]

[illegible]

[illegible] Nº 50.[illegible] may.

[illegible]

neral de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.

4º Aplicación de las utilidades.

5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.

6º Fijación de número de miembros del Directorio.

7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.
e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

"F"

FICOM
Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.031-v.29 may.

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes del Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día tres de Junio de 1948, a las 18 horas en el local social, Sarmiento 580 (4º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes; en reemplazo de los señores Damián Bayón de la casa Noel y Cía. Ltda., Marcelo C. Saint de la casa Saint Hnos. S. A., José Ignacio Azpiazu de la casa M. S. Bagley y Cía. S. A., Mauricio Fisher de la casa Sociedad Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Sociedad Anónima y Daniel R. Bassi de la casa Daniel Bassi y Cía. S. A., respectivamente y todos por expir[illegible] de mandato.

3º Designación de dos asociados [illegible] firmar el acta de la Asamblea en r[illegible] sentación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 del [illegible] tuto, estipula que el quórum de las a[illegible] bleas lo constituirá la mitad más un[illegible] los afiliados y que si transcurrida [illegible] hora después de la fijada por la cita[illegible] no hubiere quórum, se sesionará co[illegible] miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 194[illegible] Damián Bayón, vicepresidente; José [illegible] nacio Azpiazu, secretario.

e.20 may.-Nº 50.856-v.26 [illegible]

FABRICAS DE ACEITES VICE[illegible] VERCHER & CIA.
SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto po[illegible] artículos 20 y 21 del estatuto soci[illegible] el artículo 349 del Código de Come[illegible] se convoca a los señores accionist[illegible] la Asamblea General Extraordi[illegible] que tendrá lugar el día 26 de May[illegible] 1948, a las 16,30 horas, en la sed[illegible] cial: calle Río Cuarto 2502, con e[illegible] jeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de [illegible] 19 de Diciembre de 1942, celebrado [illegible] el director-gerente don Ricardo Ne[illegible] y de liquidaciones ya efectuadas en [illegible] tud del mismo

2º Designación de dos accion[illegible] para firmar el acta de la asamble[illegible] El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 [illegible]

FABRICA SPORTLANDIA
SOCIEDAD ANONIMA COMER[illegible] E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accion[illegible] a la Asamblea General Ordinaria [illegible] se celebrará el día 29 de Mayo de [illegible] a las 18 horas, en su local de la [illegible] Bartolomé Mitre 2279, para trata[illegible] siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, [illegible] lance general, cuenta de ganancias y [illegible] didas e informe del síndico, del ejer[illegible] finalizado el 31 de Diciembre de 1[illegible]

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directo[illegible] rio y síndico.

4º Elección de dos directores titu[illegible] lares, un suplente y síndico titular [illegible] suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accion[illegible] que para poder asistir y tomar p[illegible] en las deliberaciones de la asamblea, [illegible] berán depositar sus acciones en la [illegible] de la Sociedad [illegible] nos, con tres días de anticipación [illegible] indicado para la realización de la [illegible] ma (Art. 22). — A. Menéndez y [illegible] néndez, presidente.

e.5 may.-Nº 49.713-v.[illegible]

"G"

GEOTECNICA S. A. COM. E IND[illegible]

Asamblea general ordinaria de ac[illegible] nistas convocada para el día 31 de M[illegible] de 1948 a las 9 y 30 horas en el [illegible] social, calle Charcas 1775, para trata[illegible] siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, [illegible] lance general, cuenta de ganancias y [illegible] didas e informe del síndico correspo[illegible] dientes al ejercicio cerrado el 31 de [illegible] ciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de [illegible] sonas que integrarán el Directorio [illegible] más de seis ni menos de cuatro - Art [illegible] de los estatutos) y elección de las pe[illegible] nas para ocupar dichos cargos po[illegible] término de dos años.

4º Designación de síndico titular y [illegible] plente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas [illegible] ra firmar el acta de la asamblea. — T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores ac[illegible] nistas que para poder concurrir a [illegible] asambleas deberán cumplir el requi[illegible] prescripto por el Art. 14 de los estatu[illegible]

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 m[illegible]

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el [illegible] tículo 19 de los estatutos, el directo[illegible] convoca a los señores accionistas a [illegible] Asamblea General Ordinaria que ten[illegible] lugar el día 28 de Mayo de 1948, a [illegible] 17,30 horas, en el local social Florida [illegible] esquina Sarmiento, para tratar la [illegible] guiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, [illegible] lance general y cuenta de ganancias

¨das, correspondientes al 10º ejerci- cerrado el 31 de enero de 1948 e in- me del síndico.
º Fijación de los honorarios del sín-). (Art. 18 de los estatutos).
º Remuneración del director delegado tículo 12 de los estatutos).
º Elección del síndico titular y sín-) suplente.
º Designación de dos accionistas para nar el acta.
.os accionistas que se propongan to- parte en la Asamblea, deberán de- itar en la Sociedad sus acciones o un tificado del depósito bancario de las mas, con una anticipación de tres días señalado para la reunión, en la que rán hacerse representar mediante car- poder. (Art. 22 de los estatutos). — enos Aires, Abril 26 de 1948. — José Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, retario.

e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asam- a General Ordinaria, a realizarse el 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas el local de la calle Bartolomé Mitre , para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos ilares y suplentes.
º Remuneración director gerente.
º Designación de dos accionistas para nar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HARAS LAS ORTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea neral ordinaria para el día 31 de Mayo 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752. . piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria ance general, cuenta de ganancias y didas e informe del síndico, corres- ndientes al 36º ejercicio social clausu- lo el 31 de Diciembre de 1947 y dis- ución de utilidades.
2º Designación de directores titulares uplentes.
3º Elección de síndico titular y sín- o suplente.
4º Designación de dos accionistas para e aprueben y suscriban el acta.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asam- a Ordinaria, el 28 de Mayo, a las hs., en Reconquista 379, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que pres be artículo 347 (Cód. Com.), ejerci- 1947.
2º Elección síndicos y 2 accionistas ra firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

"I"

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a amblea Ordinaria, para el 31 de Ma- de 1948, a las 18.15 horas, en Tucu- án 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescrip- s en el inc. 1º del art. 347 del Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para sus- ibir el acta. — Buenos Aires, 3 de Ma- de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

ITASA
dustrias Técnicas Argentinas, S. A.
Avellaneda - Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se ce- brará el día 11 de Junio de 1948 a las horas en el local de la calle Recon- uista 336, 2º piso, oficina 26, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para que ectúe los trámites necesarios para in- oducir las reformas en caso de que la amblea apruebe las mismas, y ante Inspección General de Justicia, con cultad de aceptar las modificaciones ue se introduzcan y luego otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.18 may.-Nº 50.705 v.5 jun.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.
2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.
3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 20º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.

e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
Rivadavia 409 — T. - A. 33, Avenida 6628
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la dirección general.
3º Elección de nuevas autoridades sociales, conforme a los estatutos en vigencia al momento de celebrarse la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración de director y síndico, salientes.
6º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 may.-Nº 50.585-v.28 may.

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2045 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Renovar la comisión de cuentas.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Situación futura de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"K"

KASDORF & CIA., SOCIEDAD ANONIMA. CIA DE PRODUCTOS LACTEOS, DIETETICOS Y MEDICINALES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Loria Nº 117, el día 9 de Junio de 1948, a las 15 horas. Dicha convocatoria ha sido resuelta a pedido de accionistas que representan el 63 % del capital social, para tratar el primer punto del orden del día y a pedido de un accionista que representa el 10 % del capital social para tratar el segundo punto del orden del día. La asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Voto de confianza y aplauso a las autoridades de la sociedad y a la política económica adoptada de continuar el desarrollo creciente de las actividades sociales y su lógica consecuencia el aumento del capital social.
2º Consideración de la necesidad y oportunidad de la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para participar en la asamblea y de acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas a la orden de la sociedad — El Directorio. — Walter Kasdorf, vicepresidente.

e.17 may.-Nº 50.669-v.4 jun.

KATADYN S. A.
QUIMICO INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

KATADYN S. A.
Químico Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1948 a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang & Cía., calle Reconquista 336. primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador y de un síndico y determinación de sus atribuciones.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunion.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.521-v.3 jun.

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 8 de Junio de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.17 may.-Nº 50.647-v.4 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.

e.12 may.-Nº 50.380 v.12 may.
e.14 may.-Nº 50.380-v.31 may.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Por resolución del Directorio. — Sebastian Lope Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947

2º Elección de los directores.
3º Elección de síndico.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires - San Juan - Catamarca
Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, doce horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.672-v.29 may.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.
3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).
6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.
Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio en curso a las 19 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1947-48.
2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de nuevas autoridades, que se realizará el mismo día 7 de Junio de 1948 de 9 a 18 horas y proclamación de los electos.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.
e.17 may.-Nº 50.630-v.29 may.

M A R I L U
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

M I L L A C O
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.
e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.
3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.
4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.
2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea
De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948 Distribución de utilidades.
2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.
3º Elegir nuevo directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may

"O"

ORBIS S. A. INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.
2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

"P"

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Premoldeados - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomeret S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 11 de junio de 1948 a las quince horas en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 327 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha de la
2º Fijación del número de di
3º Elección de un presidente, ta ocho directores, síndico y sí plente.
4º Designación de dos accioni firmar el acta de la asamblea. rectorio.
Nota: Para poder concurrir a blea los señores accionistas del positar sus acciones o certific acrediten su depósito bancario e cinas de la sociedad, calle Re 165. III piso, escritorio 329, con de anticipación a la fecha de blea.
e.19 may.-Nº 50.77

PRIMERA MALTERIA ARG
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATO
No habiendo conseguido qu la primera convocatoria, y con determina el artículo 19 de lo tos, el Directorio, de acuerdo c suelto en su reunión del 7 de curso, convoca por segunda v señores accionistas a la Asambl ral Extraordinaria, que tendrá día 1º de Junio próximo, a las **en el local de la calle Brasil** 2º piso, para considerar el sigu
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del P. E. sobre de personería jurídica.
2º Informe de la actuación d torio y de las medidas adopta aprobación.
3º Nombramiento de uno o quidadores, acordando sus fa conforme lo determina el art. estatutos.
4º Designación de dos señor nistas para que redacten y firme presentación de la asamblea, el la misma.
De acuerdo con el Art. 21 d tatutos, los accionistas deberán tar en la Caja de la sociedad s nes o certificados de depósitos cos, con tres días de anticipaci jado para la asamblea, y recil certificado de depósito que les de boleto de entrada. — Buen 7 de Mayo de 1948. — El Dire
e.15 may.-Nº 50.546-v.

PRODUCTOS ALIMENTIC ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comerci Industrial
2da. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDI
El Directorio convoca a los accionistas para el día 31 de 1948, a las 10 horas, en el loc sociedad, calle Bartolomé Mitre de esta Capital, para tratar la s
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memo lance general, cuenta de gana pérdidas e informe del síndico, co dientes al ejercicio terminado e Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades, bar gratificaciones especiales.
3º Fijar el número de direc elegirlos, y síndicos.
4º Designación de los accioni ra aprobar y firmar el acta de est blea. — El Presidente.
e.14 may.-Nº 50.451-v.2

"PROAR", INDUSTRIAL COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDIN
Se convoca a los señores acci a la Asamblea Ordinaria, para 31 de Mayo de 1948, a las 18 h Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos se refiere el art. 347, inc 1º del do Comercio.
2º Elegir directores y síndic
3º Designar dos accionistas pa cribir el acta. — Buenos Aires, 3 yo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.744-v.2

"R"

REFINERIA ARGENTINA ACEITES
Pampa, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en tículo 15 de los estatutos socia convoca a los señores accionista Asamblea General Extraordinari tendrá lugar el día 31 de Mayo d a las 16 horas, en su local socia Reconquista Nº 281, para tratar guiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por el períod 49, de los directores en reempla los señores Ing. Marcelino L. rrera Vegas y el señor Jorge H Vegas, que renunciaron a su mand

...nbramiento de dos accionistas aprueben y firmen el acta en ...ación de la asamblea. — El ...e. — Buenos Aires, 4 de Ma... 48.
e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may

...ROOTES ARGENTINA
...A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
...ase a los señores accionistas a ... Ordinaria, para el 3 de Junio ... a las 11.30 horas, en el local ...itre 559, esc. 609, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
...robar Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas en del síndico.
...ibrar directores y síndicos y fi... neraciones.
...ignar dos accionistas firma ac... El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

"S"

...CIEDAD AMERICANA DE ...RTACION Y EXPORTACION, S. A."
...ase a accionistas para Asamblea ...Ordinaria, a celebrarse el 30 de ...óximo, once horas, en Arenales ... a tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
...ción miembros directorio y sín...
...obar balance, cuenta ganancias ...s, memorias directorio y síndico.
...brar dos accionistas para firmar ... — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.675-v.29 may.

...NTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
...GUNDA CONVOCATORIA
...uerdo con el artículo Nº 19 de ...utos, el Directorio de la socie... ...voca a los señores accionistas ...lea General Extraordinaria, que ...gar el día 3 de Junio de 1948 a ...as, en el local social calle Can... 667, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
...reto del Poder Ejecutivo sobre ... la personería jurídica.
...rme del Directorio sobre todas ...as que haya adoptado y su apro... ...r la asamblea.
...gnación de dos accionistas para ...cten y firmen el acta corres... ... — El Directorio.
Se recuerda a los señores accio... ... a los efectos de obtener el ... entrada a la asamblea, debe... ...itar sus acciones en la secreta... ... sociedad, antes de los tres días ...cha fijada para aquélla. (Art. ... estatutos).
...me a lo estipulado en el artícu... ... los estatutos, la asamblea se ...á y funcionará válidamente ...a que sea la cantidad de accio... ...sitadas.
e.17 may.-Nº 50.622-v.29 may.

SOCIEDAD ANONIMA ...RENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
CONVOCATORIA
...esolución del Directorio y de ... con lo que determina el artícu... ... los estatutos sociales, convócase ...iores accionistas a la Asamblea ... Ordinaria, que tendrá lugar el ...ies 28 de Mayo de 1948, a las ..., en el local Paseo Colón Nº 515, ..., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
...tura y aprobación de la Memo... ...lance General al 31 de Marzo de ...
...cción de dos directores titulares ... años y un director titular por ...y tres directores suplentes.
...cción del síndico y síndico su...
...signación de dos accionistas pa... ...en representación de los demás ... y firmen el acta de la asam...
...eviene a los señores accionistas ... acuerdo con lo establecido por ...lo 12 de los estatutos, la asam... ...dará legalmente constituída me... ... después de la fijada en esta ...ria, con el número de acciones ...halle representado. — Buenos ... de Mayo de 1948. — El Direc...
e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

S U D A M T E X
TEXTIL SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
...uerdo con lo dispuesto en el ar... ...e los estatutos, se convoca a los ...accionistas a la asamblea extra... ...que se celebrará en las oficinas ...iedad, calle Girardot 1560, el día ...io 1948, a las 10 horas, para ... siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización para gestionar esa reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart - Director.
e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.
II Remuneración del síndico y de los directores.
III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.
IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. Buenos Aires, Mayo 4 de 1948
e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"
25 de Mayo 567
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Honorarios del síndico.
4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.
2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.
3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA
Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas en Corrientes 330, piso 3º
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a asamblea general extra ordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.
2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.
3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.
4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.
e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

"T"

TINTAS LETTA, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.930 v.13 may.
e.20 may.-Nº 49.930-v.27 may.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.

2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.

3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 9275-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 33 para el día 2 de Junio próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de láminas litográficas en hueco-offset y de tapas de cartón, destinadas al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain,

e.19 may.-Nº L-1.501-v.1º jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 433

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Sacos para correspondencia". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may.-Nº L-1.534 v.8 jun.

Licitación Pública Nº 341

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la adquisición de "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 may.-Nº L-1474-v.1º jun.

Licitación Privada Nº 112

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16.— horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.408-v.21 may.

Licitación Pública Nº 430

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Maderas, cerraduras, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00 y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 may.-Nº L-1.409-v.21 may.

Licitación Privada Nº 113

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales varios para canalización subterránea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Messi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.410-v.21 may.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 8|48

(Expediente Nº 1312|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia, a razón de dos mil (2.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el 7 de junio próximo del año corriente, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de Propiedad, o permiso de explotación de los Yacimientos, o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado por duplicado, con sellado de Ley, acompañadas del depósito de garantía, equivalente al 3 % del importe de la Propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 10 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 may-Nº L-1.515-v. 7 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (150) ciento cincuenta máquinas de escribir de 120 espacios aproximadamente, (5) cinco máquinas de escribir de 250 espacios aproximadamente, tipos "pica", (1) máquina de calcular, cuatro operaciones accionada eléctricamente y (4) cuatro máquinas de sumar (Expte. Nº 3825|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.17 may.-Nº L-1438-v.29 may.

Llámase a licitación privada para la venta de dos automóviles usados marca Chevrolet Motor Nº 215.868 modelo 1937 y marca Chevrolet Motor Nº 1.579.725, modelo 1938.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1948, a las 15 hs.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Delegación Tucumán, calle Las Heras 778|84 (Tucumán).

e.17 may.-Nº L-1430-v.29 may.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (Expte. 509|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1466-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y acero (Expte. 251.315|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1467-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 3 de Junio de 1948 a las 14 horas en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº L. 1450 v. 3 jun.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — El Gerente.

e.17 may.-Nº L-1.455-v.29 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluídos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata.

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. del camino a La Plata. Presupuesto o cial, $ 363.457.— m|n. Los interesa podrán obtener vista de los documen de licitación o adquirirlos mediante pago de cincuenta pesos m|n. por ejemp en la Oficina de Compras y Suminist ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 m

Ministerio de Justicia e Instrucción Públi

Dirección General de Administració División Suministros

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1 vez, por el término de diez días hábil a partir del 17|5|948 para resolver c destino a: diversas dependencias de e Departamento la adquisición de unif mes de invierno, camisas, zapatos, etc

Las propuestas deberán presenta bajo sobre cerrado en las planillas c se expedirán al efecto y de acuerdo c el pliego de condiciones, todo lo c se puede retirar desde la fecha en División Suministros, calle Las He Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los d hábiles de 12 a 18 horas (sábados 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propu tas se llevará a cabo el día 2|6|948 a 16 horas, en la División Suministros Ministerio de Justicia e Instrucción I blica en presencia del Delegado de Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, mayo 17 de 1948. — A lio M. Baragiola, Director a Cargo de Dirección Gral. de Contabilidad y I trimonio.

e.17 may.-Nº L-1440v.29 m

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por 1ª v por el término de 10 días hábiles, a p tir del 17|5|948 para resolver con des no a: Stock de la división suministros, adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse b jo sobre cerrado en las planillas que expedirán al efecto y de acuerdo con pliego de condiciones, todo lo cual se pu de retirar desde la fecha en la Divisi Suministros, calle Las Heras Nº 2492, piso, Capital, todos los días hábiles 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13

El acto de la apertura de las propu tas se llevará a cabo el día 1|6|948 a 16,15 horas, en la División Suministr del Ministerio de Justicia e Instrucci Pública en presencia del Delegado de Contaduría General de la Nación y de l interesados que deseen concurrir. — B nos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Ju Carlos Neves, Director General de Adn nistración.

e.17 may.-Nº L.1.427-v.29 ma

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por 1ª v por el término de 10 días hábiles, a p tir del 17|5|948 para resolver con des no a stock de la División Suministros adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse b jo sobre cerrado en las planillas que expedirán al efecto y de acuerdo con pliego de condiciones, todo lo cual se pu de retirar desde la fecha en la Divisi Suministros, calle Las Heras Nº 2492, piso, Capital, todos los días hábiles 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13

El acto de la apertura de las propu tas se llevará a cabo el día 1|6|948, las 16 horas, en la División Suminist del Ministerio de Justicia e Instrucci Pública en presencia del Delegado de Contaduría General de la Nación y de l interesados que deseen concurrir. — Bu nos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Ju Carlos Neves, Director General de Adn nistración.

e.17 may.-Nº L.1.428-v.29 ma

Secretaría de Educación

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para construcción y provisión de 25 jueg completos de muebles para jefes de visión y 40 escritorios para jefes de se ción, con sus sillas, con arreglo a bases y especificaciones que se podr consultar en la división Compras, cal Hipólito Yrigoyen 1760, primer pis cualquier día hábil de 12.30 a 17 (sáb dos de 9 a 11). Las propuestas ser abiertas ante el Delegado Contador de Contaduría General de la Nación e i teresados, el día jueves 3 de Junio 1948, a las 15,30, en la Administraci Central de la Caja, calle Hipólito Yi goyen 1760, segundo piso. — Buen Aires, Mayo de 1948. — La Admini tración.

e.19 may.-N L-1.503 v.1º ju

NSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para las del 28 de mayo de 1948, para contratar adquisición de muebles y pizarrones a las escuelas de la Repartición. Da: División Compras, Charcas 1690, Caal Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Llámase a licitación pública para las del 29 de Mayo de 1948, con el objeto contratar la adquisición de especies a atender el servicio de refrigerio para personal de la Repartición durante el 1948. Datos: División Compras, Char Nº 1670, Capital. — El Secretario neral.

e.15 may.-Nº L-1423-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la visión de (40) cuarenta máquinas de ribir de 140 espacios aproximadamen tipos "pica" (Expte. Nº 4.098|48. La rtura de las propuestas se realizará el 26 de Mayo de 1948 a las 16.15 horas. ego de condiciones y presentación de puestas, Alsina Nº 694, apital.

e.19 may.-Nº L-1478-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la visión de (4) cuatro zorras elevado- y (100) cien plataformas de madera a las mismas. (Expte. Nº 4.068|48. La rtura de las propuestas se realizará lía 2 de Junio de 1948 a las 16 horas. ego de condiciones y presentación de puestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.19 may.-Nº L-1479-v.1 jun.

Ministerio de Guerra

itación Pública Nº 49, para el día 31 de Mayo de 1948
"CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción un pabellón de cirugía y traumatolo-, incluso instalaciones eléctricas y itarias exteriores y la pavimentación la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre monto del presupuesto oficial). Precio legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propues tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán ocurrir por datos e informes, debiendo nitir su propuesta en sobre cerrado y rado, indicando número, día, hora y jeto de la licitación, las que deberán contrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 48. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

GENDARMERIA NACIONAL
IRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, para las horas del día 2 de Junio de 1948 a la provisión de pinturas, lonas, máquinas para taller, grupos electrógenos. umuladores, linternas, prismáticos, maial de electricidad, cables de acero. ículos para embarcaciones, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días biles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, pital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de ministración.

e.18 may. Nº L. 1.471-v.31 may.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para las horas del día 24 de Mayo de 1948, a la provisión de materiales para arros, talabarteros y carpinteros; herramientas, metales, tornillos, bulones; maras, carbón de piedra, cueros, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días biles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente ronel de Intendencia, Director de Administración.

e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

Ejército Argentino
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJRCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48 ra el día 1º de junio de 1948 a las 40 horas, para la adquisición de: maines de herrador, completos, máquinas ra pelar caballos y tijeras de atuzar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1434-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 11.00 horas, por la adaptación del carrozado de 38 camiones modelo CTAL en vehículos especiales de los tipos: camiones (torres, mástil de pelotón, puestos de medición ópticos, anunciadores, puestos de mediación acústicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1435-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 1º de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la adquisición de: extinguidores de incendio y tetracloruro de carbono.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1436-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 12,00 horas, para la provisión de: accesorios y repuestos para vehículos automotores, artículos de ferretería (candados, cortafríos, destornilladores, juegos de llaves, martillos, punzones y sierras articuladas), cables de acero, cadenas, linternas, lámparas de inspección con cable, esponjas, franelas, gamuzas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1437-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramientas y útiles para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas; los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: clavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 124|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 10,50 horas, para la provisión de Electrodos de Grafito con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.486-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 126|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11 horas, para la provisión de remaches, bulones, arandelas, tornillos, chavetas, tirafondos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.487-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 127|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11,10 horas, para la provisión de Envases (chapa u hojalata) con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.488-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 128|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de grifos para niveles, tubos para refrigerantes, caños con aletas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.489-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 14 de junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: tetracloruro de carbono, carbonato de magnesio, zinc en polvo y bióxido de manganeso, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.490-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de juegos completos de levas y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.491-v.2. jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 135|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Aparatos y Material para Laboratorio (electrodos de platino, hemoglobinómetro, máquina para perforar tapones, pinzas, porta objetos, pesas analíticas, relojes, termo cuplas, cables, viscosímetro, alcalímetros, termómetros, picnómetros, tubos de medición, buretas, desecadores, muflas, espátulas, frascos, buretas, comparador, discos, cámara cuenta glóbulos, navecillas, matráces, pesá filtros, lámparas, vidrios, crisoles, alambres, balanzas, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.492-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 136|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.493-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 137|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de juegos completos de herramental para tornos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires). los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.494-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de refrigerantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.495-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 139 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de electrodos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L. 1496 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 142 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L. 1497 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 143 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,20 horas, para la provisión de maderas, hierros y herramientas con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.20 may.-Nº L. 1498 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150 1948, para el día 30 de Junio de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de planchetas Gurley, Brújulas, Altímetros, Telemetros, Máquinas Fotográficas, Corona de Diamantes, Casas de Aluminio, Casillas de Aluminio, Galpones de Aluminio, Planimetros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65,

Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L. 1499 v. 2 jun.

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 119|48, para el día 9 de Junio de 1948 a las 10.00 horas, para la contratación de los trabajos de explotación, elaboración y carga de 500 toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.481 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para provisión de planchuelas de hierro; hierro ángulo; hierro T, doble T, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.482 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 121|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10,20 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la Chata "305 A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.483 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 122|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cojinetes, válvulas, hélices, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.484 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 123|48, para el día 9 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de dos fondos semiesféricos o calderas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 de 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.485 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masil'a, Thinner Duco, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11.20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A."

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio. General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

División Construcciones e Instalaciones Licitación Pública Nº 529|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Obras de refección y ampliación de un edificio" situado en la calle Ciudad de La Paz Nº 1340, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948, a las 10.15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 hs.

Monto del presupuesto oficial: pesos 85.583.09 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Honorable Directorio, accidental.
e.18 may.-Nº L-1464-v.22 may.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI) Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.
e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3o, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada Division todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. m$n. 134.835,29.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.
e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.12 may.-Nº L-1398-v.22 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de materiales para construcción (maderas, hierros, arena, caños, etc.), requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en Expediente 90.948|47.

El pliego respectivo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.18 may.-Nº L-1462-v.31 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.29[illegible] hasta 28 Mayo 1948, 16,30 horas, provisión cocinas económicas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º Pliego: Sin cargo.
e.20 may.-Nº L-1.516 v.26 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.24[illegible] hasta 18 de Junio de 1948, a 16 horas provisión de papel de lija, tela esmeril, cerrojos, cabos para palas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.442-v.21 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.25[illegible] hasta el 10 de Junio 1948, a las 16 horas provisión vidrios de diversos tipos y medidas.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.443-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.26[illegible] hasta 21 de Junio de 1948, a las 16 horas, para provisión baldes y canastos de hierro negro estampado, mechas de taladro, azadas para cal, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.444-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.26[illegible] hasta 12 de Junio 1948, 16 horas, provisión 4.000 toneladas granulado volcánico tipo standard.

Consultas y retiro pliego, sin cargo Dirección de Suministros, Moreno 970 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.445-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.266 hasta 22 de Junio de 1948, a 16 horas provisión básculas, agujereadoras eléctricas, máquinas para pulir y lustrar mosaicos, máquinas hormigoneras, etc.

Consultas: Dirección de Suministros Moreno 970, 2º piso. Propuestas, piso 3º Pliego $ 2.— m|n.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.446-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.269 hasta 15 Junio 1948, 16 horas, provisión mosaicos de cemento comprimido.

Consultas Dirección de Suministros Moreno 970, 2º piso. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.447-v.21 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 630
Expte. Nº 1.624|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo del año 1948 a las 16.00 horas, para adjudicar la provisión de cinco (5) Jeeps Willys Universal destinados a los Parques y Reservas Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden consultarse y retirarse en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas excepto sábados que será de 8,30 a 15.00 horas. Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.18 may.-Nº L-1460-v.22 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque,

Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.

e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Mártires y accesos, $ 306.656,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre. Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 may.-Nº L-1452-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos para obreros. División Equipos y Almacenes, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15 may.-Nº L-1424-v.28 may.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,800), pesos 499.433,70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la primera etapa de la red de desagües pluviales en Villa María, provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en las oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán en el mencionado Distrito hasta el 19 de Junio próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 24 del mismo mes a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 23.426-LP-947. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. Depósito de garantía $ 24.448.00 m|n. — El Secretario General Administrativo.

e.18 may.-Nº L-1.422-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 14.106-LP-948. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 may.-Nº L-1459-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de un ascensor eléctrico, con destino al edificio de la calle Ayacucho 1246|50, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 13.758-LP-948. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 may.-Nº L-1439-v.29 may.

Expte. 13.662-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 may-Nº L-1.457-v.4 jun.

Expte.: 13.668-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de baja tensión y tres (3) extractores de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de junio próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, 12 Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 may.-Nº L-1.458-v.29 may.

Expediente: 12.154-O-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 10 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1411-v.21 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de agosto próximo a las 15,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12,195-O-948. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1425-v.21 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8,30 a 11 horas.

10 junio de 1948, 14 horas: Chapa fibra prensada "Celotex" o similar, O.C. 20|48 Ax. 10.

10 junio de 1948, 14.30 horas: Cemento Portland, O.C. 20|48 Ax.9.

10 junio de 1948, 15 horas: Hierro galv. en chapas canaletas. O.C. 19|48 Ax. 5.

11 junio de 1948, 14 horas: Gelinita, pólvora, fulminantes, etc., O.C. 21|48 Ax. 1.

11 junio de 1948, 14.30 horas: Carretilla de ho de una rueda, O.C. 37|48.

11 junio de 1948, 15 horas: Material para serv. de agua, O.C. 12|48 Ax. 13.

14 junio de 1948, 14 horas: Madera Pino Paraná o similar, O.C. 71|48 Ax. 1.

14 junio de 1948, 14.30 horas: Automóviles, camiones, jeep, etc., O.C. 54|48 Ax. 14.

15 junio de 1948, 14.30 horas, Lavatorios de ho. fdo. y enlozado, O.C. 26|48 Ax. 1.

15 junio de 1948, 15 horas: Caños y accesorios, galv., O.C. 12|48 Ax. 2.

23 junio de 1948, 14.30 horas: Piedras esmeril, O.C. 27|48 Ax. 2. — La Administración.

e.19 may.-Nº L-1480-v.7 jun.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 2 de Junio próximo a las 13 y 30 horas, por la venta de papel de barrido y recortes de imprenta de oficinas centrales por el producido entre el 1|7 y el 31|12|1948, que se estiman aproximadamente en 35 y 50 ton. El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avenida Maipú Nº 4.

e.19 may.-Nº L-1453-v.1º jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CO.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 7

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública, para el día 3 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) magnetómetros para componente vertical, marca Ruska, tipo V. — una (1) bobina Helmholtz; tres (3) equipos portátiles detectores de radioactividad con tubo de Geiger-Muller, baterías y teléfonos, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Suministros, sito en Alsina 1418 - 3er. piso - Capital. — José Figuerola (R) - Subdirector General de Administración.

e.17 may.-Nº 1.441-v.21 may.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48 Cables de acero (5644) 15; Pala de hélice (5694) 16,30; 2-6-48 Caños y accesorios (5684) 16; Carrocerías (5696) 16,30; 3-6-48 Máquinas escribir y calcular (5675) 15,30; 7-6-48 Papelería (5642) 15,30; Miras para topografía (5654) 16,30; Lonas y carpas (5655) 17; 8-6-48 Compresores (5647) 15,30; Maderas (5656) 16; Correas (5691) 16; Herramientas taller (5668) 16,30; 10-6-48 Mangueras (5658) 15,30; 11-6-48 Aceros (5643) 14,30; Botines (5682) 16; 14-6-48 Clavos y tornillos (5645) 14,30; Botines de cuero (5646) 15; Pescadores (5665) 16; 15-6-48 Maderas (5677) 15,30; Aparato telefónico (5685) 16; 16-6-48 Hierros (5670) 15,30; 17-6-48 Accesorios para cañería (5666) 15,30; Hierros (5693) 16; 18-6-48 Herramientas (5662) 15; Correas planos y accesorios (5667) 15,30; 22-6-48 Estopa (5678) 14,30; 23-6-48 Metales (5648) 14; Máquina de calcular (5680) 14,30; 24-6-48 Cojinetes (5686) 14; Repuestos para bombas (5690) 14,30; 1-7-48 Montaje de tanque (5672), 14; 4-6-48 Construcción edificio (5672) 16,30; 7-7-48 Fresas y herramientas (5650) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.19 may.-Nº L-1475-v.1 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28-5-48 Impermeables (5673) 16,30; 1-6-48 Carburo de calcio (5683) 16; 2-6-48 Aislantes eléctricos (5679) 15,30; 3-6-48 Alambre de bronce (5687) 16; 4-6-48 Cabos de cáñamo (5681) 15,30; Cámaras y cubiertas (5688) 16; 7-6-48 Uniformes (5653) 16; 8-6-48 Cales y yeso (5660) 16,30; 9-6-48 Vitrina frigorífica (5649) 15,30; 10-6-48 Gasógenos (5669) 16; 11-6-48 Material fotocinematográfico (5659) 15,30; 14-6-48 Uniformes (5664) 15,30; 15-6-48 Máquinas de cortar césped (5661) 15; 16-6-48 Bomba centrífuga (5651) 14,30; Vajilla (5652) 15; Cojinetes (5689) 16; 17-6-48 Machos roscadores (5657) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.19 may.-Nº L-1476-v.24 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-7-48 Casillas de madera (5674) 15; 20-8-48 Construcción acueducto y planta tratamiento de agua (5641) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.19 may.-Nº L-1477-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 933 para el día 5 de Junio a las 11,30 horas, para la adquisición de piezas de aluminio, cobre, hierro, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.517 v.2 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 130|48, para el día 30 de Junio de 1948, a las 14.15 horas, para la ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil de la Central Avellaneda (Tucumán).

Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18, y en la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán). — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 may.-Nº L. 1.472-v.31 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 12 de Junio a las 10.00 la Licitación Pública Nº 15 para la adquisición de "8 locomotoras a batería para minas de carbón", fecha horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1.505-v.2 jun.

Llámase a licitación pública Nº 17 para la adquisición de "Grupos electrógenos tipo Ready Power". Apertura: 15 de junio, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.17 may.-Nº L-1.456-v.29 may.

Llámase a licitación póblica para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. Nº 63|48 (Segundo Llamado) a las 14.00 horas: Cañerías de acero y fundición, válvulas de emergencia y válvulas de regulación y descarga.

L. P. Nº 130|48, a las 14.15 horas: Ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil para la Central Avellaneda (Tucumán). Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

L. P. Nº 131|48, a las 14.30 horas: Bombas de achique.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — **El Jefe de Talleres y Suministros.**

e.17 may.-Nº L-1468-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 132|48, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos hidro-turboalternadores en la Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1469-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 133|48, a las 14.00 horas: Equipo soldadura por arco.

L.P. 134|48, a las 14.15 horas: Baldes, carretillas, cucharas, brochas y regaderas.

L.P. 135|48, a las 14.30 horas: Alternadores trifásicos.

L.P. 136|48, a las 14.45 horas: Acoplados carrozados.

L.P. 137|48, a las 15.00 horas: Aisladores de porcelana.

L.P. 138|48, a las 15.15 horas: Palas de buey.

L.P. 139|48, a las 15.30 horas: Barras de hierro perfil U y L

L.P. 140|48, a las 15.45 horas: Torno de precisión.

L.P. 141|48, a las 16.00 horas:

L.P. 142|48, a las 16.15 horas: Equipo de provisión de agua potable.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1470-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal,, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela Militar de Paracaidistas
Compra de Caballos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de 15 (quince) caballos, de silla, tipo para Oficiales, de acuerdo a especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Escuela, camino a Carlos Paz, kilómetro 11, donde podrán obtenerse los pliegos e informes. — Martín Fox, Mayor, Director Interino Escuela Militar de Paracaidistas.

e.18 may.-Nº L-1461-v.5 jun.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) abrigos meteorológicos, tipo B, desarmables y doscientos cincuenta (250) abrigos meteorológicos, tipo A, desarmables.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 horas.

e.17 may.-Nº L-1431-v.21 may.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) torres de hierro anemométricas, con plataforma.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.17 may.-Nº L-1432-v.21 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48, para la provisión de uniformes completos para Clases, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.19 may.-Nº L-1.504 v.1º jun.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 47|48 A

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de siete equipos para soldadura eléctrica". — Precio de la documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo.-Nº L-1.454-v.2 jun.

Licitación Pública Nº 46|48

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de tanques de hormigón armado y accesorios para los mismos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L-1433-v.29 may.

Licitación Pública Nº 22|48 A
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles metalizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L-1465-v.21 may.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10,—, Nº 44|48 A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— y 10,20 horas, Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42, Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalario, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. - Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L-1.389-v.22 mayo.

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da, madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1ª y 2ª, acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 23.710|48

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 2 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Capital (San Juan 3053) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nómina e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8.30 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 may.-Nº L-1.473-v.1º jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expte. Nº 14.717|48

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de un avión tipo Stinson voyageur o similar destinado al establecimiento del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed.

Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 may.-Nº L-1.502 v.1º jun.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expte. Nº 15.661|48

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 31 de mayo de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de esterilizadores y forceps, con destino a la División Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, en el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8 ½ a 12 horas. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L-1463-v.29 may.

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cit.. se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires. Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

El juez en lo Civil doctor Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Exp. Nº 400, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Gual entre Itaquí y Fructuoso Rivera, sección 38, manzana 80, parcela 35 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 24.900, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo cinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 may.-Nº 987 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 1.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.

e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a LUIS ARGAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trein-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario. e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —

e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.

e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.

e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.

e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.

e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GA-

RRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 19-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue [illegible] el delito de [illegible]fraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser [illegible]larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano [illegible] Tucumán, [illegible]cer piso. — Bu[illegible] Aires, 17 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.21 abr.-Nº 872 s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será

contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. -- Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. -- Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. -- Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.
e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra JOSE D'ALL, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del mandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra José D'All, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese el señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho y, previa reposición del sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 997 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don WAINSTEIN y CIA., para que dentro del término de tres días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.002 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ANGEL DURANTE, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero veintitrés de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.004 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HARRY SEAGER, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.005 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a EDITORIAL "CONDOR", SOC. DE RESP. LTDA., para que dentro del término de tres días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.007 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña EMILIA ZENONA DE LOS DOLORES ANAYA DE TENEYRO, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo aperci-

bimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.008 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO BRULL Y CIA., para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.20 may.-Nº 1.009 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JULIO ALEJANDRO MONETA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Julio Alejandro Moneta, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de cien pesos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al señor Defensor Oficial, publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.010 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del subscripto, se hace saber a don ORESTE GRAZZINI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Y Vistos . . . Por estas consideraciones fallo: condenando a Oreste Grazzini a pagar al Fisco Nacional la suma de cincuenta pesos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.011 s|p.p.-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MARCOS EVANGELISTA GOMEZ, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.000 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña DOLORES CLAUDIA BENAVIDES, para que dentro del término de quince días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.001 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a ROBERTO OHLENDORF y GERMAN MIETH, en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación de los demandados, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Roberto Ohlendorf y Germán Mieth, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina y las costas del juicio. — Regúlase los honorarios del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial, publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.012 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del subscripto, se hace saber a don CARLOS AGUSTIN SPIKING, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carlos Agustín Spiking, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de cien pesos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. — Fecho, archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.013 s|p.p.-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JUAN PALMETTO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Juan Palmetto, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos en los Boletines Oficial y Judicial durante tres días. — E. A. Ortiz Basualdo (entre líneas, vale). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.014 s|p.p.-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del subscripto, se hace saber a don JOSE LUIS MICOLI y don RICARDO RAUL MICOLI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| Micoli José Luis y Ricardo Raúl, s|cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción que opone el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra José Luis Micoli y Ricardo Raúl Micoli, sobre cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.015 s|p.p.-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del subscripto, se hace saber a don OVIDIO ROLLA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Rolla Ovidio s|cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Ovidio Rolla sobre cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con autos, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20 mayo.-Nº 1.016 s|p.p.-v.22 mayo.

JUZGADO DEL DR. JOSE FELIPE BENITEZ

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benitez, se cita, llama y emplaza a don VICTOR ALGOSOVSCHI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.20 may.-Nº 1.003 s|p.p.-v.22 may.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saturnino F. Funes, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.20 may.-Nº 1.006 s|p.p.-v.8 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don NARCISO LACLAU o al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 755 hectáreas, 42 áreas y 97 centiáreas, y ubicada en el costado Sud de la mitad Oeste del lote oficial 20, fracción D., Sección III de La Pampa, registrada bajo partida 504.766, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1928 a 1937 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 18 de 1948. — Pablo César Fornes, secretario.

e.12 abr.-Nº 769 s|p.p.-v.16 abr.
e.19 may.-Nº 769 s|p.p.-v.21 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de seis días al señor JUAN CARLOS BAHUON, que debe comparecer ante este Juzgado Federal, a la audiencia del día diez de Junio del corriente año, a la hora 14, a efectuar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento de foja 4, de este expediente Nº 38, año 1948, rotulado: "Fisco Nacional contra Bahuon, Juan Carlos, ejecución por $ 260,91 m|n.", ba-

jo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por reconocido el documento (Art. 252, Ley Nº 50). Señálanse los días lunes y jueves de cada semana o el siguiente hábil, para notificaciones en la Oficina.

Bahía Blanca, 3 de Mayo de 1948. — León Auliel, secretario.

e.20 may.-Nº 996 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRICART, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 75.000.—

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de 1948, entre los señores Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, de Florida, Partido de Vte. López, Prov. de Buenos Aires, y don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2262, ambos mayores de edad, actuando en su carácter de únicos socios de TRICART, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 75.000.—, en virtud del contrato social de 10 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año, bajo el Nº 188 al fº 231 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones del 5 de mayo de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto del mismo año, bajo el Nº 834, al fº 84 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y del 25 de junio de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1945, bajo el Nº 1101, al fº 84 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido aumentar el capital de la referida sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, e incorporar en carácter de socios a los señores Gilberto Amancio Calvete, que firma Gilberto A. Calvete, de nacionalidad argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Beaucheff 550, y Francisco Raúl A. Aramburu, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262, y don Oscar Cornelio Aramburu, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en la calle Juncal 2262, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, y en consecuencia modificar de común acuerdo entre los cinco socios, el contrato de Tricart, Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual queda redactado como sigue: Primero: La sociedad dedicará sus actividades a la fabricación, confección, manufactura, compra, venta, exportación o importación de ropa interior, artículos de moda y fantasías y tejidos en general, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros, o participando en otras sociedades. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "Tricart, Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, domiciliándose actualmente en la calle Nicaragua, 5526, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero — Tercero: La sociedad prosigue por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cualquier ejercicio, si alguno de los socios notificara fehacientemente a la sociedad y a los otros socios con una anticipación mínima de dos meses. En cualquier momento en que un balance arroje la pérdida del fondo de reserva legal y del cuarenta por ciento del capital, un socio podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad, teniendo en tal caso el o los socios restantes, opción para la compra de las cuotas del que manifestó el deseo de liquidar, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Enrique Behrends setenta y cinco cuotas del capital originario, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas, según resulta del balance de la sociedad al 31 de octubre de 1947, que firmado y certificado por contador público nacional se incorpora al presente contrato. El señor Enrique Behrends suscribe además sesenta y cinco cuotas correspondientes al aumento del capital social, que se realiza en este acto, integrándolas totalmente con parte del saldo que tiene a su favor en cuenta personal en la sociedad, conforme al balance antes citado, y que se transfiere a cuenta capital. El señor Francisco Antonio Aramburu es titular de setenta y cinco cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe e integra totalmente veinticinco cuotas del aumento de capital, con parte de su saldo acreedor en cuenta personal, según el mismo balance. El Señor Gilberto A. Calvete integra totalmente en la misma forma las veinte cuotas que suscribe y los señores Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu suscriben veinte cuotas cada uno, las que integran en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a efectuar el aporte del otro 50 % tan pronto la sociedad lo requiera. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, luego se destinará a amortizaciones y reservas facultativas el importe que se convenga de acuerdo al artículo séptimo y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al socio Enrique Behrends el cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %), al socio Francisco Antonio Aramburu, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %), y a cada uno de los socios señores Gilberto A. Calvete, Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu, el cinco por ciento (5 %). Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. Los socios, mediante resolución adoptada de acuerdo al artículo séptimo, podrán asignar sueldos a uno o varios de ellos, como así a quienes ejerzan funciones relacionadas con la administración o gerencia de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por dos Gerentes, en cuyo carácter quedan designados los socios Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, los cuales podrán obligarla indistintamente con su sola firma individual bajo el sello Tricart-Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, teniendo conforme al art. 16 de la Ley 11.645, las más amplias facultades, inclusive las del art. 1881 del Cód. Civil, 608 del Cód. de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes cuando se trate de operaciones cuyo valor exceda de Diez mil pesos moneda nacional, para firmar contratos de representación de la sociedad o aceptar representaciones de terceros, para otorgar fianzas o garantías y para designar apoderados generales o especiales. Quedan nombrados además como apoderados especiales el Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Ciudad de La Plata, calle 4 Nº 1385, y el señor Francisco Raúl Aramburu y señor Oscar Cornelio Aramburu, cuyos datos personales se consignan en el encabezamiento del presente, designado el primero para firmar en lugar de don Enrique Behrends, conjuntamente con don Francisco Antonio Aramburu, y los segundos, indistintamente, para firmar en reemplazo de don Francisco Antonio Aramburu con don Enrique Behrends, respectivamente, en las operaciones en que sean necesarias dos firmas. — Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, especialmente las resoluciones a que se refieren los arts. 13, 17 y 19 de la ley 11.645, se adoptarán con quórum no inferior a doscientas cuarenta cuotas de capital y por mayoría no inferior a doscientos cuarenta votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el art. 11, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella quede sin efecto para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasan a sus herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato, conforme al artículo tercero y procediendo conforme al artículo noveno. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios o sus sucesores legales solicitaran la rescisión del contrato social, conforme al artículo tercero, o deseare transferir sus cuotas a terceros, se procederá en la siguiente forma: El socio interesado notificará a la sociedad y a los otros socios su deseo, con la anticipación prevista en el artículo tercero. Luego se practicará el balance del fin de ejercicio o el especial que corresponda en el cual no se incluirán por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales, importes por un valor distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. Los socios determinarán, por una resolución adoptada conforme al artículo séptimo y asentada en el libro de actas, el sobreprecio que estimen para sus respectivas cuotas, tomando en cuenta para ello la situación de la sociedad y la mayor participación en las utilidades que corresponda a ciertas cuotas, y los demás factores no susceptibles de apreciación en el momento de practicar el Balance. Estos sobreprecios subsistirán mientras no se fijen otros en su lugar, y luego se procederá según se indica a continuación. Conforme al balance aprobado para regir con motivo del pedido de rescisión, se determinará el valor de las cuotas de cada socio, aumentándose su monto en el caso de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, con el sobreprecio convenido. Si quien hubiere solicitado la rescisión fuere el señor Enrique Behrends tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por el importe resultante el señor Francisco Antonio Aramburu y viceversa. En caso de pedir la rescisión el señor Francisco Raúl Aramburu o el señor Oscar Cornelio Aramburu, tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas el señor Francisco Antonio Aramburu, y si el solicitante fuera el señor Calvete tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas por mitades, los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Si uno de éstos no hiciera uso de cualquiera de las preferencias estipuladas a su favor en el presente artículo ella podrá ser ejercida por el otro. Los derechos de preferencia estipulados deberán ser ejercidos mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios dentro de los treinta días de aprobado el Balance que rige a los efectos de la rescisión, y dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Vencidos los sesenta días sin que se hiciera uso del derecho de preferencia de ninguno de sus titulares, las cuotas podrán ser libremente transferidas a terceros. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, en los casos en que no se obtuvieran los números de votos indispensables para la adopción de una resolución, conforme al artículo séptimo o la formación del quórum que el mismo prevé, las reclamaciones a que pudiere dar lugar por parte de la minoría, la adopción de esas u otras resoluciones y toda otra cuestión, será sometida por los interesados a un tribunal de amigables componedores, designándose tantos como partes divergentes o contrarias hubiera. Los amigables componedores antes de entrar a conocer designarán de común acuerdo a otro para el caso de discordia y no aviniéndose para dicho nombramiento, el mismo será realizado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La decisión que adopten de común acuerdo los amigables componedores y a falta de dicho acuerdo, el otro amigable componedor, será inapelable. Los amigables componedores sólo podrán pronunciarse sobre la cuestión específicamente controvertida, y en los casos de reclamaciones contra decisiones de la mayoría, sólo podrán dejar sin efecto las mismas en cuanto perjudicaran al reclamante y sólo para el futuro o en su defecto fijar los daños y perjuicios que deban abonarse. Si a juicio de los amigables componedores, la reclamación fuera infundada, podrán aplicar a petición de la parte interesada al reclamante la sanción de transferir las cuotas conforme al artículo anterior, supliendo esa decisión el pedido de rescisión que el interesado puede formular, de acuerdo al art. 3º. En prueba de conformidad, así lo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut-supra, en un solo ejempar, en los sellos de un peso y cincuenta centavos m|n. números: ciento ochenta y cinco mil setecientos trece, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, ciento ochenta y cinco mil setecientos diez y nueve al setecientos veinte y presente Nº ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete — s|raspado: "tendrá preferencia para" — "dicho" Vale. —E|líneas: "Amancio"— "que firma Gilberto A. Calvete". Vale s|raspado: "Abril". Vale — F. A. Aramburu. — Gilberto A. Calvete. — E. Behrends. — R. R. Aramburu. — O. C. Aramburu. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.814-v.26 may.

RADIUX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emiliano Sagasti, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho, en su carácter de Vice Presidente de la Sociedad Anónima Sagasti Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera, don José Andrés Ferradás, que firma "J. A. Ferradás", casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos nueve en su carácter de Presidente del Directorio de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyas personerías se acreditarán a continuación, compareciendo además los señores Antonio Herrando Delgado, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos cuarenta y dos, y el señor José Adolfo Zatzkin, argentino, mayor edad, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y dos, todas personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que, los dos últimos concurren por su propio derecho, y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que la personería que invoca el señor José Andrés Ferradás, se justifica con los siguientes documentos, ... Primer Testimonio: Número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Luis Andrés González, soltero, que firma "Luis A. González", José Andrés Ferradás, casado, que firma "J. A. Ferradás", Atilio Angel Carpinacci, casado, que firma "Atilio A. Carpinacci", Francisco Aguilar Ballesteros, soltero, que firma "Aguilar", Justo Mariano Landeira, soltero, que firma "J. M. Landeira", Simón Benarós, casado, que firma "S. Benarós", Bernardo Enrique Duggan, casado, que firma "B. E. Duggan", Alfredo Eustaquio Corostiza, casado, que firma "Gorostiza", Rodolfo Soares, casado, que firma "R. Soares", Pascual Vicente Juan Schettini, soltero, que firma "P. Schettini". Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima, que dejan formalizada por medio de esta escritura y que se regirá de conformidad al Estatuto aprobado por todos los presentes y que es del tenor siguiente: Estatutos de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Título primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "Simplex. José A. Ferralás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída una Sociedad de dicho carácter... Artículo dos: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina... Artículo tres: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha ... Título segundo: Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal adquirir y explotar todo cuanto constituya el activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Simplex, José A. Ferradás", de propiedad del señor José Andrés Ferradás, en los ramos de la publicidad, Importación, Exportación y Talleres Gráficos con análogas modalidades y costumbres comerciales. En cumplimien-

to de sus fines, la Sociedad podrá efectuar: a) Compra-venta comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones... b) Comprar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles... e) Fundar, participar en otras Sociedades de análoga naturaleza y forma, efectuar fusión parcial, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. f) Hacer contratos de fletamiento y en general... i) Compar, vender, así como registrar envases... j) Practicar todas las operaciones en el comercio para el giro de los negocios sociales, en cualquier Banco Nacional... k) Toda operación de comisiones... m) Aceptar cargos de agregados, administrador o liquidador de cualquier Sociedad o personas... n) Comprar y vender... o) Solicitar créditos en descubierto..., dar y tomar dinero prestado, solicitar descuentos de letras, pagarés, aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie..., expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants y endosarlos. — p) Nombrar representantes y mandatarios y agentes..., q) Emitir debentures nominativos o al portador..., r) Ejecutar todos los actos administrativos y jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses de la Sociedad... a) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Título tercero. — Capital. — Acciones. — Accionistas. — Artículo cinco. — El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo seis. — En caso de emisión de la tercera y cuarta series los accionistas de las dos primeras series tendrán derecho de preferencia... Artículo siete. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General... Artículo octavo: El accionista que en la fecha fijada por el directorio no pagare sus respectivas cuotas... Artículo nueve. — Los títulos de acciones se emitirán al portador y llevarán la firma del presidente de la Sociedad y de un Director. — Artículo diez. — Cada acción es indivisible y la Sociedad reconoce un socio propietario. — Artículo once. — Los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de acciones siguen al título.... — La posesión de las acciones de la Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos... Artículo doce. — En caso de extravío, hurto o pérdida de acciones, el Directorio procederá a reemplazarlas,.. Título cuarto. — Debentures. — Artículo trece. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país. .. Título quinto. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo catorce. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General la que fijará su número. — Habrá además dos directores suplentes..., La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo quince. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete. — En caso de incapacidad, muerte, renuncia, enfermedad prolongada... el Síndico designará él o los Directores interinos... Artículo diez y ocho. — Los Directores que se ausuten están facultados para dejar mandatario... Artículo diez y nueve. — Para poder ser elegido Director, se requiere ser propietario de diez acciones... Artículo veinte. — El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros al Presidente, Vice Presidente y establecerá los demás cargos... Artículo veinte y uno. — El Directorio queda constituído y funcional legalmente con la presencia de dos de sus miembros.... Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo veinte y dos. — El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario... Los acuerdos se harán constar en el "Libro de Actas" que firmarán los Directores presentes... Artículo veinte y tres. — La remuneración de los Directores... Artículo veinte y cuatro. — Los miembros del Directorio podrán ser a la vez Directores técnicos, Gerentes o Subgerentes. — Artículo veinte y cinco. — El Directorio está investido de todas las atribuciones y poderes, podrá administrar y representar a la Sociedad y para realizar todos los actos destinados al cumplimiento de sus fines... Le corresponde pues, las siguientes atribuciones.. a) Vigilar el funcionamiento de la Sociedad.. b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente... c) Administrar los negocios con amplias facultades, gestionando y autorizando toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de otros Bancos Oficiales o particulares, aceptar o conceder representaciones de y a terceros... d) Designar los Gerentes, Sub-Gerentes y crear los empleos... e) Otorgar y conferir poderes generales y especiales...f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales... g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero... h) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — i) Dictar los reglamentos internos... j) Emitir las acciones correspondientes al capital inicial... k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias... l) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad,... m) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades. — n) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes.. incluso los que requieren poder especial... Artículo veinte y seis. — Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente... En todos los casos en que deba hacerse uno de la firma social, firmará el Presidente o la persona que a ese efecto designe el Directorio. — Artículo veinte y siete. — El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos... Título sexto. — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo veinte y ocho. — El presidente es la autoridad suprema y ejecutiva de la Sociedad y además de las atribuciones indicadas en otros artículo de estos estatutos, es de su incumbencia cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio..., firmar los contratos, escrituras de compra-venta de bienes raíces..., poderes especiales y generales, representar.. en las cuestiones judiciales... Título séptimo. — Síndicos. — Artículo veinte y nueve. — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico titular y a un Síndico suplente que puede o no ser accionista... Título octavo. — Asambleas. — Artículo treinta. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Extraordinarias, cuando lo determine el Presidente o lo convoque el Síndico... Artículo treinta y uno. — La Convocatoria de la Asamblea debe hacerse por avisos publicados en el Boletín Oficial o el que lo reemplace... En los avisos se publicará el orden del día. — Artículo treinta y dos. — El directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias... Artículo treinta y tres: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: Primero: Discutir... Segundo: Nombrar los Directores y Síndicos... Tercero: tratar cualquier otro asunto... Artículo treinta y cuatro. — Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria hallándose presentes un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital suscripto. — Artículo treinta y cinco. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio... Artículo treinta y seis. — Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes... Cada acción da derecho a un voto,.. Artículo treinta y seis. — Las resoluciones de las treinta y siete: — Título noveno. — De balances. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo treinta y ocho. — El ejercicio social durará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año... Artículo treinta y nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción... serán distribuidas primero: Dos por ciento por el fondo de reserva legal,.. Segundo: Uno por ciento para el Síndico. — Tercero: Noventa y siete por ciento el destino que determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarenta y uno. — El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios... Artículo cuarenta y dos... Artículo cuarenta y tres. — Título décimo. — Liquidación. — Artículo cuarenta y cuatro. — La liquidación de la Sociedad... estará a cargo de una comisión formada por el Directorio, con intervención del Síndico... Artículo cuarenta y cinco. — Todo caso no previsto por estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Título undécimo. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuarenta y seis: Parte del capital autorizado se destinará a la adquisición del fondo de comercio, "Simplex, José A. Ferradas", de acuerdo con las condiciones que se estipulen y al inventario y balance que, levantado especialmente... Artículo cuarenta y siete. — El primer Directorio se compondrá de cuatro miembros titulares y dos suplentes y quedan designados para integrarlos los siguientes accionistas en los cargos que se mencionan. — Presidente, señor José Andrés Ferradas. — Vice-Presidente señor Luis Andrés González. — Vocal: señor Bernardo Enrique Duggan. — Vocal, señor Rodolfo Soares. — Vocal Suplente: señor Francisco Aguilar Ballesteros. — Vocal Suplente, señor Angel Carpinacci. — Para el Síndico queda designado el señor Manuel Rapoport, para el Síndico Suplente, don Vicente B. Ibañez. — Artículo cuarenta y ocho. — Los señores Luis Andrés González y Enrique A, Barassi, quedan indistintamente autorizados para que el uno o el otro soliciten del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica... Artículo cuarenta y nueve. — La primera serie de las acciones emitidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cinco, ha quedado suscripta en la siguiente forma. — Señor Luis Andrés González. — Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Señor Alfredo Eustaquio Gorostiza, Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional. — Señor Francisco Aguilar Ballesteros, Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Atilio Angel Carpinacci, Setenta Mil Pesos moneda nacional; señor Rodolfo Soares, Treinta y Siete Mil Pesos moneda nacional; señor Justo Mariano Landeira, Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor José Andrés Ferradás, Diez Mil Pesos; señor Bernardo Enrique Duggan, Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Simón Benarós, Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Pascual Vicente Juan Schettini, Tres Mil Pesos moneda nacional, con lo que el total del capital suscripto asciende a Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Bajo los cuarenta y nueve artículos que anteceden, los dicentes dejan constituída la Sociedad Anónima que se denominará: "SIMPLEX, JOSE A. FERRADAS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Leída que les fué la ratificación en su contenido y en testimonio de ello la firman todos en presencia de los testigos instrumentales del acto, don Roberto Armando Couto y don José A. Micheli, ambos vecinos y hábiles de lo que doy fe. — J. A. Ferradás. B. E. Duggan. — J. M. Landeira. — R. Soares. — Atilio A. Carpinacci. — S. A. Benarós. — Gorostiza. — Luis A. González. — P. Schettini. — Aguilar — Tgo. Roberto A. Couto. — Tgo. José A. Micheli. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cuatro del Registro número sesenta y seis de mi adscripción. — Número seiscientos setenta. — Departamento de Justicia. — Expediente número tres mil seiscientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... El Vice Presidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Simplex, José A. Ferradás, "Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y apruébanse sus estatutos... Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional... Repónganse las fojas. — Castillo. — Gmo. Rothe. — Decreto número cien mil novec... cuarenta y seis... Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos don Roberto A. Couto y don Edmundo Morado, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis A. González. — Tgo. Roberto A. Couto. — Tgo. Edmundo Morado. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil doscientos diez del Registro sesenta y seis de mi adscripción. — Es Copia Fiel, doy fe como de que, con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta y uno, al folio veinte y ocho del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Aumento de Capital. — Folio seiscientos noventa y seis vuelto. — Primer testimonio. — Número trescientos veinte y tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... compareció don Luis Andrés González que... en su carácter de Vice Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima, denominada "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya existencia y su personería jurídica, así como también el carácter invocado por el compareciente, resulta de la escritura de constitución definitiva de la misma, otorgada con fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio mil doscientos diez de este mismo Registro y Protocolo del año antes expresado, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio veinte y ocho del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para éste a la vista y en su parte pertinente dice así: "Estatutos de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial". — La autorización conferida al compareciente, resulta del acta que se copiará más adelante y el objeto de la presente y el señor Luis Andrés González, en el carácter invocado, dijo: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la predicha Sociedad Anónima. "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el día diez y seis de marzo del corriente año, se resolvió aumentar el capital autorizado a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y, reformar el artículo quinto de los estatutos en lo relacionado con el aumento del capital,... a cuyo efecto me entrega un testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que contiene el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo y, el que copiado íntegramente dice así: — "Copia del Acta y del Registro de Asistencia de accionistas de la Asamblea General Ordinaria de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se reune... los señores accionistas y el Directorio de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con la presencia del Inspector de Justicia, don Alfredo Canessa, con el objeto de celebrar la Asamblea Anual Ordinaria,... se puso en consideración en el orden del día, se prestó aprobación unánime a tales documentos... Puesto en consideración el punto segundo del Orden del día, se aprobó por unanimidad... En consideración al punto tercero, se aprobó la modificación del artículo quinto del Estatuto quedando autorizados los Directores José A. Farradás o Luis A. González, indistintamente para obtener la aprobación o aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes... El artículo quinto referido queda redactado así: — "Artículo quinto: — El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series que se denominarán: — Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional curso legal, cada una, habiéndose emitido, suscripto totalmente, e integrado las tres primeras series... En consideración al punto cuarto, por unanimidad se procedió a reelegir a los actuales: — Síndico titular, doctor Manuel Rapoport y Síndico suplente, don Vicente B. Ibañez. — Asamblea General Ordinaria del diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o certificados. — Cantidad de votos. — ... siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos, se declara cerrado el libro de asistencia con la presencia de catorce accionistas,... con un capital de un millón de pesos moneda nacional,... Firmados: José A. Ferradás. — Manuel Rapoport (Síndico). — Alfredo L. Canessa (Inspector de Justicia)... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Expediente número dos mil trescientos ochenta y cuatro. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... el Presidente del Gobierno Provisional, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo... la reforma introducida al artículo quinto de los Estatutos de la Sociedad, "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... Artículo segundo: Publíquese, dése... Repóngase las fojas. — Ramírez. — E. A. Carlos Anaya. — Decreto número cuatrocientos sesenta.... El jefe de la Inspección General de Justicia, certi-

fica: Que los precedente es copia de las constancias que obran en el expediente S|cuarenta y tres|mil novecientos cuarenta y tres,... Carlos de la Torre. — Inspector General de Justicia''. — Es copia fiel del original de la referencia que incorporo a la presente, doy fe... la firma con los testigos... Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y seis vuelto del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — ... ''Es copia fiel, doy fe, como de que, el mismo fué inscripto con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio trescientos veinte y tres del libro cuarenta y seis, Tomo a, de estatutos Nacionales, en el Registro Público de Comercio. — Elección de autoridades: En Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en... los señores Accionistas y el Directorio de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con la asistencia del Inspector de Justicia, doctor don René Garzón, para la celebración de la quinta Asamblea General Ordinaria y... asuntos incluidos en la Orden del Día. — Primero:... Segundo:... que trata la designación de cinco Directores Titulares y dos suplentes, resultan elegidos como directores titulares, los señores José A. Ferradás, Manuel Rapoport, Rodolfo Soares, Justo Mariano Landeira y Francisco Moreno, y como directores suplentes, los señores Eduardo Osvaldo Colombres y Jaime Marrot. — Tercero)... resultan designados por un nuevo período anual: Síndico Titular, al señor Juan Rapoport y Síndico suplente, el señor Felipe de Seta. —... Es copia fiel del acta de la Asamblea que corre a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Asambleas de esta Sociedad. — Enero veinte y dos de mil novecientos cuarenta y ocho.... Autoridades del Directorio: En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.... Los Directores Titulares designados por la quinta Asamblea General Ordinaria, señores José Ferradás, Manuel Rapoport, Rodolfo Soares, Justo Mariano Landeira y Francisco Moreno. — Primero... corresponde designar las autoridades del Directorio por el período de un año... Puesta a votación tal moción, resulta designado Presidente, por amplia mayoría el señor José A. Ferradás y Vice Presidente también por mayoría, el señor Manuel Rapoport, cargos que agradecen los designados con breves palabras. — ... Es copia fiel del acta del Directorio del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, que corre a fojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Libro número dos de Actas del Directorio. — ... Enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. — Simplex, José A. Ferradás, S. C. Com. e Ind., Manuel Rapoport, Vice Presidente, Gerente Comercial, dice un... En Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete... El directorio de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidiendo su Titular, don José A. Ferradás y con asistencia de los Directores, señores Manuel Rapoport, Justo Mariano Landeira, Francisco Moreno y Jaime Marot. — Abierto el acto el señor Ferradás pasa a expresar que se han adelantado conversaciones con la importante firma de esta plaza y estimado cliente nuestro, ''Sagasti, Sociedad Anónima'', y con los señores Antonio Herrando Delgado, y José Adolfo Zatzkin, publicistas conocidos en esta plaza, a fin de formar conjuntamente con esta Sociedad, una nueva entidad que tomará la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a la explotación del ramo de la Publicidad y especializada en el rubro de propaganda radiotelefónica. —... La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, estaría constituída sobre las siguientes bases principales: Primero: Los socios serían. ... Segundo: Su objeto sería la explotación del ramo publicitario en general. — Cuarto: Su capital social sería de Cien mil pesos Moneda Nacional... Después de un breve cambio de ideas entre los Directores presentes y resultando la operación propuesta conveniente a los intereses de la Sociedad, se resuelve por unanimidad, aprobar la sugestión de la presidencia, sobre las bases generales expuestas y se autoriza a los señores José Ferradás y Manuel Rapoport indistintamente, para que en nombre de esta Sociedad suscriban el respectivo contrato comercial, efectúen los aportes que correspondan... Asimismo se autoriza expresamente a los señores José A. Ferradás y Manuel Rapoport, para que, conjunta o separadamente, actúen como gerentes de la mencionada Sociedad a formarse con todas las facultades que los Estatutos... Es copia fiel del acta que corre a fojas treinta del número tres del Acta del Directorio. —... Es copia fiel, doy fe, como de que, la personería invocada por el señor Emiliano Sagasti se acredita con los siguientes documentos: Estatutos de la Sociedad que se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, el veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio Mil quinientos treinta y no de este mismo Registro y Protocolo de dicho año y Actas que se encuentran íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí, el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio mil quinientos cuarenta y uno de este registro y protocolo de ese año.... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima''. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de cincuenta años ..., artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto negociar en la compra ... Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas y financieras ... y en consecuencia está facultada para: a) Ejercer ... Comercio e industrialización... g) formar sociedades, efectuar fusiones parciales ... h) Promover y constituir compañías de toda índole y suscribir, total o parcialmente el capital de las mismas.... artículo quinto: El capital social autorizados se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional..., artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General... Habrá además dos Directores suplentes que..., reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimientos, renuncia, ausencia..., será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo décimo sexto: Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente... El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidentes, al Vicepresidente y establecerá... El Directorio queda constituído y funcionará... con la presencia de dos de sus miembros si estuviere compuesto de tres si estuviere compuesto de cuatro o de cinco. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo vigésimo primero: El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad... Artículo vigésimo cuarto: El Directorio está investido de todas las facultades, atribuciones y poderes para administrar a la Sociedad ... Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente... En todos los casos en que deberá hacerse uso de la firma social, firmará el Presidente o la persona que a ese efecto designe el Directorio. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos previstos en estos Estatutos... Artículo vigésimo séptimo: El Presidente es la autoridad suprema y ejecutiva de la Sociedad... podrá... firmar los contratos de escrituras que hubiere autorizado la Asamblea o el Directorio... Título séptimo. — Artículo vigésimo octavo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará su Síndico Titular y un Síndico Suplente... Artículo vigésimo noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace. ..., artículo trigésimo primero: El Driectorio fijará la orden del Día de las Asambleas Ordinarias... Artículo trigésimo cuarto: Los Accionistas podrán hacerse representar... Artículo trigésimo quinto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas... con la presencia de accionistas que representen... la mitad más una de las acciones suscriptas..., es copia fiel de los Estatutos de su referencia y las actas que acrediten la elección de las autoridades de la Sociedad, en su parte pertinente dicen: Tercera Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen en el local de la calle Maipú número setenta y dos, los señores Accionistas de Sagasti Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, que se detallan..., el Presidente titular don Modesto Sagasti declara abierta la sesión con la intervención del señor Inspector de Justicia doctor Montenegro. ... Orden del día... Cuarto: Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, César María Chaino, Juan Beltrán Urresti y Pascual Imizcoz que terminan sus mandatos. — Quinto: Elección de un Director Suplente. en reemplazo del señor Heraclio A. Valle que terminan su mandato. — Sexto: Elección del Síndico Titular y Síndico Titular y Síndico Suplente... a indicación del señor accionista don Juan Emilio Acevedo son reelegidos por unanimidad Directores Titulares los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti y don Pascual Imizcoz, Director Suplente don Heraclio A. Valle, Síndico Titular don Gastón Suárez y elegido Síndico Suplente don Carlos A. Martín... Y el acta del Directorio que elige al Presidente de la Sociedad, en lo pertinente dice: En Buenos Aires, a veinte y seis... de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... se reúnen en el local social... los señores don Modesto Sagasti, Don Emiliano Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti, don Pascual Imizcoz y el señor don Gastón Suárez componentes del Directorio y Síndico Titular respectivamente de Sagasti Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima... para celebrar la sesión del Directorio que debe... elegir ... entre sus miembros al presidente y vicepresidente... bajo la presidencia del señor don Pascual Imizcoz.... corresponde elegir al Presidente y Vicepresidente respectivamente... El Director don Pascual Imizcoz propone que para el cargo de Presidente se designe a don Modesto Sagasti y para el de Vicepresidente al señor don Emiliano Sagasti. — Habiendo asentimiento quedan elegidos por unanimidad para ocupar sus cargos de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad los señores don Modesto Sagasti respectivamente... firmado: C. M. Chaine. — M. Sagasti. — J. B. Urresti — Emiliano Sagasti. — P. Imizcoz. — Gastón Suárez'' — Es copia fiel doy fe, como de que el acta que autoriza este otorgamiento es del siguiente tenor. — Acta ciento veinte y ocho. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen en el local social de... los señores don Modesto Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti, don Pascual Imizcoz y don Gastón Suárez, componentes del Directorio y Síndico titular respectivamente de Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima para celebrar la correspondiente sesión del Directorio. — ... Formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del ramo de publicidad. — El señor Presidente don Modesto Sagasti, dá cuenta de las entrevistas que ha mantenido con el señor José A. Ferradás, componente del directorio de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, en los cuales se estudiaron las posibilidades de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos ya sea gráfico, artístico o radiotelefónico, así... de un cambio de opiniones en el que intervienen todos los miembros presentes, el Directorio resuelve por unanimidad facultar ampliamente al señor Vicepresidente don Emiliano Sagasti, para que en nombre y representación de ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', formalice un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con los señores José A. Ferradás, que deberá hacerlo en nombre y representación de ''Simplex José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, para la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, en las condiciones generales... No habiendo más asuntos que tratar, ...Reanudada la sesión se da lectura. Firmado Modesto Sagasti. — Emiliano Sagasti. — C. M. Chaine. — Juan Beltrán Urresti. — Pascual Imizcoz. — Gastón Suárez. — Es copia fiel del acta de su referencia, que pasó al folio doscientos setenta y siete del Libro de Actas del Directorio de la expresada Sociedad, doy fe y los comparecientes exponen: ''Que resuelven realizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', ''Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, quedan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará en esta plaza con la denominación de ''RADIUX PUBLICIDAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias o representaciones. — **Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, ya sea gráfico, artístico, o radiotelefónico,** pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes, anexos y afines a la misma. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable a su expiración para el plazo que los socios acordasen de conformidad. — Después de transcurridos dos años de la fecha del presente, la Sociedad por simple mayoría tomada por sus socios, podrá disolverse, siguiéndose en la emergencia el procedimiento establecido en el artículo undécimo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose en este acto: ''Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', noventa y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; ''Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', noventa y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el señor Antonio Herrando Delgado seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean, tres mil pesos moneda nacional, y el señor José Adolfo Zatzkin, dos cuotas de quinientos pesos, cada una, o sean mil pesos moneda nacional. — El capital mencionado se integra en un cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo debiendo integrarse las cuotas restantes conforme a las necesidades del giro social, también en dinero efectivo y en un plazo no mayor de cinco años. — Los socios Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, se comprometen a adquirir por su valor nominal, de los socios ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera'', ''Sociedad Anónima'' y Simplex-José A. Ferradás Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' y éstos se comprometen a venderles por partes iguales nuevas cuotas de capital, por importes equivalentes, por lo menos al sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que perciban los socios Delgado y Zatzkin, año a año, hasta alcanzar estos últimos socios la propiedad de cuotas que represente el veinte y siete y medio por ciento (27½ %) el socio Antonio Herrando Delgado, y el siete y medio por ciento (7½ %) el socio José Adolfo Zatzkin. — Quinta: La gerencia administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por dos gerentes que serán los socios ''Sagasti Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera, Sociedad Anónima'' y ''Simplex-José A. Ferradás Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' quienes tendrán la firma social y actuarán conjunta, alterna o separadamente y ajustarán su cometido a lo dispuesto en los artículos, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social será empleado exclusivamente en asuntos o negocios vinculados a la Sociedad, quedando terminantemente prohibido el hacerlo para operaciones ajenas al giro social y especialmente para garantizar a terceros, obligaciones de cualquier tipo ajenos al giro social. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que significa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal del Préstamo de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras Instituciones bancarias oficiales provinciales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmas cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques y pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de Administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones de cuentas, de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes efectuados. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usu-

fructos, anticresis y servidumbres, prendas, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, y cualquier otro Banco Oficial o particular. — Rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras o documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Séptima: Los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, deberán dedicar a la Sociedad con carácter exclusivo todo su tiempo y actividades, debiendo realizar su cometido en todo momento y circunstancias de acuerdo con las directivas que emanen de la Sociedad. — El socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", así como también el socio "Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", podrán ocuparse libremente de todas las actividades civiles y comerciales, aunque fueren similares a la que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Octava: El ejercicio Social comenzará el primero de Enero de cada año, y terminará el treinta y uno de Diciembre. — Mensualmente se practicará balance parcial, para someterlo a la consideración de los socios, sin perjuicio del Balance general que deberá practicarse a fines de cada ejercicio económico, en cuya oportunidad, además se practicará un inventario general. — Novena: La aprobación de los balances, resoluciones y demás acuerdos de los socios se hará constar en un libro de Actas rubricado de la Sociedad, que se declarará obligatorio. — En este Libro se asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas para la dirección y administración de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — El traspaso de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: A la finalización de cada ejercicio se efectuará el balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, debiendo previamente realizarse las amortizaciones legales y reglamentarias. — Los balances deberán ser aprobados por los socios por simple mayoría. — La utilidad líquida y realizada que resulte será distribuída en la forma y proporción siguiente: previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta llegar al límite que establece la misma ley: "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", treinta y dos y medio por ciento, "Simplex José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", treinta y dos y medio por ciento, Antonio Herrando Delgado, veinte y siete y medio por ciento y José Adolfo Zatzkin siete y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance general practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, lo que se practicará por los socios "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y "Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", manejando la denominación de la Sociedad, con el aditamento en dicho período de "en liquidación". — A ese efecto se procederá al pago de los créditos contra la Sociedad y realización del activo social consistente en las existencias y créditos a favor de la Sociedad. — Los liquidadores tendrán derecho a reservarse por la remuneración por su trabajo como tales, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios en la misma proporción del saldo de sus cuentas de capital a la fecha de la liquidación. — Duodécima: Desde ya queda establecido que el socio "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" estará representado en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad, con terceros, por cualquiera de los señores Modesto Sagasti, casado, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho, entre piso, y|o conjunta o indistintamente, el señor Emiliano Sagasti, naturalizado, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho entre piso. — Igualmente los socios "Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", estará representado en esta Sociedad y a los mismos efectos mencionados en el párrafo anterior, por cualquiera de los señores don José Andrés Ferradás, casado, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio en Sarmiento trescientos nueve y|o conjunta o indistintamente con el señor Rapoport, abogado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento trescientos nueve. — En caso de ausencia o impedimento de los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, José A. Ferradás y Manuel Rapoport en forma tal que llegara a faltar firma social, la firma será ejercida por los representantes legales con uso de la firma social que tuviere en ese momento las Sociedades "Sagasti" e "Simplex". — Décima tercera. — Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, procederá a la liquidación de la misma, en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo doce. — Décima cuarta: Durante la vigencia de la Sociedad, falleciera o se incapacitase algunos de los socios, los socios restantes, por simple mayoría de capital, tendrán derecho a optar entre: a) Aceptación en lugar del socio fallecido o incapacitado de los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representacion o del curador en su caso, para intervenir tan sólo a los efectos del control y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido e incapacitado y que se distribuyen en las épocas establecidas precedentemente: o bien, b) proceder a la adquisición de las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado entre los socios remanentes, en la misma proporción de sus capitales, abonándoseles a los herederos bajo representación unificada, o al curador o representante del incapaz, o en su caso, el capital que corresponda a las utilidades acumuladas a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — A este efecto se practicará un balance especial, a esa fecha, a fin de determinar las cifras correspondientes. — Esta opción deberá ser ejercida por los socios restantes, dentro de los treinta días de llegado a su conocimiento el fallecimiento o la declaración de incapacidad, a cuyo efecto notificarán su decisión por telegrama colacionado, al administrador de la sucesión o a los herederos y en su caso el curador provisorio o definitivo del incapaz. — Se deja constancia que lo expresado en este artículo, se refiere exclusivamente a los socios don Antonio Herrando Delgado y a don José Adolfo Zatzkin. — Décima quinta: Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, en ese caso, o los socios que quedaren con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de compra el monto del capital aportado y las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance que se efectuará en la fecha de dicho retiro. — Décimo sexta: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales vigentes. — En prueba de conformidad todos los intervinientes y de acuerdo con lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran ante mí y testigos del acto don Roberto Sarubinsky y Domingo José Rossi, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emiliano Sagasti. — J. A. Ferradás. — Antonio Herrando Delegado. — José A. Zatzkin. — Tgo.: Roberto Sarubinsky. — Tgo.: Domingo José Rossi. — Está mi sello. — Ante mí. — Héctor E. Valiazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Radiux Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en treinta y tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del veinte y siete mil seiscientos veinte y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.20 may.-Nº 50.816-v.26 may.

JOSE CAVAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Camilo Mauricio Moltoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Jorge número dos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal; don Giocondo Petruzio, italiano, casado, domiciliado en la calle El Quebracho número cuarenta y dos, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires y don Angel Toja, argentino, soltero, domiciliado en la calle Herrera número mil doscientos ochenta y cinco, de Capital Federal, concurriendo los dos primeros por su derecho propio y el señor Angel Toja en nombre y representación de don José Cavazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle General Hornos número mil cuatrocientos ochenta, departamento E, de Capital Federal, en su carácter de apoderado del mismo, de acuerdo al mandato otorgado el veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano de esta Capital, don Oscar E. A. Pearson al folio ciento ochenta y uno del Registro doscientos veintiocho, a su cargo, e inscripto en el Registro de Mandatos el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos diez al folio siete mil seiscientos doce del Registro número cincuenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva y de acuerdo a las obligaciones que a continuación se consignan: Artículo Primero: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro "JOSE CAVAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Iriarte número mil novecientos dos, de esta Capital, como asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. Su objeto principal es la venta y colocación de vidrios y cristales de toda clase, trabajos afines dentro del ramo de construcciones; venta directa de marcos, espejos, cristales grabados, cuadros decorativos, fantasías, portarretratos, etc. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellos y, en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que correspondan. — Artículo Segundo: Los efectos de este contrato se retrotraen al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y el término de duración de la Sociedad, será de Cinco años a contar de esa fecha. — Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: señor José Cavazzi, cuatrocientas cuotas y señores Camilo Mauricio Moltoni y Giocondo Petruzio, cincuenta cuotas cada uno. Del capital suscripto, el socio don José Cavazzi ha integrado ya totalmente su parte, habiendo aportado la suma de Cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y saldos a su favor en Bancos y el resto, hasta completar su capital, en mercaderías, útiles, créditos y demás bienes (según inventario que se agrega): los socios don Camilo Mauricio Moltoni y don Giocondo Petruzio también han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital, o sean, Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en dinero efectivo adquiriendo el compromiso de integrar el saldo de sus respectivos aportes, o sean, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, dentro de los tres años de establecida la Sociedad. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don José Cavazzi en su carácter de Socio Gerente, quien también se reservará el uso exclusivo de la firma social, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: Administrar los bienes de la Sociedad, ejercer la representación de la misma en todos sus actos; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias o de cualquier género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que repute necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. Cobrar y percibir, girar y aceptar letras, cheques, vales o pagarés; hacer depósitos o extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes especiales y generales, con las facultades inherentes determinadas por el Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. Tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, pudiendo hacerlo también de particulares; en este último caso se tendrá preferencia por los que pudieran efectuar los socios, fijándose el interés del seis por ciento anual. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de todos los socios, le está prohibido al Gerente, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son el objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, siendo entendido que todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Artículo Quinto: Todos los socios quedan autorizados para retirar mensualmente una suma determinada de dinero por su labor administrativa o técnica, la que será fijada de común acuerdo. — Artículo Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; sin perjuicio de las reservas facultativas de previsión que acordaran crear los socios de común acuerdo. — Artículo Octavo: El socio que pretenda retirarse de la Sociedad deberá dar aviso a los demás consocios por telegrama colacionado dirigido, uno, al domicilio de la Sociedad y otro, al domicilio particular de cada asociado, debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al vencimiento de cada año social. — En todos los casos la Sociedad tendrá primacía para adquirir la parte del socio renunciante, devolviéndole su capital, adicionándole las ganancias o deduciéndole las pérdidas de acuerdo al último balance general, en doce pagarés por cuotas trimestrales sucesivas, sin interés. — Si la Sociedad no pudiera o no deseara adquirir la parte del socio renunciante, tendrán esa preferencia los demás socios en las condiciones que, de común acuerdo, se fijarán al efecto. — Artículo Noveno: Si durante dos años consecutivos, la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cuarenta por ciento o más de su capital, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la liquidación de la misma, la cual será practicada en el modo y forma que los asociados determinen. — Artículo Décimo: En cualquiera de los casos en que se llegue a la liquidación social, ésta será efectuada por el socio Gerente, don José Cavazzi, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, repartiéndose entre los socios, en proporción de sus respectivos aportes, el excedente de abonar el pasivo y demás cargas sociales. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios supérstites abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz,

en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Segundo: Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas suscriptas computándose a razón de un voto por cada cuota básica de capital. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — En todos los casos en que los socios deban manifestar su voluntad sobre la aprobación de los balances y, en general, todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad firman el mismo el señor Angel Toja, en nombre y representación del socio don José Cavazzi y los socios don Camilo Mauricio Moltoni y don Giocondo Petruzio, éstos últimos por su derecho propio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Angel Toja. Camilo M. Moltoni y G. Petruzio. — E/l. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

20 may.-Nº 50.805-v.26 may.

STELLA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 350 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen don Jorge Federico Tuchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número ochocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, don Julio Stella, italiano, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Septiembre número mil ciento cuarenta y seis, y Rosario Vicino, italiano, casado, domiciliado en la calle Teniente Matienzo número ciento setenta y seis, ambos de la ciudad de Tucumán, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina STELLA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, segundo piso, escritorio número seis o donde los socios lo establecieran en adelante y fábrica o talleres a instalar en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de muebles y carpintería de obra, tapicería y ramos afines y su comercialización, no teniendo esta enunciación carácter limitativo, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de ahorro, banco, seguro y capitalización. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por noventa y nueve años, no pudiendo ningún socio retirarse de la misma mediante transferencia de cuotas o de otra manera, antes de los primeros siete años de vigencia de este contrato, pasado ese período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo por medio auténtico a la sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación, para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste disminuyendo su capital en la forma de ley. Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la sociedad la cancelación de las cuotas del saliente, éste deberá ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días, y si transcurrido el mismo los demás socios no aceptaran la oferta podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. Si dos o más socios aceptaran la oferta se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la sociedad, salvo convenio contrario. En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la sociedad mediante un balance ad hoc a la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse y dividiendo dicho activo por el número total de cuotas integradas. La sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: el veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas semestrales iguales con pagarés a partir de la fecha de cesión con más un interés del seis por ciento anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeren las cuotas a cobrar incluídas en el balance en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital se procederá a la liquidación de la sociedad. — Cuarta: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí hasta el cincuenta por ciento de su capital cuando este exceda de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Durante la vigencia de este contrato, un socio podrá ser separado de la sociedad si su conducta fuera indigna o no diere cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato por simple mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso sus cuotas se cancelarán o se distribuirán entre los socios restantes en la forma prevista en la cláusula tercera. — Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Don Julio Stella, sesenta cuotas; don Rosario Vicino, treinta y seis cuotas, y don Jorge Federico Tuchi, ciento cuarenta y cuatro cuotas. El capital suscripto ha sido integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se obligan los socios a integrarlo dentro de los ciento veinte días de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad los señores Jorge Federico Tuchi, Julio Stella y Rosario Vicino, cuyo estado, nacionalidad y domicilios se indican al principio de esta escritura. Los mencionados actuarán conjunta, alternativa o indistintamente y no podrán ser removidos sino por causa grave o por el voto unánime de todos los demás socios. El gerente Jorge Federico Tuchi podrá con su sola firma efectuar cualquier negocio, sea cual fuere su monto. Los gerentes Julio Stella y Rosario Vicino, podrán actuar solos en negocios cuyo monto no exceda de diez mil pesos, necesitándose la firma conjunta de ambos cuando el negocio exceda del monto indicado. En los actos en que intervengan en representación de la sociedad usarán su propia firma precedida de la mención Stella Muebles S.R.L., y debajo de la firma la aclaratoria del nombre y apellidos y debajo de éste: gerente. Los gerentes señores Stella y Vicino se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones una vez que ejerzan la dirección de la fábrica o talleres a instalar. El gerente señor Tuchi podrá dedicarse a otras actividades. Desígnase al socio don Julio Stella, director técnico de la fábrica de muebles y afines a establecerse en Tucumán, con una asignación mensual por el cargo que desempeñe de mil pesos moneda nacional, y al socio don Rosario Vicino, subdirector del mismo con una asignación mensual por el cargo, de setecientos pesos moneda nacional. — Fíjase hasta ochocientos pesos moneda nacional mensuales la asignación para el socio don Jorge Federico Tuchi, quien tendrá a su cargo la administración general de la sociedad con escritorios en Buenos Aires, Capital Federal, donde se llevarán los libros de contabilidad que dispone el Código de Comercio para esta clase de sociedades. La fábrica u otras dependencias de la sociedad que funcionen en el interior del país, sólo llevarán libro de Caja y los auxiliares de contabilidad que sean necesarios. Los gerentes, actuando en la forma indicada precedentemente, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios legales, así como venderlos, permutarlos o de cualquier manera gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas y o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el del Crédito Industrial, provinciales o particulares, sus sucursales o agencias y con compañías, sociedades o particulares en general, celebrar contratos de seguros a favor de la sociedad contra todo riesgo, solicitar registro de marcas, patentes de invención y nombres o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente a sus imitadores o usurpadores. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos y debidamente rubricados se llevará un libro de actas donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones concernientes a la explotación social. Todas las resoluciones, salvo los casos en que la ley o el presente contrato exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar el Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. También se reunirán toda vez que uno o varios de ellos, que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, lo soliciten; en estos casos la reunión deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada. — Novena: Anualmente se confeccionará al día treinta y uno de Diciembre, un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán realizados por los gerentes, y se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores observaciones si no son observados por ellos dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento. Si hubiera alguna observación la decidirá la mayoría de los socios en la oportunidad prevista por la cláusula octava de este contrato. Para la formación de dicho balance se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes inmuebles, mercaderías y materia prima figurarán por su valor de costo o adquisición, pudiendo los socios gerentes de común acuerdo rebajar esos valores cuando estimen que los reales de plazo son inferiores; b) el mismo criterio se aplicará a los títulos, valores y acciones de propiedad de la sociedad; c) las maquinarias y automotores se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anualmente; d) las instalaciones, muebles y útiles y demás activo, serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital; e) se efectuará una reserva cuyo monto lo determinarán los socios gerentes, para responder a las obligaciones que las distintas leyes sociales existentes o que existan en lo sucesivo, se pongan a cargo de la sociedad en su carácter de empleadora o de cualquier otro carácter. Las bases precedentes son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas. — Décima: Aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, las utilidades realizadas y líquidas que resulten se aplicarán: a) un cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal prevista por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) un cinco por ciento para la formación de una reserva especial para desvalorización de inmuebles; c) un cinco por ciento para cada uno de los socios gerentes que estén radicados en el interior del país, una vez que el capital social de cada uno de ellos esté representado por cuarenta cuotas como mínimo; d) un cinco por ciento para ser repartido entre el personal que más se haya destacado durante el año por sus condiciones de laboriosidad, honradez y puntualidad, resolviendo los socios por mayoría de votos la inclusión parcial o total de éstos a la firma social hasta alcanzar el número de socios que establece el artículo octavo de la ley citada; e) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital dentro de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. De las utilidades líquidas que arroje el balance general que se practique al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos ejercicios anuales, los socios podrán retirar el cuarenta por ciento, aplicándose el sesenta por ciento restante para aumentar el capital social. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por las causales establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cualquier momento por decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Serán liquidadores los gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviera designar en tal carácter a una o varias personas extrañas a la sociedad. El liquidador realizará los bienes de la sociedad, abonará el pasivo de la misma, devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la misma proporción establecida en la cláusula décima. La liquidación no durará más de dos años y durante su transcurso el liquidador dará cuenta a los socios mensualmente acerca del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación, una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. Pagadas las deudas sociales los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán solicitar los inmuebles que les interese. El precio de la adjudicación será abonado por el adjudicatario en la forma que se establezca. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiente incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida en la cláusula tercera. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. Vencido el plazo indicado sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado. Dentro de los quince días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de noventa días indicado, los socios por mayoría de votos de capital, podrán resolver la liquidación de la sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. En caso de tener que recurrir a los Tribunales por causas emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en el de la sociedad donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Carlos S. Dubove y don Horacio Gowland Acosta, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. J. F. Tuchi. — Julio Stella. — R. Vicino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: Carlos S. Dubove. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos cincuenta vuelto del registro número doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos números trescientos setenta y nueve mil seis, cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete al cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y el presente, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que sello y firmo en cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 may-Nº 50.809-v.26 may.

PRESTIGIO, BAREA, SELVAGGI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Primer testimonio. Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Don Agustín Murias, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Torre, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil novecientos treinta y dos; Don Roque Selvaggi, italiano, nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Filomena Fassano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento diez; Don José Marullo, argentino naturalizado, nacido

el dieciocho de Febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Emilia Rosa Casablanca, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil doscientos cuarenta y cinco; Don Nicolás Vitale, argentino, nacido el primero de Octubre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Matilde Mina, domiciliado en la calle Donado mil doscientos setenta y ocho; Don Rafael D'Amico, argentino, nacido el dieciocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Juana Agor, domiciliado en la calle Víctor Hugo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Don Ernesto Bocchino, argentino, nacido el diez de Abril de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Argentina Italia Camporini, domiciliado en la calle Otero cincuenta y cuatro; Don Juan Manuel Barea, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Carmen Pombo, domiciliado en la calle Monteagudo doscientos nueve, y don Eladio Areal, español, nacido el tres de Agosto de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Leonor Sturla, domiciliado en la calle Darwin ochocientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los señores Agustín Murias, Roque Selvaggi, José Marullo, Nicolás Vitale, Rafael D'Amico, Ernesto Bocchino, Juan Manuel Barea y Eladio Areal, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de manufactura, importación, exportación y consignación de calzado de calidad para señoras, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa naturaleza que han instalado a ese efecto en esta Capital, en la calle Girardot número mil seiscientos noventa y ocho esquina Chorroarín. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "PRESTIGIO - BAREA, SELVAGGI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Febrero del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, el señor Agustín Murias; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el señor Roque Selvaggi; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor José Marullo; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Nicolás Vitale; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Rafael D'Amico; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Ernesto Bocchino; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos, el socio señor Juan Manuel Barea, y siete cuotas, o sean siete mil pesos, el señor Eladio Areal, de las cuales el señor Murias ha integrado su totalidad, habiendo integrado cinco cuotas, o sean cinco mil pesos al socio señor Juan Manuel Barea, y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos cada uno, de los demás socios señores Roque Selvaggi, José Marullo, Nicolás Vitale, Rafael D'Amico, Ernesto Bocchino y Eladio Areal. Las cuotas restantes se integrarán cuando las necesidades y el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requieran y así lo resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, los que tienen desde ya el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistintamente cualesquiera dos de ellos. Queda expresamente establecido que los socios Juan Manuel Barea y Nicolás Vitale, indistintamente, tendrán la representación de la sociedad para todos los trámites ante la Dirección de Salud Pública, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Conciliación, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio y demás oficinas de orden administrativo. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados relacionados con la administración social. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente, durante el mes de Enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se podrán practicar cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social, el siete por ciento se destinará para gratificaciones al personal; y el ochenta y ocho por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de cuatrocientos pesos nacionales que se imputarán a la cuenta de gastos generales, a excepción del socio señor Agustín Murias, que retirará mensualmente doscientos pesos. Si cualquiera de los socios separase mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagará por el excedente un interés del seis por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, análogas a las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones y trabajos. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, como así también sus resoluciones deberán asentarse en el libro de actas que a ese efecto se llevará. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio o socios premuertos o incapacitados podrán optar a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios, de acuerdo con lo prescripto en la Ley respectiva. En el caso del inciso a) de este artículo, la parte que correspondiera por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será entregada a sus sucesores a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses respectivamente, a partir de la fecha del balance correspondiente. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Santiago Pulti y don Arturo G. Parga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Murias. — Roque Selvaggi. — José Marullo. — Nicolás Vitale. — Ernesto Bocchino. — Rafael D'Amico. — Juan M. Barea. — Eladio Areal. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello. Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y ocho pasó ante mí al folio doscientos once vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Prestigio - Barea, Selvaggi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta, trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y uno, trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, y trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Nicolás. Vale. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440): $ 612.00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi. Es Copia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 may.-Nº 50.838-v.26 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente: Copia. Acta Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se reúnen en el local de la calle Córdoba Nº 746, los componentes de la firma MAXIMO L. PEREZ SOC. DE RESP. LTDA., Don Máximo L. Pérez, Doña Margarita Buttin de Pérez, Don Jorge L. Langlois, Don Miguel A. Piñeiro y Don José R. Pérez, siendo las dieciocho horas. Presidida la sesión por el primero de los nombrados, se inicia el acto siendo las dieciocho y treinta horas. Señala el señor Máximo L. Pérez que tiene por objeto la reunión tratar la modificación de los artículos noveno (participación) y undécimo (remuneraciones) y el inciso B, del Acta Nº 1 del cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Discutidos los términos de los artículos y el inciso antes mencionado, se resuelve lo siguiente: 1º) Suprímese el artículo undécimo y el inciso B, del Acta No 1. 2º) El artículo noveno se modifica de la siguiente manera: A) hasta la suma de cincuenta mil pesos, los socios que trabajan en la sociedad: Máximo L. Pérez, Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José Ramón Pérez, participan en la mismo proporción. B) Sobre el excedente el señor Máximo L. Pérez participa en un 29 %; Doña Margarita Buttin de Pérez 29 %; Don Jorge Luciano Langlois 16 %; Don Miguel A. Piñeiro 16 % y don José Ramón Pérez 10 %. C) Las pérdidas de la Sociedad se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. D) Los términos del artículo noveno que no se opongan a los anteriores, no sufren modificación. 3º) Los señores Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José R. Pérez, podrán retirar de la Sociedad como máximo hasta la suma de dieciocho mil pesos anuales. Se pasa a cuarto intermedio para la confección del presente acta, reunidos nuevamente y leída que fué, se aprobó por unanimidad, suscribiéndola de conformidad, cumplido lo cual se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas. Undécimo enmendado — Vale. Fdo. Máximo L. Pérez, Margarita Buttin de Pérez, Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José Ramón Pérez

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-Nº 50.830-v.26 may

VITA PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Hellmut Simons quien concurre en representación de Adyma S.R.L., Capital $ 10.000; don Ricardo Héctor Rizzoli, don Jaime Weiman como únicos socios de "VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS", S.R.L., con capital de $ 20.000 y domicilio en la Avda. Juan B. Justo 4045 de la Capital Federal, cuyo contrato social de fecha 1º de Marzo de 1947 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de Abril de 1947, bajo el número 398, al folio 183, del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y don Detlef Juan Próspero von Martin, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 1958, piso 6º, por otra, todos mayores de edad, se ha convenido la incorporación de don Detlef Juan Próspero von Martin en la Sociedad en reemplazo de Adyma S.R.L., Capital $ 10.000 y en consecuencia la modificación del contrato social conforme a las cláusulas siguientes. — Primero: El señor Hellmut Simons como gerente y en representación de Adyma S.R.L., capital $ 10.000 cede y transfiere a don Detlef Juan Prospero von Martin las 176 cuotas de ($ 100 c|u.) cien pesos cada una que Adyma S.R.L. tiene suscriptas en el capital de Vita Productos Químico-Farmacéuticos S.R.L. El precio para dichas cuotas es su valor nominal y ha sido abonado a la cedente quien otorga recibo de pago en forma. — Los demás socios manifiestan su acuerdo con esa transferencia y el Sr. Detlef Juan Próspero von Martin la acepta expresamente. — Segundo: Don Jaime Weiman renuncia con efecto a la fecha al cargo de gerente que en virtud del art. 5 del contrato de la sociedad desempeña en la misma, dándole los socios las gracias por los servicios prestados y también descargo completo por todas las funciones cumplidas. — Tercero: Los socios unánimemente designan para reemplazar a don Jaime Weiman como gerente de la sociedad y con todas las facultades que para ello prevé el art. 5º del contrato social de "Vita Productos Químico-Farmacéuticos" S.R.L., a don Detlef Juan Próspero von Martin quien acepta el cargo. — Cuarto: Se deja expresa constancia de que las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificaciones y en vigencia. — En prueba de lo cual se ha firmado el presente documento en un sello de $ 2,00 m|n., número 190.255 H., en la Ciudad y fecha indicados "ut-supra". — Hellmut Simons. — Ricardo Héctor Rizzoli. — Jaime Weiman. — Detlef Juan Próspero von Martin.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Luis H. Díaz, Secretario.

e.20 may.-Nº 50.815-v.26 may.

POLVOREDA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número ... del Doctor Hugo Benítez Cruz, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José María Sívori, casado, domiciliado en la calle Independencia mil ochocientos treinta y dos y don Juan Ranalli, casado, con domicilio en José Martí tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de molienda de polvo de ladrillos, denominado "Polvoreda Pompeya", sito en la calle José Martí números tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete de esta Capital Federal y toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segundo La sociedad girará bajo la denominación de "POLVOREDA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios en la calle José Martí números tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete. — Cuarto: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, en cualquier punto del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, con opción a cinco años más y cualquiera de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación deberá notificar por telegrama colacionado al otro socio su decisión de no continuar en la sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los dos socios por partes iguales, es decir: trescientas cuotas cada uno, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad según resulta del balance del negocio cuya explotación constituye el objeto de este contrato, que en la fecha suscriben de conformidad ambos socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quie-

nes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios y en cualquier tiempo podrá nombrar un apoderado que lo represente en la sociedad, el que gozará y podrá hacer uso de todos y cada uno de los derechos del socio representado; haciéndolo en este acto el señor Sívori, quien designa apoderado al señor Adolfo Cerdeiro que ejercerá todos los derechos que a su mandante correspondan, inclusive el uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula octava. — Undécimo: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aún cuando fueran en el carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre del corriente año y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ellas por poder o carta poder. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que cualquiera de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional en concepto de viáticos y con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Quinto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. Excluído el socio premuerto deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales trimestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al sólo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que en Asamblea Extraordinaria convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquiera duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes suscriben de conformidad, en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra" indicada. — José María Sívori. — Juan Ranalli. — Buenos Aires, mayo 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.823-v.26 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ernesto David Kenner, argentino, y Doña Evelyne Lily Dorotea Tretau de Kenner, inglesa, ambos domiciliados en Avda. Corrientes mil cuatrocientaos cincuenta, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "COMPAÑIA TOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número mil sesenta y cinco, al folio cuarenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la cláusula "tercera" que dirá en lo futuro: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes de la misma indistintamente y en esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ernesto Kenner. — Evelyn T. de Kenner. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.863-v.26 may.

CASA RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Rial, argentino, naturalizado, casado, de 41 años, domiciliado en San Juan 3006; Gestor Janson, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Gavilán 457; y Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 31 años, domiciliado México 1815, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según contrato celebrado el 31 de Marzo de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Mayo de 1945, bajo el Nº 593, folio 436 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; reformado el 30 de Abril de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 599, al folio 307, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de Febrero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Abril del mismo año, bajo el número 270 al folio 299 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Don Amador Rial presta su más expreso consentimiento y conformidad para que su hija, la señorita Carmen Haydee Rial, argentina de 18 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, domiciliado en San Juan 3006, pueda ejercer el comercio con toda la autorización necesaria, a cuyo efecto este convenio se inscribirá y se publicará de acuerdo a todos los requisitos legales y a lo que disponen los artículos 10, 11, y 12 del Código de Comercio. — Segundo: Las partes designan de común acuerdo a la señorita Carmen Haydee Rial, quién firma también este documento, para que actúe en todo lo que implique tramitaciones bancarias y contraer compromisos u obligaciones a cargo de la sociedad, con los señores Gestor Janson y Samuel Socolovsky, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, inciso b) del convenio precedentemente individualizado, y que textualmente dice: "En todo lo que implique actuación bancaria o contraer compromisos u obligaciones, a cargo de la sociedad, los gerentes Gestor Janson y Samuel Socolovsky separada, indistinta, alternativa o sucesivamente, actuarán y firmarán en forma conjunta con una tercera persona que especialmente a este efecto designarán de común acuerdo y en acto por separado los contratantes". — Tercero: Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos respecto a aclaraciones que considere convenientes. De absoluta conformidad, se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Amador Rial; Gestor Janson; Samuel Socolovsky; Carmen Haydee Rial. — Buenos Aires, Mayo siete de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.848-v.26 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios señores Alter Selig Wassertheil, Saúl Wassertheil y Natán Wassertheil, ceden las ochenta, diez y diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una respectivamente que les corresponden en la sociedad "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Berel Nath, según documento de fecha 10 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.865-v.26 may.

O. M. A., MANUEL HOJMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Hojman, viudo, ruso, de 76 años de edad; José Hojman, soltero, argentino, de 50 años de edad; y Marcos Hojman, casado, argentino, de 40 años de edad, todos domiciliados en Carlos Calvo número tres mil doscientos sesenta y uno, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "O. M. A., MANUEL HOJMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (10) años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, fabricación, compra y venta de los más diversos artículos vinculados a la industria metalúrgica, comprendiendo los artículos fabricados con hojalata, chapas, ya sean en la forma de artefactos o aparatos distintos, o juguetes en sus más diferentes manifestaciones; tendrá capacidad para actuar en operaciones de transferencia de bienes inmobiliarios, comprando, vendiendo o gravando inmuebles, y podrá también constituir prendas con registro, en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. c|l.) que se aporta en efectos, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, matrices y demás valores que se determinan y detallan en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, quedando dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, o sean cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Manuel Hojman, José Hojman y Marcos Hojman, cuyos datos personales constan al comienzo de este contrato, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que sean, en representación de la sociedad. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello "O. M. A. Manuel Hojman e Hijos S. R. L." o "O. M. A., S. R. Ltda" en forma indistinta. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, (sigue al sello número 1.180.404 G.) agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante Instituciones particulares y oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Y la oposición o la divergencia al respecto, puede ser motivo de disolución total de la sociedad. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de votos que representen mayoría de capital y tendrán validez legal. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma, en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5) %) para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %), sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en maquinarias, herramientas y matrices. — Décima. Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinario o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la previsión beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, ante que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que queden, y éstos (sigue al sello número 1.280.701 G.) decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas, en el que se consignarán las decisiones de importancia de la sociedad inclusive la del artículo 17 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios actuales, o de la persona o personas que éstos nombren de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira bajo el rubro "Manuel Hojman e Hijos", ins-

talada en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y uno, con negocio de hojalatería mecánica, fabricación, importación y venta de toda clase de artículos metálicos para bazar y ferretería. Las partes autorizan al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Y, en prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "Abril". vale. Firmado: Manuel Hojman; José Hojman; Marcos Hojman. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.846-v.26 may.

SARKIS SERMANOUKIAN SEREXPORT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1948, entre doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián, casada, libanesa, mayor de edad, domiciliada en la calle Boedo Nº 1959, don Sarkis Sermanoukián, libanés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 1959, don David Sermanoukián, soltero, libanés, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 1959, y Doña Sara Sermanoukián, soltera, libanesa, de 19 años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio, por su señor padre, don Sarkis Sermanoukián, domiciliada en la calle Boedo Nº 1959, todos de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SARKIS SERMANOUKIAN, SEREXPORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Belgrano Nº 1399 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, por cuenta propia y de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agencias, sin perjuicios de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. —Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. —. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 m|n. de c|l.), dividido en Cien (100) cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n. de c|l.), cada una y suscripto en la siguiente proporción: Doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián, Cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; ($ 40.000,00 m|n. de c|l.); Don Sarkis Sermanoukián, Cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000,00 m|n. de c|l.); don David Sermanoukián: Diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 m|n. de c|l.); y Doña Sara Sermanoukián: Diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 m|n. de c|l.). — Las cuarenta (40) cuotas que aporta cada uno de los socios Señores Doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y don Sarkis Sermanoukián, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad de los bienes muebles de la extinguida razón social "Sarkis Sermanoukián", de la que son únicos componentes y dueños y de acuerdo al inventario que se acompaña, como parte integrante de este contrato, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Las Diez (10) cuotas que aporta cada uno de los socios señores Don David Sermanoukián y doña Sara Sermanoukián, se integran en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años. Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 255.200 "H". — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.657 "G", a contar del 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de 10 años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. — De no remitir cualquier socio, dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco años más, el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 1º de Enero de 1963. —Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y don Sarkis Sermanoukián, como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción ... ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsar de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los Señores Gerentes Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y Sarkis Sermanoukián, percibirá cada uno un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600,00 m|n. de c|l.), el que se cargará a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. —Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o suge - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 255.201 "H". — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 255.200 "G" — ridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 %) por ciento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 m|n. de c|l.), cada una con garantía, con más un interés del Seis (6 %) por ciento anual. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula Décima de este contrato. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por los socios, en forma conjunta o por los sobrevivientes. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Sobrerraspado — 24 — Vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 mayo.-Nº 50.852-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder especial al socio don Juan Oton Fischer, argentino, domiciliado en Adolfo Alsina 1829, de Olivos, F.C.C.A., para administrarla con las mismas facultades del Gerente Juan Adolfo Fischer, todo según escritura del 28 de Abril último, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.683-v.21 may.

KAPLAN Y HOLZCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben: Abraham Kaplan, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Juramento cinco mil setecientos noventa y dos; Isaac Holzcan, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos mil trescientos setenta y dos; Simón Kaplan, ruso, casado, de cincuenta y nueve años de edad, y José Kaplan, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, los dos últimos con domicilio en Juramento cinco mil setecientos noventa y dos, todos de esta capital, hábiles para contratar, hemos resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "KAPLAN Y HOLZCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad que se forma será dedicarse a la confección de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos, importación y anexos. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, el cual se divide en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; al señor Isaac Holzcean treinta cuotas, o sean teinta mil pesos moneda nacional; al señor Simón Kaplan, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor José Kaplan una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional, importe todos que los socios integran totalmente en efectivo. — Cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la actualidad en esta capital, calle Viamonte número dos mil trescientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarse en el futuro, como así también instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinto: La representación y firma de la sociedad, estará a cargo de los señores Abraham Kaplan e Isaac Holzcan, ya sea en forma conjunta o indistinta, quienes con carácter de gerentes la dirigirán y administrarán en un todo de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y sin más limitaciones que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar fianzas o garantías personales suyas o de terceros. Para otorgar poderes cualquiera sea su naturaleza, será necesaria la conformidad expresa de ambos socios en uso de la firma social. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en esta cláusula, el señor Abraham Kaplan con la ayuda del señor Simón Kaplan, tendrá a su cargo todo lo referente a la parte industrial de la sociedad; el señor Isaac Holzcan lo concerniente a las ventas especialmente en el interior del país, y el señor José Kaplan con carácter de Contador desempeñará la parte administrativa y contable de la misma. — Sexto: El término de duración de la sociedad, será de dos años contados desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, quedando automáticamente e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresase su voluntad de retirarse de la sociedad, comunicando a ésta por telegrama colacionado por lo menos noventa días antes de fenecer cada período. — Séptimo: Sin perjuicio de la reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado el balance e inventario general anual, deberán reunirse para aprobar el mismo y la distribución de utilidades. A tales efectos aparte de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar las deliberaciones de los socios y les decisiones que se hubiesen acordado seguir a los efectos de las responsabilidades que la ley obliga. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos parciales que en cualquier momento puede solicitar se efectúe, cada uno de los socios, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad y se formulará el respectivo cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances, inventarios y demás registraciones contables, se harán de acuerdo con las normas corrientes en la materia. — Noveno: Previo descuento del cinco por ciento y hasta formar el diez por ciento del capital social, para integrar la reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: al señor Isaac Holzcean, el cincuenta por ciento, al señor Abraham Kaplan, el treinta y cinco por ciento, al señor Simón Kaplan el ocho por ciento y al señor José Kaplan, el siete por ciento y ajustándose a la norma siguiente: si las utilidades anuales no superan los quince mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar íntegramente su parte de utilidad, pero si exceden dicha suma, el excedente deberá reservarse para acreditar en la cuenta capital de cada socio siempre en la proporción anteriormente enunciada. — En caso de pérdidas cada socio las soportará en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Décimo: Los socios Isaac Holzcean, Abraham Kaplan y Simón Kaplan, podrán retirar a cuenta de su parte de utilidad las sumas de cuatrocientos, cuatrocientos y cien pesos moneda nacional respectivamente. — Undécimo: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración y siempre de acuerdo con la cláusula sexta; b) por quiebra; c) por pérdida efectiva de más del setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécimo: Cualquier diferencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión y el fallo o laudo que pronuncie será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que expresamente no se deja fijado en este contrato, se estará a lo que legisla el Código de Comercio, sus leyes complementarias y en especial la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: Se autoriza al socio señor José Kaplan para que efectúe los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Conforme con las catorce clásulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fé de ello firmamos al pie de la pre-

sente y en el margen de cada una de las fojas de cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Kaplan. — I. Holzcan. — S. Kaplan. — J. Kaplan. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 may.-Nº 50.740-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el 15 de Abril de 1948 los Señores Luis Roberto García Pinto y Eduardo Sergio García Pinto cedieron al Doctor Julio Enrique García Pinto la totalidad de las cuotas de capital que poseían en la COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno que poseían en conjunto ambos cedentes distribuídas en doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Por dicha cesión el Doctor Julio Enrique García Pinto abonó a cada uno de los cedentes la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional. Los cedentes renunciaron al cargo de Gerentes que revestían quedando en carácter de Gerente el Doctor Julio Enrique García Pinto. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19 may.-Nº 50.771 v. 24 may.

"MAAMPI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Séptimo Angel Calcagni, casado, argentino, domiciliado en la calle Intendente Ballester Nº 34, de la Localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y los señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Eduardo Víctor Marengo, casados, argentinos, domiciliados en la calle Callao 346, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato mediante el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Séptimo Angel Calcagni, Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Eduardo Víctor Marengo, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MAAMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto social será explotar la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y|o de terceros, reparación e instalación de máquinas, aparatos o artefactos eléctricos o de otra naturaleza, destinados a fábricas, talleres o casas particulares y en general, realizar las mismas operaciones sobre cualquier maquinaria, sus repuestos y anexos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Córdoba mil ciento dos, de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier otra parte del territorio argentino, así como trasladar su actual domicilio al lugar donde más convenga para la explotación del negocio que forma su objeto social. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportados Veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — De este capital los socios integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de lo que a cada uno corresponde, o sea en total la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y se comprometen a integrar el resto cuando así se lo requiera el socio gerente designado en la cláusula siguiente. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente por el señor José Timoteo Marengo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituye el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades necesarias para realizar los negocios ordinarios, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos. — Quinta: El socio gerente deberá dedicar la actividad necesaria para el buen desempeño del cargo que se le confía, pudiendo ejercer otras actividades comerciales siempre que sean ajenas al objeto de la Sociedad. — Gozará de un sueldo imputable a gastos generales y una partida para gastos de representación que se fijarán de común acuerdo entre los socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de todos los años se realizará el inventario y balance general de bienes. — De las utilidades líquidas que arroje el balance se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. —

Los balances deberán ser aprobados u observados dentro del término de treinta días de su terminación, conceptuándose la falta de observación por escrito dentro de ese plazo como la aprobación tácita de la gestión realizada por el socio gerente. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para aprobar los balances, designar gerente u adoptar cualquier otra resolución que interese a la Sociedad y sus acuerdos y|o sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — El libro de actas permanecerá en el local social y las actas las suscribirán en todos los casos los socios presentes en la reunión. — Dichas reuniones deberán realizarse con la presencia de los cuatro socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: Si falleciera uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial hasta el cierre del próximo ejercicio, oportunidad en la cual los socios restantes podrán optar entre admitir la incorporación de sus herederos como socios, sin otros derechos que los establecidos para el socio comanditario por el Código de Comercio o adquirir a los mismos las cuotas de capital del socio fallecido, de acuerdo al valor que arroje el balance o admitir el retiro del capital y la proporción que les corresponda sobre las utilidades y reservas disponibles por parte de sus herederos. — Para todas las gestiones los socios podrán exigir a los herederos la unificación de su representación. — Novena: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima: Los socios se comprometen y obligan a no ceder sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas al valor nominal del capital suscripto e integrado a los otros socios, quienes podrán adquirirlas indistintamente. — Undécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios con respecto al funcionamiento, la disolución o liquidación de la Sociedad que no puedan ser resueltas de conformidad entre los socios, deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción incluído el arbitral, establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Duodécima: Vencido el término del contrato o resuelta la disolución anticipada de la misma, la liquidación deberá hacerce por el socio gerente en el término de ciento ochenta días. — En cualquiera de esos casos, en la liquidación de la sociedad se incluirá como bien social, el mayor valor o precio de la llave del local social. — En prueba de conformidad con el texto que antecede los suscriptos firman el presente contrato en Buenos Aires a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiocho. — Entre líneas: que; enmendado: José; y Sobre raspado: o — quitas — puedan; todo vale. — J. T. Marengo. — S. A. Calcagni. — E. V. Marengo. — Lucas Marengo. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 mayo.-Nº 50.779-v.24 mayo.

UNGARO Y BARBARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Vicente Mario Ungaro, argentino, casado; don Miguel Barbará, argentino, casado; don Arnoldo De Bernardis, argentino, casado; don Felipe Francisco Héctor Tucci, argentino, viudo; y don Roberto Barbará, argentino, casado, en segundas nupcias; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio legal en la calle Lavalle número seiscientos cuarenta y nueve hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "UNGARO Y BARBARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle, número seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a remates en general de inmuebles, muebles, maquinarias, y mercaderías de toda especie, como así también toda otra explotación anexa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, plazo que se considera prorrogado automáticamente de año en año, con las mismas cláusulas y condiciones, si en cada caso fuera así resuelto por mayoría de votos de capital. Si al vencimiento de este primer plazo o de cualquiera de los ulteriores, los socios que constituyen mayoría de votos de capital, resolvieran no prorrogar este contrato, la Sociedad entrará entonces en liquidación, reservándose los socios que constituyen mayoría de votos de capital, el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso las harán pago a los restantes socios de su haber por capital y beneficios que resultaren del balance que se practicaría en ese momento. Dichos pagos se efectuarían en los mismos plazos y condiciones que se determinan en el artículo décimotercero. — Quinta: El capital social está constituído, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Vicente Mario Ungaro, doscientos veinticinco cuotas; don Miguel Barbará, doscientos veinticinco cuotas; don Arnoldo de Bernardis, cincuenta cuotas; don Felipe Francisco Héctor Tucci, cincuenta cuotas y don Roberto Barbará, cincuenta cuotas. — La parte de capital correspondiente a los socios Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, que representa la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y es aportada por partes iguales, se halla representada por los distintos renglones que componen el activo respectivo, deducido el pasivo, de la anterior firma Ungaro y Barbará, todo lo cual se detalla en el inventario practicado al efecto, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y suscripto de conformidad por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — La Sociedad que por este acto se constituye, es continuadora de la razón social Ungaro y Barbará y proseguirá con todos los negocios y operaciones de la misma, que por este acto queda disuelta. — Con respecto a la transferencia de negocio, hace constar el autorizante que se han efectuado las publicaciones de avisos por cinco días que determina el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", como así también de que han sido desinteresados los acreedores que han efectuado su reclamación dentro del término legal. — El capital de los otros tres socios, señores Arnoldo De Bernardis, Felipe Francisco Héctor Tucci y Roberto Barbará, es aportado en dinero efectivo y totalmente integrado. — Sexta: La Sociedad será administrada por los cinco socios, a quienes se designa gerentes. — Para el nombramiento y remoción de los mismos, se requerirá la mayoría de votos de capital. — Séptima: El uso de la firma social será atribuído en la siguiente forma: Los socios Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, podrán firmar solos e indistintamente en nombre de la Sociedad, y podrán actuar personalmente o por medio de apoderados, el que actuará con las mismas facultades que los mandantes. — Los restantes socios deberán firmar de a dos de entre ellos, o bien uno de éstos tres últimos con cualquiera de los socios Vicente Mario Ungaro o Miguel Barbará. — En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales o no, ya sea el Banco Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, instituciones de crédito y demás compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas Orgánicas o estatutos; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, conferir poderes generales o especiales; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. — Adquirir en nombre de la Sociedad del dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, así como venderlos, gravarlos, y permutarlos, por los precios y demás condiciones que se juzgue conveniente, así como para aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, y dar y tomar posesiones, para todo lo cual se procederá en la misma forma ya establecida en el artículo Séptimo. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños sus cuotas de capital, sin previo consentimiento de los socios que formen mayoría de votos de capital. — Décima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios, y cuya aprobación surgirá del acta que al efecto se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. — De la ganancia líquida que arrojase cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se extraerá la cantidad que se considere conveniente distribuir en cada caso, como gratificación especial, entre el personal que se hubiere hecho acreedor, no pudiendo estas asignaciones exceder del veinte por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Vicente Mario Ungaro, el treinta y cuatro con cincuenta por ciento; a don Miguel Barbará, treinta y cuatro con cincuenta por ciento; a don Arnoldo De Bernardis, el catorce por ciento; a don Felipe Francisco Héctor Tucci, el diez por ciento, y a don Roberto Barbará el siete por ciento; si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécima: En caso de retiro voluntario de un socio, lo que deberá ser comunicado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento fijado o cualquiera de sus prórrogas, sus haberes constituídos por sus cuotas a la par, más sus partes en las reservas más sus partes de las utilidades, y más cualquier otro crédito a su favor, todo de acuerdo con lo que resultare del último balance anual, le serán abonados

en dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Queda convenido que los socios salientes, tanto por lo que resulta del artículo cuarto como del undécimo, no tendrán derecho a reclamo alguno, por concepto de llave, prima ni ningún otro, fuera de lo expresado en los citados artículos, a excepción de los socios Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, quienes si individualmente desearen retirarse de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo cuarto, tendrá derecho al pago de la llave por los mismos importes y formas de pago que se determinan en el artículo décimo tercero. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona. — No deseando continuar en la sociedad, sus cuotas de capital serán ofrecidas, en primer término a los demás socios. — De existir varios socios interesados, se prorratearán en proporción a sus cuotas. — Si el incapacitado o fallecido fuera alguno de los socios Vicente Mario Ungaro o Miguel Barbará sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la Sociedad en idénticas condiciones que el incapacitado o fallecido, siempre representados por una sola persona, o bien vender sus cuotas de capital en la forma precedentemente expresada, pero, en último caso, los socios tomadores de sus cuotas, deberán abonar además, por concepto de llaves las sumas que se determinan a continuación: Si la venta de las cuotas mencionadas se produjera antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se abonará doscientos cincuenta mil pesos; si se produjera después de esa fecha, y antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se abonará doscientos mil pesos; si se produjera después de esta última fecha, pero antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se abonará ciento cincuenta mil pesos; si se produjera después de esta última fecha, y antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se abonará cien mil pesos; y finalmente si se produjera después de esta última fecha, y antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se abonará la cantidad de cincuenta mil pesos. — Estas sumas deberán abonarse en tres cuotas semestrales iguales las tres primeras, y en dos cuotas semestrales iguales las dos últimas. — Es entendido que la misma situación subsistirá para cada uno de los socios antes nombrados, sus respectivos herederos, o representantes legales, en su caso. — Los plazos fijados, correrán desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que no pueda ser resuelta amigablemente entre los socios, así como como para el caso de que se resolviera la liquidación de la Sociedad, y no hubiere acuerdo para llevarla a cabo, será sometida a la decisión de un único árbitro, ya sea para resolver sobre la deuda o divergencia que se suscite, o para practicar la liquidación de la sociedad. — Queda designado de común acuerdo para desempeñar las funciones de árbitro liquidador, en su caso, el señor Hipólito L. Bado. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar conforme a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Luis M. de los Santos y don Oscar Aramayo, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Ungaro. — Miguel Barbará. — A. De Bernardis. — Héctor Tucci. — R. Barbará. — Tgo: Luis M. de los Santos. — Tgo: Oscar Aramayo. — Hay un sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis y bajo el número ya indicado del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente del doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, al presente, doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: los quin No vale: Entre líneas: Felipe. — Raspado, Ciento, cinco, doscientos ochenta, y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, que; todo vale. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — s|r. Juan A. García. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

19 may.-Nº 50.785-v.24 may.

CRISTALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Osvaldo Samuel Bordogna, argentino, casado, de veinticinco años de edad, con domicilo en la calle Terrada 770; y George Jacobo Jacob, francés, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez 3256; que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "CRISTALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como domicilio en esta Ciudad el que constituye en la calle Valentín Gómez 3256, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarlo al interior de la República o al exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años y sólo podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La firma social será la personal de cualquiera de los socios, precedida de la denominación de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto dedicarse a comercialización de artículos de vidrio, cristal, representaciones, etc., pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para poder llenar esas finalidades, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social será de Sesenta Mil Pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal, cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estarán a cargo de los socios, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con facultad cualquiera de ellos de hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar, y revocarles el mandato, la enumeración precedente es sólo enumerativa y no restrictiva. — Séptima: Los socios se reunirán cada dos meses por lo menos, para informar de la marcha de la Sociedad, debiendo dejar constancia de todo lo tratado en un libro de actas rubricado. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales, y el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios.— Novena: La aprobación de los balances se decidirá por los socios y se consignará en el acta respectiva el nombre y el voto de cada socio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirán el 5 % para constituir el fondo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución contraria de socios que representen las tres cuartas partes del capital. La asamblea podrá determinar las reservas o previsiones que se efectuarán en cada ejercicio. — Décima primera: Los beneficios, una vez aprobados los balances, podrán ser retirados en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima segunda: En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este caso como cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos directores, que actuarán entonces conjuntamente. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la asamblea por unanimidad. — Décima cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al 4 %. — Décima quinta: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicar el primer balance anual, las posibles ganancias que correspondan al socio fallecido o incapacitado se determinarán acreditando un interés del 4 % anual sobre el capital aportado por el mismo a la Sociedad, calculado desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Décima sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el 2º apartado del artículo 12 de la Ley 11.645; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después de cumplidos dos años, contados desde la fecha de su constitución, dando aviso a los gerentes por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira se determinará, en este caso, por medio de un balance general y su importe se abonará en la misma forma prevista en la cláusula décima cuarta.— Décima séptima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los directores, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Décima octava: Una vez repuesto el sellado de ley, el presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose los socios a llenar estas finalidades. — En prueba de conformidad, todos los socios firman el presente contrato, que se extiende en tres sellos de la Serie G, números ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho; ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve, y ciento ochenta y seis mil cuatrocientos. — Raspado: 'veinte" vale. — Firmado: G. J. Jacob. — Osvaldo S. Bordogna. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 19 may.-Nº 50.762-v. 24 may.

ANGELICI Y BARRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"AN - BAR"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Hayden Jeremías Angelici, argentino, casado, con domicilio en la calle César Díaz número tres mil ciento treinta y cinco; y Angel Victorio Barrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital ambos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANGELICI Y BARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "AN — BAR", y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior, o exterior de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, es la manufactura de corcho en general, en todos sus aspectos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna, además de la importación y exportación de la materia prima y de todos sus artículos elaborados. Para la realización de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, solicitar marcas de fábrica, patentes, de invención, modelos y todo cuanto sea motivo de propiedad industrial o intelectual; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea los Bancos Central o Nación de la República Argentina, o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualquiera actos jurídicos que directa o indirectamente, cooperen a la realización del objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, automáticamente prorrogables por períodos de dos años, mientras algunos de los socios no manifieste oposición por telegrama colacionado dirigido al otro socio con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 11.000.—) dividido en Ciento diez cuotas de Cien Pesos Cada Una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio Hayden Jeremías Angelici, cien cuotas de cien pesos m|n. cada una equivalente a Diez mil pesos m|n., y el socio Angel Victorio Barrera, diez cuotas de Cien pesos m|n. cada una. equivalente a Un mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados por los bienes que constituyen el capital de la empresa y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, por un valor de Once Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, según balance practicado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que se considera complementario del presente contrato. — Quinta: Los socios podrán transferir libremente entre si todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo entre ellos para transferir a terceros, los cuales en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio Hayden Jeremías Angelici, el que actuará como Gerente. Todas las determinaciones entre los socios se harán de común acuerdo y se registrarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado de acuerdo a derecho. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y sus conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que constituyen. El socio Angel Victorio Barrera. desempeñará funciones técnicas especialmente, a las que dedicará toda su actividad. Las remuneraciones que los socios se destinen, serán fijadas oportunamente con imputación a gastos generales, y de acuerdo a la evolución de los negocios, pudiendo el que lo desee mantenerlas en cuenta personal para ser retiradas al final del ejercicio conjuntamente con el beneficio. Octava: Todos los años, el último día de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen convenientes. Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal establecida en el artícu-

lo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la cantidad que determinen los socios para constituir un fondo de reserva extraordinario, y c) el resto corresponderá en partes iguales a ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe se llevará a sus cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de algún socio, la sociedad podrá continuar con el restante, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que el socio que queda, resuelva incorporar a la sociedad a un representante o heredero del mismo, a solicitud de éstos. En cualquier caso de disolución de la sociedad, el socio Hayden Jeremías Angelici retirará el sesenta por ciento (60 %) de los bienes sociales, sobre los primeros diez mil que aporta por este contrato y que le corresponden; y el socio Angel Victorio Barrera se quedará con el cuarenta por ciento (40 %) restante siendo optativo para el socio que queda efectuar el pago en no más de diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, y en dinero efectivo, para la cual se firmarán los respectivos documentos. — Décima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato de la disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignado al principio. Firmado: Hayden Jeremías Angelici. Angel Victorio Barrera. — S|raspado: "inapelable" Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 may.-Nº 50.794-v.24 may.

A. A. D. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Isaac Szmirmacher, polaco; Luis Süli, húngaro; Luis Santo, húngaro y el doctor Noel Litvin, argentino; todos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Alvarez 108, hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "A. A. D. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo las letras "A. A. D. F. A." las iniciales de "Artículos de Alambre Doblado Fábrica Argentina". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo instalar sus fábricas en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la fabricación de cadenas, artículos de alambre doblado en general, y cualquier anexo metalúrgico, pudiendo también importar y exportar. — Cuarta: el capital social se compondrá de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. susciptas en la siguiente forma: por el socio Szmirmacher, Treinta Cuotas, que suman Treinta Mil Pesos m|n. ($ 30.000.—), por el socio doctor Litvin, Diez Cuotas, o sean, Diez Mil Pesos m|n. ($ 10.000.—); y por los socios Süli y Santo, Cinco Cuotas cada uno, o sean, Cinco Mil Pesos m|n. ($ 5.000.—), cada uno. — Quinta: El socio don Luis Santo tendrá a su cargo la atención personal de la fabricación, siendo técnicos, y deberá dedicar todo su tiempo exclusivamente a la fábrica de esta sociedad.— La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los tres socios restantes; Szmirmacher, Süli y Litvin, quienes asumen el carácter de gerentes, y tendrán en tal virtud el uso de la firma por la sociedad, que usarán en forma indistinta en los cheques bancarios, pero en cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, uno de los cuales deberá necesariamente ser el señor Luis Süli. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, fianzas o garantías, extrañas a los negocios de esta sociedad. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes (previa deducción de la Reserva Legal) en la siguiente forma: para el socio Szmirmacher, cuarenticinco por ciento (% 45); para el socio Doctor Litvin, quince por ciento (% 15); y para los socios Süli y Santo, el veinte por ciento para cada uno (% 20). — Se establece que cuando los socios Süli, Santo y Litvin puedan y resuelvan, igualar su aporte de capital con el señor Szmirmacher, se hará la igualación fijándose, a partir de ese momento, las utilidades o pérdidas en partes iguales para los cuatro socios. — La aprobación de los balances se hará por simple firma de cada uno de los socios al pie de cada balance general. — Séptima: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día de hoy; pero en cualquier momento, después de transcurridos los primeros quince meses, se comprobara una pérdida que alcance el diez por ciento del capital, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. —

También será causa suficiente para pedir su disolución el hecho de que el socio Santos, no construyera debidamente las máquinas, en el plazo y condiciones que se establecen en convenio por separado fechado catorce del actual. — Octava: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará también un libro de actas, en el cual tomarán los socios todas las decisiones respecto a sus relaciones entre sí, no establecidas en el presente contrato. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimir sus diferencias por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales podrán designar un quinto en caso de empate. — Avisados los socios por uno cualquiera de ellos, por medio de telegrama colacionado de su necesidad del arbitraje, todos deberán designar sus respectivos árbitros dentro de los diez días. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, se firma el presente por los cuatro socios, en el lugar y fecha ut-supra.

— Testado: "simultánea o alternativamente. — No Vale. — Firmado: Isaac Szmirmacher. — Luis Süli. — Luis Santo. — Noel Litvin.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 may.-Nº 50.774-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta de Cuotas Sociales: Entre la señora Mireille René Cuyader, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Colonia 419 y el señor Carlos Wettig Fischer, chileno, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, ambos Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Carlos Wettig Fischer vende y transfiere por este acto a la señora Mireille René Guyader diez cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Fundal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al precio total de $ 8.250.— (Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos), que se pagan con tres (3) pagarés de $ 2.750.— cada uno con vencimiento escalonados hasta el 30 de Noviembre de 1948. — Segundo: En señal de plena conformidad firma este contrato también el socio señor Federico Germán Drekopf. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad "FUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de enero de 1947, bajo el número 6 al folio 153 del libro 11 de sociedades de resp. ltda. En señal de conformidad se firma en dos ejemplares en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: F. G. Drekopf. — C. Wettig. — Mireille R. Guyader. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 may.-Nº 50.723-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560 y Doña Raquel Genuth de Altman, de nacionalidad rumana, casada, con domcilio en la calle Franklin Nº 560, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "C. A. C. Y. A. LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 7 de Junio de 1945, bajo Nº 771, folio 487 del Libro 8 y modificaciones registradas con fechas 26 de Abril de 1946, al Nº 356, folio 347 del Libro 9; 7 de Agosto de 1946, bajo Nº 795, folio 370 del Libro 10 y 26 de Abril de 1948, bajo Nº 430, folio 341 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: 1º) Modificar la cláusula cuarta del contrato a tenor siguiente: Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de Veinte años, a contar desde el primero de Enero del año Mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución recién al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos. — 2º) Con las modificaciones registradas oportunamente y la pactada en este instrumento dejan subsistente y en pleno vigor el contrato social a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) A. Altman. — Raquel Genuth de Altman. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 may.-Nº 50.749 v. 24 may.

SOCIEDAD ARGENTINA ITALIANA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Arístides Matricardi, Industrial, de nacionalidad italiana, con domicilio real en la Ciudad de Milán, representado en este acto por don Juan Piacentini, según poder que se encuentra agregado e integramente transcripto al folio cinco mil ochocientos sesenta y cinco vuelto del Registro del Escribano Don Romualdo Sáenz, en la escritura de sustitución otorgada con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que a los fines de este contrato constituye domicilio legal en la calle Ayacucho trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Juan Piacentini, Industrial, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal y Oscar Cacici, Abogado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento siete, tercer piso A, Capital Federal, todos mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada,, con arreglo a ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Entre Arístides Matricardi, Juan Piacentini y Oscar Cacici, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al transporte de cosas en general, por tierra, agua y aire y especialmente a la organización de servicios de auto - transportes, con toda clase de equipos, efectuando por cuenta propia o ajena cualquier clase de carga. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá adquirir y vender los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios; adquirir o vender toda clase de elementos de transporte; asimismo podrá adquirir y transferir toda clase de derechos y privilegios, patentes y concesiones, la totalidad o parte de otros comercios o sociedades que tengan relación con el giro social. — También podrá formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, que tengan el mismo o análogo objeto, o cuya actividad se considere que interesa al cumplimiento de los fines de la Sociedad que en este acto se constituye y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, o estén destinados a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de SOCIEDAD ARGENTINA ITALIANA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usará la sigla S. A. I. T. A. y tendrá su primer domicilio en esta Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, escritorios 187 al 189, sin perjuicio de establecer cualquier sucursal, agencia o representaciones en el país, o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más en las condiciones que se determinarán más adelante. — Cuarto: El monto del capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Arístides Matricardi, seis cuotas por seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000.— m|n.); Juan Piacentini, dos cuotas por Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.); Oscar Cacici, dos cuotas por Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.). — Todos los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas en este acto y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante dentro de los sesenta días de la fecha, o antes si así lo resuelve la mayoría de socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios que la integran, quienes a tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 11.645, quedan designados Gerentes de la Sociedad. — La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos Gerentes bajo el sello de Sociedad Argentina Italiana del Transporte Automotor, S. A. I. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, los cuales tendrán las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial y su actuación estará subordinada a las disposiciones de la ley 11.645. — Podrán incluso, otorgar personalmente poderes general o especiales, acordando todos o en parte las facultades que se les confiere en este contrato. — Sexto: El ejercicio comercial correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se preparan ajustándose a las normas del Código de Comercio, haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — Los elementos de transporte deberán ser amortizados teniendo en cuenta su probable tiempo de duración, de manera tal de permitir su permanente reemplazo. — Las normas tendientes al cumplimiento de esta disposición se establecerán por resolución tomada por socios que representen mayoría de capital. — La aprobación del balance requerirá el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital social. — Si los socios no han hecho observación al balance dentro de los treinta días de la fecha en que se practicó, se considerará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva, a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y los que se destinen a reservas facultativas de provisión y para gratificación de empleados. Del saldo de las utilidades cada año por mayoría de capital, se establecerá la cantidad que se destina a remuneración de los Gerentes por partes iguales, cantidad que no podrá ser nunca en total inferior el quince por ciento (15 %) de las utilidades totales y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada uno. — Octavo: Las pérdidas de la Sociedad se cubrirán con los fondos de reserva que puedan haberse constituído con tal objeto, con la parte de utilidad retenida a los socios a ese fin y en última instancia incidirán sobre el capital de los socios en proporción a sus aportes. — Noveno: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un Libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en su carácter de Gerentes. — Décimo: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo Primero de este contrato. — Décimo Primero: La Sociedad podrá aumentar su capital con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital, pero sólo quedarán obligados a hacer efectivo el aumento del capital social y en proporción a sus cuotas los socios que han decidido realizar ese aumento. El aumento de capital puede ser hecho en especie y la valorización de las cosas aportadas, se decidirá también por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Décimo Segundo: Para la

modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, salvo estipulación expresa en contrario del mismo, regirán las disposiciones del artículo diez y ocho de la ley 11.645. — Décimo Tercero: Si hasta treinta días antes de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, ninguno de los socios ha expresado su voluntad de no prorrogarlo, se considerará que la Sociedad queda prorrogada por cinco años más. — Décimo Cuarto: En caso de que los socios resuelvan no prorrogar la duración de la Sociedad a su vencimiento, se procederá a la liquidación de la misma, la que se practicará por los socios, quienes quedan facultados para realizar los bienes sociales, debiendo aplicar su producido de acuerdo a las prescripciones legales. — Décimo Quinto: En todo lo que no se ha previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Sexto: Para el caso de divergencias o dudas que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación de este contrato o de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero especialmente al Federal. Los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato, ya sea con motivo del cumplimiento de sus cláusulas o de situaciones creadas entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí como consecuencia de este contrato, en los especificados al comienzo de este convenio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en cuatro sellos nacionales de $ 1,50 números un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos dos correlativamente al un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cinco. — Oscar Caccí. — Juan Piacentini. — Por Arístides Matricardi, Juan Piacentini. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.19 may.-Nº 50.796-v.24 may.

ALBA, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 586. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Alba, de estado casado, de nacionalidad Español, de cincuenta y cinco años; don Gervasio González Rodil, conocido como Gervasio González, que firma en igual forma, de estado casado, de nacionalidad Español, de cincuenta y siete años; don Dositeo González Rodil, de estado casado, de cuarenta y dos años, de nacionalidad Español, y don Domingo Rafael Tinto, de estado casado, de cincuenta años, de nacionalidad argentino, y don Gervasio González Quiroga, soltero, argentino, de veinte y nueve años, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de calzados, zapatos, zapatillas y sus derivados, así como comerciar y vender estos productos o trabajar por cuenta de terceros, importar o exportación, en esta Capital o en cualquier otro país extranjero. Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo durante su vigencia adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, arrendar inmuebles, adquirir o ceder créditos, comprar y percibir, efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBA, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de veinticinco años, a contar como se ha dicho del primero de Enero del corriente año, teniendo por firme y válidas a favor de la sociedad, las operaciones realizadas a la fecha, pero se deja expresa constancia que a partir del vencimiento de los dos primeros años, si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios, con un aviso previo de noventa días al vencimiento del año social, por telegrama colacionado; en caso de no hacerlo así, automáticamente se considerará prorrogada la sociedad — Tercera: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, donde actualmente tiene los negocios sociales, en la calle Senillosa número seiscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales cuando oportunamente lo considere conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil trescientos dos cuotas, de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción que más abajo se detalla. El señor José Alba, doscientos cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientos ochenta cuotas de quinientos pesos cada una; don Gervasio González doscientos setenta mil pesos, o sean quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, estando representada estas sumas de dichos componentes, por las máquinas e instalaciones que pertenecen al establecimiento del mismo ramo, que funciona en el mismo local de esta sociedad, calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, de propiedad exclusiva de los Señores José Alba y Gervasio González, y el que pasan y transfieren a favor de esta Sociedad, que en este acto se constituye todo de conformidad al inventario y balance que entre ellos tienen firmado y aceptado de común acuerdo según así lo aseguran. — Con las publicaciones efectuadas en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" resulta que no se han presentado terceros, acreedores, oponiéndose a la presente. — El socio señor Dositeo González Rodil, aporta la suma de cincuenta y cinco mil pesos o sean ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una, representada esta cantidad cincuenta y tres mil quinientos pesos nacionales, por mercaderías, de acuerdo al balance inventario firmado, y el resto de Un mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo y los socios señores Gervasio González Quiroga aporta cincuenta mil pesos o sean cien cuotas, de quinientos pesos cada una, y don Domingo Rafael Tinto, la suma de treinta y seis mil pesos, o sean setenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una ambos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de los socios señores José Alba y señor Gervasio González los cuales podrán actuar, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente para todos los negocios, con amplias facultades, con expresa condición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros y si alguno llegare hacerlo, sin perjuicio de las medidas que contra él puedan tomarse será responsable directa por los compromisos contraídos. — A los efectos únicamente de endosos de cheques y pagarés, letra de cambio o cualquier otro papel negociable en los Bancos, está autorizado el señor Domingo Rafael Tinto. — Sexta: Ningún socio podrá dedicarse a industria similar a la del presente contrato, ya sea en forma directa y bien por medio de representante legal. — Séptima: A los fines de dejar debidamente documentada las resoluciones de la sociedad, si los socios lo creyeran conveniente se llevará un libro de actas, en donde se insertarán las mismas. — Se conviene que las resoluciones serán tomadas teniendo presente la mayoría del capital aportado. — Octava: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un balance general, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán llevarse al efecto. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se separará para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital conformidad a la ley once mil ciento cuarenta y cinco, y el resto después de descontar esta reserva será distribuída entre los socios en la siguiente forma: Al señor José Alba el treinta y uno por ciento, al señor Gervasio González el treinta y cinco por ciento, al señor Dositeo González Rodil el trece cero doscientos sesenta y dos por ciento, al señor Gervasio González Quiroga, el doce cero cincuenta y siete por ciento, y al señor Domingo Rafael Tinto el ocho cero seiscientos ochenta y uno por ciento, que será acreditada en la cuenta particular de cada socio. — En caso de no haber pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Se conviene expresamente que si la sociedad llegare a sufrir un quebranto en su capital de un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Décima Primera: Los socios trabajarán personalmente en la razón social no pudiendo dedicarse a otra actividad más que la de la sociedad, en la que deberán concurrir diariamente para su atención, pudiendo únicamente no hacerlo los señores José Alba y el señor Gervasio González, y dedicarse a cualquier otra actividad que no sea afín de la presente sociedad. — Décima Segunda: En caso de que algún socio quiera transferir su cuota capital, previamente deberá hacerle la oferta de cesión a los socios restantes, ofrecimiento que será al valor nominal y además considerándose la disminución o aumento que pudo haber sufrido proporcionalmente a su pérdida o utilidad en ese momento. — Si dentro de los noventa días de formular el ofrecimiento por telegrama colacionado la Sociedad no contestare, se hará o no uso del derecho de adquisición y guardar el silencio se interpretará como negativa y el socio podrá ofrecerlo a un tercero. — Décima Tercera: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o incapacidad, a levantar un inventario y balance general y entre los socios sobrevivientes resolverán continuar o no con las operaciones sociales. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma, de su constitución pudiendo considerar el reintegrarle a los herederos al socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad al valor que puedan cotizarse las cuotas en ese momento, pago que podrá hacerse a los seis, doce y diez y ocho meses de ocurrido el fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual. — Pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir o por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: Si la Sociedad lo necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares, y durante el tiempo que dura la misma, esta suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ello y el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Séptima: En todo lo demás que no hubiese sido previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia a lo que se obliga con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos y hábiles, doy fe. — José Alba. — Gervasio González. — Dositeo González Rodil. — Domingo R. Tinto. — G. González Quiroga. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y seis vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, números: treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro, treinta y un mil novecientos ochenta y cinco, treinta y un mil novecientos ochenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Veinte y Nueve Días del Mes de Abril del Año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: seis — particulares — la — cuota — cuarta — exclusiva — Civil — cuota — del — fallo. — Todo vale. — Decreto número 30.440. — Honorarios $ 3.728 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte y Nueve Días del Mes de Abril del Año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 may.-Nº 50.717 v. 22 may.

"LA REMOLCADORA"
BOTTO COCHELLO Y ORENGO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Domingo Lorenzo Botto, Don Ernesto Orengo y Don Francisco Cochello, todos de estado casados, nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido constituir una Sociedad Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto dedicarse al transporte terrestre marítimo fluvial, así como de ultramar, sea por cuenta propia o de terceros, operaciones de carga y descarga, remolques y lanchajes, de agentes y representantes marítimos, ejercer funciones de armadores y despachantes de aduana, como igualmente dedicarse a operaciones de importación y exportación, a la construcción, reparación y transformación de buques y embarcaciones en general ya sea por cuenta propia o de terceros, y a todas otras aquellas operaciones comerciales y civiles que tengan atingencia con las expresadas finalidades. — Sociedad que será continuadora en mayor amplitud de las actividades a que se dedicaba la Sociedad de la cual eran sus únicos componentes y que giraba bajo la razón social de Botto, Cochello y Orengo, constituída según contrato otorgado con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos ante el Escribano Federico Alvarado Alicedo. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, buques de cualquier naturaleza, los que a su vez podrá venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "LA REMOLCADORA, BOTTO COCHELLO Y ORENGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad queda establecido en Diez Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sede principal de los negocios será en esta Ciudad calle Pedro Mendoza mil trescientos cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas iguales de Diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: El señor Domingo Lorenzo Botto, aporta Cuatrocientos mil pesos, o sean, cuarenta cuotas; el Señor Francisco Cochello, aporta Cuatrocientos mil pesos, o sean, cuarenta cuotas; y el Señor Ernesto Orengo, aporta también cuarenta cuotas, o sean, Cuatrocientos mil pesos, capital que está totalmente suscripto e integrado y está representado por buques y embarcaciones, dinero efectivo muebles y útiles y deudores, en un todo de acuerdo al balance e inventario que de conformidad tienen suscripto los socios y forma parte integrante de este contrato. — Como aporte de Capital, transfieren los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen sobre los siguientes buques y embarcaciones: Primero: Remolcador denominado "Dominanor", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y seis. — Segundo: Remolcador denominado "Mosca", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro. — Tercero: Remolcador denominado "Don Lorenzo Botto", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y nueve. — Cuarto: La chata denominada "Doña Carlota F", reinscripta en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y tres. — Quinto: La chata denominada "Doña María Botto", reinscripta en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y cinco

— Sexto: La chata denominada "Z. Treinta y Cinco", reinscripta en la matrícula nacional bajo el número mil cuatrocientos veinte y dos. — Séptimo: El remolcador denominado "Corsario", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número doscientos diez y seis. — Octavo: El remolcador denominado "Milton", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número ochocientos veinte y seis. — Noveno: El remolcador denominado "Comandante Beccar", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y uno. — Décimo: El remolcador denominado "El Ñato", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y dos. — Undécimo: El remolcador denominado "Sebastian S.", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y ocho. — Duodécimo: El remolcador denominado "No me Olvides", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y siete. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios señores Domingo Lorenzo Botto, don Ernesto Orengo y don Francisco Cochello, y por los señores don Lorenzo Domingo Atilio Botto, soltero, argentino, don Lorenzo Francisco Cochello, hijo, casado, don Lorenzo Emilio Orengo, argentino, soltero, y don Tomás Mario Cochello, soltero, argentino, todos los cuales quedan designados como gerentes de la sociedad. — Los gerentes nombrados tendrán indistintamente uno cualesquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con las facultades propias y legales de tales funciones, pero con las siguientes limitaciones: a) De no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros. — b) Dos cualesquiera de ellos deberán firmar en forma conjunta para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, existentes antes o durante la vigencia de este contrato. — Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. — c) Para adquirir y vender bienes inmuebles, buques y embarcaciones en general, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma cederlos, transferirlos y gravarlos los referidos bienes, es imprescindible la conformidad expresa de los socios don Domingo Lorenzo Botto, Don Ernesto Orengo y Don Francisco Cochello. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni actividades que signifiquen competencia para la sociedad, como asimismo intervenir en otras actividades y entidades que abarquen el mismo ramo, ni asumir la representación de otras sociedades sin la conformidad de uno de los socios. — Los gerentes percibirán como sueldo la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se imputarán a gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad o a otros socios bajo ningún concepto todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de todos los socios. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad judicial competente, la que podrá autorizarla si considerase que no existe causa justa de oposición. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Novena: Anualmente, es decir al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, de las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ella alcance al diez por ciento del capital, y el remanente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado. — No se podrá establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Los gerentes delegarán en dos de ellos la preparación y confección del balance e inventario general, quienes dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, se lo harán conocer a los socios, y si transcurridos quince días de la notificación respectiva, no se formulara observación alguna se considerará aceptado y aprobado. — Undécima: El nombramiento y remoción de gerentes, como toda modificación del contrato social, deberá ser resuelta por unanimidad de socios. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, hasta el vencimiento de su término, con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación, y tendrán solamente meras funciones de vigilancia y fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, en todas o cada una de sus partes, o en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, ésta la resolverá un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Para los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y Gerónimo Mercanti, de mi conocimiento, vecinos y hábiles de todo lo que doy fe. — Domingo Lzo. Botto. — Ernesto Orengo. — Francisco Cochello. — Amadeo F. Capano. — G. Mercanti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuatro vuelto del Registro número ciento cincuenta y siete mi adscripción. — Para la razón social "Botto, Cochello y Orengo", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.710-v.22 may.

LOS NUEVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 294. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores, don Eliseo Joaquín Francisco Pulpeiro, que firma "Eliseo Pulpeiro", español, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Carlos Piernes, casado, argentino, de treinta y ocho años; don Cipriano Manuel Rubio, soltero, argentino, de treinta y ocho años; don Julio Paz Alba, español, casado, de treinta y seis años; y don José Prats, español, soltero, de treinta y dos años, todos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos uno, hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LOS NUEVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la explotación del negocio de ropería, artículos para hombres y niños, compra-venta y fabricación de estos artículos, así como todos los que le sean anexos y conexos, o sean los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad de igual denominación que tenían constituída los comparecientes Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, extinguida por expiración de término. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número mil doscientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Capital y en el interior de la República cuando los socios lo crean conveniente. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de tres años, a contar del primero de Febrero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por nuevos períodos de tres años, siempre que con anticipación de dos meses al vencimiento de cada período, los socios no expresen su voluntad de disolverla. En cada caso otorgarán nuevo contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción siguiente: Señor Pulpeiro: ciento sesenta cuotas; Señor Piernes: noventa cuotas; Señor Rubio: noventa cuotas; Señor Paz Alba: treinta cuotas; y Señor Prats: treinta cuotas. El Señor Pulpeiro aporta la suma de Ciento veinte y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con once centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres; y la suma de Treinta y cuatro mil cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos nacionales, en dinero efectivo. El Señor Prats aporta la suma de Veinte y un mil doscientos pesos nacionales en dinero efectivo y la suma de Ocho mil ochocientos pesos nacionales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres; y los demás socios aportan las enunciadas cuotas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo y demás enseres detallados en el inventario y avalúo practicado por todos, al primero de Febrero último, en cuyo detalle figura también el aporte de los socios Señores Pulpeiro y Prats y con el cual todos manifiestan conformidad y aceptación. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de Mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro cuando, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, indistintamente y por los socios Señores Paz Alba y Prats, conjuntamente, quienes en esa forma podrán hacer uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en asuntos ajenos a su objeto especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Enero se practicará un Balance General del giro social, entregándose una copia a cada uno de los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación. Toda observación a los Balances Generales deberá ser fomulada dentro de los sesenta días hábiles a contar desde la fecha del cierre del respectivo ejercicio. Pasado ese término sin formular observación, se tendrá por aprobado en todas sus partes, sin derecho a reclamo ulterior. — Séptimo: De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, el veinte y cuatro por ciento cada uno; Señor Paz Alba, el diez y ocho por ciento y Señor Prats el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Queda expresamente convenido también que, de las utilidades que les correspondan, los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, podrán retirar al término del ejercicio hasta un cincuenta por ciento de esas utilidades y los socios Señores Paz Alba y Prats hasta un máximo del veinte y cinco por ciento de las mismas. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto recibirán el haber que le corresponde al citado socio de acuerdo con el último Balance practicado, más las utilidades o menos las pérdidas hasta el día del fallecimiento, sin pago en concepto de llave ni indemnización alguna, cuyo monto le será liquidado en seis cuotas, una dentro de los treinta días hábiles posteriores al fallecimiento y las restantes a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses contados desde la misma fecha con intereses al seis por ciento anual. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas, a los otros socios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas por su valor de acuerdo con el último Balance, sin pagos en concepto de llave ni indemnización alguna. El valor así determinado de sus cuotas, más las utilidades o menos las pérdidas hasta el día de su retiro le será reembolsada de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior en cuanto a plazos e intereses. Los plazos se contarán desde la fecha de su retiro. — Décimo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los Señores socios Pulpeiro, Piernes y Rubio, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero para la validez de los actos que realicen como liquidadores serán necesarias la firma conjunta de dos de ellos. — Décimo Primero: Los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio podrán dedicarse a otros negocios con tal que no estén en competencia con los que constituyen el objeto de la Sociedad. Es condición esencial de este contrato, que los socios Señores Paz Alba y Prats dediquen todos sus esfuerzos y actividad a los negocios de la Sociedad, en las tareas que se les asignen por Acta que se labrará en el Libro respectivo de la Sociedad. En las condiciones expuestas dejan constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos Don Amadeo P. Capano y don César A. Etcheverry, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Eliseo Pulpeiro. — C. Piernes. — C. M. Rubio — Julio Paz Alba. — J. Prats. — Amadeo P. Capano. — César A. Etcheverry. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Caseo. — Concuerda con su original, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números doscientos veinticuatro mil ochocientos catorce al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gilberto Caseo. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 may.-Nº 50.709-v.22 may.

R. HOOGEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Número Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Don René Alfredo Hoogen, casado, argentino, de treinta años de edad, comerciante; Don Jorge Telmo Hoogen, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, viuda, uruguaya, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Castro número setecientos cuarenta y tres, y don Angel Castrogiovani, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince, todos de este vecindario y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que formalizan por la presente bajo las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "R. HOOGEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la construcción, modificación y refección de obra en general y a todo lo relativo a financiaciones, pudiendo, en caso de existir acuerdo entre los socios, extender el rubro de actividades sociales. Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. Tercero: El término de duración de este contrato será de cuatro años a partir del cinco de Diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del segundo año, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad mediante telegrama remitido a los demás socios con sesenta días de anticipación. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y fué íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente proporción: Don René Alfredo Hoogen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas; Don Jorge Telmo Hoogen la suma de catorce mil pesos moneda nacional, o sean catorce cuotas; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen la suma de tres mil pesos moneda nacional, o sean tres cuotas, y Don Angel Castrogiovani la suma de un mil pesos, o sea una cuota. De acuerdo al balance e inventario practicado por los socios, el capital indicado fué aportado en la siguiente forma: Don René Alfredo Hoogen la suma de un mil trescientos cuarenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en instalaciones, muebles, materiales de construcción y cuentas a cobrar; Don

Jorge Telmo Hoogen la suma de seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ocho mil pesos moneda nacional en el valor de los rodados y vehículos que transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario y avalúo precedentemente indicados; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen realiza su aporte íntegramente en dinero efectivo y don Angel Castrogiovani en instalaciones y muebles. Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Don René Alfredo Hoogen y Don Jorge Telmo Hoogen, a quienes se designan gerentes. Cualquiera de ellos, indistintamente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para resolver y llevar los asuntos sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. Quedan facultados los gerentes para celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, aun para aquellos actos que la ley exige poder especial; comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir o enajenar o gravar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, incluso inmuebles, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares o de instituciones bancarias especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitar créditos, realizar descuentos, redescuentos y firmar vales, girar en descubierto, aceptar letras, representar a la sociedad en todo asunto administrativo, estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, conferir poderes especiales, generales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de su cometido, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. Sexta: Los socios, a excepción de Doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, quedan obligados a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otros asuntos aunque por su naturaleza no estén comprendidos en el objeto social. Séptima: Anualmente, el día treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance a un diez por ciento del capital aportado; b) Quince días antes de practicarse el balance general anual se resolverá sobre los valores que servirán de base para practicar las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo y la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán valores de llave o de nombre. Los socios, después de practicado el balance anual, que en copia se les entregará bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, vencido cuyo término se considerará aprobado. Octavo: Las utilidades que produzca la sociedad de acuerdo a los balances anuales, así como las pérdidas, serán soportadas en la siguiente proporción: Don René Alfredo Hoogen el cincuenta y cuatro por ciento; Don Jorge Telmo Hoogen el veinte por ciento; Doña Elvira Francisca Garibotto de Hoogen el seis por ciento y Don Angel Castrogiovani el veinte por ciento. Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en su decisión hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría. Undécima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente por la voluntad unánime de todos socios componentes o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veintidós y concordantes del código de comercio y en su caso serán liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo los señores René Alfredo Hoogen y Jorge Telmo Hoogen, que podrán desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternativa, según ellos lo determinen. Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando sujeta la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación; b) Por mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante de los herederos o incapacitado, su definitiva incorporación a la sociedad en representación del causante o del impedido; c) Si no fueran aceptadas sus cuotas, será adquirida por los demás socios por partes iguales, pero si el fallecido o impedido fuera don Jorge Telmo Hoogen o doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, su parte podrá ser adquirida totalmente por don René Alfredo Hoogen. La adquisición de las cuotas se efectuará conforme al valor que se determine a la fecha del deceso o incapacidad del socio de acuerdo al último balance y se abonará en tres cuotas iguales, pagadera la primera a los sesenta días de aprobado el balance, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta; es entendido siempre desde la fecha de la aprobación y mediante el pago de un interés del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes, que se hará efectiva conjuntamente con éstas. Décima Tercera: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial de nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan, declarando como domicilios constituídos los expresados al principio de este contrato. Décima Cuarta: Para el caso de autorizarse aumento de capital, nunca podrán éstos efectuarse sino que en proporción igual para cada socio. Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ramón M. Bóveda y Don Israel Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. René A. Hoogen. — Jorge T. Hoogen. — Elvira G. de Hoogen. — Angel Castrogiovani. — Ramón M. Bóveda. — Israel Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para la sociedad "R. Hoogen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del doscientos cuatro mil novecientos ocho al doscientos cuatro mil novecientos nueve; doscientos cuatro mil novecientos y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "a cuya fecha los diferentes produzca fuera Hoogen Hoogen. Entre líneas: "aún" Todo Vale. Honorarios Decreto 30.440, $ 570.— M|N. Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Para el registro Público de Comercio expido la presente en cinco fojas de papel simple. — Entre líneas "aún". Raspado "Sobre raspado". Todo Vale. — Hay un sello. — Ernesto M. Demarco. Escribano. — Sobreraspado: Hoogen — un — Vale. — Buenos Aires, 7 Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 may.-Nº 50.697-v.22 may.

LABORATORIOS BEZOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 398. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores Don José María Casale, argentino, soltero; don Eitel Coliqueo Núñez, argentino, soltero; don Norberto J. Canosa, argentino, soltero; don Carlos Percuoco, argentino naturalizado, casado; doña María Susana Argerich Lahitte de Iturralde, argentina, casada; don Wadi Bitar, libanés, soltero; doña Delia Romero Llanos de Acevedo, argentina, casada; don Juan H. Scelza, argentino, casado y doña Angela Teresa Boschetti, argentina, soltera, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad Comercia e Industrial que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BEZOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Río de Janeiro número ochocientos uno de esta Ciudad, la que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración de productos medicinales, pudiendo dedicarse a otras actividades relacionadas con el mismo. — Segundo: El plazo de duración se fija en tres años contados a partir del quince de Marzo último con opción a dos años más, la que deberá concretarse por el acuerdo general de los socios, noventa días antes de vencerse el plazo principal estipulado. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José María Casale, quién queda nombrado desde ya con el cargo de Gerente, pudiendo usar de la firma social adoptada por todas las operaciones relacionadas con el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan, el gerente podrá celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, comprar y vender mercaderías, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales y demás instituciones oficiales autárquicas o particulares, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos y librar, endosar y cobrar vales, cheques, pagarés y giros, hacer y retirar depósitos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — El señor Alfredo Canosa queda nombrado subgerente de la Sociedad, con las mismas facultades del gerente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente porporción: don José María Casale, quince mil pesos moneda nacional; don Eitel Coliqueo Núñez, siete mil pesos; don Roberto J. Canosa, dos mil pesos; don Carlos Percuoco, dos mil pesos; doña María Susana Argerich Lahitte de Ithurralde, mil pesos; Wadi Bitar, dos mil pesos; doña Delia Romero Llanos de Acevedo, dos mil pesos; don Juan Scelsa, dos mil pesos y doña Angela Teresa Boschetti, dos mil pesos. — Este capital está integrado hasta la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional y lo constituyen el fondo de comercio del laboratorio de la especialidad medicinal que se encuentra instalado en la calle Río de Janeiro número ochocientos uno, el cual es incorporado por el socio don José María Casale, conforme al balance que en ejemplar suscripto por todos los socios, se agrega a la presente. — El aporte del socio don José María Casale, se efectúa sólo hasta la concurrencia de su cuota de capital, que asciende a la suma de quince mil pesos, siéndole restituído el excedente con parte de los aportes que en dinero efectivo, realizan los demás socios por la suma de trece mil pesos moneda nacional, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cumpliendo las prescripciones legales. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción establecidas para los beneficios. — Sexto: El socio gerente don José María Casale, tendrá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos y el dos por ciento de las ventas y el subgerente don Alfredo Canosa, percibirá un sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional y el dos por ciento de las ventas. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de sobrevenir su incapacidad, la Sociedad continuará su giro y entregará a los herederos del fallecido o causahabientes del incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practique, en veinte cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha del balance especial, con más el interés del cinco por ciento anual, liquidado con cada cuota. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado por las partes e inapelable. — Bajo tales cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato social, al que se ajustarán conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José María Casale. — M. Susana Argerich Lahitte de Ithurralde. — R. J. Canosa. — Wadi Bitar. — Carlos Percuoco. — J. H. Scelza. — Angela T. Boschetti. Eitel C. Núñez. — D. Romero Ll. de Acevedo. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: Del cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Casale — Núñez, Vale. José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.703-v.22 may.

MENDIZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 956 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ramón Alberto Mendizábal, que acostumbra a firman Ramón Mendizábal, español, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cortabarría; don Carlos Mendizábal, que así firma, también conocido como Carlos Alejandro Mendizábal, argentino, soltero; don Ramón Alfredo Mendizábal, que firma R. Mendizábal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aldazábal y don Alejandro Miguel Braceras, que firma A. M. Braceras, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Mendizábal, todos domiciliados en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante, en el folio tres mil diez de este mismo Registro a su cargo, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "MENDIZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos de esta ciudad, con un plazo de duración de cinco años a partir del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotrajeron todos los efectos del contrato, con un capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo objeto principal y demás convenciones y atribuciones propias de su naturaleza, emergen de dicha escritura de contrato social, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diez y ocho, al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que en su calidad de únicos socios constituyentes y componentes de la mencionada sociedad, de mutuo y común acuerdo, han resuelto ampliar la cláusula segunda del contrato social, en el sentido de que por medio del presente instrumento, la misma se lea con la agregación en su parte final de los términos que a continuación se expresan, como única excepción la prohibición de que la Sociedad no podrá otorgar fianzas a terceros, se estipula que la Sociedad podrá otorgar todas aquéllas que fueren necesarias para garantir deudas privadas de sus socios componentes, con terceros extraños de este ente jurídico. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan ampliada la cláusula segunda del contrato social de "Mendizábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran subsistentes y válidas todas y cada una de las demás cláusulas y solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de estilo para su inscripción en el Re-

gistro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí ,con los testigos Egidio Roque Zampaglione y Julio García, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Mendizábal. — Carlos Mendizábal. — R. Mendizábal. — A. M. Braceras. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números cuatrocientos noventa y siete mil trescientos veintidós, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.712.-v.22 may.

DICA LTDA.
BALESTRERI & DE TANTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jorge H. Balestreri, argentino, de veintiocho años, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás cuatro mil ciento treintiséis; Alfredo J. De Tanti, argentino, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº mil doscientos treinta y ocho; y Beatriz Adelaida Paverzani, argentina de veintidós años, soltera, domiciliada en la calle Helguera cuatro mil ochocientos ochenta; se deja establecido: Primero: Alfredo J. De Tanti, con la expresa conformidad de Jorge H. Balestreri, cede, vende y transfiere las setenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "DICA. LTDA. BALESTRERI & DE TANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Beatriz Adelaida Faverzani, por la suma de siete mil pesos moneda nacional que ha recibido a su entera satisfacción antes de este acto, sirviendo el presente recibo bastante y en forma. — Segundo: Alfredo J. De Tanti, queda, pues, totalmente desligado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de ella por ningún concepto; y Beatriz Adelaida Faverzani queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que aquél tenía en su calidad de socio de la nombrada sociedad. — Tercero: Quedan modificados los artículos que se indicarán, del contrato social, que dirán así: Primera: "La sociedad comercial de responsabilidad limitada "Dica Ltda. Balestreri & De Tanti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato fué inscripto al doce de agosto de mil novecientos cuarentitrés, bajo el Nº setecientos setentiuno al fº sesenticinco del libro siete de Responsabilidad Limitada), girará en adelante bajo el rubro "Dica Ltda. Balestreri & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Cuarta: Para el caso de las cuentas bancarias o a crear para uso de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios en los cheques a emitir; Sexta: La duración de la sociedad será de Cinco Años más, a partir de la fecha del presente, renovable automáticamente por otro período igual, si un socio no expresare al otro con seis meses de anterioridad al vencimiento, su voluntad en contrario; Octava: El Sr. Balestreri percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, y la Srta. Faverzani, por igual concepto, la suma de quinientos pesos de igual moneda, imputables ambos a la cuenta de gastos generales, los que a su vez podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo por las partes". — Cuarto: Los suscriptos encomiendan al Dr. César E. Bellati la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato y de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Conformes los suscriptos firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. J. De Tanti. — Jorge H. Balestreri. — Beatriz A. Faverzani".

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 may.-Nº 50.747-v.22 may.

PRIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Félix Fles e Iso Poljokan, ambos vecinos de esta capital, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Junín 540, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: I) Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PRIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en Junín 540 y se dedicará a la venta, fabricación, exportación e importación de artículos metálicos, de cueros y otros. — II) La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y en ningún caso podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de anticipación. III) El Capital Social se fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000,00) formado por treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000), de los cuales aportará el Señor Iso Poljokan treinta cuotas, y el Señor Félix Fles, diez cuotas. Los aportes se harán en mercaderías y efectivo de acuerdo al balance que se acompaña. IV) La gerencia, administración y dirección de la firma, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes se podrán comprometer en cualquier acto que sea útil para la marcha de los negocios. A ese efecto, firmarán indistintamente todos los contratos y operaciones inherentes al giro social con la obligación de no comprometer la firma en fianzas o garantías para terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. V) Las utilidades serán repartidas en iguales partes, previo balance practicado anualmente al treinta de Abril y una vez separado el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. — VI) Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. Conforme se firma el presente en lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 may.-Nº 50.699-v.22 may.

SOCIEDAD, RICCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 2, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 204 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Osvaldo Héctor Ricci, casado con doña Delicia Haydée Zapico, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio número quinientos setenta y uno, don Rafael Borrego, casado con doña Lina María Fermí, español de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Herrera número mil novecientos sesenta, y don Ramón Crigna, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno número mil veinte y seis, todos son de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir de la fecha y por el plazo de diez años, constituyen la SOCIEDAD, RICCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la fabricación de calzado, compra, venta de cueros y curtidos y anexos y especialmente al deformado de calzados. — A los fines indicados podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar y de cualquier otro modo, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, nacionales, extranjeros y con particulares, toda clase de operaciones comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, siendo entendido que esta especificación no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El capital social es de Trece mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, o sean cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, por cada uno. — El aporte de los señores Ricci y Crigna, lo constituyen las maquinarias que se determinen en el inventario que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de este contrato y el aporte del señor Borrego, lo efectúa en dinero efectivo. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, que actuarán indistintamente con amplias facultades, siendo designados en tal carácter los señores Osvaldo Héctor Ricci, Rafael Borrego y Ramón Crigna. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento resuelvan practicar los socios, anualmente, al primero de Diciembre y dentro de los noventa días subsiguientes, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. — De las utilidades que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y b) un diez por ciento para amortización de las maquinarias muebles y útiles. — El remanente que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Todas las resoluciones que se tomen, incluso la aprobación de los balances y remoción de los gerentes, se hará por mayoría de votos. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad al vencimiento de su plazo o porque así lo resolvieran los socios por mayoría de votos, antes de la expiración del mismo, será practicada por los gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, a opción de los sobrevivientes o capacitados, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación o se disolverá. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por el árbitro, arbitrador amigable componedor que designe el Presidente de la Cámara del Calzado. — El laudo o fallo que dicte, será acatado e inapelable salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por éste, deberá abonar una multa a favor de la otra parte, de un mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. — Bajo los nueve artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída: Que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de todo su contenido y la firman conjuntamente con los testigos señores don Jesús Rodríguez y don Juan A. Tauziet, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Osvaldo H. Ricci. — Rafael Borrego. — R. Crigna. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Moujján. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos cuatro vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Ricci y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y tres, y doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y cuatro.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario

e.18 may.-Nº 50.745-v.22 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Cleto Teófilo Laboureau cede y transfiere a favor de Don Juan Machelari, la totalidad de sus cuarenta cuotas de capital social que le pertenecen en la sociedad "ALDRACIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A su vez Don Luis María Alvarez Drago, cede y transfiere a favor de Don Juan Machelari cinco cuotas y a favor de Don Hugo Arri, treinta y cinco cuotas, que también le corresponde en la mencionada sociedad. Como consecuencia de esta cesión de cuotas operada por el presente contrato, quedan como únicos y exclusivos componentes de la sociedad "Aldracima Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Juan Machelari con noventa cuotas, y Don Hugo Arri con treinta y cinco cuotas, integradas totalmente. Las utilidades corresponderán a los socios en proporción al capital aportado, siendo el señor Juan Machelari el único Gerente de la sociedad, con las atribuciones de ley, conviniéndose entre ambos socios que para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el activo de los negocios corresponderá y deberá ser adjudicado exclusivamente al señor Juan Machelari. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — René Tavernier, secretario

e.18 may.-Nº 50.716-v.22 may.

CAMBIASSO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Srs. Enrique Germán Cambiasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 751, Merlo, Nicolás Capuano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera 370, Lomas de Zamora, La Cruz Salvo, argentino, soltero, Máximo Salvo, argentino, soltero y Donato Crichigno, italiano, soltero, domiciliados en la calle Pasaje Ranqueles, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "Cambiasso y Cía." con una duración de veinte años, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Chacabuco 160, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto la explotación del ramo de calefacción en general, e instalaciones de calderas y quemadores en toda clase de edificios. Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000) divididos en cuotas de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los socios, en bienes muebles, cuyo valor se justiprecia en el capital fijado por la Sociedad, de acuerdo con el inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio, el que se detalla a continuación: 3 quemadores de petróleo "Gilbarco" valor cinco mil pesos m|n., 3 terrajas "Duplex" un mil quinientos pesos m|n. Un lote de piezas de unión, compuesto de tees, cuplas, curvas, bujes, llaves, hidros, grifos, tuercas, tapones, uniones, codos y niples, valor dos mil pesos m|n. un lote de herramientas de trabajo, valor un mil pesos m|n., 2 bombas a reloj y 1 bomba quemador, valor quinientos pesos m|n. Todo este conjunto da un valor total de diez mil pesos m|n., que corresponden a todos los socios, por partes iguales. Cuarta: La administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Enrique G. Cambiasso. Quinta: Ninguno de los socios, podrá comprometer a la Sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, para todo lo cual será necesario la conformidad y firma de todos los socios. Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento que cualquiera de los socios lo requiera, se practicará anualmente un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, siendo el cierre de ejercicio de la misma, el 31 de Diciembre de cada año. El balance quedará tácitamente aprobado de no mediar oposición dentro del término de cinco días de practicado y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: El cinco por ciento, se destinará a la formación del fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645, obligación ésta que cesará, cuando el fondo de reserva alcanze a un diez por ciento del capital, según lo establece el citado precepto legal, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá por partes iguales entre todos los demás socios, en caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma en que se perciben las utilidades. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato y a partir desde que este se suscribe, queda terminantemente prohibido a los socios, dedicarse directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, fuera de la Sociedad, a instalar negocios similares o afines a las que constituyen el objeto de la misma, dejando establecido, que el socio que violare esta prohibición, abonará a la Sociedad, la suma de dos mil pesos m|n. que para tal supuesto se establece, de mutuo y común acuerdo, entre todos los socios, coco cláusula penal, siendo además excluído de la misma. — Octava: Se conviene expresamente, que los socios quedan facultados para retirar mensualmente, a fin de solventar sus gastos personales, las siguientes sumas: trescientos setenta y cinco pesos m|n. Enrique G. Cambiasso y Nicolás Capuano, cada uno, trescien-

tos cincuenta pesos m|n., La Cruz Salvo, y trescientos pesos m|n., Máximo Salvo y Donato Crichigno, cada uno, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado en el domicilio constituído, los demás socios, tendrán opción a la parte del socio saliente, por el monto de su aporte en la Sociedad, más el veinte por ciento en concepto de bonificación, y sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que se produzcan en el momento de liquidársele la parte correspondiente. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será llevada a cabo por el socio Enrique G. Cambiasso, a tales efectos se anexará al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad y previo reintegro de los aportes correspondientes al producido de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma que se ha dejado dispuesto para la distribución de las utilidades. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo, podrán por su sola voluntad, continuar formando parte de la Sociedad con iguales derechos que el causante, pero en este caso, deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad y ajustarse al convenio suscripto. — Trigésima: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la Sociedad. — Cuatrigésima: En cumplimiento a lo prescripto por el Art. 5° de la Ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto encargan las gestiones pertinentes al socio Sr. Enrique G. Cambiasso, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos los socios. E. G. Cambiasso. — Nicolás Capuano. — La Cruz Salvo. — Máximo Salvo. — Donató Crichigno. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Enrique Germán Cambiasso, Nicolás Capuano, La Cruz Salvo, Máximo Salvo y Donato Crichigno, se conviene en suscribir el presente contrato ampliatorio del suscripto con fecha de Abril seis de mil novecientos cuarenta y ocho, para la constitución de la Sociedad "CAMBIASSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primera: Se deja sin efecto el Art. 2° y se lo reemplaza por el texto siguiente: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de calefacción en general, y se denominará "Cambiasso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Se deja sin efecto el Art. 8° y se lo reemplaza por el texto siguiente: Los socios no percibirán retribuciones o dividendos de la Sociedad, hasta que la misma de las operaciones que realice, dejen beneficios de acuerdo a lo prescripto en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Tercera: Se declara al presente, parte integrante del contrato de constitución de la Sociedad "Cambiasso y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se suscribe el presente en lugar y fecha indicados. — E. G. Cambiasso. — Nicolás Capuano. — La Cruz Salvo. — Máximo Salvo. — Donato Crichigno.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 may.-N° 50.730-v.22 may.

F U N D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta de Cuotas Sociales. — Entre los señores Federico Germán Drekopf, alemán, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Arcos número 1838, y Carlos Wettig Fischer, chileno, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, ambos Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Carlos Wettig Fischer vende y transfiere por este acto al señor Federico Germán Drekopf, diez (10) cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio total de $ 8.250.— (Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos), que se pagan con tres (3) pagarés de $ 2.750.— (Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos) cada uno, con vencimientos escalonados hasta el 30 de Noviembre de 1948. — Segundo: En señal de plena conformidad firma este contrato también la socia señora Mireille René Guyader. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad "Fundal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de Enero de 1947, bajo el número 6, al folio 153 del libro 11 de socied. de resp. ltda. — En señal de conformidad se firma en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: F. G. Drekopf — C. Wettig — Mireille R. Guyáder. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 may.-N° 50.724.-v.22 may.

COMPAÑIA GRANCOLOMBIANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Teodoro Crespo, ecuatoriano, domiciliado en la calle Moreno 376; Ernesto Von Gerstenberg, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2265 y la señora Rosario Vázquez de Crespo, ecuatoriana, domiciliada en la calle Callao 2068, se conviene en constituir una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en especial, por lo establecido en las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA GRANCOLOMBIANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá especialmente en la importación a la Argentina de productos y de todo género de mercaderías procedentes de la Grancolombia (Colombia, Venezuela y Ecuador) y en la exportación a la Grancolombia de mercadería y productos argentinos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualesquier otros países y realizar en ellas toda clase de operaciones de importación y exportación. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, o localidad del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Teodoro Crespo doscientas cuotas, de las cuales integra ciento setenta mediante la transferencia de la parte correspondiente del capital del negocio de importaciones y exportaciones que actualmente explota, según el balance que se agrega a este contrato y que todos los socios aceptan y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, comprometiéndose a integrar el saldo o sea treinta cuotas en el término de un año. — Al señor Ernesto von Gerstenberg, cincuenta cuotas, integradas en efectivo en este acto. — A la señora Rosario Vázquez de Crespo, cincuenta cuotas, cuyo importe integrará dentro del término de un año. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Teodoro Crespo, quien inviste la calidad de gerente con todas las facultades que le asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. — En caso de ausentarse al extranjero el Sr. Crespo podrá delegar la gerencia, total o parcialmente en cualquier persona socio o no, dejando debida constancia en el Libro de Actas. — El socio Sr. Gerstenberg podrá ocuparse de asuntos relacionados con la contabilidad y colaborará, en general, con el gerente. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales, con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación cualquier clase de bienes. — Otorgar poderes generales o especiales. — Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, con asignación de capital o no; disolver o liquidar las mismas; asociarse con otras entidades o personas y formar parte de consorcios o sindicatos. — Celebrar contratos de fletamentos y transporte. — Ejercer toda clase de representaciones o mandatos. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades inclusive la de querellar. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se consignarán todas las cuestiones tratadas y las decisiones importantes que se adopten en las reuniones de los socios. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de estos últimos y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Séptima: A los efectos de tratar los asuntos que se consideren de interés para la sociedad, los socios se reunirán una vez por mes, sin necesidad de una citación especial, en la fecha que se fijará en la primera reunión. — También se reunirán en cual otra oportunidad que el gerente convoque para motivo determinado y a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, a razón de un voto por cada cuota suscripta, y serán obligatorias para todos los socios, hayan concurrido o no a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una simple carta dirigida a la sociedad. — Las actas de estas reuniones deberán ser firmadas por todos los socios presentes, dejándose constancia del nombre de los ausentes. — Octava: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente. — e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) También se liquidará por Gastos Generales el estipendio mensual del gerente, que se fija en un mil quinientos pesos m|n. por mes. — Sin embargo, si después del primer año las utilidades a distribuir a los socios de acuerdo con el inciso i) de esta cláusula fuesen superiores al diez por ciento de sus respectivos capitales, dicho estipendio será aumentado proporcionalmente a la diferencia y hasta un máximo de cinco mil pesos m|n. por mes. — Igualmente se cargará a Gastos Generales la suma de trescientos cincuenta pesos m|n. por mes que se asigna al gerente para gastos de automóvil. — g) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — h) De las mismas utilidades líquidas, después de deducida la reserva legal, se retendrá un cinco por ciento (5 o|o) que será distribuído a juicio de la sociedad entre los agentes compradores designados por la misma. — i) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — j) Estas últimas, así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio y al tiempo de su integración. — k) Confeccionado el Inventario y el Balance General, estos serán firmados por el gerente quien además, consignará en el libro de Actas la nota respectiva. — La consideración de los mismos tendrá lugar en la primera reunión siguiente y su aprobación y rechazo se realizará por mayoría de votos presentes. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, acordando sin embargo preferencia a los otros socios para adquirirlas en iguales condiciones durante un término de treinta días. — Décimo Primera: La liquidación que se realice por expiración del término contractual, o por cualquier otro motivo, será verificada por el gerente. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3°, Capítulo K del Código de Comercio. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes, en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — El carácter de gerente de la sociedad es transmisible por sucesión. — Décimo Tercera: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ante los cuales someterán cualquier divergencia sobre la interpretación o [illegible]ción de este contrato que pudi[illegible] entre ellos, sujetándose al trá[illegible] juicio de arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado "se ocupará" - No vale. — Entre líneas: "podrá ocuparse" - Vale. — Teodoro Crespo. — Ernesto Von Gerstenberg. — Rosario Vázquez de Crespo. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 may.-N° 50.698 v. 22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Maisonnave, cede y transfiere cuatro quintas partes de su capital que tiene en la sociedad "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a Don Guillermo Federico Grillo, la cantidad de 25.000 $ m|n., o sea una cuota, a Don Julio Héctor Fiorito otra cuota que representa veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y dos cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Juan Amado Chiesa. Todo así resulta del documento de fecha 8 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-N° 50.638-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 420. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Alejandro Tomás Ventura, viudo; doña Filomena María Verkinder de Ventura, viuda, francesa; doña Esther María Ventura o Ventura y Verkinder, soltera; don Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; don Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; don Afzelio Antonio Luppi, casado; don Absco Pedro Luppi, casado; don Absirto Salvador Luppi, soltero; doña Herminia Argentina Ventura Iglesias, soltera; doña María Elisa Ventura Iglesias, soltera y don Juan Carlos Ventura Iglesias, casado; todos argentinos, domiciliados en la Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de los nombrados, don Tomás Alejandro Ventura, por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Giudici de Ventura, viuda; de doña Numidia Teresa Ventura, soltera; de don Volfando Pedro Remo Ventura, casado y de doña Sabina Josefa Ventura Iglesias de Ballario, casada; personería que acredita

con los poderes generales que éstos le otorgaron, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos setenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, y al folio nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y que en lo pertinente, respectivamente dicen así: (se transcriben las partes pertinentes de los poderes invocados). Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital social que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a dos millones de pesos moneda nacional modificando la cláusula sexta y modificar también el inciso b) de la cláusula décima de la Sociedad de que forman parte, las que quedarán redactadas y regirán para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Cláusula Sexta — Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Alejandro Tomás Ventura, doscientas noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Filomena María Verdinker de Ventura, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; María Esther Ventura o Ventura y Verdinker, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Pedro Salvador Ventura Iglesias, doscientas dieciocho cuotas, que representan doscientos dieciocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Tomás Ventura hijo, doscientas treinta y dos cuotas, que representan doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; Afzelio Antonio Luppi, doscientas tres cuotas, que representan doscientos tres mil pesos moneda nacional; Abseo Pedro Luppi, ciento sesenta y ocho cuotas, que representan ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Absirto Salvador Luppi, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional; Isabel Giudici de Ventura, ciento setenta y cinco cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Numidia Teresa Ventura, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional; Volfando Pedro Remo Ventura, ochenta y cinco cuotas, que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sabina Josefa Ventura Iglesias o Ventura de Ballario, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional, Herminia Argentina Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; María Elisa Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Este capital queda totalmente integrado y suscripto en dinero efectivo y el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, maquinarias, inmuebles y demás valores provenientes del activo líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ventura Hermanos", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los inmuebles que forman parte del activo de la presente sociedad son los siguientes: a) Los lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, paraje Villa Riachuelo, conocido hoy por "Villa Lugano", designados en el plano respectivo con los números diez y siete al veinte y uno inclusive de la manzana setenta, y ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro que se mencionan a continuación. — Los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, están situados en la calle Cosquín entre Cruz y Chilabert, y forman la totalidad del lote cinco, de otro plano anterior. — Y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro, están unidos, formando una sola fracción que da frente a la cale Piedrabuena, entre las de Strangfort y la Avenida Riestra. — Inscriptos en el Registro de la Propiedad, los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, en el tomo doscientos setenta, zona Sud, folio trescientos noventa y tres, bajo el número cincuenta y un mil novecientos trece y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro en el tomo doscientos setenta, Zona Sud, folio trescientos noventa y siete, bajo el número cincuenta y un mil novecientos catorce. — b) Una finca ubicada en esta Capital, Zona Sud, Parroquia Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, calle Esquiú número mil noventa y seis al mil cien, formando esquina a la de Tilcara número tres mil ciento doce, con frente al Norte y al Oeste, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción letra B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: La mitad y tres octavas partes indivisas en la Zona Sud, tomo doscientos cuarenta y siete, folio ochocientos treinta y seis, número cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco; y la otra octava parte indivisa en la Zona Sud, tomo setecientos veinte y uno, folio doscientos sesenta y dos, número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco. — c) Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, cale Esquiú mil ochenta y seis, entre las de Tilcara y Fournier, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, tomo trescientos veinte y siete, folio doscientos diez y siete, número setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno. — d) Cuatro quintas partes y mitad de otra quinta parte indivisa en la finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle antes Camino a Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, entre la Avenida Sáenz y la calle Crespo, edificada en el lote de terreno señalado con el número siete. — En este terreno está incluído un sobrante de quinientos diez metros seiscientos noventa y tres milímetros cuadrados a que se refiere la escritura de división de condominio en virtud de la cual correspondió al Doctor Julio Alberto Anaga, con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos noventa, por ante el Escribano don Eduardo Igartúa, cuyo sobrante se manifiesta en el título de propiedad de este terreno, inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: tres quintas partes en el tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y dos; una quinta parte en el tomo doscientos ochenta y cuatro, folio seiscientos cuarenta y nueve y la mitad de una quinta parte en el tomo setecientos noventa y siete, folio ciento setenta y cinco, todas estas inscripciones en la Zona Sud y bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis. e) Dos terceras partes indivisas en un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número ocho, situado en el antes Partido de San José de Flores, hoy municipio de esta Capital, Parroquia Vélez Sársfield, calle antes de la Tablada, después camino del Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca, y el edificio en él construído, lleva hoy los números mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al mil cuatrocientos sesenta y dos. — Inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Una tercera parte en la Zona Sud, tomo doscientos veinte y siete, folio seiscientos quince, número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete, y la otra tercera parte en la misma Zona, tomo y número y al folio seiscientos diez y seis. — f) Dos terceras partes indivisas en ocho lotes de terreno situados en la Zona Sud de esta Capital, paraje denominado "Villa del Riachuelo", hoy Villa Lugano, que se designan a continuación con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad por cada tercera parte indivisa a saber: El lote número uno de la manzana setenta, calle Piedrabuena, ésquina a la de Avenida Cruz, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y cinco, número ciento seis mil setecientos cincuenta y ocho. — El lote número dos de la manzana setenta, calle Piedrabuena entre la Avenida Cruz y la calle Chilabert, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y nueve, número ciento seis mil setecientos cincuenta y nueve. — Lote número cuatro de la manzana setenta, Avenida Cruz esquina a la calle Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folios veinte y uno y veinte y tres, número treinta y tres mil quinientos treinta y nueve. — Lote número dos de la manzana setenta y uno, calle Piedrabuena, entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta. — Lote número tres de la manzana setenta y uno, calle Barros Pasos, esquina a la de Piedrabuena, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y uno y trescientos ochenta y tres, número ciento seis mil setecientos sesenta y uno. — Lote número cuatro de la manzana setenta y uno, calle Chilabert formando esquina a la de Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y nueve, número ciento seis mil setecientos sesenta y dos. — Lote número cinco de la manzana setenta y uno, calle Cosquín entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta y tres. — Y el lote número seis de la manzana setenta y uno, calle Cosquín esquina a la de Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ciento noventa, folio ochocientos cincuenta y dos, número treinta y tres mil quinientos cuarenta y Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folio veintiocho, número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta. — Este capital puede ser aumentado con nuevos aportes de los socios o de terceros y en el primer caso, aquéllos contribuirán en proporción a sus capitales, salvo que resuelvan otra proporción. — Todas las resoluciones relativas a este punto deben contar con el voto unánime de todos los socios, como así también cualquier disposición que imponga una mayor responsabilidad a los mismos. — Cláusula Décima — Reparto de Utilidades: Las utilidades netas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) el importe que los socios, por mayoría, crean conveniente repartir entre los integrantes del Directorio. — c) El importe que corresponda por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — d) El importe que fijen los socios por mayoría para constituir cualquier otra reserva o reserva especial o general que crean conveniente. — e) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno y será acreditado en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan por unanimidad cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas y en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Bajo las condiciones expuestas dejan modificadas las cláusulas sexta y décima del contrato de la firma "VENTURA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Julio R. Ballatore y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro T. Ventura. — Filomena M. V. de Ventura. — Esther María Ventura. — Pedro Ventura. Alejandro T. Ventura (hijo). — A. A. Luppi. — Abseo Luppi. — Absirto S. Luppi. — Herminia A. Ventura. — María Elisa Ventura. — J. C. Ventura. — Julio R. Bellatore. — Carlos I. Masera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y se hala en el Registro doscientos sesenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en diez sellados nacionales numerados correlativamente desde el cuatrocientos noventa y cinco mil cuatro todos de un peso con cincuenta centavos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Cortese.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.650-v.21 may.

JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano Público, y testigos al final nombrados comparecen: don Jorge Kamel Syriani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos seis, don Abraham Napque, sirio, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos diez; don Elías Elías, sirio, casado, domiciliado en la calle Lugones número un mil seiscientos setenta y seis y don Julio Selim Zakka, sirio, casado, domiciliado en la calle Ceferino García número dos mil ciento cuarenta y nueve; todos los comparecientes que son vecinos de esta Ciudad, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías y Julio Selim Zakka, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos treinta y dos, departamento "A". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto y confecciones en general, pudiendo extender su objeto a ramos similares o anexos. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero obligatoriamente, durará períodos mínimos y consecutivos de tres años, pudiendo retirarse el socio que así lo desee, al final de cada uno de ellos si hubiera avisado seis meses antes de cada vencimiento a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas, a contar del día de su retiro. Si el socio que se retirara fuera el que dá su nombre a la razón social, la sociedad no podrá continuar bajo esa misma razón social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: el señor Jorge Kamel Syriani, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, el señor Abraham Napque, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el señor Elías Elías, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; y el señor Julio Selim Zakka, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos. Se hace constar que de este capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios han invertido en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, la suma de veinticinco mil quinientos doce pesos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario practicado de común acuerdo por los socios y del cual un ejemplar firmado por los mismos se agrega a la presente. Respecto del remanente del capital que se aporta en efectivo, o sea la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, los socios declaran que han integrado la mitad y que con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina acreditarán el depósito de ese cincuenta por ciento, ante el Registro Público de Comercio; estableciéndose que a la formación de ese cincuenta por ciento ha contribuído cada socio en la proporción de la cantidad suscripta. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías, y Julio Selim Zakka, quienes cualesquiera de ellos en su carácter de tal la administrará indistintamente; pero, la firma social adoptada de "Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sólo podrá ser comprometida por los socios señores Jorge Kamel Syriani y Abraham Napque, quienes podrán usarla indistintamente, en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes a plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o el portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas, de que se hará mención en la cláusula novena, para que la so-

ciedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Pero una vez dada la conformidad unánime y previa registrada en el libro de actas, a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes que tengan el uso de la firma social para cumplir los actos que determina la misma cláusula y otorgar las respectivas escrituras. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeron sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de instalaciones y demás capitales fijos, sueldos que pueden asignarse a los gerentes y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para el Señor Jorge Syriani, otro veinticinco por ciento para el Señor Abraham Napque, otro veinticinco por ciento para el Señor Elías Elías y el veinticinco por ciento restante para el Señor Julio Selim Zakka. Las pérdidas si se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Novena: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, siempre que el socio fallecido o incapaz no fuere el que dá su nombre a la razón social, en cuyo caso se estará a lo previsto en la cláusula tercera in fine, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere a el socio que representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de ciento ochenta días, trescientos sesenta días, quinientos cuarenta días y setecientos veinte días, suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo social. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera persona por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y conformes los comparecientes con las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Syriani. — Abraham Napque. — Elías Elías. — Julio S. Zakka. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y siete, protocolo corriente, Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y uno-H, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y tres-H, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y cuatro-H y el presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Bs. Aires, Mayo 12|948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.610-v.21 may.

S.I.N.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, don Juan Jans, de estado soltero, suizo, comerciante, domiciliado en la Avda. Forest Nº 2225, Deptó. 5; y don Sebastián Fidel Barrera, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 610, ambos mayores de edad, hábiles, resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "S.I.N.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Montevideo Nº 182, 2º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República, como en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de exportación e importación de productos alimenticios, industriales, elaborados o elaborables, de materias primas, y en general, de todo giro anexo o similar al objeto social. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado de la siguiente manera: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000.—), o sean Cuatrocientas ochenta cuotas, por don Juan Jans, quien en este acto entrega a la sociedad la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta cuotas, las integrará a la sociedad con las utilidades que perciba de la misma durante el plazo de constitución social; don Sebastián Fidel Barrera, con Dos mil pesos moneda nacional (m$nac. 2.000.—), o sean veinte cuotas, aportando en este acto la suma de Un mil pesos m|n. o sean diez cuotas, y los restantes Un mil pesos m|n., o sean diez cuotas, los aportará en igual forma que su socio, con las utilidades a percibir de la sociedad. Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo. — Cuarto: Las pérdidas, como igualmente las utilidades, se distribuirán de la siguiente manera: a don Juan Jans, el Noventa y Seis Por Ciento (96 %), y a don Sebastián Fidel Barrera, el Cuatro por ciento (4 %). — Quinto: La sociedad, se constituye por tiempo de Diez Años, a contar desde la fecha. Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, pero deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de Noventa días por lo menos, y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Juan Jans, quien actuará en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándole prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación, o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. El socio gerente no queda obligado con su tiempo y|o actividad y su cargo no será remunerado. Los socios, gerente o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de su gerente general, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, bancos oficiales o particulares, o cualquier otro a crearse; hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, vendiendo, enajenando o arrendando toda clase de bienes, y en fin, practicará cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. Podrá otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen, pero no podrán substituir sus facultades suí-géneris. — Octavo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios. De las utilidades, previas las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según indica el artículo cuarto. Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Noveno: A cuenta de utilidades, podrá retirar el señor Juan Jans hasta la suma de Un mil pesos m|n. mensuales, y el señor Barrera hasta la suma de Cien pesos m|n. mensuales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Sólo podrán tener voz y voto los herederos o representantes del actual socio gerente será único liquidador. Levanb) retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales, con vencimiento cada treinta días, con el seis por ciento de interés anual. En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance general de los negocios dentro de los treinta días. — Décimo: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobación del balance se resolverá de acuer-Décimo Primero: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento, o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación, para el caso, el actual socio gerente será único liquidador. Levantará un inventario y balance general, pagará las deudas existentes, devolverá el aporte al otro socio, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en la forma ya indicada. De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en su reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — Décimo Segundo: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645. Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos como indemnización. Los árbitros, deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento, y a su costa. Bajo las doce cláusulas pre-insertas, se constituye la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Jans; Sebastián Fidel Barrera. — Buenos Aires, .. de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.664-v.21 may.

FELIPE ROMANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Jose M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Felipe Pascual Romanelli, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 4159; Gofredo Renan Iral Sinibaldi, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Mármol número 816, y la Señorita María Angela Romanelli, argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 4159, convinieron en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de Noviembre queda formalmente constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "FELIPE ROMANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios, en esta Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 4159, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será comerciar en la fabricación y venta de zapatillas de cuero y lona y en especial continuar con la fabricación de zapatillas que en la calle Estados Unidos Nº 4159, tiene establecido el Señor Felipe Romanelli, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Felipe Romanelli, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n.; el Señor Sinibaldi, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n. y la Señorita Romanelli, 10 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos m|n. Dicho capital se halla constituído por Muebles, Utiles, Materias Primas y mercaderías confeccionadas y en dinero efectivo, según balance que se acompaña por separado. — Cuarta: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad. Ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha de este Contrato y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios de común acuerdo establezcan. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios en conjunto, teniendo el carácter de Gerente el Señor Felipe Romanelli y el Señor Sinibaldi y la Señorita Romanelli, el carácter de Subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del Señor Felipe Romanelli para todos los actos que realice la Sociedad; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello de la Razón Social quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución Bancaria, o Banco particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de éste Contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos Bancos del Estado, o de cualquier otra Institución Bancaria Comercial, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, avales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sub-rogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transar, apelar, desistir o realizar, cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarios al mejor desempeño de su representación. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima. Anualmente el día 30 de Septiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: El Señor Felipe Romanelli y Gofredo Sinibaldi, el 40 % cada uno y la Señorita Romanelli el 20 %; en la misma proporción sufrirán las pérdidas. Los balances serán sometidos a consideración de los socios, por el Señor Contador y firmados por ellos para manifestar su aprobación. Los balances que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un Libro de Actas donde se atenderán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo: en cuya oportunidad al considerarse la apro-

bación del balance se resolverá de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645 la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la Sociedad del representante o heredero. — Décima: La Sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital social; resuelta la disolución ésta se realizará con intervención del socio gerente. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, lo que dictarán su laudo, sin someterse a procedimiento legal alguno, dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo respecto a la resolución de los puntos sometidos a su fallo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro del palzo de 10 días. — Duodécima: En todo cuanto en este Contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes constituyen domicilios legales en los arriba indicados. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1947. — Sobre raspado, Diciembre, vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 may.-Nº 50.663-v.21 may.

A M B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Jacobo José Milberg, polaco, casado, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2334 y Rafael Smalinsky, argentino, casado, domiciliado en Junín 452, piso 3º, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Reyal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Tres años, a contar del 1º de Mayo de 1948, prorrogándose por tres años más, si hasta tres meses antes del vencimiento del plazo de duración, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de no continuar el negocio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio en el ramo de joyería y relojería en general, importación y exportación, y todas las operaciones industriales, comerciales o financieras, atingentes al objeto principal. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, susciptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: el Sr. Jacobo José Milberg, suscribe Cuarenta cuotas, de las cuales integra Diez en dinero efectivo y Treinta en mercaderías destinadas al giro social. — El socio Sr. Rafael Smalinsky, suscribe Doce cuotas, las que integra totalmente en mercaderías. — Los aportes que en mercaderías efectúan ambos socios se detallan en el inventario y tasación que suscriben por separado los socios, y que forma parte del presente contrato, sirviendo como suficiente antecedente de la integración y valuación del aporte que en mercaderías efectúan los socios. — Quinta: Serán Gerentes de esta Sociedad ambos socios; gozarán de la representación de la misma y del uso de la firma social en forma conjunta, salvo para actuaciones ante autoridades administrativas y|o judiciales, ante las que podrá actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Entran en las facultades de los Gerentes, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales mixtos y particulares; abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; registrar nombres, marcas y patentes; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas. — Los socios no podrán comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal y las reservas que los socios estimaren convenientes, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en partes iguales. — Los socios no podrán retirar las utilidades, las que les serán acreditadas en su cuenta particular, con destino al aumento del capital social. — Séptima: El socio Sr. R. Smalinsky deberá dedicarse íntegramente a la atención de los negocios sociales quedándole prohibido, en consecuencia, dedicarse a otras ocupaciones que no sean las del objeto determinado en este contrato y por cuenta de esta sociedad. — El socio J. J. Milberg deberá dedicarse a la atención de los negocios sociales durante el horario comercial, y fuera de él, y en la medida que dicha actividad lo permita, podrá dedicarse a otros negocios, siempre que no fueren los del objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos personales una suma mensual que no excederá de $ 1.100 m|n. (Un mil cien pesos moneda nacional) cada uno, sumas que serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos, incluso para la aprobación de Balances y nombramiento y revocación de Gerentes, por unanimidad de los socios; se llevará un libro de Acuerdos Sociales, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, firmando los socios las actas respectivas. — Décima: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas. — El socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente al otro socio, haciendo su oferta por escrito, gozando éste de un derecho preferente de compra de las cuotas, el que deberá ejercer dentro de los plazos de Treinta días contados a partir de la recepción de la oferta. — Si resuelve la adquisición, el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que, proporcionalmente, corresponda, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad y el pago del precio se hará trimestralmente durante un plazo que no excederá de un año en cuotas iguales sin intereses. — Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado el socio su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — La persona del cesionario deberá ser aceptada por el otro socio, y éste podrá oponerse a la cesión, si el cesionario no reúne buenos antecedentes comerciales y|o morales o no tenga conocimientos comerciales suficientes para desempeñar el cargo del socio saliente. — El cesionario, por el hecho de la cesión, asume todas las obligaciones del cedente, incluso la prestación de trabajo personal. — Décimo primera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de la empresa y liquidar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose dicha parte en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los Sesenta días del fallecimiento y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales trimestrales, en el término de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo segunda: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento de uno de los socios; b) por expiración del término convenido si no se prorrogare; c) por pérdida del veinte por ciento o más del capital, que se procederá como lo establece la anual. — Salvo en el primer caso en que se produjera en cualquier ejercicio cláusula anterior, en los restantes se seguirán las normas siguientes: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, teniendo preferencia el que más ofrezca: las ofertas se harán bajo sobre cerrado dirigidas a un tercero, nombrado de común acuerdo por los socios. — Estas ofertas no podrán ser inferiores al activo que resulte del último balance aprobado por los socios, con más una suma por el valor de transferencia del local. — Si alguno de los socios no deseare hacer uso del derecho que se le acuerda en esta cláusula, el socio que continuare con la empresa le abonará su parte de capital y utilidades, según balance practicado al efecto, la mitad al contado y la otra mitad en un plazo de un año, en cuotas trimestrales, sin interés; si no se produjera ninguna de las dos alternativas indicadas, la sociedad entrará en liquidación. — De conformidad, se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "ocupaciones". Vale. — Sobrerraspado: "podrá oponerse". Vale. — Fdo.: Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jacobo José Milberg y Rafael Smalinsky, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Reyal" de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto de común acuerdo, modificar la denominación de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "AMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, en definitiva, modificada la cláusula primera del respectivo contrato de sociedad en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "Ambar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales." — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo-Nº 50.640-v.21 mayo

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Manuel Fernández, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela García, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, y don Antonio Fernández, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Pilar Vázquez, domiciliado en la calle Ombú dos mil ochocientos cuarenta de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año próximo pasado, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, al siete, actualmente su sede administrativa y ubicación de su negocio, pudiendo establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será la de continuar las operaciones de la firma Manuel Fernández, en el negocio de gomería y accesorios para automóviles, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al balance agregado como parte, integrante de este contrato y previa las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, ninguno de los dos socios podrá retirarse antes de los cinco años de la fecha de este contrato. Pasado dicho plazo, podrá hacerlo dando aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas al Señor Manuel Fernández, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y dos cuotas al Señor Antonio Fernández, o sean dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores mobiliarios resultantes del balance adjunto integrante de este contrato y suscripto por ambos socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, como también el uso de la firma social, pudiendo firmar individual y separadamente a continuación de la fórmula "Fernández Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los negocios que requiera su objeto, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con bancos oficiales y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El capital de los socios devengará un interés del cinco por ciento anual, que se pagará con las utilidades realizadas de cada ejercicio y previamente a la distribución de las mismas. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que arroje después de la extracción antes expresada, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá en partes iguales a cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, sin que puedan distraerse en otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Undécima: La cesión de cuotas de capital, no podrá hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial al otro socio. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales, se efectuará por ambos socios o por mayoría de cuotas de capital, y quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de su realización. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle, y todo según el último balance practicado, en pagarés de iguales valores, garantizados a satisfacción con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con interés de tipo bancario. — Décima Cuarta: El Señor Manuel Fernández, como único propietario de la finca calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, cede a la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en locación el local de negocio de la mencionada finca, con su correspondiente sótano, mediante un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional. pagaderos por mes adelantado del uno al diez de cada mes, siendo por cuenta de la sociedad los impuestos o tasas correspondientes al negocio, como asimismo también los referentes a la propiedad. — Décima Quinta: Toda diferencia o dificultad que se produzca entre los asociados sobre la interpretación de este contrato u otras causas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décima Séptima: A los efectos del presente contrato de sociedad, se hicieron las publicaciones de ley ordenadas por la número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, durante los días trece al diez y ocho de Febrero próximo pasado, habiéndose deducido oposición solamente por parte del Instituto Nacional de Previsión social, la que fué levantada después de la respectiva inspección efectuada al efecto. — Décima Octava. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo con la ley de la materia, estando expresamente autorizados cualquiera de ellos indistintamente para correr con todos los trámites que fueren menester, incluso la presentación ante el Señor Juez de Co-

mercio que corresponda con todos los documentos y escritos necesarios. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, dan por definitivamente constituída la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, ambos socios firman el presente en tres sellos nacionales números ciento noventa mil setecientos cuarenta y ocho, ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve y el presente ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, valor de un peso cincuenta centavos, que se habilitarán de acuerdo a la ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado. cinco - cinco. Todo Vale. — Manuel Fernández. — Antonio Fernández. — Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.627-v.21 may.

SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tohor Toyoshima, soltero, argentino, Carlos Toyoshima, casado, argentino, Luis Trujillo, casado, brasileño, Lorenzo Trujillo, casado, argentino, y Kenzo Yao, casado, japonés, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes Nº 3655, Capital Federal, hábiles para contratar, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes 3655, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. La sociedad puede cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar, e industrializar, importar y exportar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.) dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportando don Tohor Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas don Carlos Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Luis Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Lorenzo Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas y don Kenzo Yao veinte cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales practicado con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: Cualquiera de los socios dando aviso a los demás, antes del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá pedir la disolución y liquidación de la presente sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de que ninguno de los socios haga uso de esta facultad, la sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios en adelante, retirarse previa comunicación hecha a los demás con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio económico. En caso de resolver los demás socios continuar con el giro de los negocios, deberán reembolzar al o los socios salientes, con el importe correspondiente a sus cuotas sociales, reservas y la parte de utilidades que les o les corresponda al momento de dejar de pertenecer a la sociedad. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero con fecha de papel sellado de $ 010, 236.568 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios, o sea, un veinte por ciento a cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios siguientes: Tohor Toyoshima, Luis Trujillo y Kenso Yao, los que actuarán en carácter de gerentes, pudiendo emplear la firma conjunta por lo menos dos de los tres socios gerentes. Los socios-gerentes obrarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades que por ley concierne a los administradores, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios-gerentes en conjunto, dos de ellos o uno solo, representarán a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Octava: Los socios-gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales, o especiales debiendo en estos casos hacer manifestación expresa de los tres socios-gerentes. — Octava bis: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, representando un voto cada cuota de capital. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán tribunal, siendo sus fallos inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad, por mayoría de votos y capital, podrá optar por reintegrar a los herederos del fallecido, el importe de sus cuotas al valor real, conforme al último balance, con más la ganancia o deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que continúen en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. La opción a que se refiere el párrafo anterior, será ejercida por la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en caso de optar por la reintegración de las cuotas, tendrá un año de plazo a contar desde la fecha que se exteriorice su voluntad. La exteriorización de la voluntad, en todos los casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notorial o judicial. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones a fin de tomar las resoluciones de papel sellado de $ 0.10 236.570 - que correspondan para la buena marcha de la sociedad, registrándose en un libro de actas que se llevará al efecto, las resoluciones tomadas. — Undécima: Para todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato, quedan autorizados los socios-gerentes Luis Trujillo y Kenzo Yao indistintamente. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firma en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: utilidades, mediante, doscientos veinte y cinco cuotas, libro de actas Nº 100,957. Entre líneas: bis - Todo Vale. — Firmado: Tohor Toyoshima, Carlos Toyoshima, Luis Trujillo, Lorenzo Trujillo, Kenzo Yao. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.652-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman, con fecha 8 de Abril de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Primero: Don Ernesto Massé, a Don José Porta, siete cuotas. Segundo: Don Juan M. Tobío a Don Justo Guillermo Nicolás Luque, cuatro cuotas, y a Don Elvio Pensato, tres cuotas. Tercero: Don Justo Olarán Chans, a Don Orlando Rossi, cuatro cuotas, y a Don Oscar Maisterra, tres cuotas. Cuarto: Don José Vicente Ribero, a Don Mario Arturo Pareto, cuatro cuotas y a Don Antonio Da Palma dos cuotas. Quinto: Don Luis Francisco Ambrosetti a Don Antonio Orlando Caracciolo, cuatro cuotas, a Don Antonio Da Palma, una cuota y a Don José Porta una cuota. Todas estas cuotas les pertenecen a los cedentes en el capital de la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Además se conviene que de acuerdo al artículo sexto del contrato de la sociedad fueron designados Gerentes los socios señores Alberto J. Labourdette, Don Juan Manuel Tobío, José Vicente Ribero, y Doctor Ernesto Massé, habiendo posteriormente cesado en sus funciones el señor Labourdette por haber dejado de pertenecer a la sociedad y renunciando ahora al cargo el señor Ribero, por no serle posible continuar en el mismo por razones particulares, por lo tanto se resuelve por unanimidad designar Gerente al nuevo socio señor Mario Arturo Pareto, quien ejercerá el cargo de conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo sexto del contrato es decir, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Gerentes señores Tobío y Massé.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.611 v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Raúl Athos Landini, que firma "Raúl Landini", y León Lambert Droeven, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes suscribieron un documento privado, mediante el cual el señor Landini cedía y transfería a favor del señor Droeven Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de la SOCIEDAD LABORATORIOS ELDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA y de cuyo importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional sólo recibió, en ese acto del señor Droeven la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo y el saldo en el mencionado documento y que aún no han sido abonados. Que con el fin de dejar constancia de la fecha en que fué celebrado el convenio aludido anteriormente, ambas partes declararán por medio de este acto público establecer la veracidad de este hecho, que podrá ser ampliamente comprobado en la oportunidad debida, como a la vez expresar que la cesión referida tuvo por fin, colocar al señor Droeven en el lugar que el señor Landini tiene en la Sociedad. Leída que le fué ratificaron su contenido, firmaron por ante mí, con los testigos don Florencio J. Sánchez y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Raúl Landini. — León Lambert Droeven. — Florencio J. Sánchez. — Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y dos que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el cedente don Raúl Athos Landini, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge Ungaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.612 v.21 may.

"ANGEL CIVALERO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Renato Angel Civalero, argentino, casado, de cincuenta y dos años, hacendado; Santiago Antonio Civalero, argentino, casado, de veintiseis años, agricultor; Rubén Civalero, argentino, soltero, de veintidos años, mecánico; y Nelly Civalero de Solaro, argentina, casada, de veinticuatro años, rentista, todos domiciliados en Villa Mirasol, territorio nacional de La Pampa, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: ANGEL CIVALERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Neuquén mil quinientos treinta y siete, sin perjuicio de las administraciones regionales que se establezcan en cualquier parte del territorio de la República, por las necesidades propias de los negocios. — Segunda: Tendrá por objeto realizar toda clase de explotaciones agropecuarias, en campos arrendados o que adquiera en propiedad, comerciar con los productos obtenidos en las mismas, o de los que se adquieran para lucrar con su venta, pudiendo además abarcar otros ramos afines que guarden relación de dependencia con su objetivo principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción y forma: Renato Angel Civalero, Noventa cuotas; Santiago Antonio Civalero, Quince cuotas; Rubén Civalero, Quince cuotas; y Nelly Civalero de Solaro, Quince cuotas, todos los cuales hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyos detalles y valores figuran en la planilla que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes que se designen, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar cualquiera de los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". — Los gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, y en retribución percibirán la bonificación que les acuerda la cláusula quinta. — Se designan gerentes por este acto, a los socios Renato Angel Civalero, Santiago Antonio Civalero y Rubén Civalero. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las siguientes bases: las haciendas compradas se tomarán a los precios de costo o el de plaza si fuere menor que aquél; los productos de las mismas al valor que la explotación asigne por gastos de crianza y alimentación o el de plaza si fuese menor que aquél; los frutos de las siembras por igual procedimiento; las maquinarias, útiles, herramientas y demás instalaciones se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán además las reservas y previsiones que se consideren indispensables. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente previa deducción del veinte por ciento destinado a los fines previstos en la cláusula cuarta, se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada uno de los socios. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los mismos, y no podrán ser retiradas hasta tanto lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — El veinte por ciento asignado a los socios gerentes, se distribuirá en la siguiente proporción: Diez por ciento a don Renato Angel Civalero y cinco por ciento a cada uno de los otros dos gerentes. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, excepto aquéllos puntos, para los cuales, la ley exige mayoría especial. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes, por unanimidad, deberán resolver si admiten o no, la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Si no la admitieran, sus cuotas se liquidarán de acuerdo al valor que resulte del ejercicio de ese año, y deberán ser pagadas en dos anualidades con el seis por ciento de interés. — De las resoluciones se tomará nota en un libro de actas rubricado, las cuales serán firmadas por los socios con cuyos votos se aprueben. — Séptima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios que se encuentren en ejercicio de la Gerencia. — Los bienes podrán ser vendidos en remate o en forma privada, siendo entendido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirirlos en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto deberán hacer por escrito sus ofertas en el acto de resolverse la forma de liquidación. — Una vez vendidos todos los bienes y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Civalero. — Santiago A. Civalero. — Rubén Civalero. — Nelly C. de Solaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.624-v.21 may.

CERAMICAS JORGE POCHAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cerámicas Jorge Pochat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad

con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Uno. — La sociedad se denominará CERAMICAS JORGE POCHAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Artículo Dos: — Sus socios lo son los señores Jorge Pochat, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, Capital; Ricardo Enrique Colavecchia, argentino, domiciliado en la calle Miller dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital; Carlos Jerónimo Rovagnati, argentino, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos cincuenta y nueve, Capital; Herbert John Rolke, norteamericano, domiciliado en Rua Marconi Veintitrés, San Pablo, Brasil, (representado en este acto por el señor Leonard G. Tait, debidamente facultado al efecto), y Leonard G. Tait, norteamericano, domiciliado en la calle Gibraltar mil trescientos sesenta y cinco, Villa Marconi, Avellaneda. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, segundo piso, escritorio B., pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al tratamiento de materias primas, su industrialización, comercialización y venta, su importación y exportación y actividades afines, comisiones, representaciones y actividades afines. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente documento. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: Señor Jorge Pochat, un mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Señor Ricardo Enrique Colavecchia, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Jerónimo Rovagnati, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Señor Herbert John Rolke, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional, y Señor Leonard G. Tait, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Jorge Pochat, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las que por ley requieran para su ejercicio poderes especiales, de acuerdo al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento al Señor Jorge Pochat; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Ricardo Enrique Colavecchia; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Herbert John Rolke; diez y seis punto cincuenta por ciento al señor Leonard G. Tait y seis punto cincuenta por ciento al Señor Carlos Jerónimo Rovagnati. — Los socios se comprometen, salvo acuerdo unánime en contrario entre los mismos, a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el cincuenta por ciento restante ser destinado al afianzamiento, ampliación y consolidación del negocio. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante, si lo hubiere, entre los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias, previa reintegración del capital que a la sazón tuviera en la Sociedad cada uno de los socios. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, en caso de fallecimiento de los socios Herbert John Folke o Leonard G. Tait, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido al valor que surja de un balance que se practicará al día del fallecimiento. — Si cualquiera de los socios sobrevivientes no deseara acogerse a los beneficios que establece esta cláusula, los demás socios podrán comprar las cuotas respectivas en porporción a sus aportes. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre líneas "norte - norte". Vale. — R. E. Colavecchia. — Jorge Pochat. — C. J. Rovagnati. — Leonard G. Tait. — Por poder: Herbert John Rolke. — Leonard G. Tait". — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo.-Nº 50.657-v.21 mayo.

LUIS SEGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número uno, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año 1948, entre don Luis Segata, argentino, casado y mayor de edad y don Manuel Ricardo Flores, argentino, casado, también mayor de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: 1) Entre ambos queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a lo dispuesto en el presente contrato y supletoriamente a lo que establecen las disposicones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — 2) La Sociedad que se constituye por las personas nombradas, tendrá la denominación de "LUIS SEGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000", y tendrá por domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo Nº 365, de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 3) La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del servicio de transportes en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, o financieras que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto ya especificado. También podrán formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada que se relacionen directa o indirectamente al mismo o análogo objeto. Podrá igualmente la sociedad realizar la adquisición y venta de inmuebles. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 m|n. de c|l., aportados por ambos socios en partes iguales, integrándose tal capital con el aporte de bienes de que instruye el inventario firmado de conformidad por ambas partes en documento por separado que forma parte integrante del presente contrato y del cual resulta el monto indicado de $ 50.000 m|n. de c|l. — 5) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. Vencido el término de los cinco años indicados la duración de la sociedad podrá prorrogarse automáticamente por otros cinco años más, siempre que antes de los últimos treinta días de vencerse el plazo, no manifestara expresamente alguna de las partes su voluntad en contrario. — 6) Habiendo los socios realizado en partes iguales los aportes para la formación del capital social, queda convenido entre las mismas que al señor Luis Segata le corresponden doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una y al señor Manuel Ricardo Flores, también doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — 7) De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite máximo que esa disposición legal prescribe. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en proporción de las cuotas de que son titulares. Las pérdidas que hubiere también serán soportadas por partes iguales. — 8) La gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo del socio Luis Segata, haciéndose constar que a los efectos de la libranza de los cheques los mismos deberán contener en todos los casos la firma de ambos socios. El socio gerente podrá realizar todas las funciones y actos que hagan al libre y mejor desempeño de su cometido, teniendo a tal efecto todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y sin restricciones de especie alguna. — 9) Se deja expresa constancia que el socio Luis Segata podrá dedicarse a otras actividades comerciales aparte de las que se le asignan en este contrato no así para el socio Manuel Ricardo Flores, quien prestará exclusivamente sus servicios para la sociedad. — 10) El ejercicio comercial correrá desde el primero de Enero al treintiuno de Diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo máximo de noventa días, deberá practicarse un balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse las amortizaciones mínimas de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, debiéndose asimismo practicar las reservas que fuera de la legal, los socios consideren convenientes realizar con el objeto de asegurar la más perfecta estabilidad de la sociedad. — 11) Ninguno de los socios podrá sin la conformidad del otro enajenar total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — 12) En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasarán a sus sucesores, quienes automáticamente, pero en forma provisoria, ocuparán el lugar del causante en la sociedad con la sola condición de designar un representante único a los efectos de los derechos que correspondan al socio fallecido. — 13) Es obligación de los socios realizar por lo menos mensualmente una reunión de la que se dejará constancia en el libro de actas debiendo la sociedad llevar la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio incluyendo entre los libros rubricados un libro de actas. — 14) En caso de liquidación anticipada de la sociedad, o en el supuesto de no renovarse a su vencimiento, la liquidación de la misma se practicará por el o los socios gerentes. — 15) Para el caso de divergencia o duda que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación de este contrato o su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y muy especialmente del Federal y del de amigables componedores y|o árbitros arbitradores. — 16) A los efectos del presente contrato y con los alcances de los arts. 101 y 102 del Código Civil las partes constituyen domicilio legal en la siguiente forma: el señor Luis Segata en la calle Amado Nervo Nº 365 y el señor Manuel Ricardo Flores en la calle Mendoza 1881, de la localidad de Avellaneda. — 17) Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar destinado a su presentación al Juez de Comercio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.689-v.21 may.

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Oscar Federico Piccardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco; y Ricardo Farina, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración y venta de un producto hormiguicida denominado "Lampo" y cualquier otro producto y actividad afin u operaciones comerciales que de común acuerdo resuelvan los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Tercero: Para la mejor consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, venderlos, gravarlos, prendarlos inclusive con prenda agraria, a favor de particulares y Bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, solicitar y conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas, derechos, asociarse a otras sociedades, personas o compañías, importación y exportación, y podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una y corresponde a los socios en partes iguales. — El Señor Oscar Federico Piccardo aporta en plena propiedad la fórmula de elaboración del expresado producto hormiguicida y el Señor Ricardo Farina aporta en plena propiedad la marca de comercio "Lampo", concedida a su nombre por la Oficina de Patentes y Marcas de la Nación el veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, estimando los socios de común acuerdo sus aportes en dos mil quinientos pesos nacionales cada uno, totalmente integrados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos trece y diez y siete de la ley de la materia, pudiendo además comprar y vender mercaderías, constituir y aceptar derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados precedentemente; aceptar, girar, endosar, librar cualquier documento o instrumento civil o comercial; registrar patentes y marcas, aceptarlas, transferirlas, cobrar y percibir, estar en juicio, otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase y suscribir escrituras. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en garantía o fianzas de terceros.

— Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, Secretaría de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, sus dependencias y cualquier otra institución oficial, mixta o privada. — Sexto: Los sueldos de los Gerentes se fijarán de común acuerdo entre los socios, resolución que se asentará en el Libro de Actas y serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura y podrá renovarse por otro período igual, si con una anticipación de noventa días al vencimiento del primer período, ninguno de los socios manifestase mediante telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Octavo: Periódicamente se celebrarán reuniones de los socios prescriptas por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tomándose las resoluciones por unanimidad. — Noveno: Los ejercicios sociales terminan el treinta de Junio de cada año, practicándose el balance general e inventario, calculándose al efecto las mercaderías al precio de costo, y una amortización anual del diez por ciento sobre las instalaciones y enseres. — De las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: En caso de que un balance anual arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación

de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de liquidación social, los Gerentes actuarán como liquidadores y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a las cuotas que posean. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro conforme a las disposiciones legales, debiendo los herederos o derechohabientes del socio ausente, unificar su personería al solo efecto de su participación en las Asambleas y resultado de los balances. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, dentro de los quince días de notificados; en caso contrario la parte solicitante del arbitraje podrá pedir su nombramiento de oficio al Juez de Comercio en turno. — Antes de aceptar los cargos, los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y afines. — Finalmente consienten en que se expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Argentino A. Masciotra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar F. Piccardo. — R. Farina. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Argentino A. Masciotra. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley números cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos). — Federico G. Luckhaus." — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.682-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que, la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de m$n. 120.000.— a m$n. 500.000.—, correspondiendo a los socios Juan Adolfo Fischer y Juan Oton Fischer, 744 y 16 cuotas, respectivamente; según escritura del 28 de Abril de 1948, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.684-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Testimonio. — Cesión de cuotas y nombramiento de nuevo gerente. — Entre el Señor José María Lencina, de estado soltero, argentino, por una parte, Doña Rosina Burello Vda. de Barbieri, italiana por la otra y doña Teresa Barbieri de Bertolone, de estado casada, italiana, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don José María Lencina cede y transfiere a favor de la señora Rosina Burello de Barbieri las cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales que tiene y le corresponden en la firma "ANATERE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de doscientos pesos m|n. de c|l. importe que declara recibir en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: La señora Teresa Barbieri de Bertolone, suscribe el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que efectúa a su socio el Sr. José María Lencina. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios Sras. Rosina Burello Vda. de Barbieri y Teresa Barbieri de Bertolone, designan como nuevo gerente de la sociedad a esta última con las mismas facultades que tenía el Sr. José María Lencina. — Cuarta: La señora Rosina Burello Vda. de Barbieri, se coloca en el lugar y grado de prelación del cedente señor Lencina y conoce la situación comercial de la firma por haber verificado el balance que conjuntamente con la Sra. de Bertolone y el Sr. Lencina ha suscrito y que firma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda autorizada la socia Sra. Teresa Barbieri de Bertolone para correr con los trámites tendientes a la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rosina Burello Vda. de Barbieri. — Teresa B. de Bertolone. — J. M. Lencina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.619 v. 21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santiago Pissarelo y Juan Antonio Pérez, por una parte, y el señor Alfredo Rubinich por la otra parte, todos con domicilio en esta ciudad, calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: Primera: El señor Alfredo Rubinich, vende, cede y transfiere en favor de los señores Juan Santiago Fissarello y Juan Antonio Pérez, con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponde, sobre las Doce cuotas valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, de capital integrado, en la COMPAÑIA MAYO DE NEUMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho del libro diez de contratos de sociedades de esa naturaleza. — Segunda: La venta, cesión y transferencia se realiza en proporción de seis cuotas para cada uno de los adquirentes. — Tercera: El precio convenido es de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios abonan en este acto, por mitades y en dinero efectivo al cedente, quien se da por recibido otorgándoles la carta de pago correspondiente. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firman el presente documento, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: "doce". — No vale. — Entre líneas "treinta". — Vale. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.623 v. 21 may.

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 392 de su Registro Nº 187, el señor Enrique Wolfgang Elster vendió sus cuotas de capital en la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primero: A don Carlos Padberg, diez cuotas valor de Un mil pesos cada una; y Segundo: A don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, las seis cuotas restantes de valor también de Un mil pesos cada una. — Por el mismo acto, el señor Enrique Wolfgang Elster queda separado de la Sociedad, la que continuará sus actividades con los tres socios restantes, señores Carlos Padberg, Pedro Carlos Arturo Wedekindt y Román José Janikow, y se modifican las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de la nombrada Sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en lo sucesivo responderán al siguiente tenor: Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad, calle A-cos número tres mil novecientos treinta, tres mil novecientos cuarenta y tres y tres mil novecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, quedando en la fecha completamente integrado. — Del mencionado capital corresponden sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Padberg, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Wedekindt, y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la representación social a sola firma, con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la Ley respectiva. — Con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés sobre el capital de cada socio y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: Treinta y nueve por ciento a don Carlos Padberg; Treinta y nueve por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt; y Veinte y dos por ciento a Don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Primera: (Actualmente Décima por supresión de la cláusula Novena): Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto. — Además se ha resuelto suprimir la cláusula Novena, por considerarse que las fórmulas y recetas son de pertenencia de la Sociedad; y por razón de dicha supresión las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, pasaron a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 may.-Nº 50.666-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García (H.), se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "Cesión de cuotas. — Entre don José Boixadera, español, casado, de 43 años, domiciliado en Chile 2229, don Tomás López Bahamonde, de igual estado y edad, y nacionalidad, domiciliado en San José 641, y don Juan Bayona, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Luzuriaga 60, únicos componentes de JOSE BOIXADERA Y CIA., S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, al Nº 1410, Tomo 8, folio 164, de los libros respectivos se acuerda lo siguiente: Primero: El Sr. López Bahamonde vende, cede y transfiere a los socios Sres. Boixadera y Bayona las trescientas cuotas de cien pesos cada una, que constituyen el aporte de capital que hiciera en la calidad de socio que investía en la sociedad mencionada, por su valor nominal de Treinta mil pesos moneda nacional, y correspondiendo en lo sucesivo ciento cincuenta cuotas al socio Sr. Boixadera y las restantes ciento cincuenta de las transferidas al socio Sr. Bayona, quedando en este acto por lo tanto desvinculado de la sociedad el cedente. — Segundo: El importe de la cesión será abonado por los cesionarios, en cuotas mensuales sucesivas y escalonadas, a contar desde el primero de Junio próximo. — Tercero: Autorízase al Dr. Ibero Berenguer y Sr. Rodolfo E. Benavides para proceder a los trámites de la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fods.: José Boixadera. — Tomás López Bahamonde. — Juan Bayona)".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.639-v.21 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Díez **Martín y el señor Armando Fernández** Convienen en celebrar el presente contrato: El señor Fernández vende al señor Díez Martín las cien cuotas —valor nominal cien pesos cada una— que posee en "DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos Estatutos obran en el Boletín Oficial del 3 de Noviembre próximo pasado (Página veintiocho). El señor Díez Martín paga por estas cien cuotas su valor nominal, haciéndose cargo de las obligaciones que las mismas traen aparejadas. — Por su parte el señor Fernández manifiesta que en lo futuro no tendrá ningún reclamo que hacer a la sociedad o a los socios de la misma por liquidaciones o saldos deudores, renunciando a cualquier derecho que le asistiere en tal sentido. Presente en este acto el tercer componente de la sociedad don Antonio Díez, presta su conformidad a esta operación, manifestando que no tiene objeciones que formular. En consecuencia se suscribe el presente en el domicilio de la sociedad a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: J. Díez Martín. — Armando Fernández. — Antonio Díez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.629-v.21 may.

"NATEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Berel Nath, polaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y ocho; Don Bruno Wolf, casado, y Don Federico Wolf, soltero, estos dos últimos austríacos, domiciliados en la calle Tucumán tres mil ochenta y siete, únicos socios de la "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, undécima y duodécima del contrato social, que dirán en el futuro: Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Nath ciento ochenta cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y a cada uno de los socios Bruno Wolf y Federico Wolf diez cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido integradas en dinero efectivo. A la cláusula Tercera se agrega como frase segunda: La sociedad también se dedicará a la fabricación de artículos textiles. A la cláusula Cuarta se agrega como frase segunda: Cada socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma, teniendo el socio Nath la representación de la sociedad y el uso de la firma social por sí sólo y en forma indistinta, y los socios Bruno y Federico Wolf, siempre en forma conjunta entre ellos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La frase segunda de la cláusula Séptima dirá en el futuro: Del resto de las utilidades recibirá el socio Nath el cincuenta por ciento, el socio Bruno Wolf el veinticinco por ciento, y el socio Federico Wolf el veinticinco por ciento. A la cláusula Undécima se agrega: Actuarán como liquidadores los tres socios de común acuerdo. Las últimas frases de la cláusula Duodécima dirá en el futuro: En caso de fallecimiento del socio Nath, entrarán en su lugar sus herederos quienes designarán un gerente con las funciones de su causante. En caso de fallecimiento de uno de los socios Bruno Wolf o Federico Wolf, el socio Nath tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido abonando a sus herederos la parte de capital y ganancias que les corresponden según un balance hecho para el día de su fallecimiento. En esta oportunidad se avaluarán de común acuerdo también las utilidades que se esperen de negocios pendientes. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Fdo. Berel Nath, Bruno Wolf, Federico Wolf. Sobre raspado: Bruno, fallecido. Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.864-v.26 may.

REMATES

Armando D. Lorenzo, martillero público, oficinas Viamonte 1758, avisa que el 27 de Mayo a las 15 horas, rematará automotores, desechos de camiones, mercaderías en general, muebles y útiles, perteneciente a la empresa de transporte Sociedad Colectiva "Bartoli Hnos.", troperos, en TROLE 145 (Capital). — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.869-v.26 ma-

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el lunes 31 de Mayo, a las 14 horas, las existencias del almacén, bar, restaurant calle BELGRANO 1499, propiedad de Roberto Villasenín, domiciliado en el mismo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Reclamos en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.674-v.21 may.

G. de Abella Victorica, martillero público, con oficinas en Lavalle 1282, T. A. 35—9621, avisa que rematará el día 1º de Junio todas las existencias del taller de bicicletas y repuestos, por cuenta y orden de su dueño don Domingo Mazzeo, sito en la calle ARGERICH 731. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

e.17 may.-Nº 50.659-v.21 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio lencería, calle CORDOBA 677, orden Carlota V. de Olivera, domiciliada allí.

e.17 may.-Nº 50.667-v.21 may.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 24 Mayo, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones, que constituyen el negocio lencerías y bebés, MORENO 1609, propietario Julio Labatut del Corro, domiciliado allí. Reclamo ley en mis oficinas, Moreno 1509, T.A. 38—3141.

e.19 may.-Nº 50.777-v.24 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fuó víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CUSIMANO FRANCISCO JOS[illegible] que deben apersonarse al domicilio de [illegible] misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio

de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenós Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun

"G"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general

e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

"M"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General
e.7 may.-Nº 223-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A: De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORNINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.